

Nº 15

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XV - 14ª. SESIÓN ORDINARIA

27 de septiembre de 2000

29º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don Bautista MENDIOROZ

SECRETARIOS: Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FALCO, Luis Alberto
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GIMENEZ, Osbaldo Alberto

GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José
IBÁÑEZ, Sigifredo
ISIDORI, Amanda Mercedes
IUD, Javier Alejandro
JAÑEZ, Silvia Cristina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ BLANCO, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo

GIMENEZ, Rubén Darío**ZGAIB, José Luis**

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XV

27 de septiembre de 2000

29º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Osbaldo Giménez realizar el acto. Pág. 11.
- 3 - LICENCIAS. Los señores legisladores Massaccesi, Bolonci y Rubén Giménez se incorporarán en el transcurso de la sesión. Pág. 11.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente al día 13 de septiembre del corriente año. Se aprueba. Pág. 11.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 11.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 11.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 14.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 14.
 - IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 15.
 - ♦ 739/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Amanda Mercedes ISIDORI y Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Ley- crea el Organismo Consultivo y Asesor del Gobierno de la provincia en lo referente al sector cooperativo cuya denominación será Consejo Asesor Cooperativo. Pág. 15.
 - ♦ 740/00. Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de que la Policía de Río Negro implemente un plan de control y prevención en el tramo de la ruta nacional número 3, correspondiente al sector del IDEVI desde el cruce con ruta número 251 hasta el acceso a la ciudad de Viedma. APROBADO: Sesión 13-09-2000 -Comunicación número 260/00. Pág. 18.
 - ♦ 741/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo referente a la denuncia pública de la Cámara de Productores sobre el destino de los A.T.N. -aportes del tesoro nacional- para los productores frutihortícolas. Pág. 18.
 - ♦ 742/00. De los señores legisladores Raúl Alberto RODRIGUEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno-, que vería con agrado interceda ante el Registro Nacional de las Personas de Capital Federal para la Instalación de una oficina en el hospital "Doctor Ernesto Accame" de Allen. Pág. 19.
 - ♦ 743/00. De los señores legisladores Raúl Alberto RODRIGUEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), que vería con agrado habiliten una oficina dependiente de la Unidad de Atención Integral de General Roca en la ciudad de Allen. Pág. 19.
 - ♦ 744/00. De los señores legisladores Raúl Alberto RODRIGUEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Regional de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) de Río Negro, que vería con agrado habiliten una oficina dependiente de una Unidad de Atención Integral de General Roca en la ciudad de Allen. Pág. 20.
 - ♦ 745/00. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ, Liliana Mónica FINOCCHIARO, Walter Enrique CORTES y María del Rosario SEVERINO de COSTA

-Proyecto de Ley- crea el Consejo de Planificación de Río Negro, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo. Pág. 20.

- ♦ 746/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo MENNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado implemente el tercer año con modalidad agropecuaria en la escuela Monotécnica número 73 de la localidad de Cervantes. Pág. 23.
- ♦ 747/00. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción-Dirección de Comercio Interior, se sirva informar sobre estado de deudores del Fondo de Fomento Industrial entre los años 1990 y 1996, existencia de funcionarios o directivos de empresas estatales, juicios hechos por Fiscalía para recuperar esos fondos y registro de fondos de los últimos cinco años. Pág. 24.
- ♦ 748/00. Del señor legislador Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Ley- institúyese en el ámbito de la provincia de Río Negro la instancia de mediación con carácter voluntario. Pág. 25.
- ♦ 749/00. Del Bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro, ante la Cámara de Diputados de la nación que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas y al impuesto a la transferencia a los combustibles. Pág. 32.
- ♦ 750/00. Del Bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía-, que vería con agrado reformule el proyecto de Presupuesto Nacional, en lo que respecta a los subsidios de gas y al del impuesto para la transferencia a los combustibles destinados a las provincias patagónicas. Pág. 33.
- ♦ 751/00. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno-Jefatura de Policía de Río Negro, que vería con agrado la jerarquización del puesto policial existente en Valle Azul. Pág. 34.
- ♦ 752/00. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la asignación de un automotor y un ciclomotor a la Unidad Policial de Valle Azul. Pág. 35.
- ♦ 753/00. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado la designación de un médico permanente en el centro periférico de Valle Azul. Pág. 35.
- ♦ 754/00. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Ley-deroga artículo 2º de la ley número 1037 -Himno de la Provincia de Río Negro-. Pág. 36.
- ♦ 755/00. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- aprobando Estatuto General y Básico y el Escalafón Provincial General para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Pág. 38.
- ♦ 756/00. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otros -Proyecto de Ley- prorroga los beneficios impositivos del decreto de naturaleza legislativa número 5/99 desde el 1/7/00 hasta el 31/12/00 como última prórroga. Pág. 68.
- ♦ 757/00. Del señor legislador Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Ley- prorroga los beneficios impositivos contemplados en el decreto de naturaleza legislativa número 8/99 desde el 1/7/00 hasta el 31/12/00 como última prórroga. Pág. 69.
- ♦ 758/00. De los señores legisladores Alfredo PEGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado incluya las partidas presupuestarias acordadas con la provincia en el marco del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las provincias patagónicas en el presupuesto 2001. Pág. 70.

- ♦ 759/00. De los señores legisladores María Inés GARCIA, Delia Edit DIETERLE, Oscar Eduardo DIAZ, y Osbaldo GIMENEZ -Proyecto de Ley- reglamenta el Ejercicio de la Profesión de Locutor/a. Pág. 71.
- ♦ 760/00. Del Bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación -Proyecto de Comunicación- a los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la nación, que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas y al impuesto a la transferencia a los combustibles. Pág. 73.
- ♦ 761/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ, Miguel Alberto GONZALEZ, José Luis ZGAIB y Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones a fin de efectivizar el subsidio mensual acordado entre el gobierno nacional y provincial para la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE.PA.). Pág.74.
- ♦ 762/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ, Miguel Alberto GONZALEZ, José Luis ZGAIB y Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- a los señores legisladores nacionales, representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado se incluya en el presupuesto nacional para el ejercicio del año 2001 la partida para el subsidio mensual acordada para la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE.PA.). Pág. 75.
- ♦ 763/00. De las señoras legisladoras Silvia Cristina JAÑEZ y María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se opongan a las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que signifiquen la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Pág. 76.
- ♦ 764/00. De las señoras legisladoras Silvia Cristina JAÑEZ y María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se exprese sobre las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Pág. 77.
- ♦ 765/00. De las señoras legisladoras Silvia Cristina JAÑEZ y María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001, que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Pág. 77.
- ♦ 766/00. De los señores legisladores Eduardo Alberto ROSSO y Otros -Proyecto de Ley- el Estado provincial, garantizará el total y completo cobro de jubilaciones y pensiones a los beneficiarios del sistema previsional transferido al Estado nacional, por ley número 2988 con el fin de asegurar lo dispuesto, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar readecuaciones presupuestarias y crear una Comisión Legislativa Especial para su control. Pág. 78.
- ♦ 767/00. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 24605 -Día Nacional de la Conciencia Ambiental- y determina día y mes de efemérides para los establecimientos educativos. Pág. 767.
- ♦ 768/00. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, referente al funcionamiento del Mercado Concentrador Artesanal de acuerdo a la ley número 1878. Pág. 768.
- ♦ 769/00. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés económico y social el cuaderno número 10 denominado "Transformaciones Agroindustriales y Laborales en nuevas y tradicionales zonas frutícolas del norte de la Patagonia". Pág. 80.
- ♦ 770/00. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se reinstale el servicio de neonatología con una unidad de cuidados intensivos e intermedio neonatales, en el Hospital de Cinco Saltos. Pág. 81.

- ♦ 771/00. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- sustitúyase el artículo 72 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- e incorpórase artículo 72 bis. Pág. 82.
- ♦ 772/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejos Provinciales de Educación, Salud Pública y del Discapacitado, solicita garantizar el cumplimiento de la ley número 3164 -Personas sordas e hipoacúsicas-. Pág. 83.
- ♦ 773/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de Interés educativo, cultural y social la capacitación en Lengua de Señas Argentinas dictado por la Universidad de Flores en convenio con la Fundación Nuevo Milenio de General Roca. Pág. 85.
- ♦ 774/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la realización del Modelo Distrital Educativo de las Naciones Unidas que se desarrollará en la ciudad de Cipolletti entre los días 20 y 22 de octubre del corriente año. Pág. 86.
- ♦ 775/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD, Carlos Ernesto GONZALEZ y Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Comunicación- a los senadores y diputados nacionales, que vería con agrado la posibilidad de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Pág. 86.
- ♦ 776/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD, Carlos Ernesto GONZALEZ y Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado dispongan los medios necesarios a los fines de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Pág. 87.
- ♦ 777/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVARD, Carlos Ernesto GONZALEZ y Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, al representante del gobernador en la Capital Federal y a la Secretaría de Estado de Producción, a efectos de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Pág. 88.
- ♦ 778/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Osbaldo GIMENEZ y Ricardo ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.), que vería con agrado dotar de documentación informativa sobre la aftosa a los productores y a la población en general. Pág. 89.
- ♦ 779/00. De la señora legisladora Ana BARRENECHE -Proyecto de Ley- crea el Programa de Capacitación Nutricional. Pág. 90.
- ♦ 780/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ, Rubén Omar GIMENEZ, José Luis ZGAIB y Miguel Angel GONZALEZ -Proyecto de Ley- de preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas, no implantadas y las declara de interés provincial. Pág. 93.
- ♦ 781/00. De los señores legisladores Javier Alejandro IUD y Otros -Proyecto de Ley- crea el Programa Especial de Generación de Empleo. Pág. 97.
- ♦ 782/00. De los señores legisladores Eduardo Alberto ROSSO y Rubén Darío GIMENEZ -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y educativo la Primera Exposición Agropecuaria "San Javier 2000" a realizarse entre los días 7 y 9 de noviembre de 2000. Pág. 98.
- ♦ 783/00. Del señor legislador José Luis ZGAIB -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado realice las gestiones a los efectos de establecer acuerdos entre el Instituto Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci y otras entidades terciarias para propiciar el intercambio académico. Pág. 99.

- ♦ 784/00. De los señores legisladores Carlos Rodolfo MENNA, José Luis ZGAIB y Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- modifica el artículo 7º de la ley número 643 -Comisiones de Fomento-. Pág. 100.
- ♦ 785/00. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción realice las gestiones necesarias para que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.), normalice la emisión de certificados sanitarios a los productores ovinos de la Región Sur. Pág.100.
- ♦ 786/00. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros -Proyecto de Ley- instituye el mes de la Salud de la Mujer entre el 8 de marzo y el 8 de abril de cada año a partir del 2001. Pág. 101.
- ♦ 787/00. De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ y Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, vería con agrado la construcción en forma urgente de obras de prevención de accidentes (calles colectoras, semáforos, etcétera), en el tramo de la ruta nacional número 3 entre las rotondas de su intersección con el Boulevard Contín y la avenida Juan Domingo Perón de la ciudad de Viedma. Pág. 102.
- ♦ 788/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la nación, su preocupación ante los recortes presupuestarios en las partidas a programas referidos a personas discapacitadas. Pág. 103.
- ♦ 789/00. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca Có. Pág. 103.
- ♦ 790/00. Del señor legislador Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés científico, social y educativo provincial las "IV Jornadas de la Red Nacional de Informática Jurídica" y el "2do. Seminario del Centro de Estudios en Informática y Derecho" que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año. Pág. 105.
- ♦ 791/00. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV, Juan Manuel MUÑOZ y Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural la actividad desarrollada por la Banda de Música de la Policía de Río Negro. Pág. 105.
- ♦ 792/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Ley- de reconocimiento y normatización de la educación privada en el ámbito de la provincia de Río Negro. Pág. 106.
- ♦ 793/00. De los señores legisladores Walter Enrique CORTES y Otra -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado se revise la reglamentación del artículo 13 de la ley número 24143 de tal forma que atienda los casos de necesidad de los prestatarios en forma colectiva. Pág. 110.
- ♦ 794/00. De los señores legisladores Walter Enrique CORTES y Otra -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado arbitre los medios para lograr el recálculo de los créditos otorgados de tal forma que el valor de las cuotas no exceda el veinte por ciento (20%) del ingreso del grupo familiar. Pág. 110.
- ♦ 795/00. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Gerencia de Empleo de Viedma, que vería con agrado que en la distribución de los cupos de planes de trabajo se dé prioridad a las Zona Andina y Línea Sur. Pág. 111.
- ♦ 796/00. De los señores legisladores Liliana Mónica FINOCCHIARO y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Encuentro de Escritores de la Patagonia y Chile a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 112.

- ♦ 797/00. De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, realice las gestiones ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para determinar el virus de la aftosa. Pág. 112.
 - ♦ 798/00. De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realice las gestiones necesarias a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa. Pág. 112.
- 7 - HOMENAJES. Al aniversario de la localidad de Pomona, realizado por el señor legislador Miguel González; al aniversario de la localidad de Cervantes, realizado por el señor legislador Menna; al Día del Jubilado, realizado por la señora legisladora Severino de Costa; al establecimiento de los primeros galeses en la Isla de Choele Choele, realizado por la señora legisladora Dieterle; al Centenario de la Rama Argentina de Mujeres, realizado por la señora legisladora Adarraga; al aniversario de la fundación de la localidad de Valcheta, realizado por el señor legislador Iud; al Día de los Empleados de Comercio, realizado por el señor legislador Cortés. Pág.114.
 - 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 797/00; 798/00 y 758/00, propuestos por el señor legislador Saiz; 785/00; 796/00; 763/00; 764/00 y 765/00, propuestos por el señor legislador Rosso. Se aprueban. De retiro del expediente número 395/99, propuesto por el señor legislador Eduardo Chironi. Se aprueba. Pág.116.
 - 9 - RETIRO. De los expedientes número: 619/00 a través del expediente 1363/00 (Oficial), propuesto por el señor legislador Rubén Giménez y del 666/00, a través del expediente 1379/00 Oficial, propuesto por el señor legislador Lassalle. Se aprueban. Pág. 117.
 - 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 141/00 al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado modifique el decreto reglamentario 839/94, a efectos de dar cobertura a los estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido como alumno en las distintas universidades nacionales. Se sanciona. Comunicación número 266/00. Pág. 118.
 - 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 244/00 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales, semáforos para ciegos. Se sanciona. Comunicación número 265/00. Pág. 119.
 - 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 292/00 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 Viviendas de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 264/00. Pág. 120.
 - 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 660/00, que reconoce a don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de El Manso Inferior. Se sanciona. Declaración número 124/00. Pág. 122.
 - 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 663/00 al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 263/00. Pág. 123.
 - 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 676/00 de interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, a realizarse los días 28 y 29 de octubre de 2000. Se sanciona. Declaración número 123/00. Pág. 124.
 - 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 681/00 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se prevea la continuación de los comedores escolares y comunitarios en los meses de diciembre, enero y febrero. Se sanciona. Comunicación número 262/00. Pág. 125.
 - 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 688/00 al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se refaccionen el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen. Se sanciona. Comunicación número 261/00. Pág. 126.
 - 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 690/00 de interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para ciegos y disminuidos visuales" a realizarse los

días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año en Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 122/00. Pág. 128.

- 19 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos en tratamiento: De comunicación: 714/00; 715/00; 716/00; 717/00; 749/00; 750/00; 760/00; 762/00; 775/00; 776/00; 777/00; 797/00; 798/00; 758/00; 785/00; 763/00; 764/00 y 765/00. De declaración: 601/00; 602/00 y 796/00. De resolución: 636/00. Pág. 129.
- 20 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 138.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 601/00 de interés social y comunitario el proyecto "Capacitación con Opciones Ocupacionales en el Area Informática con Enfoque de Género" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 126/00. Pág. 138.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 602/00 de interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: La droga es hoy un problema? que se realizará en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas de gestión privada y estatales, los días 6 y 7 de octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 125/00. Pág. 138.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 636/00 que adhiere a la celebración con motivo de cumplirse el 75 aniversario de la creación de la escuela primaria número 52 "Bartolomé Mitre" de Villa Regina a realizarse el 12 de octubre del corriente año. Se sanciona. Resolución número 22/00. Pág. 139.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 714/00 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Se sanciona. Comunicación número 268/00. Pág. 139.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 715/00 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Se sanciona. Comunicación número 269/00. Pág. 139.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 716/00 a la empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Se sanciona. Comunicación número 270/00. Pág. 139.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 717/00 a la empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos Sociedad Anónima (HIPARSA), para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Se sanciona. Comunicación número 271/00. Pág. 139.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 749/00 a los representantes de la provincia de Río Negro, ante la Cámara de Diputados de la nación que se abstengan de votar todo proyecto de ley de presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas y al impuesto a la transferencia a los combustibles. Se sanciona. Comunicación número 272/00. Pág. 140.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 750/00 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía- que vería con agrado reformule el proyecto de presupuesto nacional, en lo que respecta a los subsidios al gas y al impuesto para la transferencia a los combustibles destinados a las provincias patagónicas. Se sanciona. Comunicación número 273/00. Pág. 140.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 760/00 a los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la nación, que se abstengan de votar todo proyecto de ley de presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidios al gas y al impuesto a la transferencia a los combustibles. Se sanciona. Comunicación número 274/00. Pág. 140.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 762/00 a los señores legisladores nacionales, representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado se incluya en el presupuesto nacional para el ejercicio del año 2001 la partida para el subsidio mensual acordado para la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPa). Se sanciona. Comunicación número 275/00. Pág. 140.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 775/00 a los senadores y diputados nacionales, que vería con agrado la posibilidad de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha contra las heladas tardías. Se sanciona. Comunicación número 276/00. Pág. 140.

- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 776/00 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado dispongan los medios necesarios a los fines de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Se sanciona. Comunicación número 277/00. Pág. 141.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 777/00 al Poder Ejecutivo, al representante del gobernador en la Capital Federal y a la Secretaría de Estado de Producción, a efectos de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Se sanciona. Comunicación número 278/00. Pág. 141.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 797/00 al Poder Ejecutivo, realice las gestiones ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para determinar el virus de la aftosa. Se sanciona. Comunicación número 279/00. Pág. 141.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 798/00 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realice las gestiones necesarias a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa. Se sanciona. Comunicación número 267/00. Pág. 141.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 758/00, al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado incluya las partidas presupuestarias acordadas con la provincia en el marco del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las provincias patagónicas, en el presupuesto 2001. Se sanciona. Comunicación número 283/00. Pág. 141.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 785/00 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, realice las gestiones necesarias para que el SE.NA.SA. normalice la emisión de certificados sanitarios a los productores ovinos de la Región Sur. Se sanciona. Comunicación número 281/00. Pág. 142.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 796/00 de interés provincial el “Encuentro de Escritores de la Patagonia y Chile”, a llevarse a cabo entre los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 127/00. Pág. 142.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto comunicación 763/00 a los representantes de la provincia de Río Negro, en ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se opongán a las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001, elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que signifiquen la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación número 284/00. Pág. 142.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 764/00 al Parlamento Patagónico que ve con agrado se exprese sobre las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001, elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación número 280/00. Pág. 142.
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 765/00 al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001 que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación 282/00. Pág. 142.
- 43 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 231/00, de doble vuelta, que establece compensación en efectivo para beneficiarios del decreto-ley número 9/99 que padezcan enfermedades oncológicas o terminales. Se sanciona. Pág. 142.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 507/00, de doble vuelta, que modifica el artículo 11 de la ley número 1946, modificado por ley número 2058. Se sanciona. Pág. 143.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 573/00, de doble vuelta, que modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994), modificado por ley número 3348 -Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2000-. Se sanciona. Pág. 143.
- 46 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley: 535/00 y 789/00. Pág. 144.
- 47 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 146.

- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 789/00, de única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca Có. Se sanciona. Pág. 147.
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 508/00 que modifica los artículos 1º y 7º de la ley número 1829 -Fuentes Públicas de Información-. Se aprueba. Pág. 151.
- 50 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 153.
- 51 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 153.
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 563/00 que modifica el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338 -Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus Actividades de Apoyo-. Se aprueba. Pág. 153.
- 53 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 535/00 que modifica la ley número 3059 -Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana-. Se aprueba. Pág. 161.
- 54 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 587/00 que establece que en todas las elecciones provinciales y en las que se elijan representantes ante el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo destinará un lugar para informar respecto a la donación de órganos y materiales anatómicos. Se aprueba. Pág. 167.
- 55 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 640/00 que incorpora párrafo al artículo 10 de la ley número 3117 del Sistema de Residencias de Salud de la provincia. Se aprueba. Pág. 170.
- 56 - **PLAN DE LABOR.** Se convoca a sesión para los días jueves 12 y martes 31 de octubre del corriente año. Pág. 172.
- 57 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 172.
- COMUNICACIONES.** Pág. 172.
- DECLARACIONES.** Pág. 177.
- RESOLUCION.** Pág. 179.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 179.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 182.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Osbaldo Giménez a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para informarle que la señora legisladora Massaccesi se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Para informarle que los señores legisladores Bolonci y Rubén Giménez se van a incorporar durante el transcurso de la sesión.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 13 de setiembre de 2000.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 807/00 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 25 de septiembre de 2000. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día de del corriente a las 09:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; Oscar Meilán, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 15/00.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) LEGISLADOR ALFREDO OMAR LASSALLE, eleva nota solicitando el retiro del expediente número 666/00 de su autoría. (Expediente número 1379/00 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.**Agregado expediente número 666/00**

- 2) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente a la cobertura en el convenio con las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (A.R.T.) que tienen los empleados estatales de la provincia cuando se trasladan a otras localidades a cobrar sus salarios. (Expediente número 1380/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 139/00**

- 3) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes, referente a la cantidad de procesos judiciales iniciados contra la provincia (Unidad de Control Previsional). (Expediente número 1381/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 174/00**

- 4) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente a la integración del doctor Oscar Pandolfi al cuerpo de asesores legales y otros datos de los asesores de esa dirección. (Expediente número 1382/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 146/1999**

- 5) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente al cumplimiento por parte de los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo y municipios de la ley número 722. (Expediente número 1383/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 29/00**

- 6) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente a los aranceles que se estarían cobrando en el Instituto Superior de Educación Física. (Expediente número 1384/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 320/00**

- 7) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente a las acciones judiciales iniciadas contra la provincia en concepto de temas salariales, pago en bonos y aportes de emergencia. (Expediente número 1385/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 327/00**

- 8) PODER EJECUTIVO, eleva nota contestando Pedido de Informes referente a las personas discapacitadas en la provincia de Río Negro. (Expediente número 1386/00 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 404/00**

- 9) PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA DE LAS AMERICAS, eleva las principales conclusiones de la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, celebrada en Río Grande, Puerto Rico, del 19 al 23 de julio pasado. (Expediente número 1387/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 10) VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VALCHETA, eleva ordenanza referida a declarar Area Natural de Reserva a la Cuenca Inferior, Media y Superior del Arroyo Valcheta. (Expediente número 1388/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 11) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, envía declaración referida a adherir al proyecto presentado por la diputada nacional doctora Marta Milesi ante la Cámara de Diputados de la nación, que realiza un agregado al artículo 19 de la ley número 17132 sobre "Ejercicio de la Medicina" y al proyecto de la legisladora María Inés García y otras

modificando el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338. (Expediente número 1389/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 563/00

- 12) CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, envía declaración referida a adherir al reclamo efectuado por el gobierno de la provincia, respecto al decreto número 438/00 -quita en haberes previsionales-. (Expediente número 1390/00 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 13) DIPUTADA NACIONAL ADRIANA V. PUIGGROS, invita a participar en las audiencias públicas con senadores y diputados nacionales de las Comisiones de Ciencia y Tecnología que se realizarán los días 19 y 26 de septiembre del corriente año. (Expediente número 1391/00 Oficial).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 14) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, envía resolución para que continúe el Programa de Aprovechamiento del río Colorado. (Expediente número 1392/00 Oficial).

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

- 15) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución que adhiere al documento producido por distintos gobernadores en una reunión mantenida en el Consejo Federal de Inversiones titulado "que el Gobierno gobierne". (Expediente número 1393/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 16) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a solicitar la reorganización y refuerzo presupuestario del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.). (Expediente número 1394/00 Oficial).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

- 17) PRESIDENTE LUIS A. LUTZ-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota adjuntando fotocopia de la acordada número 56/00 -Referente Reunión de Interpoderes-. (Expediente número 1395/00 Oficial).

ESPECIAL DE SEGURIDAD.

- 18) DIRECTOR LOGISTICA Y FINANZAS DE LA JEFATURA DE LA POLICIA, informa facultad del Jefe de Policía (sobre transferencia de bienes patrimoniales). (Expediente número 1396/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 19) SECRETARIO DE ASUNTOS MILITARES, BUENOS AIRES, envía nota contestando la comunicación número 213/00 -Fuerzas Armadas someterse a la Justicia-. (Expediente número 1398/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 537/00

- 20) VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, eleva resolución referida a rechazar el intento del gobierno nacional de reducir el beneficio de exención impositiva sobre los combustibles líquidos y gas de consumo domiciliario comercializados en la Región Patagónica. (Expediente número 1400/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 21) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores legisladores para realizar sesión el día 27 de septiembre del corriente año a las 09.00 horas (Expediente número 1401/00 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 807/00

- 22) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar de interés municipal el programa Lions-Quest "Destrezas para la Adolescencia", desarrollado por el Club de Leones de la ciudad de Allen. (Expediente número 1402/00 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.

- 23) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, eleva resolución referida a adherir a las gestiones realizadas a fin de evitar la reducción de los subsidios al consumo de combustibles líquidos y al suministro domiciliario de gas natural. (Expediente número 1403/00 Oficial).

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

- 24) VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, eleva resolución referida a solicitar el rechazo por parte de las comisiones parlamentarias de ambas Cámaras del Congreso de la Nación del decreto de necesidad y urgencia que posiblemente se dicte desregulando las emisiones de radio y televisión abiertas. (Expediente número 1404/00 Oficial).

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.**II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 14/00 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 18 de fecha 14 de septiembre de 2000

- 1) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1299/00 -Particular- CIUDADANOS DE CERVANTES, solicitan la aprobación de la comunicación número 387/00, referida a la sala de primeros auxilios de esa localidad, el que es agregado al expediente número 387/00.

EN OBSERVACION.

- 2) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1310/00 -Particular- VECINOS DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES, manifiestan la necesidad de un minihospital para esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 3) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1342/00 -Oficial- LEGISLADOR MIGUEL ANGEL SAIZ-PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA POR EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACION, envía nota nombrando representantes de ese Bloque ante la Comisión Legislativa de Seguimiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 4) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1345/00 -Oficial- LEGISLADOR EDUARDO ALBERTO ROSSO Y OTROS, envía nota solicitando la constitución de la Comisión Legislativa de Seguimiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) prevista en el artículo 57 de la ley número 2753, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ODONTOLOGIA DE GENERAL ROCA, eleva nota solicitando se declare de interés provincial las "V Jornadas Odontológicas de la Patagonia", a realizarse entre los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año en dicha ciudad. (Expediente número 1378/00 Particular).

ASUNTOS SOCIALES.

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) CIUDADANO OSCAR E. AGUILA, eleva copia de nota de reclamo de los vecinos residentes en el Balneario El Cóndor referido al estado de la ruta provincial número 1 que une Viedma con el Balneario La Lobería. (Expediente número 1397/00 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) SECRETARIO DE LA COMISION BICENTENARIO DE APOYO A VIEDMA OSVALDO M. CASAMIQUELA, envía nota aprobando la iniciativa de la ley número 3403 y presta su conformidad para integrar la "Comisión de la Fiesta de Viedma"-. (Expediente número 1399/00 Particular).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 531/00**

IV – PRESENTACION DE PROYECTOS.

Expediente número 739/00

FUNDAMENTOS

Nos vemos en la obligación cívica de agregar un instituto legal perfectible surgido en un contexto económico y social diferente y con el claro objetivo de que democráticamente dejemos una herramienta jurídica para las próximas generaciones.

Sin lugar a dudas, lo que se quiere es dotar al movimiento de un instrumento legal de carácter general y comprensivo de todos los actores, satisfaciendo exigencias fundamentales, que con claridad y precisión, prevengan lagunas que a la postre desdeñan los objetivos propuestos, en virtud de ser el Consejo Asesor, la caja de resonancia de todo el sector.

La Carta Magna provincial sabiamente ha impuesto, como mandato, la articulación de políticas que hacen al sector en un indiscutible concatenamiento de acciones, que de consumo con el Consejo Asesor deben regir el destino de todos los rionegrinos.

Con respecto a las fuentes, no seríamos honestos intelectualmente sino reconocemos a la ley que hoy estamos actualizando, al trabajo realizado por la Federación de Cooperativas, a la Dirección Provincial de Cooperativas y porque no también a los usos y costumbres que a lo largo de estos años de democracia le han permitido al sector estar presente, siendo gestores y actores de las políticas que hacen al universo cooperativo de la provincia.

Respecto al vocabulario utilizado, diremos que se ha cuidado el uso de términos que se presten ha equívocos en orden a la utilización de vocablos que pacíficamente son aceptados con el claro objeto de no llevar a los intérpretes a desatinar en su entendimiento.

Respecto del Título I se puede decir que, y sin perjuicio de la adecuación sintáctica, se ha querido aludir en consonancia con la ley número 20337, al órgano competente provincial que ostente las facultades otorgadas por la ley precitada.

No merecen demasiadas acotaciones las facultades que detendrá el Consejo Asesor, por cuanto resultan presupuestos objetivos fácilmente comprensibles para el intérprete.

Ahora bien, dentro del Título II (Organización y Conducción) debemos remarcar que es importante la modificación introducida habida cuenta la necesidad de integrar a la totalidad del movimiento cooperativo, por cuanto la actual conformación segrega a sectores que el legislador no supo contemplar.

En vista a los objetivos propuestos por la reforma, se ha cuidado respetar la universalidad del movimiento, con una marcada adhesión de los principios y valores universalmente reconocidos.

No es caprichoso tampoco el mecanismo escogido para la elección de los miembros, con criterio verdaderamente participativo y democrático, donde necesariamente deberán estar todos los actores involucrados, con la palmaria meta de asegurar la equidad en la participación.

Se introduce, otorgando relevancia al órgano local competente, el respeto irrestricto a la normativa adjetiva cooperativa en una armónica afinidad entre la autoridad de aplicación de la jurisdicción y los actores involucrados.

Con marcada operatividad se simplifican los mecanismos de alternancia, previendo dilates y perpetuando una acción positiva.

Dentro del Título III (Funcionamiento) se compatibilizan los fundamentos que inspiraron la actual redacción del artículo tercero de esta norma jurídica. Nuevamente no se soslaya a la autoridad de aplicación de la jurisdicción y se interactúa con ella, reafirmando la misión propia del órgano consultivo y asesor, resultando finalmente una acción conjunta, con una marcada simplificación de los mecanismos de comunicación. Esta fluidez se acentúa en toda la adecuación de la norma, todo enderezado hacia un órgano verdaderamente operativo y eficaz, que sea el soporte de las acciones que para el sector se planifiquen.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, Miguel A. Saiz y Amanda Isidori, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

Competencias y Funciones

Artículo 1º.- Créase el organismo consultivo y asesor del gobierno de la provincia de Río Negro en lo atinente al sector cooperativo, cuya denominación será Consejo Asesor Cooperativo, que actuará en forma coordinada con el órgano local competente.

Artículo 2º.- El Consejo Asesor Cooperativo tendrá, de consuno con la autoridad provincial de aplicación, las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el estudio, elaboración de proyectos y estrategias adecuadas para difundir, fomentar, fiscalizar y desarrollar los valores y principios del cooperativismo en el ámbito geográfico provincial;
- b) Brindar asesoramiento en lo que respecta a la materia de su competencia, a otros organismos provinciales, municipales y entidades privadas;
- c) Coordinar con la autoridad máxima provincial en materia educativa los mecanismos tendientes a fomentar, difundir y desarrollar políticas pedagógicas de conformidad a la normativa cooperativa en vigencia;
- d) Establecer la correspondencia de información que resultare necesaria para facilitar el estudio y/o fijar una posición y/o adoptar una decisión en temas de atinencia y/o se vincule al interés de las actividades inherentes;
- e) Acompañar, asistir y asesorar a las cooperativas que deseen integrarse en programas de desarrollo económicos, culturales, educativos, de servicios y de cualquier otra naturaleza, coadyuvando a las entidades en vías de desarrollo;
- f) Controlar y actualizar periódicamente el padrón de cooperativas de la provincia, agrupándolas por sectores de actividad cooperativa.

TITULO II

Organización y Conducción

Artículo 3º.- El Consejo Asesor Cooperativo estará integrado por un representante titular y un representante suplente de cada sector típico del universo cooperativo provincial, en concomitancia con las funciones del artículo segundo apartado f) de la presente ley.

Artículo 4º.- Anualmente en el Congreso de Cooperativas de Río Negro y a propuesta del sector, se elegirán los miembros titulares y suplentes que compondrán el Consejo Asesor.

Para el supuesto de falta de asistencia de una entidad representativa del sector de actividad al congreso, la misma no tendrá representación ante el Consejo Asesor, hasta la realización de ulterior cónclave.

Queda expresamente consagrado que el miembro titular y el miembro suplente no pueden representar a la misma cooperativa.

Artículo 5º.- Para que el sector de actividad adquiera representación, la cooperativa que lo signifique deberá estar institucionalmente adecuada de conformidad a las prescripciones legales en vigencia y de acuerdo a lo que informe el órgano local competente.

Será condición necesaria para los mandatarios que representen a la cooperativa elegida en el Congreso provincial y como integrante del Consejo Asesor, la de asociado a la entidad elegida, debiendo la cooperativa mandante comunicar de inmediato al Consejo Asesor y al Congreso de Cooperativas de corresponder, cualquier modificación en las cualidades del asociado y designar en un plazo que no supere los treinta (30) días, un nuevo mandatario.

Provisionalmente la vacancia será cubierta por el miembro designado por la cooperativa suplente, quien adquirirá la calidad de titular si vencido aquel término la cooperativa titular no designare representante.

Artículo 6º.- Para el caso de que la cooperativa titular no pudiera asistir a las reuniones habituales del Consejo Asesor, deberá comunicar tal circunstancia al presidente del órgano y a la cooperativa suplente, quien asistirá en tal caso en representación del sector.

Artículo 7º.- Las cooperativas titulares y suplentes durarán un año en la representación del sector, pudiendo ser reelegidas en forma indefinida.

TITULO III

Funcionamiento

Artículo 8º.- El Consejo Asesor, en su primera reunión, elegirá entre las cooperativas representadas: un presidente, un secretario de actas y un vocal por cada uno de los sectores representados y de acuerdo a los votos que obtenga cada uno.

Artículo 9º.- El Consejo Asesor será asistido por una Secretaría Técnica Administrativa.

La persona a cargo de la misma será propuesta por el encargado del órgano local competente, previa consulta al Consejo Asesor y se designará por resolución de la autoridad máxima del área de atinencia.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Asesor Cooperativo podrán hacerse asistir por asesores técnicos ad-honórem versados en temas específicos, siendo de su exclusiva responsabilidad.

En casos especiales y mediando autorización de la presidencia, estos asesores podrán hacer uso de la palabra en las sesiones, cuando se refieran al tema en consideración.

Artículo 11.- El Consejo Asesor deberá reunirse por lo menos una vez cada cuarenta y cinco (45) días, en forma ordinaria, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria, por convocatoria que realice el presidente por sí, o a pedido de cualquier miembro del cuerpo y por convocatoria del órgano local competente.

Artículo 12.- El Consejo Asesor podrá fijar como lugar de sus reuniones la sede de cualquier cooperativa de la provincia u otro lugar provincial o municipal, arbitrando los medios para notificar con la debida antelación a la entidad anfitriona.

Artículo 13.- Las reuniones ordinarias del Consejo Asesor Cooperativo serán convocadas con diez (10) días de antelación y las extraordinarias con no menos de tres (3) días de anticipación, debiendo ser comunicada, en ambos casos, a los miembros del órgano y haciendo constar el orden del día a tratar y los motivos que la determinan.

Artículo 14.- Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor se harán constar en un Libro de Actas, debiendo ser puestas en conocimiento de las mismas las cooperativas de la provincia y los organismos oficiales si así se estimare conveniente.

Artículo 15.- Para sesionar el Consejo Asesor Cooperativo, deberán encontrarse presentes la mayoría simple de sus miembros. Para el supuesto que a la reunión convocada no asistiere el número de miembros necesarios para sesionar, se fijará en la convocatoria una reunión supletoria la que se llevará a cabo con los miembros que asistieren, debiéndose labrar las correspondientes actas.

Artículo 16.- El presidente es el representante natural del Consejo Asesor en todos sus actos, pudiendo designar dicho cuerpo a uno o más vocales para que lo secunden.

En las votaciones y para el supuesto de empate, el presidente tiene doble voto.

Artículo 17.- Los miembros del Consejo Asesor Cooperativo cumplirán funciones ad-honórem. En el supuesto y por resolución fundada del cuerpo, que el presidente y/o secretario y/o cualquier miembro designado ad-hoc tuvieren que realizar actividades inherentes y que les impidiera cumplir con sus actividades habituales, podrán ser compensados de conformidad a lo prescripto por el artículo 19 de la presente ley y al reglamento de comisiones oficiales.

Artículo 18.- La Secretaría Técnica descrita en el artículo 9º, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La recopilación de antecedentes para el tratamiento de los asuntos que sean de injerencia del Consejo Asesor;
- b) La citación a reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad al artículo 13 y a requisitoria de la presidencia del cuerpo y/o por requerimientos de la autoridad de aplicación;
- c) La difusión de las resoluciones que adopte el cuerpo, previa autorización del mismo;
- d) Redactar las actas y llevar el libro de actas del cuerpo y cuidar el archivo.

Artículo 19.- Los gastos que insuma el funcionamiento del Consejo Asesor Cooperativo serán solventados con recursos provenientes del Fondo de Promoción y Educación Cooperativa y/o por las partidas presupuestarias creadas al efecto.

Artículo 20.- Derógase la ley número 727 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 21.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 740/00

Aprobado Sesión 13-09-00. Comunicación número 260/00

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Visto la gravedad y cantidad de accidentes de tránsito que se registran en la ruta nacional número 3, tramo correspondiente al sector chacras del IDEVI desde cruce con ruta número 251 hasta el acceso a Viedma.

Que los mismos en su gran mayoría tienen origen en el deficiente estado de los vehículos que circulan -fundamentalmente falta de luces- con total impunidad y sin que exista el más mínimo control sobre los mismos.

Que sin dejar de reconocer las dificultades económicas y el esforzado trabajo de los productores para comercializar sus productos, no es menos cierto que las mínimas condiciones de seguridad de circulación -luces, frenos- no pueden supeditarse a dichas circunstancias cuando están en juego las vidas de quienes circulan por nuestras rutas.

Que es necesario que la Policía de Río Negro -Destacamento Tránsito- implemente un plan de control y prevención acorde con la gravedad descripta.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, la necesidad de que la Policía de Río Negro implemente un plan de control y prevención móvil y permanente en el tramo de la ruta nacional número 3 correspondiente al sector del IDEVI desde el cruce con ruta número 251 hasta el acceso a la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 741/00

Viedma, 13 de septiembre de 2000.

Al presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los fines de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Destino de los ATN (Ayuda Tesoro Nacional) enviados por nación para dar cumplimiento a las promesas realizadas en 1999 a los productores frutihortícolas, en un monto de un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000), según denuncia pública de la Cámara de Productores.
- 2- Causas por las cuales no se cumplieron los mecanismos establecidos oportunamente en el envío de fondos.

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Carlos E. González, Eduardo Rosso, Ebe Adarraga, Alejandro García, Sigifredo Ibáñez, Oscar Díaz, Carlos Menna, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 742/00

FUNDAMENTOS

El 3 de enero de 1913 se inaugura la Delegación del Registro Civil de Allen.

En la actualidad el crecimiento poblacional de la ciudad de Allen, ha sido considerable. La delegación provincial atiende diariamente a una importante cantidad de ciudadanos que realizan diversos trámites.

Durante el año anterior se registraron 496 nacimientos, 67 matrimonios y 119 defunciones; en lo que va del año se anotaron 367 nacimientos, 72 matrimonios y 57 defunciones. El número de nacimientos y defunciones registrados en el hospital es importante, lo que justifica una oficina en el nosocomio.

Las instalaciones del hospital "Doctor Ernesto Accame" pueden albergar una oficina del Registro Civil que permita a los ciudadanos agilizar los registros de hechos vitales y mejorar la calidad del buen servicio que hoy presta la delegación.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

FIRMANTES: Osbaldo Giménez, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial mediante el Ministerio de Gobierno, interceda ante el Registro Nacional de las Personas de Capital Federal para la instalación de una oficina en el hospital "Doctor Ernesto Accame" de Allen, que realizará trámites concernientes a la ley 17671 y registración de nacimientos y defunciones en el ámbito hospitalario.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 743/00

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Allen existen alrededor de 4.000 pasivos entre jubilados, retirados y pensionados. La zona de influencia de esta localidad aporta aún más con sus 17.000 habitantes entre Fernández Oro, Guerrico y zonas rurales.

Estas personas, en general de avanzada edad, deben trasladarse hasta General Roca para realizar los trámites pertinentes a su haber ante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.). La distancia a recorrer de más de 20 kilómetros, representa una importante dificultad para quienes no se encuentran en las mejores condiciones físicas de afrontar un transporte público debido a sus esperas, sus demoras y contratiempos que esto ocasiona.

A ello se le debe sumar el costo del traslado que oscila entre los \$ 4,00 y \$ 13,00 según la distancia, sumándole una importante carga económica a un magro haber.

Creemos que una oficina de la A.N.Se.S. en Allen aliviaría a todas estas personas, facilitándole el acceso y una atención más rápida. Esto, a su vez, descomprimiría a la oficina de General Roca que se encuentra colmada en su capacidad de atención e infraestructura.

Allen dispone de infraestructura en caso de transferirse el inmueble del ex-Banco de la Provincia a la municipalidad, pues este edificio que cuenta con espacio suficiente para destinar una oficina a la A.N.Se.S.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

FIRMANTES: Osbaldo Giménez, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -A.N.Se.S.- que vería con agrado habiliten una oficina dependiente de la Unidad de Atención Integral de General Roca en la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 744/00

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Allen existen alrededor de 4.000 pasivos entre jubilados, retirados y pensionados. La zona de influencia de esta localidad aporta aún más con sus 17.000 habitantes entre Fernández Oro, Guerrico y zonas rurales.

Estas personas, en general de avanzada edad, deben trasladarse hasta General Roca para realizar los trámites pertinentes a su haber ante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.). La distancia a recorrer de más de 20 kilómetros, representa una importante dificultad para quienes no se encuentran en las mejores condiciones físicas de afrontar un transporte público debido a sus esperas, sus demoras y contratiempos que esto ocasiona.

A ello se le debe sumar el costo del traslado que oscila entre los \$ 4,00 y \$ 13,00 según la distancia, sumándole una importante carga económica a un magro haber.

Creemos que una oficina de la A.N.Se.S. en Allen aliviaría a todas estas personas, facilitándole el acceso y una atención más rápida. Esto, a su vez, descomprimiría a la oficina de General Roca que se encuentra colmada en su capacidad de atención e infraestructura.

Allen dispone de infraestructura en caso de transferirse el inmueble del ex-Banco de la Provincia a la municipalidad, pues este edificio que cuenta con espacio suficiente para destinar una oficina a la A.N.Se.S.

Por ello:

AUTOR: Raúl Rodríguez, legislador.

FIRMANTES. Osbaldo Giménez y Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Regional de la Administración Nacional de Seguridad Social -A.N.S.e.S- de Río Negro, que vería con agrado habiliten una oficina dependiente de Unidad de la Atención Integral de General Roca en la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 745/00

FUNDAMENTOS

Los problemas sociales, económicos y políticos se vinculan estrechamente unos con otros y no pueden ser analizados o resueltos por separado desde la gestión pública.

Las soluciones están en la armonización de estos tres temas fundamentales usando una adecuada y eficaz planificación, realizada de manera continua y con una proyección de mediano y largo plazo.

Con la planificación se logran soluciones adecuadas a los problemas de fondo, evitando las acciones coyunturales o las dudas en el momento de tomar decisiones fundamentales, cosas que tanto han colaborado con la actual situación de crisis que vive Río Negro.

En un mundo donde hay que competir hasta para ocupar el más mínimo espacio, donde las oportunidades son escasas y son sólo para algunos, una correcta planificación aparece como una de las pocas soluciones confiables.

Nuestra Constitución provincial, en su texto reformado y actualizado en 1988, contempla la creación de una herramienta idónea para cumplir con estos objetivos.

En la sección undécima, específicamente en los artículos 104 y 105, establece la creación, funciones e integración del Consejo de Planificación provincial.

Lamentablemente, a más de 10 años de esta reforma y cuando se está hablando de una nueva redacción del texto constitucional, todavía no han sido reglamentados debido a que no se ha sancionado la ley especial que fije su estructura y lo ponga en marcha definitivamente.

Que ponga en marcha a un organismo que trabaje específicamente sobre la planificación y que sus conclusiones sean vinculantes para la administración pública e indicativas para el sector privado, como lo expresa taxativamente la manda constitucional.

Creemos que este proyecto cumple tales requisitos e intentamos convertirlo en el eje de un debate que deberá darse en todos los ámbitos provinciales -públicos y privados- para dotar a Río Negro de los mecanismos que necesita.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Jáñez, María del Rosario Severino de Costa, Walter Enrique Cortés y Liliana Finocchiaro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Título I: Creación - Integración

Artículo 1º.- Créase el Consejo de Planificación de Río Negro, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia, en cumplimiento de los artículos 104 y 105 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- El Consejo de Planificación estará constituido por un Consejo Directivo, integrado por: un (1) presidente; un (1) vicepresidente; un (1) secretario técnico; un (1) secretario ejecutivo; un (1) consejero por cada uno de los ministerios del Gabinete provincial; un (1) consejero en representación de la actividad económica privada; un (1) consejero en representación de las organizaciones sindicales y un (1) consejero en representación de los municipios.

Título II - Designación - Categorías - Remuneraciones

Artículo 3º.- El presidente, el vicepresidente, el secretario técnico y el secretario ejecutivo del Consejo Provincial de Río Negro, constituirán el denominado Comité Permanente. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos en sus funciones.

Artículo 4º.- El presidente tendrá la remuneración y categoría equivalentes a las de un secretario de Estado provincial. El vicepresidente tendrá la remuneración y categoría equivalentes a las de un subsecretario de Estado provincial. Los secretarios técnico y ejecutivo, tendrán la remuneración y categoría equivalentes a las de un Director General de la provincia.

Artículo 5º.- Los consejeros oficiales serán designados por el organismo al que representen. Los consejeros de la actividad privada y el trabajo serán designados por sus máximas organizaciones provinciales. El consejero representante de los municipios será designado por los intendentes municipales de la provincia. Todos ellos serán designados por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser removidos por resolución de la autoridad, organismo o asociación que los designó. Ninguno de ellos percibirá remuneración por el desempeño de sus funciones.

Título III - Requisitos - Inhabilidades - Remoción

Artículo 6º.- Los integrantes del Comité Permanente serán designados de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Constitución provincial. Deberán poseer título universitario en especialidades afines con la planificación y/o en las actividades afines a las economías regionales de la provincia, quedando inhabilitados para el ejercicio de profesión o empleo mientras duren en sus funciones.

Artículo 7º.- Para la designación del presidente; vicepresidente; secretario técnico y secretario ejecutivo, deberán respetarse obligatoriamente los requisitos de:

- a) No haber sido destituido de cargos públicos por juicio político o por el Consejo de la Magistratura.
- b) No haber sido excluido de la Legislatura por resolución de la misma.
- c) No haber sido exonerado, por causa que le haya sido imputable, de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- d) No estar incurso en las causales previstas en la Constitución provincial y no estar condenado por delitos dolosos, mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena al momento de su designación.

- e) No tener el cargo de director, administrador, gerente, propietario o mandatario, por sí o asociado, de empresas privadas que celebren contratos de suministros, obras o concesiones con los gobiernos nacional, provincial o municipal.

Artículo 8º.- Mientras duren en sus mandatos, los integrantes del Comité Permanente sólo pueden ser removidos de sus funciones a causa de mal desempeño profesional, falta grave o acción judicial en su contra, delitos comunes o por falta de cumplimiento de los deberes a su cargo. A los efectos de su sanción o remoción, rige lo estipulado en el artículo 49 de la Constitución provincial.

Capítulo II

Título I: Funciones.

Artículo 9º.- El Consejo de Planificación de Río Negro dirigirá, actualizará y coordinará el planeamiento general de la provincia, en cuanto haga a la promoción económico-social y la realización de toda obra pública, asesorando al Poder Ejecutivo sobre la factibilidad y conveniencia de su realización, supervisando su cumplimiento según el orden de prioridad establecido en los planes de Gobierno.

Título II: Objetivos.

Artículo 10.- El Consejo de Planificación de Río Negro tendrá como objetivos específicos:

- a) Elaborar la programación integral del desarrollo económico-social de la provincia, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales.
- b) Elaborar y analizar proyectos especiales que sean compatibles con el programa de desarrollo provincial, fijando las correspondientes prioridades y determinando las fuentes de financiamiento.
- c) Coordinar, analizar y evaluar los planes de inversión y fuentes de financiamiento de todos los sectores de la administración pública provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, de sus empresas estatales o mixtas y sus entes de desarrollo de raigambre constitucional.
- d) Formular, desarrollar y supervisar los planes de asistencia técnica y financiera de la provincia.
- e) Coordinar la acción que desarrollan los representantes provinciales ante organismos regionales y nacionales, públicos o privados.
- f) Analizar la evolución económico-social de la provincia a corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos que determine el Poder Ejecutivo.
- g) Coordinar y supervisar en forma permanente, las acciones técnicas de la provincia con los Consejos Federales, las administraciones provinciales y la administración nacional.
- h) Prestar asistencia técnica permanente a los municipios y a la Legislatura de la provincia.

Título III - Atribuciones.

Artículo 11.- El Consejo de Planificación de Río Negro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamentación interna.
- b) Proponer el personal técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades, que será seleccionado y designado por el Poder Ejecutivo provincial de su actual planta permanente.
- c) Requerir de los demás organismos del Gobierno y entidades privadas las informaciones que estime oportuno solicitar para cumplir su cometido, siendo de suministro obligatorio por parte de los mismos.
- d) Promover actividades de investigación y estudio relativos al desarrollo provincial, coordinándolas con los demás organismos del Gobierno.
- e) Concertar acuerdos para prestar servicios especializados a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.

Artículo 12.- El Consejo de Planificación de Río Negro no tendrá funciones ejecutivas, debiendo elevar los programas y proyectos aprobados por su Consejo Directivo a la consideración del Poder Ejecutivo provincial, con las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 13.- El informe del Consejo de Planificación de Río Negro será requisito previo para la tramitación de los planes integrales de inversión -y sus modificaciones- de todos los organismos y empresas estatales, requieran o no la financiación del Tesoro provincial. Quedan excluidas de este requisito las inversiones normales necesarias para el mantenimiento ordinario de los servicios.

Artículo 14.- Para la evaluación requerida con el objeto de asignar prioridades a las inversiones se tendrán en cuenta, en general:

- a) El efecto sobre el nivel de ocupación.
- b) La promoción de un desarrollo regional armónico.
- c) El aporte al Producto Bruto Geográfico.

Y, en particular:

- d) La terminación de obras iniciadas, en especial cuando se encuentren en estado avanzado de ejecución.
- e) Las inversiones que no puedan ser efectuadas mediante la actividad privada.
- f) Las inversiones de empresas estatales de la provincia, financiadas con recursos provenientes de sus utilidades y de organismos con recursos propios.

Capítulo III

Título I - De los recursos.

Artículo 15.- Los recursos del Consejo de Planificación de Río Negro estarán formados por:

- a) El monto que anualmente determine el Presupuesto General de la provincia, destinados a atender los gastos que demande el funcionamiento del Consejo para el cumplimiento de su función específica.
- b) Los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo disponga para proyectos específicos, con el conocimiento previo de la Legislatura de la provincia.
- c) Los aportes provenientes de la asistencia técnica y financiera nacional o internacional.
- d) Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a entidades privadas u organismos nacionales e internacionales que lo requieran.
- e) Los importes provenientes de la venta de sus publicaciones.

Título II - Disposiciones finales.

Artículo 16.- A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, con carácter excepcional, a modificar la actual Ley de Ministerios de Río Negro, eliminando las secretarías y subsecretarías de Estado que se superpongan en sus funciones y atribuciones con las del Consejo Provincial de Planificación.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación, y convocará a los sectores de la actividad privada y el trabajo para compatibilizar criterios sobre esa reglamentación.

Artículo 19.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 746/00

FUNDAMENTOS

La Escuela Monotécnica número 73 funciona desde 1990 en la comunidad de Cervantes. Capacita jóvenes como técnicos generales.

Depende del Consejo Provincial de Educación y hay sólo dos establecimientos con esta modalidad en la provincia, una ubicada en El Bolsón la Monotécnica número 68 y la mencionada anteriormente.

Este establecimiento cuenta con dos niveles de capacitación (adjunto Plan de Estudios).

Debo destacar los objetivos de la escuela:

- Lograr la capacitación del joven que busca ingresar en el mercado laboral.
- Otorgar conocimientos necesarios para emprender trabajos particulares conformando sociedades de trabajo, cooperativas, talleres, emprendimientos productivos, etcétera.

El plan de estudios se complementa con materias que apuntan a la formación general del alumno.

La escuela tiene como finalidad atender a los jóvenes de la localidad y sectores rurales de la zona.

La demanda de los alumnos y sus familias no siempre cubre la oferta que la escuela les brinda con estos dos niveles. Se necesita un 3º año con modalidad agropecuaria.

El establecimiento cuenta con la estructura edilicia para implementar este nuevo nivel.

La Dirección del establecimiento hace cinco (5) años que viene pidiendo la apertura de este tercer nivel, como consta en el Informe de Evaluación Diagnóstica realizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Servicio Social, asignatura: Teoría y Práctica de Areas y Recursos en Servicios Sociales, Universidad Nacional del Comahue (noviembre de 1995).

En 1998 esta Escuela Monotécnica fue trasladada a un nuevo edificio escolar y el 18 de diciembre del mismo año se elevó a la Delegación Regional Alto Valle Este, Supervisión Zona III, Nivel Medio, supervisor Daniel A. Vitullo, un nuevo pedido de apertura del 3º nivel.

El sábado 19 de junio de 1999, fue publicado un artículo en el Diario "La Mañana del Sur" titulado "Se preparan para el mundo laboral". Leyéndolo nos damos cuenta que esta escuela está efectivamente al servicio de la comunidad.

El 25 de junio de 1999 fue elevado a la ministra de Educación profesora Ana Mázzaro la solicitud de apertura de este tercer año, esta vez acompañado por firmas de vecinos de la comunidad, según se adjunta.

Las escuelas de Misión Monotécnica tienen su fundamentación en la Constitución provincial, artículo 63 inciso 7) que expresa: "que la política educativa provincial genera y promueve acciones para la educación permanente, la erradicación del analfabetismo y la creación cultural, la capacitación laboral o formación profesional según necesidades regionales o provinciales".

El mismo artículo en el inciso 11) dice: "Facilita a los económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza de modo que se hallen condicionados exclusivamente por la aptitud y la vocación".

Es por eso que desde nuestra función como legisladores debemos dar una respuesta favorable a la comunidad Cervantina que hace cinco (5) años busca solución a esta demanda de jóvenes que no pueden lograr un título secundario, a los que esta capacitación laboral les permite buscar un trabajo. En muchos casos la experiencia nos demuestra que son trabajadores independientes, forjadores de su propio futuro.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implemente el 3º año con Modalidad Agropecuaria en la Escuela Monotécnica número 73 de la localidad de Cervantes como ampliación del Plan de Estudios vigente.

Artículo 2º.- Que la metodología a implementarse dentro de este 3º nivel sea la de Talleres con Orientación Agropecuaria, de Modalidad Rotativa de acuerdo a la demanda laboral de la zona y que los mismos estén acompañados con pasantías y prácticas laborales en las empresas de la zona.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 747/00

Viedma, 14 de septiembre de 2000.

Al presidente de la

Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de la Producción - Dirección de Industria y Comercio- el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Que informe sobre el estado de deudores del Fondo de Fomento Industrial entre los años 1990 y 1996.
- 2- Si en el listado figuran funcionarios o directivos de empresas estatales.
- 3- Qué gestión realizó la Dirección de Industrias a partir de 1996 para tratar de cobrar sus acreencias.
- 4- Cuántos pedidos de juicios por vía de apremio hizo la Fiscalía para tratar de recuperar esos fondos.
- 5- Informe, si se ha registrado ingresos al fondo en los últimos cinco (5) años.

Atentamente.

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Rosso, Alejandro García, Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Rubén Darío Giménez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 748/00

FUNDAMENTOS

En el marco de la reformulación del Estado encarado por el gobierno provincial, reviste significativa importancia la eficiencia, celeridad, economía e inmediatez que se imprima al quehacer propio de cada estamento.

Con la aprobación de la última Ley de Presupuesto, se advierte la predisposición de los tres Poderes para readecuar sus estructuras tendientes a la reducción del gasto y como objetivo final el debido equilibrio financiero.

El proyecto de ley adjunto pretende revertir la reclamada morosidad judicial, apuntando a su mejoramiento, otorgando a los justiciables un método alternativo que permita una rápida y justa solución a sus pretensiones.

Coadyuva esta intención a la posibilidad cierta que el Poder Judicial pueda cumplir y afianzar la seguridad jurídica en un marco más amplio y que logre descongestionar su labor.

En el marco del constitucionalismo, nadie desconoce la actitud destacada y pionera que nuestra Constitución provincial acuerda a la designación de los jueces a través de una Junta Calificadora en su versión original y mediante el Consejo de la Magistratura, tanto para jueces inferiores como para los miembros del Superior Tribunal de Justicia en su reforma de 1988, antecedentes por demás meritorios que fueron tenidos en cuenta por los constituyentes nacionales de 1994 para incorporar la valiosa norma a la reforma practicada.

La necesidad de contar con una justicia independiente, no sólo se obtiene en el marco de una designación transparente de los más aptos, tanto moral como intelectualmente, sino que al recurso humano se lo debe dotar de los medios e infraestructura necesaria que posibilite lograr los objetivos, dado que la problemática actual de la labor judicial enmarcada en un exceso de trabajo por resoluciones y providencias propias de cada proceso, audiencias y debates, atención a las partes y sus letrados, hacen que en muchos casos superen su capacidad de trabajo.

Todo ello exige creatividad e imaginación para atender la demanda, sin que signifique aumentar proporcionalmente el número de magistrados, creando un sistema que busque la solución de conflictos a través de medios alternativos dejando el camino de los estrados judiciales para aquéllos que no han obtenido otra solución.

Consideramos oportuno la participación de especialistas, análisis de anteproyectos con la intervención de sus autores mediante el sistema de Audiencias Públicas realizadas en el ámbito de las Circunscripciones Judiciales de la provincia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, miembros del Superior Tribunal de Justicia e intercambio de opiniones de asistentes, lo que permitió enriquecer el proyecto y hacerlo abarcativo de los distintos intereses.

No escapará al elevado criterio de los señores legisladores la satisfactoria experiencia que ha demostrado en el ámbito de Capital Federal, la ley número 24573 cuyos alcances han sido desarrollados en jurisdicción provincial tanto por los colegios profesionales como por asociaciones que han dictado cursos de capacitación, encontrándonos en situación de implantar de manera inmediata el sistema de mediación, ya que se cuenta con profesionales habilitados en la temática.

Resultan saludables las estadísticas nacionales al respecto sin perjuicio de destacar lo significativo que resulta que toda mediación concluida, representa una intervención judicial menos, evitando el conflicto, participando directamente las partes con mayor margen de negociación y alternativas posibles, basándose en el consenso, sin imposiciones y con un diálogo directo entre los involucrados.

El proyecto incorpora asimismo la figura de los mediadores auxiliares, involucrando a todos aquellos profesionales, que por su quehacer específico, hacen necesaria su intervención cuando las partes así lo requieran.

Entiendo que la propuesta -siguiendo caminos ya trazados en el ámbito nacional- apunta a la defensa de los derechos de los ciudadanos al posibilitar a sus hombres y mujeres una nueva alternativa de solución de conflictos, enmarcado en la garantía que pretende un Poder Judicial eficiente.

Por ello:

AUTOR: Miguel A. Saiz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

CAPITULO I

MEDIACION

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION: Institúyese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la instancia de mediación con carácter voluntario, como método no adversarial de resolución de conflictos, cuyo objeto sea materia disponible por los particulares que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- CARACTER DE EXCEPCION: Excepcionalmente será de instancia obligatoria en toda contienda judicial civil o comercial en los siguientes casos:

- a) En contiendas de competencia de los jueces de primera instancia en lo civil y comercial que deban sustanciarse por el trámite sumario y ordinario cuyo monto no supere los cinco mil pesos (\$ 5.000).
- b) En todas las causas donde se solicite el beneficio de litigar sin gastos.
- c) Cuando el juez por la naturaleza del asunto, su complejidad, los intereses en juego, estimare conveniente intentar la solución del conflicto por la vía de la mediación.

El intento de la solución del conflicto por vía de la mediación realizada en sede extrajudicial a través de un mediador o centro de mediación público o privado debidamente acreditado, eximirá a las partes del proceso de mediación previo en sede judicial.

Artículo 3º.- EXCLUSION: Quedan excluidas del ámbito de la mediación las siguientes causas:

- a) Procesos penales, con excepción de las acciones civiles derivadas del delito y que se tramiten en sede penal. Las causas penales donde se haya instado la constitución del actor civil o querellante y en las cuales el imputado no se encuentre privado de su libertad, podrán ser sometidas a mediación en el aspecto civil, una vez vencidos los términos de la oposición a la constitución del mismo, sin que ello implique la suspensión de término alguno.
- b) Acciones de divorcio vincular o personal, nulidad matrimonial, filiación, patria potestad, adopción -con excepción de las cuestiones patrimoniales provenientes de éstas-, alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas y conexos con éstas.
- c) Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.
- d) Amparo, hábeas corpus, hábeas data e interdictos.
- e) Medidas preparatorias y prueba anticipada.
- f) Medidas cautelares.
- g) Juicios sucesorios y voluntarios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos.
- h) Concursos y quiebras.

- i) En general, todas aquellas cuestiones en que esté involucrado el orden público o que resulten indisponibles para los particulares.

CAPITULO II

Artículo 4º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL PROCESO DE MEDIACION: El proceso de mediación deberá asegurar:

- a) Neutralidad.
- b) Confidencialidad de las actuaciones.
- c) Comunicación directa a las partes.
- d) Satisfactoria composición de intereses.
- e) Consentimiento informado.

Artículo 5º.- CONFIDENCIALIDAD: El procedimiento de mediación tendrá carácter confidencial. Las partes, sus abogados, el o los mediadores, los demás profesionales o peritos y todo aquel que intervenga en la mediación, tendrán el deber de confidencialidad, el que ratificarán en la primera sesión de la mediación mediante la suscripción del compromiso.

No deberán dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes. El o los mediadores, los abogados, los demás profesionales y peritos y todo aquel que haya intervenido en un proceso de mediación, no podrán absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

TITULO II

MEDIACION EN SEDE JUDICIAL

CAPITULO I

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO: La apertura del procedimiento de mediación será dispuesta por el Tribunal a solicitud de parte si fuere voluntaria o de oficio en el supuesto del artículo 2º.

Artículo 7º.- OPORTUNIDAD: La instancia de mediación podrá ser requerida por las partes al interponer la demanda o contestarla o en cualquier oportunidad procesal y en todas las instancias. En los supuestos del artículo 2º, incisos a) y b), el juez lo dispondrá de oficio en la oportunidad procesal que corresponda y/o en el inciso c), en la oportunidad de tomar conocimiento de la existencia de los extremos que justifican la mediación.

Artículo 8º.- TRASLADO: Cuando el requerimiento del proceso de mediación sea voluntario, a solicitud de parte se correrá traslado a la contraria. De mediar conformidad de ésta, se someterá la causa a mediación, suspendiéndose el proceso judicial, debiendo el tribunal comunicarlo al centro judicial de mediación para la iniciación del trámite correspondiente. Cuando se encuentren involucrados intereses de incapaces deberá darse intervención al Ministerio Público.

Artículo 9º.- EXIMICION PAGO DE TASA: Cuando el actor propusiere someter la causa a mediación, quedará eximido de abonar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de justicia que correspondiere. La misma eximición será aplicable en el supuesto de que el demandado interpusiese demanda reconventional. De no mediar acuerdo o éste sólo fuere parcial, se completará el pago de la tasa de justicia en proporción a las pretensiones subsistentes, a los fines de la oportunidad del proceso.

Artículo 10.- DESIGNACION DEL MEDIADOR: El Centro Judicial de Mediación, fijará audiencia a los fines de la designación del mediador en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. De no haber acuerdo entre las partes sobre la elección del mediador, sorteará al profesional que intervenga en el proceso, debiendo notificar a quien resulte electo y a las partes.

Artículo 11.- LUGAR: Las sesiones de mediación en esta sede se realizarán en los espacios físicos habilitados a tales efectos por el Centro Judicial de Mediación.

Artículo 12.- ACEPTACION DEL CARGO: El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de remoción. Quien haya sido elegido por sorteo no podrá integrarse nuevamente a la lista hasta tanto no hayan sido designados la totalidad de los mediadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido recusado, aplicándose idéntico criterio en relación a quien no acepta el cargo.

Artículo 13.- AUDIENCIA: El Centro Judicial de Mediación deberá fijar la primera audiencia dentro de los diez (10) días hábiles de haber aceptado el cargo, debiendo notificar a las partes, mediante cualquier medio de notificación fehaciente.

Artículo 14.- ASISTENCIA LETRADA: Las partes deberán concurrir al proceso de mediación con asistencia letrada particular.

Artículo 15.- CONTENIDO DE LA NOTIFICACION: Todas las notificaciones deberán contener:

- a) Nombre y domicilio del destinatario.
- b) Fecha de iniciación y finalización del proceso.
- c) Indicación de día, hora y lugar de celebración de la Audiencia.
- d) Nombre, firma y sello del mediador.
- e) El apercibimiento de la sanción prevista en el artículo 20.

Artículo 16.- NUEVA AUDIENCIA: Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados, el Centro Judicial de Mediación deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

Artículo 17.- CONVOCATORIA: Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Artículo 18.- COMPARECENCIA: Las personas físicas deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo por apoderados, excepto cuando resulte imposible por causa fehacientemente acreditada, debiendo concurrir con asistencia letrada.

Las personas jurídicas comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias debidamente acreditadas y con facultades suficientes para acordar, debiendo acreditar previamente la personería invocada.

En caso que alguna de las partes, física o jurídica, actuara por medio de apoderado, éste deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar dos (2) días para completar dicha acreditación. Vencido dicho plazo, se tendrá a la parte por no comparecida.

Artículo 19.- CONSTANCIA POR ESCRITO: De todas las audiencias deberá dejarse constancia por escrito, consignando sólo su realización, fecha, lugar, personas presentes y fecha de la próxima audiencia.

Artículo 20.- INCOMPARECENCIA - SANCION: Si no puede llevarse a cabo la audiencia por la incomparecencia injustificada de alguna de las partes, se impondrá a favor del Centro Judicial de Mediación una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) horas-sesión.

Artículo 21.- FINALIZACION: Habiendo comparecido y previa intervención del mediador, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la mediación en cualquier etapa del procedimiento. De ello se dejará constancia en acta, entregando copia de la misma a las partes intervinientes, con reserva de un ejemplar para ser entregado por el mediador al Centro Judicial de Mediación.

Artículo 22.- ACUERDO - ACTA: De mediar acuerdo, total o parcial, se labrará un acta en la que se dejará constancia de los términos del mismo y la retribución del mediador, debiendo ser firmada por todos los intervinientes del proceso. El mediador deberá entregar al Centro Judicial de Mediación copia del Acta dentro de los tres (3) días hábiles de logrado el acuerdo.

Artículo 23.- HOMOLOGACION: Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación del acuerdo. El Tribunal podrá negar la homologación, fundando su resolución, cuando el acuerdo afecte a la moral, buenas costumbres y el orden público. Esta resolución será recurrible por las partes. Firme la resolución, el acuerdo le será devuelto al mediador para que junto con las partes, en una nueva audiencia, subsanen las observaciones o en su caso den por terminado el proceso.

Artículo 24.- EJECUCION DEL ACUERDO: En caso de incumplimiento del acuerdo homologado, podrá ejecutarse por el procedimiento de ejecución de sentencia.

Artículo 25.- PLAZO MAXIMO - PRORROGA: El plazo para la mediación será de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la primera audiencia. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, de lo que deberá dejarse constancia por escrito, con comunicación al Centro Judicial de Mediación.

Artículo 26.- HONORARIOS DE ABOGADOS: Los honorarios de los letrados de las partes, si no estuvieren convenidos, se regirán por lo establecido en la Ley de Aranceles número 2212.

Artículo 27.- OTROS PROFESIONALES INTERVINIENTES: En todas las causas y si mediare consentimiento de las partes, podrá requerirse el apoyo de expertos en la materia objeto del conflicto, cuyos honorarios serán abonados por la parte solicitante, salvo acuerdo en contrario.

CAPITULO II

EXCUSACION Y RECUSACION

Artículo 28.- CAUSALES - OPORTUNIDAD: El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código de Procedimientos Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. El Centro Judicial de Mediación procederá a realizar una nueva desvinculación.

Artículo 29.- SIN EXPRESION DE CAUSA - REEMPLAZO: Las partes podrán recusar al mediador sin expresión de causa por una sola vez y en el término fijado en el artículo anterior.

Producida la recusación al mediador, deberá notificársele dentro de los tres (3) días hábiles al Centro Judicial de Mediación para que proceda a un nuevo sorteo.

Artículo 30.- PROHIBICION: No podrá ser mediador quien haya tenido vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en la mediación, durante el lapso de un año anterior al inicio de la misma.

De no mediar acuerdo, no podrá patrocinar o representar a ninguna de las partes con relación al objeto de la mediación.

Artículo 31.- INHABILIDADES: No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias, o hubieren sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso, hasta que obtengan la rehabilitación judicial y/o de los Tribunales de Etica correspondientes.

Artículo 32.- MEDIADORES - REQUISITOS: Para actuar como mediador en sede judicial se requerirá:

- a) Poseer título de abogado con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de tres (3) años.
- b) Haber aprobado el curso introductorio, entrenamiento y pasantías que exige la conclusión del nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la nación u otro equivalente que se exija por reglamentación a nivel provincial.
- c) Estar inscripto en el Centro de Mediación del Poder Judicial.

El Cuerpo de Mediadores Auxiliares en sede judicial podrá estar integrado por profesionales de las distintas áreas afines a una controversia judicial, que reúna los requisitos señalados en el artículo 41 y que se inscriban como mediadores judiciales.

Artículo 33.- HONORARIOS: El mediador percibirá por su tarea una retribución proporcional a la cantidad de horas-sesión que la mediación haya requerido independientemente de los resultados obtenidos en el proceso mediatorio.

Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convención en contrario. Los mismos serán abonados en el acto de darse por concluida la instancia de mediación.

Artículo 34.- VALOR: El valor de cada hora-sesión será fijado en el equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico que percibe un secretario de un Juzgado de Primera Instancia.

Artículo 35.- ACREDITACION SESIONES DE MEDIACION: A los fines de acreditar las horas-sesión referidas precedentemente, el mediador deberá llevar una planilla que deberá ser firmada por las partes y servirá de título suficiente para reclamo judicial, en el supuesto de no ser abonados por los obligados al pago.

TITULO III

MEDIACION EN SEDE EXTRAJUDICIAL

Artículo 36.- PROCEDIMIENTO: Habrá mediación en sede extrajudicial cuando las partes, sin instar proceso judicial previo, adhieran voluntariamente al procedimiento de mediación para la resolución de un conflicto, ante un mediador, Centro de Mediación público o privado habilitado a tal fin.

Artículo 37.- TRAMITE EN GENERAL: En lo que corresponda, se regirá en todas sus partes por lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

Artículo 38.- EFECTO DEL ACUERDO: El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto de un convenio entre partes e igual validez, independientemente del centro público, privado o mediador habilitado que hayan intervenido.

Artículo 39.- HOMOLOGACION: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del acuerdo ante el juez con competencia en la materia, en los términos del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Artículo 40.- MEDIADORES: Para actuar como mediador en sede extrajudicial se requiere:

- a) Poseer cualquier título universitario con una antigüedad superior a dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Haber aprobado el curso introductorio, entrenamiento y pasantías que implica la conclusión del nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la nación u otro equivalente en el ámbito provincial.
- c) Estar matriculado en el Centro Público de Mediación.
- d) Disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del proceso de mediación.

Artículo 41.- HONORARIOS: En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

TITULO IV

Artículo 42.- MATRICULA, HABILITACION Y REGISTRO: Delégase en los Colegios de Abogados de cada circunscripción el control de la matrícula, la habilitación y registro de todos los mediadores. Los Poderes Ejecutivo y Judicial, cada cual en su ámbito pertinente, tendrán a su cargo la reglamentación y aplicación de la presente ley.

TITULO V

CENTROS DE MEDIACION

Artículo 43.- REQUISITOS: Los Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados, las Oficinas de Mediadores y los Programas de Asistencia, Formación de Mediadores y Desarrollo de Mediación, deberán ser homologados por la autoridad de aplicación.

Artículo 44.- CREACION: Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados que estarán integrados por mediadores habilitados por todas las profesiones, con funciones de formación de mediadores, investigación y asistencia en mediación, de acuerdo a las exigencias reglamentarias que fije la autoridad de aplicación.

Artículo 45.- CENTRO PUBLICO DE MEDIACION: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Centro Público de Mediación, que cumplirá funciones de capacitación, investigación y desarrollo de la mediación, pudiendo crear programas de asistencia gratuita para personas de escasos recursos.

Por vía reglamentaria, se establecerá su organización, integración de nóminas y desarrollo de programas.

Artículo 46.- INTEGRACION: Dicho centro estará integrado por profesionales especializados en mediación y que se encuentren habilitados conforme las previsiones que le sean pertinentes del artículo 41. La autoridad de aplicación deberá proveer de la infraestructura y mobiliario adecuado y del personal administrativo necesario para el funcionamiento del Centro Público de Mediación, reglamentado a su vez la composición y funcionamiento del Cuerpo de Mediadores y procederá a su designación por concurso público.

Artículo 47.- COMPETENCIA: El Centro Público de Mediación intervendrá en aquellas cuestiones extrajudiciales que le sean voluntariamente presentadas por los particulares.

Artículo 48.- ACTUACION: El Centro Público de Mediación recibirá la solicitud de Mediación por parte del interesado, a quien se le deberá informar el sentido y alcance de la mediación. El centro deberá requerir la presencia de la otra parte si ambas no hubiesen concurrido a solicitar el servicio. La invitación se realizará a través de una notificación a la que se le adjuntará material informativo sobre la mediación, en caso que concurriese se le informará sobre el procedimiento que se llevara a cabo y se fijará día y hora para la primera sesión conjunta, la que deberá ser notificada a los interesados.

Artículo 49.- INFORMES: El Centro Público de Mediación deberá girar semestralmente una estadística de las mediaciones realizadas a la autoridad de aplicación, teniendo dicho informe carácter de público.

Artículo 50.- DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS: La Dirección de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Gobierno tendrá a su cargo, dentro de su ámbito, la administración de los métodos alternativos para la resolución de conflictos, con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Definir la constitución de la Dirección de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos en cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley.
- b) Dictar reglamentos y resoluciones.
- c) Recepcionar las solicitudes de inscripción de mediadores, evaluando el cumplimiento de los requisitos para su habilitación conforme a lo establecido en la presente ley.
- d) Organizar los registros de mediadores y llevar un legajo personal de cada uno.
- e) Extender a los interesados constancia de haber realizado el intento de solución a su conflicto por vía de la mediación y realizar un archivo sobre toda la información recibida respecto de los diferentes procesos mediatorios, a los fines estadísticos.
- f) Dictar normas éticas para el ejercicio de la mediación y controlar su cumplimiento.
- g) Recibir las denuncias por infracciones de mediadores en su actuación.
- h) Nombrar personal administrativo y docente.
- i) Aplicar sanciones y multas.
- j) Informar anualmente al Ministerio de Gobierno y al Superior Tribunal de Justicia sobre los datos estadísticos de mediaciones realizadas en el ámbito provincial.
- k) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de acciones tendientes a la difusión de la mediación.
- l) Realizar todos los actos y gestiones tendientes a cumplir los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II

Artículo 51.- CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION: Créase el Centro Judicial de Mediación en el ámbito de la provincia de Río Negro, el que dependerá del Poder Judicial.

Artículo 52.- FUNCIONES: Serán funciones del Centro Judicial de Mediación:

- a) Organizar la lista de mediadores que actuarán en este ámbito.
- b) Supervisar el funcionamiento de la instancia de mediación.
- c) Cumplimentar las obligaciones impuestas por esta ley.
- d) Recibir las denuncias por infracciones éticas de mediadores en su actuación judicial. El Superior Tribunal de Justicia actuará como Tribunal de Disciplina realizando el sumario administrativo que se ajustará al procedimiento fijado en acuerdo por el mismo órgano.
- e) Registrar y relevar los datos pertinentes a fin de elaborar estadísticas útiles y confiables tendientes al control de gestiones.
- f) Organizar cursos de capacitación específica en materia de mediación.
- g) Instrumentar las acciones necesarias tendientes a publicar y a hacer conocer las ventajas de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 53.- INTEGRACION: El Fondo de Financiamiento se integrará con:

- a) Las partidas presupuestarias que se incorporen en el presupuesto del Poder Judicial.
- b) Los fondos provenientes de las multas que se apliquen a los mediadores en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley y la falta de aceptación debidamente justificada del cargo.

- c) Los montos provenientes de la aplicación de las multas previstas en el artículo 20 de la presente ley.
- d) Donaciones y otros aportes de terceros.
- e) Fondos provenientes de cursos, seminarios, etcétera, que sean organizados por el Centro Judicial de Mediación y que tienda a los fines de la capacitación, debiendo todos estos fondos ingresar a una cuenta especial creada al efecto.

Artículo 54.- REGIMEN DISCIPLINARIO: Hasta tanto se dicte la Ley de Etica para el ejercicio de la mediación, serán aplicables en lo que fuera pertinente, las disposiciones éticas reguladoras de cada profesión.

Artículo 55.- ORGANIZACION - REGLAMENTACION: El Superior Tribunal de Justicia dictará las normas relativas a la organización del Centro Judicial de Mediación donde se incluyan los recursos humanos y de infraestructura. Asimismo reglamentará lo atinente a la fijación de aranceles y multas aplicables para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 56.- FUNCIONAMIENTO: El proceso de mediación en sede judicial se pondrá en funcionamiento por el Superior Tribunal de Justicia en las distintas circunscripciones judiciales, progresivamente, conforme a las disponibilidades de recursos presupuestarios y la dotación suficiente de mediadores inscriptos.

Artículo 57.- REGLAMENTACION: La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días por el Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Judicial a que, en igual término, dicte las normas pertinentes referidas al funcionamiento del Centro Judicial de Mediación.

Artículo 58.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 749/00

FUNDAMENTOS

El proyecto de presupuesto nacional confeccionado por el Ministerio de Economía y que será enviado al Congreso para su tratamiento, incluye una reducción del déficit fiscal de 1.200 millones de pesos, un incremento de la recaudación de 2.000 millones y una reducción del gasto público de alrededor de 800 millones.

Pero para los patagónicos, estas medidas que parecieran generales, nos han traído una honda preocupación ya que en el proyecto se incluyen medidas que nos perjudican sobremanera.

El anuncio de disminuir en un treinta por ciento (30%), o sea en 100 millones de pesos, el subsidio al gas y a los combustibles que hoy rigen para la Región Patagónica, perjudican a los pobladores de una de las regiones más postergadas de la República Argentina.

En el caso de Río Negro, la reducción presupuestaria del subsidio al gas constituirá una caída del aporte entre 4 y 5 millones anuales, lo que implicará una suba de la tarifa residencial de entre un treinta (30) y cuarenta por ciento (40%).

Se debe tener en cuenta que a nuestra provincia, en los últimos ejercicios presupuestarios le fue asignada una cifra con destino a subsidios aproximadamente a los 17 millones de pesos.

En lo que a combustibles se refiere, las zonas más afectadas de nuestra provincia son la localidad de Sierra Grande, El Bolsón, Bariloche y la Región Sur de nuestra provincia. Ello significa que el precio de los combustibles en esos lugares se verán afectados, provocando un aumento de entre el treinta (30) y el cincuenta por ciento (50%).

Estas definiciones adoptadas por la necesidad compartida de reducir el déficit fiscal y achicar el gasto público, no se pueden adoptar aumentando el precio de la canasta familiar de muchos patagónicos, que además carecen de otros beneficios que poseen pobladores del resto del país.

Los pobladores de la región no pueden seguir aportando para que el conjunto de los argentinos gocen del beneficio de gas, luz, combustibles. Los patagónicos no podemos en nombre de la solidaridad y el federalismo entregar nuestros recursos, que además algún día se agotarán a costa de seguir perjudicándonos.

Cierto es que el gobierno nacional debe hoy pagar los platos rotos de una década de errores y desaciertos que hoy pareciera que deben pagar en gran proporción los patagónicos.

Estamos dispuestos a acompañar al gobierno nacional en las políticas de ajuste, de contención del gasto, pero no podemos permitir más sacrificios para nuestro pueblo que ya se ve azotado por las inclemencias del tiempo, por la falta de medios de comunicación, por las grandes distancias y por la falta de políticas que incentiven la actividad económica de nuestra zona.

Somos conscientes y aceptamos que en nuestro país algo está cambiando, por eso pensamos que la decisión será revisada por el señor ministro de Economía y que buscará otro camino más justo y más equitativo para todos los argentinos al momento de reducir el déficit fiscal.

El conjunto de la población argentina, desde la Quiaca hasta Ushuaia, deberá realizar su aporte, pero no sólo los patagónicos. No por ser pocos y encontrarnos a gran distancia del centro del país permitiremos que nos perjudiquen una vez más, porque consideramos que el aporte que le hacemos al país es importante.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar toda iniciativa que contenga una reducción del subsidio al impuesto a la transferencia a los combustibles para las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 750/00

FUNDAMENTOS

El proyecto de Presupuesto Nacional confeccionado por el Ministerio de Economía y que será enviado al Congreso para su tratamiento, incluye una reducción del déficit fiscal de 1.200 millones de pesos y un incremento de la recaudación de 2.000 millones.

Lamentablemente cifras que pueden demostrar una mejora en las cuentas públicas nacionales, significan para los habitantes de las provincias patagónicas una gran preocupación, preocupación que es nuestra obligación como representantes del pueblo transmitir de inmediato.

Nos estamos refiriendo a la medida que se pretende adoptar respecto de los subsidios al gas y a los combustibles que históricamente ha sido un logro que hemos enarbolado los patagónicos.

Y no lo hemos hecho porque fuera un premio, sino porque se nos reconocía el aporte que hacemos con nuestros recursos al conjunto de los argentinos, nuestro gas, que por todos es sabido beneficia a nuestros hermanos de Salta, Corrientes o Formosa y reconocemos en ello nuestro amplio sentido federal.

Razón por la cual no consideramos equitativo que nos quiten un beneficio que se nos otorgó por ser provincias productoras, apoyándonos ese subsidio como incentivo a la producción, al turismo, convirtiéndose en un alivio para la canasta familiar de los patagónicos.

El anuncio de disminuir en un treinta por ciento (30%) o sea en 100 millones de pesos, el subsidio al gas y a los combustibles que hoy rigen para la Región Patagónica, perjudican a los pobladores de una de las regiones más postergadas de la República Argentina.

En el caso de Río Negro, la reducción presupuestaria del subsidio al gas constituirá una caída del aporte entre 4 a 5 millones de pesos anuales, lo que implicará una suba de la tarifa residencial de entre un treinta (30) y cuarenta por ciento (40%).

Se debe tener en cuenta que a nuestra provincia, en los últimos ejercicios presupuestarios, le fue asignada una cifra con destino a subsidios aproximadamente a los 17 millones de pesos.

En lo que a combustibles se refiere, las zonas más afectadas de nuestra provincia son la localidad de Sierra Grande, El Bolsón, Bariloche y la Región Sur de nuestra provincia. Ello significa que el precio de los combustibles en esos lugares se verán afectados, provocando un aumento de entre el treinta (30) y el cincuenta por ciento (50%).

Estas definiciones adoptadas por la necesidad de reducir el déficit fiscal y achicar el gasto público, no se pueden adoptar aumentando el precio de la canasta familiar de muchos patagónicos, que además carecen de otros beneficios que poseen pobladores del resto del país.

Los pobladores de la región no pueden seguir aportando para que el conjunto de los argentinos gocen del beneficio de gas, luz, combustibles. Los patagónicos no podemos en nombre de la solidaridad y el federalismo entregar nuestros recursos, que además algún día se agotarán a costa de seguir perjudicándonos.

Cierto es que el gobierno nacional debe hoy pagar los platos rotos de una década de errores y desaciertos que hoy pareciera que deben pagar en gran proporción los patagónicos.

Estamos dispuestos acompañar al gobierno nacional en las políticas de ajuste, de contención del gasto, pero no podemos permitir más sacrificios para nuestro pueblo, que ya se ve azotado por las inclemencias del tiempo, por la falta de medios de comunicación, por las grandes distancias y por la falta de políticas que incentiven la actividad económica de nuestra zona.

Somos conscientes y aceptamos que en nuestro país algo está cambiando, por eso pensamos que la decisión será revisada por el señor ministro de Economía y que buscará otro camino más justo y más equitativo para todos los argentinos al momento de reducir el déficit fiscal.

El conjunto de la población argentina, desde la Quiaca hasta Ushuaia, deberá realizar su aporte, pero no sólo los patagónicos. No por ser pocos y encontrarnos a gran distancia del centro del país, permitiremos que nos perjudiquen una vez más, porque consideramos que el aporte que le hacemos al país es importante.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado reformule el proyecto de Presupuesto Nacional, en lo que respecta al subsidio de gas destinado a las provincias patagónicas, manteniendo los importes destinados al presente ejercicio presupuestario.

Artículo 2º.- En el mismo sentido, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que mantenga para las provincias patagónicas el subsidio al impuesto que rige hoy para la transferencia a los combustibles.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 751/00

FUNDAMENTOS

La reciente inauguración del puente sobre el río Negro en Valle Azul ha significado una nueva instancia en el desarrollo de esa pequeña comunidad de la margen sur, cuya historia iniciada en la primera década del siglo pasado estaba signada por el aislamiento y la precariedad de las comunicaciones con la margen norte.

La desaparición de las restricciones existentes en materia de transporte hasta la habilitación de esa obra vial hace prever una fuerte expansión de las actividades productivas y, consecuentemente, variaciones significativas y crecientes en la demografía local.

Ello se debe a la disponibilidad de unas 12 mil hectáreas aptas para explotaciones agropecuarias -de las cuales sólo se encuentran en pie de producción 2.500- y al mayor grado de comunicación y facilidad de acceso desde las áreas más pobladas del Alto Valle.

El proceso de transformación desencadenado por la habilitación del puente sobre el río Negro generará en el mediano plazo una multiplicación de las actividades, pero en particular desplazamientos humanos que incidirán en forma especial sobre las condiciones locales en materia de seguridad.

Debe sumarse a ello la facilidad de acceso para elementos extraños a la comunidad, que ahora pueden ingresar y salir de la planta urbana o del área rural en una forma antes imposible de llevar a cabo.

Si bien en la actualidad Valle Azul cuenta con unos 1.800 habitantes que se incrementan a 2.500 en la temporada de cosecha, los aspectos señalados hacen suponer situaciones potenciales de conflicto.

En el caso particular de la seguridad, Valle Azul se encuentra supeditado a las acciones que pueda cumplir la escasa dotación de efectivos destinados en el puesto policial existente en el lugar.

Para prever adecuadamente esas eventuales condiciones de riesgo se hace necesario jerarquizar esa dependencia de la Policía de Río Negro y asignarle una dotación de efectivos acorde con las nuevas condiciones del lugar.

Por ello:

AUTORA: Olga E. Massaccesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía de Río Negro, que vería con agrado la jerarquización del puesto policial existente en Valle Azul, elevándolo al nivel de subcomisaría y asignándole un número de efectivos acorde a las funciones de esa dependencia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 752/00**FUNDAMENTOS**

La habilitación del puente en Valle Azul modificó las condiciones de comunicación del lugar con el Alto Valle, y por ende con el contexto provincial, y dio lugar a una serie de transformaciones en esa comunidad rural de la margen sur del río Negro.

Uno de los cambios más evidentes ocurridos hasta el presente es un incremento notable del flujo de visitantes, atraídos por las peculiares condiciones del lugar, preservadas por el largo período de relativo aislamiento al que lo sometió el limitado servicio de balsas.

Las primeras estimaciones sobre esa corriente de turismo regional estiman que asciende a más de 400 personas por fin de semana, equivalentes a algo más del veinticinco por ciento (25%) de la población estable del lugar.

En cifras groseras, significa más de un centenar de vehículos que ingresan a Valle Azul y modifican, como es obvio, las condiciones del tránsito vehicular y aún el ritmo cotidiano de la localidad.

Si este fenómeno tiene lugar durante los fines de semana, es dable suponer la magnitud que puede alcanzar en los días laborales como consecuencia de las nuevas condiciones de accesibilidad ya que incrementarán el intercambio regional y extra regional, generarán nuevas demandas de servicios y mano de obra, con los consiguientes desplazamientos de personas y vehículos.

Estas transformaciones y sus efectos sobre la comunidad, demandan acciones preventivas en materia de seguridad y, para ello, es necesario que la dependencia policial local cuente con unidades móviles que hagan más eficiente su labor y permitan rápidos desplazamientos ante eventuales emergencias.

Por ello:

AUTORA: Olga E. Massaccesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la asignación de un automotor y un ciclomotor a la unidad policial de Valle Azul para cumplir tareas específicas de seguridad y patrulla.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 753/00**FUNDAMENTOS**

La reciente inauguración del puente sobre el río Negro en Valle Azul ha significado un paso trascendente para el desarrollo de esa comunidad cuya historia comenzó en la primera década del siglo pasado, particularmente debido a la incidencia determinante que tendrá en la expansión de la producción como consecuencia de la desaparición de las restricciones en materia de transporte.

El sistema de balsas utilizado antes de la habilitación de esa obra vial significaba una severa limitante para el traslado de la producción a las plantas de procesamiento por su reducida capacidad de carga, demoras y eventualidades debidas a las variantes en el caudal del río.

Superada esa instancia retardataria para el desarrollo de este singular valle de la margen sur del río Negro, la mayor comunicación y facilidad de acceso desde las áreas más pobladas del Alto Valle y la disponibilidad de unas 12 mil hectáreas aptas para explotaciones agropecuarias -de las cuales sólo se encuentran en pie de producción 2.500- generará en el mediano plazo una serie de cambios, multiplicación de actividades y desplazamientos humanos que incidirán en las demandas locales en materia de seguridad, salud y educación.

En la actualidad, Valle Azul cuenta con unos 1.800 habitantes que se incrementan a 2.500 en la temporada de cosecha. En consecuencia, se hace impostergable prever situaciones potencialmente conflictivas debidas a los aspectos señalados y a las transformaciones implícitas en el crecimiento demográfico que se pronostica.

En el caso particular de la atención de la salud, Valle Azul se encuentra supeditado a las prestaciones limitadas de un centro periférico vinculado con el hospital de Villa Regina, a 18 kilómetros de distancia, que carece de médico permanente.

Por ello:

AUTORA: Olga E. Massaccesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado la designación de un médico permanente en el centro periférico de Valle Azul, ante el inminente crecimiento de la demanda de servicios, como consecuencia de las nuevas radicaciones de población producidas por la inauguración del puente local sobre el río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 754/00

FUNDAMENTOS

La ley número 1037 adoptó como himno provincial oficial, al denominado "Himno de la provincia de Río Negro" cuya música y letra pertenecen a los compositores viedmenses Salvador Gallo y al reverendo Pedro Raúl A. Entraigas.

A su vez esta norma establece la obligatoriedad de su enseñanza en escuelas y de su canto, tanto en dichas instituciones como en todo acto patriótico, cultural y deportivo.

Este texto posee conceptos discriminatorios respecto a nuestros primeros pobladores tal como lo expresa la inquietud, que compartimos, de un grupo de docentes de nuestra provincia que ha realizado un loable estudio de las normas que violentan el texto de la canción provincial.

En efecto en la nota dirigida al señor presidente de la Legislatura afirman:

Consideramos que la letra atenta contra la dignificación de los pueblos indígenas de nuestro territorio. Para afirmar esto nos basamos en el examen técnico del proyecto de declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, donde manifiesta que: "...Todas las doctrinas, políticas o prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y racialmente injustas...".

El espíritu manifiesto en la canción responde a un devenir histórico reflejado en el ámbito educativo en el propósito de homogeneizar al conjunto de la población, ignorando, negando, escindiendo, ocultando su diversidad cultural y étnica.

Estos aspectos, observados en la ley número 1420, coinciden con lo expresado en el artículo 67 inciso 15) de la Constitución nacional de 1853: "...proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo".

Nuestra historia y concepción del hombre han evolucionado. Hoy, a comienzos de un nuevo milenio no podemos concebir su entonación como símbolo del "ser rionegrino", siendo contradictorio con las leyes que rigen nuestro marco legal, como lo son:

Ley 2287 "Ley Integral del Indígena", promulgada mediante decreto número 2924 del 12/12/88.

-**Artículo 28.-** Los planes que instrumente el Consejo Provincial de Educación resguardarán y revalorizarán la identidad histórico cultural, tradiciones, costumbres, creencias y lengua de los pueblos.

-**Artículo 32.-** Se prohíbe la utilización y difusión de materiales didácticos e informáticos que atenten contra la dignidad cultural e histórica de los pueblos indígenas.

Constitución provincial

-**Artículo 42.- Derechos de los indígenas:** El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional y le garantiza el ejercicio de la igualdad de los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la propiedad que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad y respeta el derecho que le asiste a organizarse.

Constitución nacional

- **Capítulo IV. Artículo 75. Atribuciones del Congreso, inciso 17):** Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo recientemente ratificada su adhesión por el gobierno nacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Específicamente, en el ámbito educativo, al observar y analizar la legislación vigente (nacional y provincial), nos preguntamos con preocupación, cómo poder cumplir nuestros deberes de ciudadanos sin resultar nuestras acciones contradictorias e incoherentes.

Más allá de las diversas posturas e interpretaciones realizadas por pensadores e historiadores de los hechos históricos, no podemos concebir que en nuestro rol de formadores y educadores, reproduzcamos sin analizar críticamente la realidad.

Resolución número 90 (1987 R. N.) Los alumnos: Deberes y Derechos.

- **Artículo 2º.- Corresponde a los alumnos inciso e):** Respetar la identidad cultural aborígena, como así también la nacionalidad, cultura, raza, condición social o religión de sus pares, evitando todo tipo de discriminación, anteponiendo a éste la comprensión y la amistad.

- **Artículo 8º.- Los padres: Derechos y Deberes.**

- **Corresponde a los padres y tutores. Inciso j):** Recordar que en todo momento, el centro de la actividad conjunta de todos los integrantes de la comunidad educativa, es el niño; que crece, que necesita afecto, que necesita estímulo, incentivo y motivación para comprender el mundo que lo rodea e intentar transformarlo en una sociedad cada vez más justa, más solidaria, más humana.

Ley Provincial de Educación número 2444

- **Capítulo 2.- Artículo 6º.-** Los alumnos de los servicios y establecimientos educativos de la provincia de Río Negro tienen los siguientes derechos y responsabilidades.

- **Inciso b)** Ser respetado en su integridad y dignidad personales y respetar las de los demás.

Ley Federal de Educación

- **Capítulo I. De la política educativa:**

Artículo 5º.- El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios.

Inciso f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación.

Inciso q) El derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.

Diseño curricular EGB 1 y 2. Versión 1.1 C.P.E.R.N. Encuadre socio-político general.

- **1.1 Concepción de hombre y sociedad (páginas 10 y 11).**

"Este hombre, concebido como sujeto de derechos y deberes, encuentra en la sociedad democrática la posibilidad de desplegar en plenitud sus potencialidades cívicas reflexivas, expresivas, creadoras, en un clima de respeto, libertad, participación y pluralismo, -que son condiciones indispensables para la convivencia democrática-. Debemos destacar aquí el papel fundamental de los grupos humanos minoritarios (sea desde el punto de vista étnico, religioso, político, etcétera) que integrados a la sociedad en su conjunto -sin ser por ello asimilados, homogeneizados ni obviamente destruidos- realizan el significativo y enriquecedor aporte de una propia originalidad. Le cabe a la sociedad global velar por el respeto y la no marginación de estos grupos prometiéndoles el desarrollo de sus propios proyectos en tanto sean éstos compatibles con nuestra Constitución nacional".

"Se hace necesario entonces, formar nuevas generaciones comprometidas con su medio, amantes de su tierra, que analicen críticamente -pero valoren- su historia y sus raíces, con una conciencia, sensibilidad y responsabilidad social tales que busquen armonizar sus propios intereses, ambiciones y necesidades con los de su comunidad y la nación de las que forman parte. Hombres y mujeres que sepan ponerse al servicio de las profundas transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales que la

República necesita a fin de eliminar la dependencia, concretar una sociedad más justa y el pleno ejercicio de la democracia. Nuevas generaciones conscientes de que una misma tradición cultural, realidad socio-histórica e intereses político-económicos, unen a los pueblos latinoamericanos en un destino en común. Hombres y mujeres que habiendo internalizado sus derechos y deberes cívicos breguen porque éstos sean respetados y ejercidos en un marco de libertad y justicia, generando nuevas formas de vida y convivencia social en las que la solidaridad y la cooperación entre los hombres sean algunos de sus principios rectores".

Sólo el protagonismo responsable y crítico podrá asegurar una verdadera transformación de nuestra sociedad y la consolidación del sistema democrático.

- **1.2 Concepción de educación (página 12)**

"Algunos de los objetivos educativos en toda sociedad democrática apuntan al desarrollo integral de las personas, el desarrollo de sus sentimientos de cooperación, solidaridad, amor a la verdad y a la justicia, el conocimiento de la realidad en que vive, su historia y traducciones, el respeto por toda otra forma de vida y el desarrollo de la capacidad creadora. De este modo, la educación puede desplegar toda su fuerza liberadora contribuyendo a formar la conciencia crítica y estimular la participación responsable de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos".

- **1.3.2. Función de integración sociocultural (páginas 14 y 15)**

"La heterogeneidad cultural del alumnado debe ser ocasión de que diversos grupos se reconozcan recíprocamente en sus propias instituciones, lenguajes, costumbres, formas de comunicarse, valores y actitudes, porque aunque éstas sean expresiones culturales y formas de comportamientos diversos, los mecanismos de integración que fortalece la escuela pondrán en evidencia que en ella no hay espacio para marginaciones ni exclusiones de ningún tipo".

"Los docentes tienen el compromiso de profundizar, a través de los desarrollos curriculares, el significado social y político de esta cultura, resignificándola en el marco de sus derechos acordados por ley".

Esperamos que lo aquí expresado sirva para llevar adelante las acciones necesarias que revoquen esta situación.

Por todo lo expuesto, creemos que no podemos mantener la obligatoriedad de aprender y cantar un himno en cuyo contenido existe discriminación a un importante sector de nuestra provincia, en un todo de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el artículo 2º de la ley número 1037.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 755/00

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir a la Legislatura que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta, por el que se aprueban el Estatuto General y Básico y el Escalafón Provincial General para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro.

Estas normas se inscriben en el proceso de reforma y reconversión del Estado que viene ejecutando la provincia y manifiestan el firme compromiso de este gobierno por dotar al sector público de un marco institucional, organizacional, material y financiero adecuado para el manejo de su personal. En tal sentido, en ocasión de la elevación del proyecto de la Ley de la Función Pública número 3052, había anticipado la necesidad de ir adecuando progresivamente los estatutos y escalafones que quedaban encuadrados en dicha ley. Esta presentación viene entonces a cumplir aquel compromiso, el que especialmente proyecta

el firme deseo de proporcionar a los hombres y mujeres que hacen de la función pública un medio de contribución profesional con el bien común del noble pueblo rionegrino; un régimen de empleo que dignifique y profesionalice su trabajo. Para ello, una primera cuestión es simplificar y clarificar las reglas de juego que configuran la relación de empleo en el sector público provincial.

Con esa misma intención, esa Legislatura ha sancionado numerosas iniciativas y, en particular, la citada ley número 3052 por la que se instituye el marco global y los vectores estratégicos del nuevo Régimen de la Función Pública.

La iniciativa que hoy ocupa nuestra atención materializa aspectos importantes de dicha ley y retoma su camino y orientación.

Debo señalar además que el proyecto que hoy se presenta a vuestra consideración, ha contado con invalorables aportes y sugerencias, no exentas de las lógicas diferencias menores, de la Unión del Personal Civil de la Nación, organización gremial que viene aportando su esfuerzo y apoyo en el reordenamiento y reconversión genuinos del Estado provincial. Asimismo, ha sido objeto de las contribuciones de numerosos profesionales de la administración pública, quienes han dado de sí aún el tiempo de sus descansos para acelerar la materialización de este proyecto bajo la dirección del secretario ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Permítame, señor presidente, esbozar en los siguientes párrafos las características, motivaciones y fundamentos de las principales disposiciones introducidas a vuestra consideración respecto del Estatuto General y Básico.

Antecedentes y sectores a afectar:

La sanción de la ya referida ley número 3052 no supuso la derogación de los estatutos comprensivos del personal estatal. Por el artículo 60 de dicha ley se estableció que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado (CPFPyRE) fuera el órgano de interpretación del llamado Régimen de la Función Pública y que "...en caso de duda o incompatibilidad entre esta ley y los preceptos establecidos en los diferentes estatutos prevalecerá la primera".

Nada impide que se asegure, hasta donde sea posible, que esas dudas e incompatibilidades sean debidamente resueltas por vía legislativa. Este proyecto viene precisamente a asegurar la integración clara, precisa y simple de los diversos plexos normativos. No escapará a su buen criterio que cuando las normas adquieren esas características y, además, se integran en pocos textos, se facilita la divulgación, su aprendizaje y su cumplimiento, contribuyendo a elevar el marco de condiciones necesarias para la debida gobernabilidad de los asuntos públicos.

Por otra parte, tampoco escapa a su conocimiento la existencia de varios estatutos y escalafones vigentes y aplicables a diversos grupos de funcionarios o agentes, incluso trabajando en las mismas dependencias. En efecto, la ley número 1844, comprensiva de casi 8.500 agentes, ha sido durante estos últimos años el marco normativo principal del cual además, depende una buena parte del personal asistencial regulado por la ley número 1904. Esta última ley configura un escalafón profesional, aunque contiene numerosas cláusulas de naturaleza estatutaria superpuestas a sus correspondientes en la citada ley número 1844 y abarca en la actualidad acerca de 1.200 agentes.

Asimismo cabe citar el estatuto escalafón del personal informático establecido por ley número 2094. Esta última reproduce en muy alta proporción las disposiciones de la ley número 1844 pero incorpora otras de difícil compatibilización. Por otra parte, ese esquema estatutario y escalafonario aparece complejo frente a la exigua cantidad de agentes (56) que actualmente laboran dentro de él.

Por último, ha quedado sin sentido el encuadre laboral del personal de pilotos civiles de la provincia encuadrados en la ley número 1951 por razones ampliamente conocidas.

De todas estas consideraciones se desprende la necesidad y conveniencia de reordenar y unificar la arquitectura estatutaria de un poco más de 9.700 agentes, derogando las normas citadas en sus aspectos correspondientes y tornando más coherente a todo el conjunto de reglas de juego en la materia con lo establecido en la ley número 3052.

No escapa a su consideración la importancia que las normas antes citadas han tenido en la historia administrativa de la provincia. La ley número 1844 puede considerarse un hito fundamental establecido en el recién iniciado proceso de democratización política de 1983. Como tal, refleja los paradigmas y exigencias de aquellas épocas y otorgaba mayor justicia al trabajador estatal después de siete (7) años de gobierno de facto.

Hoy las realidades son otras. Los desafíos son distintos y los aprendizajes institucionales, muchos. De su debida capitalización resultan algunas de las mejoras introducidas en el nuevo texto proyectado. De su lectura podrá comprobarse el esfuerzo por asegurar y equilibrar el debido ejercicio de las facultades de organización y dirección del Estado empleador, con las legítimas y genuinas conquistas laborales del personal público.

En síntesis, el proyecto consolida las prerrogativas del Estado para disponer de la fuerza laboral a su servicio, pero también para promover la dignificación y progresiva profesionalización de miles de hombres y mujeres que animan el servicio público provincial.

En las próximas secciones, propongo al señor presidente recorrer en el mismo orden del articulado las principales disposiciones sometidas a vuestro análisis y aprobación.

Capítulo I Ambito de aplicación

La principal disposición al respecto es la facultad requerida por el Poder Ejecutivo para incorporar el régimen de estabilidad y carrera al personal directivo superior (directores generales) de manera progresiva y selectiva.

Esta medida está llamada a producir un fuerte impacto institucional para el bienestar futuro de la provincia, en la medida que consolida la profesionalización de la alta gerencia pública, sin desmedro de los nombramientos del personal de confianza política que todo gobierno tiene derecho a efectuar como depositario de la confianza popular. La medida apunta entonces a permitir el reclutamiento, retención y adecuado horizonte temporal para que los mejores talentos y especialistas profesionales puedan aportar y acogerse al servicio público.

No escapa al señor presidente que las complejidades del mundo moderno exigen una administración fuertemente profesionalizada y motivada que, en sus escalones superiores, puede encontrar en este instituto un canal de colaboración y adecuada gestión. Esta propuesta completa lo dispuesto en el correspondiente artículo 17 de la ley número 3052.

Capítulo II - Condiciones generales de ingreso.

Se requiere en principio, la nacionalidad argentina y la constitución de domicilio legal en el lugar de prestación del servicio, no la residencia en la provincia, resolviendo el problema de los residentes en localidades próximas fuera de la provincia o en la ciudad de Buenos Aires.

Se consagra el principio de idoneidad en el ingreso estableciendo el concepto de "sistema de selección" cuyas características operativas son detalladas en el proyecto escalafonario.

Se especifican los impedimentos que evitan el ingreso del personal que por su situación laboral, previsional o antecedentes ante la justicia, no sea conveniente para el interés del Estado. En el caso del personal retirado o jubilado con adecuadas competencias laborales, se prevé su incorporación en carácter de no permanente.

Se extiende la readquisición automática del derecho a la estabilidad para quienes regresen al servicio público bajo ciertas condiciones.

Capítulo III - Relación de Empleo

Se han simplificado los esquemas de contratación en el empleo público a dos, quedando el peso de la administración pública en el personal de la Planta Permanente. No obstante, cabe conservar la figura de Personal de Planta No Permanente en atención a las necesidades mínimas de flexibilidad organizacional en la materia (trabajos eventuales, transitorios, etcétera). A este personal no permanente se le dedica un capítulo específico comentado más adelante.

Entre los principios escalafonarios básicos se mantiene lo dispuesto en la ley número 3052 especificando el concepto y criterio remunerativo de los llamados "niveles escalafonarios", "grados" y "tramos".

En materia de derechos del personal, se han ordenado las diferencias entre los estatutos vigentes; se ha añadido el concepto de no discriminación y el de capacitación y evaluación de desempeño, ligado al derecho de la carrera administrativa. A diferencia de lo dispuesto en la ley número 1844 con el tratamiento de algunos derechos, en este proyecto se han especificado las características centrales de sus respectivos goces.

En materia de adquisición de la estabilidad funcionarial, se ha visto conveniente ampliar el período de prueba a seis (6) meses, lo cual lo empareja con el sector privado, aunque queda a mitad de camino con lo recientemente revalidado en el ámbito nacional por el decreto número 66/99. Dada la trascendencia del instituto de la estabilidad en el empleo del que goza el agente público, debe considerarse la necesaria evaluación del desempeño normal sin fisura alguna. De allí que se impone la obligación de la administración de evaluar y/o capacitar al agente antes de conferirle el pleno ejercicio de dicho derecho, pero se conserva en favor de aquélla, la potestad de desprenderse del agente que no reúna las condiciones exigidas.

En materia de carrera administrativa se anticipan las características del nuevo régimen escalafonario. Se introducen los conceptos de promoción vertical (o ascenso de nivel escalafonario) y horizontal (o de grado dentro de cada uno de sus niveles). Se abandona definitivamente el concepto de mera antigüedad para la promoción de los agentes. De ahora en más, el personal progresa demostrando y dignificando su función y sus capacidades a través de los sistemas de selección, de evaluación de desempeño y de actualización técnico-profesional.

En estos sentidos, la capacitación y la evaluación de desempeño reciben una especial consideración en el articulado, pues serán institutos claves en el progreso administrativo de los agentes. En materia de capacitación y desarrollo se incorpora el concepto de acreditación de "competencias laborales", que tanto en el sector privado como público en todo el mundo está revolucionando la gestión de los recursos humanos. También se conserva el derecho del personal asistencial de zonas difíciles, para hacer uso de las pasantías correspondientes y preservando la disposición establecida en la ley número 1904.

Se resguarda el interés del Estado en el ejercicio del derecho de renuncia, facultando a suspenderla por hasta ciento ochenta (180) días en caso de sumariados.

En materia de deberes y prohibiciones del personal, se han redefinido y, en algunos casos, ampliado sus alcances. Así, por caso, se imponen deberes más agudos para el funcionario con personal a cargo, pero también el derecho y deber de cada integrante de la administración de mantenerse capacitado y actualizado para un ejercicio digno y competente de las funciones a su cargo.

Entre las prohibiciones se incorpora la figura del acoso sexual y de la discriminación por acción y omisión.

Del régimen de licencias, justificaciones y franquicias.

Una consideración especial merecen estas cuestiones, atento a su trascendencia y sensibilidad social.

En primer lugar, cabe señalar las diferencias necesarias y ampliamente aceptadas en lo que respecta al personal de Planta Permanente del de Planta No Permanente. Hace a la justicia y a la claridad en la relación laboral, el que ellas queden perfectamente manifestadas para aventar injusticias en el tratamiento de la cuestión, pero también la extensión indebida e injustificable de derechos al personal que no permanecerá en la administración. Además, y sólo en consideración subsidiaria, se evitarán costos laborales que el pueblo de la provincia y su administración no deben tener que soportar.

En segundo lugar, cabe reflexionar sobre disposiciones elaboradas en épocas y bajo circunstancias diferentes a la actual. La generosidad imprevista e inviable no ha hecho más que sembrar futuros y costosos conflictos laborales y aumentar desilusiones evitables. Por ello, en el proyecto sometido a vuestra consideración, se han ajustado a prácticas y dimensiones más usuales, realistas, viables y menos costosas en materia de licencias. Pero, también, se han ampliado y fortalecido a otras tantas.

En materia de licencia anual ordinaria o vacaciones, a la generosa disposición de la ley número 1844 de contar con un piso de doce (12) días laborales y uno (1) adicional por año de antigüedad acumulada, se le ha puesto un techo de treinta (30) días laborables como máximo, el que de por sí, excede cualquier parámetro privado o incluso público nacional. Se acordará de ahora en más por año vencido y se retiene la facultad de la administración de acordarla en cualquier momento del año e incluso durante el receso anual administrativo que se disponga.

En contraposición con ello se contemplan situaciones más favorables al agente para interrumpirlas, atendiendo a situaciones no previstas en la ley número 1844.

En materia de licencias por enfermedad o accidentes, se recortan al cincuenta por ciento (50%), con las debidas intervenciones de la Junta Médica Central y Unica, y de las instancias de reconversión y reubicación previstas ya por ley número 3052.

La simulación del agente en estos aspectos será causal la cesantía y se asegura el interés del Estado contra la tramitación espúrea de estas licencias.

En materia de licencias por maternidad o adopción de menores, se ha introducido la previsión para casos de partos sin vida, así como la concesión de licencia para ambos agentes cónyuges adoptantes de menores.

La preocupación por favorecer el debido cuidado de nuestros pequeños y la paternidad ante situaciones en que falleciera la parturienta, así como la atención de cualquiera de los padres ante el fallecimiento del otro, ha llevado al Poder Ejecutivo a proponer el establecimiento de estas nuevas figuras en el Estatuto. Con igual criterio se ha seguido en materia de licencias por asuntos familiares ampliando o limitando algunas causales.

Se ha suprimido el supuesto de licencia por el fallecimiento de parientes de 3º y 4º grado por entenderlo excesivo y se ha acotado a familiar de primer grado, cónyuge o conviviente, para el caso de cuidados por razones de salud debidamente comprobadas. El límite en esta licencia será de ahora en más, de veinte (20) días corridos. Asimismo, se ha acortado la franquicia para madres lactantes pues los tres (3) años concebidos en la ley número 1844 es a todas luces una exageración que no refleja siquiera, la práctica habitual de nuestras madres.

Se ha reducido a cuatro (4) días laborables por año, los diez (10) establecidos en la ley número 1844 para la atención de razones particulares, pues se configuraba como un privilegio excesivo y encubierto, cuyo costo laboral es incompatible con el esfuerzo de toda la provincia por elevar su producción y competitividad general. Los días de más que el agente utilice a efectos personales podrán ser justificados sin goce de haberes por hasta otros cuatro (4) días al año.

Se incorpora la licencia para la integración de mesas examinadoras y se encuadra temporalmente la licencia para los estudiantes, quienes deberán, a partir de ahora, completar sus estudios en un plazo más que prudencial.

La reducción de los días de licencia acompaña prácticas usuales en el mercado laboral, pero contempla también el hecho de que la jornada laboral en nuestra administración es bastante menor que en otras organizaciones privadas y públicas.

Se mantienen las licencias para realizar estudios y actividades culturales o deportivas no rentadas, pero se especifican los requisitos de su otorgamiento (dictamen previo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado) y la debida contraprestación y aprovechamiento del beneficio obtenido por el agente para la administración. En general, se le pedirá al agente un informe de las principales enseñanzas, su adecuada difusión y transferencia, así como su permanencia y puesta a disposición a favor de la administración. Se entiende con ello que se actúa justificadamente para ambas partes de la relación laboral, pero se considerará abandono de funciones, y por ende causal de cesantía, cuando el agente beneficiado decida egresar intempestivamente de la administración que le facilitó la práctica de esas actividades.

Se entiende conveniente mantener la licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo, consagrada en la ley número 1904, pero ajustada a costos más viables para la provincia.

Modalidades en la jornada de trabajo

En esta materia se establecen diversas modalidades (créditos horarios, guardias médicas, etcétera) y la extensión a cuarenta (40) horas semanales para quienes revisten como gerentes públicos. Se introduce la novedad del posible uso de un régimen de crédito horario que facilite la prestación laboral adecuada a la estacionalidad o características especiales de ciertos servicios. Se resguarda el régimen horario de hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales para el personal de salud.

Se consagra el principio por el cual las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos, por las razones fiscales de público conocimiento.

Régimen disciplinario

Se especifican algunas de las faltas capaces de provocar cesantías o exoneraciones, buscando disciplinar comportamientos laborales manifiestamente inconducentes (ver casos de reiteración de impuntualidades, inasistencias, incumplimientos, abandono del servicio, simulación de enfermedad o accidente, acumulación de suspensiones, etcétera).

En particular, me permito llamar la atención sobre la cesantía por desempeño deficiente. En este sentido, se ha considerado que el agente que en dos (2) años de los últimos cinco (5) ha sido debidamente calificado por su desempeño deficiente, debe ser separado de la administración sin más trámite. Esta medida, que parecería drástica en una visión ligera y preliminar, debe ser considerada a la luz de lo establecido en la reciente ley número 3052. Por una parte, el agente incompetente dispondrá del año siguiente a su calificación deficiente para elevar su desempeño, siendo asistido por las acciones de mejora de su gestión que se consideren adecuadas (ver artículos para casos de pérdida de titularidad del puesto de trabajo). Este plazo anual es consistente con las situaciones establecidas por la ley número 3052 para otros casos a los que somete al agente a reubicación y/o recalificación laboral como consecuencia de reestructuraciones administrativas de las que el mismo no es responsable. De allí que si se ha legislado que el buen agente cuyo cargo se ha suprimido por razones ajenas a su control, dispone de sólo un (1) año para ser reubicado (o reconvertido) ¿por qué dar más tiempo al agente que no realiza sus tareas con el desempeño normal que la comunidad provincial tiene derecho a esperar?. Cabría reflexionar si a la luz de estas consideraciones, lo prescripto en el último párrafo del artículo 27 de aquella ley no debiera ser reconsiderado.

Asimismo, y para elevar la capacidad de administración de la Junta de Disciplina, se somete a consideración de la Legislatura la creación de tres (3) cargos de instructores sumariantes en Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche, respectivamente.

Capítulo de la Junta de Reclamos

Se incorporan razonables pautas temporales para el ejercicio de sus competencias.

Capítulo del Personal No Permanente

Como se anticipara, de las diversas figuras previstas en los estatutos y escalafones vigentes en materia de personal no permanente, se ha optado por consagrar una sola figura contractual de empleo público en esta cuestión. Deseo llamar la atención sobre las salvaguardas que se establecen para evitar la desvirtuación de esta forma de contratación, y para que los nombramientos recaigan en personas que reúnan las condiciones de idoneidad, conducta y antecedentes requeridas por el empleo público.

Se establece el principio general bajo el cual serán remunerados estos agentes, pero también el derecho a ser evaluados en su desempeño. Como contracara, se reserva la cláusula de rescisión a favor de la administración para casos de desempeño inadecuado.

Se han ajustado las licencias, justificaciones y franquicias de las que podrán hacer uso, a la situación especial y transitoria de las personas con este tipo de vinculación. En todos los casos, se ha procurado mantener la adecuada proporción de las mismas respecto del personal permanente, y en función de la mayor o menor duración de sus contrataciones respectivas.

No obstante, se ha procurado también acogerlos con la mayor amplitud posible en esta materia en caso de enfermedad, accidente, asuntos familiares, etcétera. No se hace distinción, en cambio, en todo lo concerniente a la situación de la embarazada, madre de lactante o adoptantes menores.

Señor presidente, me he permitido recorrer sintéticamente las principales disposiciones contenidas en el proyecto de Estatuto General y Básico sometido a aprobación de la Legislatura que usted preside, para dar cuenta y transparencia de los altos objetivos que se persiguen en estas materias: dotar al empleo público del marco normativo e institucional que materialice su progresiva dignificación laboral, su creciente prestigio social y su profesionalización gestora para con el bien común del pueblo rionegrino.

En la misma línea de pensamiento se inscribe el Escalafón Provincial General, que aspira a recuperar para el agente público una verdadera carrera profesional dentro de la Administración.

Como marco referencial, este Escalafón establece entre sus principios generales a la ética en la función pública; la estabilidad en el empleo, dentro de las pautas marcadas en este sentido por la ley número 3052; el ingreso, la permanencia y el progreso basados en la idoneidad y la capacitación; la transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos relacionados con el progreso en la carrera; la asignación e funciones acordes con las capacidades de los agentes, y la evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño y de la responsabilidad de los agentes públicos para su promoción.

La degradación de la figura del agente público ante la sociedad, que se ha producido paulatinamente en los últimos años, debe dar paso a una revalorización de su papel, en tanto resulta ser el funcionario

que administra la cosa pública en nombre de la sociedad en general, a la que se debe y ante quien debe rendir cuentas de su desempeño. Para ello, se propicia la creciente profesionalización de los cuadros de personal, brindándoles en contrapartida una verdadera carrera administrativa, en la cual se evaluará a cada agente en función de su esfuerzo, de sus habilidades, de su entrega y su compromiso con las altas funciones que cada uno desempeña.

En el Capítulo III se describe lo que se ha denominado la "arquitectura escalafonaria", en tanto y en cuanto se proyectó un modelo, una maqueta, tal como un edificio, que está destinado a contener a todos los agentes públicos comprendidos en la ley número 3052.

Los "agrupamientos", como su nombre lo indica, reúnen a los agentes con similares perfiles ocupacionales, de acuerdo con la índole funcional de los puestos de trabajo que ocupan.

Un párrafo aparte merece el agrupamiento de gerencia pública, destinado a concentrar al personal con aptitudes personales y profesionales que les permitan desempeñar tareas de gran responsabilidad y de alto nivel técnico, de fijación de políticas y estrategias, siempre perteneciendo a los cuadros estables de la Administración. Quienes integren este agrupamiento lo harán transitoriamente, mientras dure el plazo establecido para sus funciones, que se concursarán periódicamente.

Se prevé una carrera "vertical" y una "horizontal", tal como dos ejes cartesianos. El ascenso en la carrera vertical tendrá que ver con la asunción de labores que impliquen una creciente complejidad, responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones. Esto implica distintos "niveles", a los que se accederá por estricto concurso, asegurando de esta manera que las personas más capacitadas resulten las que asuman los cargos más jerarquizados.

La carrera horizontal, en cambio, proyecta el crecimiento personal del agente dentro de un mismo puesto de trabajo, es decir, la mayor capacitación y el desarrollo de las habilidades personales y profesionales. Los "grados" que de este modo se van alcanzando importan la superación de constantes evaluaciones del desempeño.

Un capítulo aparte mereció el Régimen de Capacitación, en función de la importancia que reviste dentro del esquema propiciado. En un mundo cada vez más exigente, con desafíos constantes y demandas permanentes de mayores y mejores conocimientos, resulta indispensable tender al aprendizaje y la formación continuos, y recompensar a quien se interesa por estar a la altura de las circunstancias.

A fin de dotar de transparencia a la acreditación de las aptitudes requeridas en cada caso, se establece todo un sistema para efectuar las evaluaciones del desempeño, creándose una Comisión de Carrera en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, la que estará encargada de velar por la correcta aplicación de los principios que se adoptan en el Escalafón propiciado.

Finalmente, y como contraposición a tantas exigencias, se establece un nuevo esquema de remuneraciones, destinado a plasmar económicamente las diferencias entre las responsabilidades propias de cada puesto de trabajo y el desempeño de los mismos por parte de cada agente, previéndose una asignación básica correspondiente al nivel escalafonario, un adicional conforme al grado alcanzado, y un sistema de adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos que tratan de reflejar con la mayor justeza posible los diversos puestos de trabajo que existen en la administración provincial y la actuación de cada agente.

Señor presidente, conforme la breve descripción efectuada, se ha procurado equilibrar los intereses y aspiraciones de todos para procurar armonía en las relaciones laborales de la Administración provincial.

Con este espíritu, me permito solicitar se dé el más rápido tratamiento legislativo al presente proyecto, en el convencimiento de que con él, estaremos cimentando para la historia, una pieza clave para la mejor administración de los asuntos públicos de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto General y Básico para el Personal de la administración pública de la provincia de Río Negro, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el Escalafón Provincial General el que, como Anexo II, forma parte de la presente.

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

ESTATUTO GENERAL Y BASICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El presente Estatuto es aplicable a todas las personas que, en virtud de un acto administrativo suficiente, presten servicios remunerados con carácter permanente en cualquiera de las

instituciones del Poder Ejecutivo provincial. Es de aplicación supletoria a los agentes públicos comprendidos en los estatutos específicos del personal docente (leyes número 391 y número 2444) y al personal policial (ley número 679).

Es asimismo aplicable al personal de la planta no permanente con las limitaciones previstas en el Capítulo IX del presente Estatuto.

La prestación laboral del personal ad-honórem será reglamentada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con su especificidad.

Artículo 2º.- Este Estatuto no es de aplicación para el personal:

- a) De conducción política: ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y miembros de organismos descentralizados que ocupen cargos equivalentes a los antes mencionados.
- b) De asesoría y asistencia de gabinete de las autoridades comprendidas en el inciso anterior, el que cesará automáticamente al finalizar la gestión de los funcionarios a quienes asistan, o en el momento en que éstos se lo requieran.
- c) Integrante de comisiones transitorias u honoríficas.
- d) Contratado mediante locación de obra, prestación de medios por tiempo determinado, o trabajo a destajo.
- e) Agentes de organismos del Estado organizados como empresa económica, comercial o industrial, o que su relación laboral se rija por convenio colectivo de trabajo.

Podrán ser incorporadas como personal de conducción política en los términos del inciso a) del presente artículo, las personas que desempeñen funciones específicamente determinadas como tales en las estructuras organizativas que se aprueben. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer la exclusión de ciertos cargos de Director General de lo establecido en el inciso a) del presente artículo y su incorporación al régimen establecido en el artículo 1º.

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

1. Requisitos generales.

Artículo 3º.- Son requisitos generales de ingreso a la administración pública provincial:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
- b) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- c) Aprobar el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.
- d) Tener domicilio legal en la provincia, salvo que el puesto de trabajo a cubrir se ubique fuera del territorio provincial.
- e) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

El Poder Ejecutivo podrá fundadamente permitir el ingreso de personas que no acrediten el requisito previsto en el inciso e).

2. Impedimentos.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrá ingresar:

- a) El que tenga otro empleo público nacional, provincial, municipal o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, salvo la docencia, cuando no exista incompatibilidad horaria o funcional.
- b) El que sea retirado o jubilado de algún régimen nacional, provincial o municipal, o que reúna las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria.
- c) El que haya sido condenado por delito doloso, o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas.

d) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras no haya sido rehabilitado.

e) El infractor a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la ley nacional número 24.429.

Las personas contempladas en el inciso b) precedente podrán ser incorporadas a la administración en carácter no permanente siempre que, por sus competencias laborales ampliamente reconocidas, resulte de interés institucional; en cuyo caso la excepción deberá ser previamente aprobada por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

3. Reingreso.

Artículo 5º.- Los agentes de planta permanente que, habiendo renunciado a un cargo en la administración pública provincial, solicitaran ingresar nuevamente, deberán acreditar los mismos requisitos previstos en los artículos 3º y 4º precedentes, y sólo readquirirán automáticamente el derecho a la estabilidad previsto por el artículo 11 inciso a) cuando su reincorporación sea dentro de los cinco (5) años de producido el egreso en un puesto de trabajo correspondiente al mismo o inferior nivel escalafonario del agrupamiento al que ocuparan al momento de su anterior desvinculación. No será considerado reingresante el agente de planta permanente que cambie su situación de revista presupuestaria, cuando no hubiera interrumpido su relación de empleo con la administración provincial.

4. Nulidad del nombramiento.

Artículo 6º.- El nombramiento efectuado incumpliendo lo dispuesto en el presente Estatuto o lo establecido en cualquier otra normativa aplicable, será declarado nulo por el órgano competente cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizadas durante el ejercicio de las funciones correspondientes y de la responsabilidad de los funcionarios que hubieran efectuado dichas designaciones.

CAPITULO III RELACION DE EMPLEO

1. Naturaleza jurídica.

Artículo 7º.- La relación de empleo existente entre el Estado provincial y sus agentes es la del derecho administrativo.

2. Situaciones de revista.

Artículo 8º.- El personal revista en cargos de planta permanente o no permanente.

3. Personal Permanente.

Artículo 9º.- El personal designado en cargos de planta permanente se incorpora al régimen de carrera y estabilidad, pudiendo revistar en los agrupamientos tipificados como de gerencia pública, en los términos y condiciones establecidos, o en los restantes agrupamientos que se habiliten en carácter de empleados públicos, dentro de los escalafones vigentes.

4. Principios escalafonarios.

Artículo 10.- Los escalafones que se aprueben en el marco del presente Estatuto deberán contemplar las siguientes características:

a) Se compondrán de "agrupamientos", de acuerdo con la índole de las tareas específicas y del nivel de su correspondiente instrucción o competencia laboral.

En aquellos escalafones que incluyan un agrupamiento referido a personal titular de unidades organizativas de nivel directivo, el agrupamiento referido a tal personal será tipificado como "Gerencia Pública".

b) Cada agrupamiento se subdividirá en tantas aperturas "verticales" como sea necesario, las que se denominarán "niveles", para dar cuenta de las diferencias en la mayor complejidad, autonomía y responsabilidad de las funciones correspondientes. Cada nivel escalafonario estará asociado a un valor o coeficiente que permita establecer el salario básico correspondiente al mismo, y válido para todo el personal comprendido en el presente Estatuto en dicho nivel.

c) Cada nivel se subdividirá en "grados" y "tramos" (grupos de grados) de una escala única, válida para el conjunto del escalafón, que estará asociada. Cada grado estará asociado a un valor o

coeficiente que permita establecer una asignación remunerativa correspondiente al mismo, reflejo del grado de avance horizontal en la carrera administrativa del agente.

5. Derechos.

Artículo 11.- Los agentes públicos comprendidos en este Estatuto tienen los siguientes derechos:

- a) Estabilidad en el empleo, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 12.
- b) Retribución por sus servicios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia.
- c) Carrera administrativa en condiciones de igualdad de oportunidades.
- d) No discriminación por razones de condición física o social, sexo, preferencia sexual, raza, religión o ideas políticas.
- e) Capacitación y evaluación del desempeño a efectos de su promoción.
- f) Licencias, franquicias y justificaciones.
- g) Jubilación o retiro, conforme la legislación aplicable en materia previsional.
- h) Renuncia.
- i) Indemnización por gastos y daños originados en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En estos dos últimos casos, a tenor de la legislación nacional en la materia.
- j) Asistencia a través de una obra social para sí y su familia a tenor de la reglamentación al efecto.
- k) Condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo con la normativa general vigente.
- l) Interposición de reclamos fundados y documentados por cuestiones relativas a la defensa de sus derechos, de acuerdo con el régimen vigente en materia de procedimiento administrativo.
- m) Interposición de recursos ante la Justicia por actos del Poder Ejecutivo provincial que dispongan cesantías o exoneración fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.
- n) Libre agremiación.

5.1 Derecho a la Estabilidad.

Artículo 12.- El personal que ocupa puestos de planta permanente tiene derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado, la retribución correspondiente al mismo, la permanencia en la localidad donde ha sido designado, y a no ser removido de manera arbitraria de su puesto de trabajo de acuerdo con las disposiciones del presente.

Conserva este derecho aún cuando fuera designado para desempeñar las funciones correspondientes a cargos de elección o conducción política en el orden nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras duren las mismas, y sólo lo pierde por las causales fijadas en el presente Estatuto.

Artículo 13.- El personal, cumplidos los requisitos de ingreso, adquiere la estabilidad en el empleo cuando acredita:

- a) Idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de seis (6) meses, debiendo obtener calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los tres (3) y cinco (5) meses de acuerdo con los términos que la reglamentación establezca, y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específica que se determinen. Durante ese lapso, la designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- b) Aptitud psicofísica para el puesto o cargo, de manera definitiva.
- c) No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante el plazo previsto en el inciso a).

5.1.1 Traslados y permutas.

Artículo 14.- Cualquier agente podrá ser trasladado, junto con su cargo presupuestario, de un organismo a otro de la administración centralizada, descentralizada o autárquica. Para ello se requerirá la conformidad de los titulares de ambas jurisdicciones y la intervención del Consejo Provincial de la Función

Pública y Reconversión del Estado, en orden a dictaminar la conveniencia de los cambios en la planta de personal de los organismos involucrados.

Artículo 15.- Ningún empleado puede ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra. Sin perjuicio de ello, el agente, a solicitud de autoridad superior, puede aceptar voluntariamente su traslado, cuando razones de mejor servicio así lo determinen. En estos casos, los gastos de traslado del empleado y su familia correrán por cuenta del Estado provincial.

Artículo 16.- Los agentes pueden solicitar el intercambio recíproco de su cargo por otro del mismo nivel escalafonario y contenido funcional, y las autoridades pueden dar su conformidad siempre que no se afecten las necesidades del servicio. En estos casos, si la permuta implicara cambio de localidad, los gastos de traslado del empleado y su familia no correrán por cuenta del Estado provincial.

5.1.2 Pérdida de la titularidad de los puestos de trabajo.

Artículo 17.- El agente público pierde la titularidad del puesto de trabajo que ocupa cuando:

- a) Por razones de servicio fehacientemente comprobables, el puesto sea eliminado de la estructura organizativa.
- b) Su desempeño no sea adecuado a los requerimientos del puesto de trabajo. La pérdida de la titularidad del puesto de trabajo no afecta, por sí sola, la situación escalafonaria del agente.

Artículo 18.- Los agentes públicos que pierdan la titularidad de sus puestos de trabajo conforme el inciso a) del artículo anterior, deben ser designados en otros puestos acordes con sus aptitudes y situación escalafonaria, siempre y cuando tales puestos formen parte de la estructura organizativa aprobada de la institución y se hallaren vacantes.

Agotadas las instancias de reconversión o si los agentes no pudieran ser reubicados dentro del año de producida la eliminación de sus puestos de trabajo, se procederá a su baja, conforme lo previsto en las normas vigentes en materia de indemnización.

Artículo 19.- Los agentes cuyo desempeño sea calificado como no adecuado a los requerimientos del puesto de trabajo según lo establecido en el inciso b) del artículo 17, debe cumplimentar un programa de mejora del desempeño que se extenderá hasta la siguiente evaluación.

5.2 De la carrera administrativa.

Artículo 20.- Los agentes públicos tienen derecho a igualdad de oportunidades para el desarrollo de su carrera administrativa y para aspirar a puestos vacantes de los distintos niveles y escalafones vigentes.

La carrera consistirá en el acceso del agente a los distintos agrupamientos, niveles, tramos, grados o funciones conforme a las normas que la regulan en el escalafón vigente en el que esté comprendido.

La promoción horizontal o de grado y tramo exigirá una cantidad mínima de calificaciones no menores a satisfactorias del desempeño del agente y la acreditación de competencias laborales y/o de capacitación pertinente al puesto de trabajo y al nivel en el que reviste. En ningún caso, la mera permanencia del agente en el servicio dará lugar a su promoción en la carrera.

La promoción a cargos vacantes, la transferencia de un puesto de trabajo a otro o el ascenso a un nuevo nivel escalafonario sólo procederá mediante los sistemas de selección que se establezcan.

5.2.1 De la evaluación de desempeño.

Artículo 21.- Los agentes tienen derecho a ser evaluados en su desempeño al menos una (1) vez al año, siempre que hubieran prestado servicios efectivos durante seis (6) meses como mínimo, y a ser notificados de su calificación, frente a la cual podrán interponer los recursos del caso, y en máxima instancia a la Junta Evaluadora Central según se reglamente. El desempeño de los agentes en sus puestos de trabajo será evaluado mediante procesos que permitan la comprobación fehaciente de los méritos y resultados alcanzados en su trabajo, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada y las aptitudes para el trabajo y el servicio público.

5.2.2 Capacitación y Desarrollo.

Artículo 22.- Los agentes públicos tienen el deber de capacitarse y el derecho a ser capacitados y/o a que se les acredite la capacitación que individualmente emprendan, siempre y cuando se encuadren en las prioridades del servicio a criterio de la autoridad competente, con el propósito de:

- a) Mejorar los niveles de desempeño con relación a las necesidades del servicio.
- b) Mejorar o potenciar competencias laborales o profesionales que permitan su reconversión laboral para cubrir nuevas funciones.

- c) Desarrollar su potencial técnico o profesional con relación al puesto de trabajo que ocupa.

La capacitación realizada será considerada para la promoción en el régimen de carrera que se establezca en el escalafón, de acuerdo con la reglamentación.

Los procesos de desarrollo del personal incluirán la capacitación que se realice con tal fin, así como otras acciones que resulten adecuadas para el crecimiento profesional del agente, tales como pasantías, estudios de especialización o transferencias permanentes o temporales a puestos de trabajo en los que pueda obtener experiencias útiles. De acuerdo con los agrupamientos en los que reviste el personal permanente, se organizarán Programas de Desarrollo específicos, cuyo acceso será reglamentado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

En el marco de lo establecido en el párrafo anterior, y siempre que las razones de servicio lo permitan, el personal de asistencia sanitaria que preste servicios en zonas que reglamentariamente se definan como "zona desfavorable" cumplirá funciones por un período de hasta quince (15) días corridos anuales de rotación o pasantías, en hospitales de mayor complejidad. Si razones de servicio impidieran la rotación o pasantía, ésta deberá efectivizarse durante el transcurso del año subsiguiente.

5.3 De la renuncia.

Artículo 23.- El personal tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad la renuncia no hubiera sido aceptada por autoridad competente. La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta (180) días corridos en caso de sumario pendiente o situación de emergencia en el servicio y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

5.4 De la agremiación.

Artículo 24.- Los empleados tienen el derecho de agremiarse según los principios constitucionales vigentes en la materia y las leyes que reglamentan su ejercicio, pudiendo participar en la correcta aplicación de este Estatuto.

5.5 Del Régimen de licencias, franquicias y justificaciones.

Artículo 25.- Los agentes públicos tienen derecho al régimen de licencias, franquicias y justificaciones dispuesto en el capítulo pertinente.

6. Deberes.

Artículo 26.- Son deberes del personal:

- a) Prestar el servicio personalmente en el lugar que se le determine.
- b) Desempeñarse con el máximo de capacidad, diligencia y eficacia de acuerdo con los estándares de evaluación que se determinen, ejecutando cumplidamente las directivas superiores y manteniéndose capacitado y actualizado en la especialidad o en las competencias laborales propias del servicio a su cargo.
- c) Acatar regular e íntegramente el horario de labor establecido o el régimen de dedicación, carga horaria o de créditos horarios que se establezca.
- d) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles, complementarios o accesorios con su función habitual que no sean manifiestamente ilegales.
- e) Observar el deber de fidelidad derivado de la índole de las tareas asignadas y guardar discreción o secreto de todo asunto del servicio o con ocasión de él, que deba permanecer en reserva, además de lo que se derive de la legislación vigente en materia de reserva o secreto administrativo.
- f) Responder por la eficiencia y rendimiento de la gestión y del personal a su cargo, fomentando en este último su desarrollo laboral y su capacitación adecuada, y evaluarlo con ecuanimidad y objetividad en tiempo y forma.
- g) Velar por el cuidado y conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la provincia y los de terceros que se pongan específicamente en su custodia.
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta ética y decorosa, acorde con su condición de personal público.
- i) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.

- j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y sus modificaciones en las condiciones que establezca la reglamentación, su domicilio y situación actualizados así como toda otra información solicitada por la Dirección o unidad a cargo del personal correspondiente a los aspectos de su competencia. A los fines notificadorios se tendrá por válido el último domicilio que hubiere declarado el agente.
- k) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, y declarar actividades lucrativas de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de otra índole.
- l) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado, o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en su empleo.
- m) Cumplir con las actividades de capacitación obligatorias y someterse a las pruebas pertinentes de competencia, a los procesos de evaluación de desempeño y a los exámenes psicofísicos reglamentarios.
- n) Usar la indumentaria de trabajo y la credencial identificatoria que se le provea en carácter de agente público.
- o) Llevar a conocimiento de la superioridad o directamente ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- p) Denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones.
- q) Declarar en los sumarios administrativos para los que sea citado en calidad de testigo.
- r) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas.
- s) Excusarse de intervenir en toda actuación o gestión que pueda originar interpretaciones de parcialidad o en la que estén involucrados sus intereses personales o los de sus familiares.

7. Prohibiciones.

Artículo 27.- Sin perjuicio de lo que en función de las especificidades de sus cargos se establezca, a los agentes públicos les está prohibido:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo hasta un (1) año después de cesada su condición de personal público.
- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración provincial o Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración provincial o municipal.
- d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia o entidad en la que preste servicios.
- e) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la administración pública provincial o municipal.
- f) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio para fines ajenos al mismo.
- g) Organizar o propiciar, directa o indirectamente con propósitos políticos, actos de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, o adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración para dichos fines.
- h) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda o coacción política, excluyendo el ejercicio regular de las acciones que efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la administración provincial.
- i) Inducir a otro agente a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, aprovechándose de su relación jerárquica y con motivo o en ejercicio de sus funciones.

- j) Aceptar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otra ventaja con motivo, ocasión o pago por su desempeño, a excepción de los incentivos que los distintos organismos establezcan con carácter general en favor de sus agentes.
- k) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal, operaciones de crédito.
- l) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- m) Desarrollar acciones u omisiones que impliquen discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.

El plazo previsto en el inciso a) no regirá para el caso de servicios tercerizados que fueran prestados por ex agentes desvinculados del Estado que se hubieran organizado al efecto como unidad económica.

Las prohibiciones establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas en cada caso por el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, ante la solicitud fundada, cuando se acredite fehacientemente que no existe incompatibilidad entre la tarea a desarrollar por el agente para el tercero contratante o concesionario de la Administración y las tareas habituales desempeñadas en su calidad de agente público.

Artículo 28.- El desempeño de un cargo en la Administración provincial es incompatible con el ejercicio de otro en el orden nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, excepto la docencia en los términos que se reglamenten.

CAPITULO IV

REGIMEN DE LICENCIAS, FRANQUICIAS y JUSTIFICACIONES

Artículo 29.- Las licencias consagradas por este régimen al personal caducarán automáticamente al cesar sus funciones, tanto respecto de las no utilizadas como de las que se estén utilizando al momento del cese. Con respecto a las vacaciones, deberán tomarse las previsiones del caso para su completo goce antes del cese. Si las mismas no pudieran ser utilizadas por causas atendibles, serán abonadas a quien corresponda.

El régimen de licencias, franquicias y justificaciones comprende a los agentes de planta permanente y no permanente, para estos últimos con las limitaciones que se establecen en el capítulo correspondiente del presente.

Artículo 30.- Corresponde al personal alcanzado por el presente Estatuto las siguientes licencias:

- a) Vacaciones (licencia anual ordinaria).
- b) Tratamiento de la salud, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Maternidad o adopción.
- d) Cuidado especial de menores.
- e) Asuntos familiares.
- f) Asunto particular.
- g) Integración de mesas examinadoras.
- h) Para estudiantes.
- i) Realización de estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.
- j) Desempeño de cargos políticos y gremiales.
- k) Sin goce de haberes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las incompatibilidades y las posibilidades de acumulación de licencias establecidas por el presente régimen en todo cuanto no estuviera previsto en el mismo.

Licencia por vacaciones o anual ordinaria.

Artículo 31.- La licencia anual ordinaria se concede con goce de sueldo y su concesión y utilización son obligatorias.

Se acordará por año vencido en cualquier momento del año, excepto que se dispusiera receso funcional anual en la Administración o en alguno de sus organismos, en cuyo caso se deberá usufructuar dentro de esa época.

De no mediar razones de servicio que lo impidan, se concederán simultáneamente las licencias respectivas al agente titular de un cargo amparado por este Estatuto y de un cargo docente, o a ambos agentes de la administración provincial que sean cónyuges. Sólo se concederá esta licencia a los agentes que acumulen una antigüedad de al menos seis meses de servicios efectivos, en cuyo caso se otorgará en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 32.- El término de la licencia anual será de doce (12) días laborables más un día por cada año de antigüedad, no pudiendo en ningún caso superar los treinta días laborables.

En la aplicación de este artículo se considerarán como no laborables los días de asueto total decretado por el Poder Ejecutivo.

Para el cómputo de la antigüedad se tomarán en cuenta los servicios remunerados cumplidos en la administración pública nacional, provincial, municipal y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, certificados al 31 de diciembre del año al que corresponda la licencia. A efectos de este cómputo, no se considerará el tiempo en que el agente haya hecho uso de licencia sin goce de haberes.

Artículo 33.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos. Cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior, pudiendo esta última, fundada en razones de servicio, otorgarse conjuntamente con la licencia de ese año o en forma separada. No podrá aplazarse la misma licencia dos años consecutivos.

A pedido del interesado, y de no mediar razones de servicio, podrá concederse su fraccionamiento en dos períodos.

Artículo 34.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Tratamiento de la salud y enfermedades profesionales.
- b) Por maternidad o adopción.
- c) Por asunto familiar.
- d) Por razones de servicio.

Finalizadas las circunstancias previstas por esas causales, el agente deberá completar la licencia interrumpida.

Licencia para el tratamiento de la salud, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales e inculpables.

Artículo 35.- Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas intervenciones quirúrgicas, o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotados que fueren los treinta días, intervendrá necesariamente la Junta Médica Central y Unica, para determinar si corresponde su ampliación a través de la aplicación del artículo 36 del presente Estatuto.

El retiro del agente de su lugar de trabajo antes de cumplirse la mitad de la jornada laboral, ocasionado por enfermedad, será considerado como licencia encuadrada en este artículo.

El agente que no pudiera concurrir a desempeñar sus tareas por razones de salud debe comunicar en el día esa circunstancia a su repartición.

Artículo 36.- Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud, se concederá hasta un (1) año de licencia en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotado que fuere este período, la Junta Médica Central y Unica determinarán si el agente puede seguir desempeñando las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En caso contrario, y de verificarse incapacidad parcial para dichas tareas, se procederá con las instancias de reconversión y reubicación vigentes por un período no mayor a un año contado a partir de vencido el tiempo determinado en el primer párrafo del presente artículo. En caso de incapacidad total, se procederá de acuerdo con la normativa previsional vigente.

Artículo 37.- En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio, o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del desempeño de sus tareas, se concederá al agente, de acuerdo con dictamen de la Junta Médica Central y Unica, hasta un año de licencia con goce de haberes. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, se procederá de acuerdo con las instancias de reconversión y reubicación vigentes por un período no mayor a un año contado a partir de vencido el plazo determinado en el primer párrafo del presente artículo. En caso de incapacidad total se procederá de acuerdo a la normativa previsional vigente.

Artículo 38.- Tendrán derecho a las licencias previstas en los artículos 36 y 37 del presente Estatuto los agentes que cuenten con el certificado definitivo de aptitud psicofísica. Los agentes que no hubieran obtenido dicho certificado, no podrán hacer uso de estas licencias.

El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios previstos en los artículos 35, 36 y 37 del presente Estatuto.

Artículo 39.- En todos los casos, la causal de enfermedad será justificada y certificada por médico oficial o habilitado según la reglamentación vigente. Las licencias por causa de enfermedad o accidente pueden ser canceladas en el momento en que las autoridades médicas estimen que el restablecimiento total ha operado antes de lo previsto. El agente que considere que se ha restablecido antes del término fijado, debe solicitar su reincorporación al servicio.

Licencia por maternidad o adopción de menores.

Artículo 40.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos. A solicitud de la interesada podrá ser dividida en dos (2) períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto. Con certificado médico autorizante, se podrá reducir el primer período. En este caso y en caso de nacimiento pretérmino, se ampliará el período posterior hasta completar los noventa (90) días. En ningún caso el último de esos períodos será inferior a treinta (30) días.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 41.- En el caso de que el parto se produzca sin vida en gestaciones mayores a los seis (6) meses, se concederá una licencia de veinte (20) días corridos posteriores al parto.

Artículo 42.- Al agente que acredite mediante certificación emanada de autoridad competente que se le ha otorgado la guarda de un (1) niño de hasta siete (7) años de edad con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del otorgamiento de la guarda. En caso de guarda de dos o más niños en las mismas condiciones, el período de licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

En el caso que la guarda sea otorgada a un matrimonio, la licencia será de noventa (90) días corridos para la agente mujer y de quince (15) días corridos para el agente varón.

Licencia por cuidado especial de menores.

Artículo 43.- Se concederá licencia de noventa (90) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio falleciera como consecuencia del parto o puerperio, siempre que el neonato continúe con vida. Será acumulativa con las determinadas por el artículo 45 inciso c) y d).

Artículo 44.- Se concederá licencia por treinta (30) días corridos al agente cuyo cónyuge o persona que cohabite en aparente matrimonio falleciera, siempre que tuvieran uno o más hijos convivientes de hasta siete (7) años de edad.

Será acumulativa con la establecida en el inciso d) del artículo 45.

Licencia por asuntos familiares.

Artículo 45.- Los agentes tienen derecho a licencia con goce de haberes en los casos y por el término siguientes:

- a) Por matrimonio del agente, diez (10) días laborables, a contar del acto civil o religioso, a opción del mismo.
- b) Por matrimonio de sus hijos, dos (2) días corridos, a contar del acto civil o religioso, a opción del agente.
- c) Por nacimiento de hijo, diez (10) días laborables.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo, adoptivo o afín de primer grado y hermanos cinco (5) días corridos.
- e) Por fallecimiento de parientes consanguíneos o adoptivos de segundo grado dos (2) días corridos.

En los casos de fallecimiento, la licencia se contará desde el día del deceso, del conocimiento del mismo o del de las exequias, a opción del agente.

- f) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un familiar de primer grado, el cónyuge o la persona que cohabite en aparente matrimonio que padezca una enfermedad que requiera cuidados permanentes según certificación médica correspondiente, hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos.

Licencia por razones particulares.

Artículo 46.- Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente y siempre que no se afectara el normal desenvolvimiento de los servicios, el agente podrá gozar de licencia con goce de haberes de hasta cuatro (4) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes.

Cuando el agente inasistiera sin peticionar previamente esta justificación, su superior podrá concedérselo a posteriori o encuadrar la o las inasistencias en lo determinado en el presente artículo.

Licencia para integrar mesas examinadoras.

Artículo 47.- Para integrar mesas examinadoras de establecimientos educativos reconocidos oficialmente y cuando se produjera conflicto horario, se concederá licencia con goce de haberes por hasta seis días por año calendario.

Licencia para estudiantes.

Artículo 48.- Se concederá licencia con goce de haberes por veinte (20) días laborables por año calendario a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado por un plazo máximo de hasta cuatro (4) años más del tiempo previsto por el plan de estudios de cada carrera.

Podrán asignárseles tareas acordes con la capacitación o títulos alcanzados, a los agentes que hagan uso de estas licencias, a juicio de autoridad competente.

Licencia para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

Artículo 49.- El agente tendrá derecho a usar licencia con goce de haberes por una duración no mayor a dos años, para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, cuando resulte una prioridad en el desarrollo estratégico de los recursos humanos de la administración o del organismo en el que reviste.

Para su otorgamiento, deberá contarse con el dictamen previo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el que considerará para el mismo los antecedentes académicos, el potencial del agente propuesto, las calificaciones de las últimas evaluaciones de desempeño y la carencia de sanciones disciplinarias. Al finalizar el evento que diera motivo a la licencia, el agente deberá:

- a) Entregar informe por escrito de las principales enseñanzas o competencias logradas y su vinculación con el interés de la administración o del organismo en el que reviste.
- b) Transferir esas enseñanzas a los agentes públicos que correspondan, mediante las actividades de difusión o capacitación que sean convenientes, dentro o fuera del horario de trabajo.
- c) Permanecer obligatoriamente al servicio de la administración por un lapso igual al doble del período usufructuado por esta licencia, en caso contrario deberá reintegrar el importe de los sueldos abonados durante el mismo.

Artículo 50.- También tendrán derecho a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean declarados de interés provincial por el Poder Ejecutivo.

Artículo 51.- Para realizar las mismas actividades previstas en los dos artículos precedentes, el agente podrá solicitar licencia sin goce de haberes por hasta un (1) año de duración, siempre que cuente con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos y cumpla con las condiciones fijadas en el segundo párrafo del artículo 49. Esta licencia será prorrogable por un (1) año más cuando lo justifique la importancia o el interés que para la Administración o para la provincia tenga dicha actividad. El uso de esta licencia obliga al agente a cumplimentar lo determinado en los incisos a) y b) del artículo 49, y a permanecer en la administración por un lapso igual al período de licencia usufructuado.

Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

Durante el goce de esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial.

Artículo 52.- El agente que fuera designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial, municipal, gremial y/o sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

Artículo 53.- Cuando el agente fuere elegido para desempeñar un cargo electivo de representación gremial, no retribuido por la entidad respectiva, tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes y demás beneficios que gozare en actividad, mientras dure su mandato. La reglamentación establecerá el número de agentes a los que se extenderá el presente beneficio.

Artículo 54.- Los agentes podrán asimismo solicitar licencia sin goce de haberes cuando sean proclamados candidatos por una agrupación política, a partir de los noventa (90) días previos al día de las elecciones, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los cinco días corridos de realizado el acto comicial en el que se postularon.

Artículo 55.- Los miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Estatuto, los Delegados Sectoriales y los representantes o Asesores que aquélla designe, gozarán de franquicias dentro de su jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial. La reglamentación establecerá las franquicias y la cantidad de agentes que gozarán de este beneficio.

Licencia sin goce de haberes.

Artículo 56.- Cumplidos cinco (5) años de antigüedad tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hubieren sufrido medidas disciplinarias graves durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo.

Artículo 57.- Los agentes que desempeñan funciones en servicios hospitalarios que el Consejo Provincial de Salud Pública determine como de "alto riesgo", gozarán -además de las licencias generales que les correspondan-, de una licencia especial adicional anual de siete (7) días corridos de duración, cualquiera sea su antigüedad.

Imposibilidad de acumulación de licencias.

Artículo 58.- Las licencias establecidas en los artículos 49, 50 y 51 no pueden ser acumuladas con la prevista en el artículo 56, debiendo mediar entre ellas un lapso no menor a doce (12) meses.

De las licencias en general.

Artículo 59.- Se considerará incurso en falta equiparable al abandono de servicio y, por lo tanto, pasible de cesantía, al agente que simulara enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia. Se denunciará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

De igual forma se considerará al agente que incumpliera con la obligación de reintegrarse y permanecer en el servicio según lo establecido en los artículos 49 y 51.

Artículo 60.- Las licencias a las que se refieren los artículos 49, 50 y 51 son acordadas por el titular del Poder Ejecutivo cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

Artículo 61.- Las licencias comprendidas en los artículos 49, 50 y 51 son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función pública o privada remunerada. Las incompatibilidades de este orden dan lugar a descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado y serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por el presente Estatuto.

Franquicia para atención de lactante.

Artículo 62.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, tienen derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.
- En caso de parto o guarda múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una (1) hora más cualquiera sea el número de lactantes.

- Esta franquicia se otorgará por espacio de un (1) año contado a partir de la fecha de nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda.

Justificación de Inasistencias.

Artículo 63.- Las inasistencias no encuadradas en el artículo 30 pero que obedezcan a razones atendibles podrán ser justificadas por autoridad competente, sin goce de haberes, por hasta un máximo de cuatro (4) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes.

CAPITULO V

MODALIDADES DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. De la jornada laboral.

Artículo 64.- La jornada de trabajo será de seis (6), siete (7) u ocho (8) horas diarias o de treinta (30), treinta y cinco (35) o cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo con lo que se disponga para los distintos niveles y agrupamientos escalafonarios, y los turnos que se establezcan.

Para los agentes con cargos del agrupamiento de gerentes públicos, la jornada es de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la jornada laboral de quienes presten servicios nocturnos, en jornada mixta así como la de aquéllos que cumplan habitualmente tareas en días inhábiles.

Además, se podrán habilitar distintos regímenes de dedicación o carga horaria o de créditos horarios, cuando la naturaleza de las prestaciones lo haga necesario o conveniente, siempre con un mínimo de diez (10) y un máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. En estos casos se distribuirán las horas de trabajo considerando la índole de la actividad y las circunstancias permanentes o temporarias que resulten atendibles.

Las remuneraciones de los agentes que cumplan regímenes de dedicación o carga horaria distintos de los generales previstos para cada nivel o agrupamiento, guardarán la respectiva proporción.

2. De los servicios extraordinarios o suplementarios.

2.1 De las horas extras.

Artículo 65.- Si las necesidades del servicio obligaren a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos de acuerdo con la reglamentación vigente. Si razones de servicio no permitieran la compensación, las horas extras trabajadas serán retribuidas teniendo como base la remuneración del agente, con un cincuenta por ciento (50%) de recargo cuando se realizaran en horario diurno y con un cien por cien (100%) de recargo cuando se realizaran en horario nocturno o en días inhábiles. Se considerará horario nocturno a partir de las veintidós (22) horas y hasta la hora seis (6).

2.2 Del descanso compensatorio.

Artículo 66.- Los trabajos prestados en días inhábiles por los agentes que presten servicios habitualmente en días hábiles, devengan el descanso compensatorio a otorgarse inmediatamente o hasta los treinta (30) días después de las jornadas trabajadas.

2.3 De otros servicios extraordinarios.

Artículo 67.- Los servicios extraordinarios del personal afectado a tareas cuantificables por unidad, podrán ser retribuidos a destajo sobre la base de los valores que fije la reglamentación.

2.4 Servicios de guardias médicas.

Artículo 68.- El Poder Ejecutivo establecerá un sistema propio para remunerar los servicios de guardia a cubrir en los hospitales o centros asistenciales.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Principios generales.

Artículo 69.- Los agentes públicos no pueden ser objeto de medidas disciplinarias sino con arreglo a las disposiciones del presente Estatuto y su reglamentación.

Artículo 70.- Ningún agente podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, y la sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del agente y los perjuicios

causados al Estado. En todos los casos, al personal le asiste el derecho al debido proceso adjetivo que se prevea en la reglamentación.

Artículo 71.- El empleado puede ser suspendido en el desempeño de sus tareas o reubicado transitoriamente con carácter preventivo y por un término no mayor del establecido para dictar resolución definitiva, cuando su alejamiento sea conveniente para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones.

Artículo 72.- El empleado tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su substanciación, cuantas veces lo solicite, condicionado a no entorpecer la marcha normal de las investigaciones.

Artículo 73.- No requerirán sumario, siendo suficiente constancia lo que surja de los respectivos registros:

- a) La aplicación de apercibimientos cuando respondan a inasistencias injustificadas, incumplimiento de horario o abandono de funciones.
- b) La cesantía por calificaciones de la evaluación de desempeño inferior a satisfactoria o por acumulación de días de suspensión.

2. Sanciones y causales.

Artículo 74.- Los agentes que incurran en las faltas descritas en el presente Estatuto, serán pasibles de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que surjan de las leyes:

- a) Apercibimiento fundado.
- b) Suspensión de hasta un máximo de treinta (30) días por vez. La suspensión se hará efectiva en días corridos sin prestación de servicios ni percepción de haberes.
- c) Remoción, ya sea cesantía o exoneración. La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la Administración con la posibilidad, transcurridos cinco años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma. La exoneración inhabilita en forma permanente al agente para desempeñar tareas bajo cualquier forma dentro de la administración pública.

Artículo 75.- Son causas para imponer apercibimiento o suspensión de hasta treinta días:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Incumplimiento de los horarios establecidos o del régimen de dedicación o créditos horarios en más de tres ocasiones en un lapso de hasta doce meses.
- c) Inasistencia injustificada.
- d) Abandono de funciones, el que se configura cuando el agente se retira de su lugar de trabajo dentro del horario establecido sin autorización del superior jerárquico, o cuando asistiendo, se niega a prestar servicios.
- e) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y el público.
- f) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, salvo que por su magnitud y gravedad sean pasibles de cesantía.
- g) Inconducta notoria.

Artículo 76.- Son causas de cesantía:

- a) Reiteración en el incumplimiento del horario o en la falta de asistencia o en el incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce (12) meses anteriores, a tres (3) suspensiones por lo menos.
- b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el Organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique

sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio.

- c) Simulación de enfermedad o accidente.
- d) Incumplimiento de la obligación de reintegrarse o permanecer en el servicio según artículos 49 y 51 del presente Estatuto.
- e) Acumulación de más de treinta días (30) de suspensión en los últimos veinticuatro (24) meses.
- f) Calificación inferior a satisfactoria durante dos (2) veces en los últimos cinco (5) años.
- g) Falta grave respecto de los superiores o del público en la oficina o el servicio.
- h) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
- i) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
- j) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, que por su magnitud y gravedad lo justifiquen.
- k) Inconducta notoria que afecte el decoro o el prestigio de la función o condición de agente público.
- l) Condena firme por delitos comunes de carácter doloso.
- m) Otras causas que de acuerdo a esta ley impliquen despido justificado.

Artículo 77.- Son causas de exoneración la condena firme por delitos contra la Administración, ya sea nacional, provincial o municipal, la comisión de faltas graves que la perjudiquen materialmente, la condena firme de cumplimiento efectivo por delitos dolosos, la pérdida de ciudadanía en los términos de las normas que la rigen y la violación de las prohibiciones previstas en este Estatuto.

La exoneración conlleva la baja en todos los cargos públicos que ocupare el agente sancionado.

Las causales enunciadas en este artículo y en el precedente no excluyen otras que importen la violación de los deberes del personal con gravedad extrema.

La sentencia condenatoria en sede judicial producirá como efecto de pleno derecho la conversión de la cesantía en exoneración en caso de estar concluido el sumario. Si éste se hallare en curso, clausura y agota el procedimiento sumarial que en sede administrativa se siguiera al agente.

Artículo 78.- La Junta de Disciplina dictará resolución dentro de los quince (15) días corridos, cumplidos los plazos de la instrucción del sumario.

Artículo 79.- La incomparecencia del agente sumariado no paralizara la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

3. Plazos de prescripción.

Artículo 80.- El plazo de prescripción de la acción será de tres (3) años. Igual plazo regirá para la prescripción de la aplicación de sanciones disciplinarias. Los plazos se contarán a partir del momento de la configuración de la falta.

4. Junta de Disciplina.

Artículo 81.- La Junta de Disciplina tendrá su sede en la ciudad de Viedma. Su presidente, quien debe ser abogado, y los dos (2) vocales en representación del Poder Ejecutivo serán designados considerando las incompatibilidades generales previstas en el presente Estatuto. Los dos (2) representantes gremiales serán designados, en calidad de vocales, por la organización sindical mayoritaria legalmente reconocida.

Artículo 82.- Para sesionar, la Junta deberá contar con la mayoría simple del total de sus miembros.

Artículo 83.- La Junta de Disciplina adopta todas las resoluciones por simple mayoría de votos.

Para aplicar las sanciones previstas en los artículos 76 y 77 del presente Estatuto es necesaria la presencia de la totalidad de sus miembros.

Si en estos casos la primera sesión fracasase por falta de quórum, en la segunda citación fehacientemente documentada, el quórum quedará constituido con la simple mayoría. El presidente sólo vota en caso de empate.

Artículo 84.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán irrecurribles y agotarán la instancia administrativa, salvo para los casos previstos en el artículo 73 inciso c), que podrán ser recurridas ante el titular del Poder Ejecutivo dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

5. Instructores sumariantes.

Artículo 85.- Se designarán por lo menos tres (3) instructores sumariantes, con dependencia funcional, administrativa y presupuestaria de la Junta de Disciplina, los que tendrán su asiento de funciones en las localidades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche, conforme las tres circunscripciones judiciales, y con jurisdicción sobre las áreas que las mismas ocupan. Los mismos serán designados mediante concurso de oposición y antecedentes, debiendo poseer título de abogado.

Para ellos regirán las incompatibilidades generales previstas en el presente Estatuto.

Asimismo, se confeccionaran listados de abogados y agentes habilitados como instructores sumariantes, dependientes de los distintos organismos del Poder Ejecutivo, los que podrán ser designados instructores sumariantes ad hoc por la Junta de Disciplina.

CAPITULO VII

EGRESO

Artículo 86.- La relación laboral cesa:

- a) Por muerte del empleado.
- b) Por jubilación, retiro o vencimiento del plazo previsto en el artículo 88.
- c) Por renuncia aceptada o vencimiento del plazo previsto en el artículo 26 inciso. I).
- d) Por incapacidad física total y de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.
- f) Por el agotamiento del plazo previsto en el artículo 18 del presente.
- g) Por la revocación de la designación del agente durante el período previsto en el artículo 13 inciso a) del presente.

Artículo 87.- Cuando se deje sin efecto la jubilación por invalidez como consecuencia de la desaparición de las causales que la motivaran, el ex agente dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación correspondiente a dicha baja, para solicitar su reincorporación a la Administración. Dentro de los treinta días de dicha presentación, deberá procederse a su reincorporación en un puesto correspondiente al mismo nivel escalafonario al que poseyera al momento de la baja y acorde con las aptitudes laborales que posea. A este solo efecto, no rigen las normas sobre congelamiento de vacantes vigentes.

El agente reincorporado readquiere automáticamente la estabilidad prevista en este Estatuto si la hubiera gozado al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 88.- El personal podrá ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios cuando reúna las condiciones para obtener la jubilación ordinaria o podrá solicitar voluntariamente su jubilación o retiro, autorizándolo a continuar la prestación de sus servicios por un lapso no mayor a seis meses o hasta que se le acuerde el beneficio, el que sea menor, a cuyo término será dado de baja.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DE RECLAMOS

Artículo 89.- Para el cumplimiento de las competencias asignadas a la Junta de Reclamos, le serán remitidos los antecedentes del acto recurrido así como legajos, sumarios y toda otra documentación que la misma requiera o disponga dentro de los cinco (5) días de haberlos solicitado. La Junta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días corridos, plazo prorrogable al doble si fuera necesario para mejor dictaminar.

CAPITULO IX

PERSONAL NO PERMANENTE

Artículo 90.- El personal designado en cargos de planta no permanente presta servicios en forma personal y directa para la realización de trabajos que no puedan ser realizados por personal de planta permanente, sea porque las tareas son de carácter transitorio o porque, a pesar de ser las mismas de carácter permanente, los cargos se necesitan ocupar sólo temporariamente por licencia de su titular o por

renuncia, en cuyo caso el cargo se ocupará hasta que finalice el procedimiento previsto para el concurso respectivo. Asimismo, podrá designarse personal no permanente cuando circunstancias que supongan emergencia pública así lo requieran, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria.

El personal no permanente se rige por contrato de plazo determinado y carece del derecho a la estabilidad.

Bajo ninguna condición, dichos agentes desempeñan funciones distintas para las que hayan sido contratados.

Previamente a la contratación, la autoridad competente debe certificar la inexistencia de personal permanente disponible para la ejecución de las funciones objeto del contrato.

Artículo 91.- Sólo podrán ser designadas como personal no permanente, las personas que satisfagan los requisitos generales de ingreso y que no estén encuadradas en algunos de los impedimentos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 92.- El personal que revista con carácter no permanente goza de los derechos establecidos en los incisos b), d), f), g), h), i), j), k), l) y n) del artículo 11° con las salvedades que se reglamenten y los que se puedan acordar en sus respectivos contratos. En cuanto al derecho a la renuncia para este personal, se atenderá a lo que se establezca en el contrato respectivo.

Artículo 93.- El personal no permanente es evaluado por su desempeño cada seis meses de servicios efectivos o al término de su contrato, si éste fuera menor.

Los contratos contendrán cláusula de rescisión a favor de la Administración, entre cuyas causales estará la obtención de una calificación por desempeño menor a la adecuada o normal.

Artículo 94.- A efectos de la remuneración del personal de planta no permanente, es equiparado a la asignación básica del nivel escalafonario correspondiente o del más próximo a sus funciones y ajustado según el régimen de dedicación horaria bajo el que se lo contrate.

Artículo 95.- El personal de planta no permanente queda sujeto a los deberes y prohibiciones establecidos en el presente Estatuto en todo cuanto se les aplique y según la reglamentación al efecto.

Artículo 96.- El personal no permanente tiene derecho a las licencias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 30 en las condiciones que se reglamenten. Las agentes no permanentes tienen derecho, también, a usar la franquicia para atención de lactantes establecida en el artículo 62 del presente.

Artículo 97.- Los agentes no permanentes gozan de una licencia anual ordinaria de doce días laborables por año, los que se otorgarán en forma proporcional al tiempo trabajado; siempre que hubieren prestado servicios efectivos durante, por lo menos, seis (6) meses. Sólo se podrá interrumpir por razones de servicio, debiendo otorgarle los días no gozados en la primera oportunidad posible, y siempre antes de la finalización del contrato.

Artículo 98.- Los agentes de la planta no permanente tendrán derecho a la licencia prevista en el primer párrafo del artículo 35 del presente Estatuto, la cual no podrá extenderse temporalmente más allá de la fecha de finalización del respectivo contrato.

Artículo 99.- En materia de accidentes de trabajo será aplicable la legislación nacional vigente.

Artículo 100.- Los agentes no permanentes que hubieran sido contratados por seis (6) o más meses, tendrán derecho a las licencias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 45, limitándose la del inciso f) a diez (10) días corridos, los que se reducirán a cinco (5) cuando hubieran sido contratados por menos de seis (6) meses.

Artículo 101.- Al personal que reviste en la planta no permanente se le aplica el régimen disciplinario previsto en el Capítulo VI de este Estatuto en las condiciones reglamentarias que se establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. De los plazos.

Artículo 102.- Los plazos previstos en el presente Estatuto se entenderán computados por días hábiles administrativos, salvo que específicamente se disponga lo contrario.

2. Legajo personal.

Artículo 103.- Se llevará un legajo personal único de cada agente en el que constarán todos los antecedentes de sus actuaciones y todos sus servicios certificados a efectos de la jubilación o el retiro. El agente podrá solicitar vista en cualquier momento y verificar el cumplimiento del presente artículo.

3. Aporte a la obra social sindical.

Artículo 104.- El Poder Ejecutivo y los Entes Autárquicos o Descentralizados contribuirán con un aporte del cero coma cinco por ciento (0,5 %), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la ley número 22.269, el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el depósito.

4. Disposición transitoria.

Artículo 105.- Para los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, tuvieren derecho a gozar de un período de licencia anual ordinaria superior a los treinta (30) días, la limitación prevista en el primer párrafo del artículo 32 del presente Estatuto será equivalente a la cantidad de días devengados a esa fecha.

ANEXO II

ESCALAFON PROVINCIAL GENERAL

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El presente Escalafón es de aplicación al personal comprendido en el Estatuto General y Básico del Personal de la administración pública de la provincia de Río Negro.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2º.- Se establece un Régimen de Carrera Administrativa basado en los principios de:

- a) ética en la función pública,
- b) estabilidad en el empleo,
- c) ingreso, permanencia y progreso basados en la idoneidad, el mérito y la capacitación,
- d) transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos que se instituyen en el presente,
- e) asignación de funciones acordes con las capacidades de los agentes,
- f) evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño en el ejercicio del empleo público y de la responsabilidad de los agentes públicos para su promoción en dicho régimen.

Artículo 3º.- El Régimen de Carrera Administrativa aprobado por el presente, está orientado a promover la profesionalización en la función pública, propendiendo a asegurar la articulación de los objetivos y metas organizacionales de la administración pública provincial con el desarrollo de las competencias laborales de quienes prestan servicios en ella.

Artículo 4º.- El ingreso, progreso y permanencia en la carrera implican el cumplimiento, por parte de los agentes públicos, de los requisitos establecidos en el presente y su compromiso para con la profesionalización en el ejercicio de la función pública.

Artículo 5º.- El agente ingresa a la Carrera Administrativa en un Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado de acuerdo con el Régimen de Selección aprobado por el presente.

La Carrera Administrativa consiste en el paso del agente a los distintos grados, tramos, niveles y agrupamientos conforme el Régimen de Promoción establecido en el presente.

Artículo 6º.- El Régimen de Carrera Administrativa comprende el progreso de los agentes públicos en forma vertical y horizontal.

Artículo 7º.- El progreso en forma vertical consiste en el ascenso a los sucesivos niveles escalafonarios establecidos por el presente y habilita al agente público a ocupar cargos de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía. El ascenso vertical se realiza mediante los procesos de selección diseñados para tal fin y convocados por la autoridad competente.

Artículo 8º.- El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes tramos y grados habilitados para el nivel escalafonario en el que reviste el agente y representa la maduración y desarrollo de las competencias laborales relativas al perfil ocupacional propio.

Se logra obteniendo las calificaciones que se determinen, resultantes de la evaluación del desempeño, y aprobando las actividades de capacitación o desarrollo profesional que se reglamenten para cada agrupamiento, nivel, tramo y grado escalafonario.

CAPITULO III

ARQUITECTURA ESCALAFONARIA

Sección Primera

DE LOS AGRUPAMIENTOS

Artículo 9º.- De acuerdo con la naturaleza funcional de los puestos de trabajo que ocupan, los agentes pueden revistar en los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento Gerencia Pública.
- b) Agrupamiento Profesional.
- c) Agrupamiento Técnico.
- d) Agrupamiento Administrativo.
- e) Agrupamiento Auxiliar Asistencial.
- f) Agrupamiento Servicios de Apoyo.

Establécese dentro del Agrupamiento Profesional, el Subagrupamiento Profesional Asistencial.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo podrá establecer otros Subagrupamientos, cuando la naturaleza de las prestaciones u otras circunstancias especiales lo aconsejen para una mejor organización del personal, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a propuesta del titular de la o las jurisdicciones respectivas.

Artículo 11.- El Agrupamiento Gerencia Pública comprende al personal que desempeña funciones de dirección de Unidades Organizativas no inferiores a Departamento, las que requieren posesión de título terciario o universitario.

Puede suplirse la falta de título con la aprobación del Curso de Habilitación Gerencial y con la acreditación de experiencia laboral demostrable afin al cargo a ocupar según se determine, no inferior a cinco años.

Comprende funciones previstas en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 12.- La pertenencia de un agente al agrupamiento Gerencia Pública será transitoria, conforme la duración del período que se designe para las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo de este agrupamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Sección III.

Artículo 13.- El Agrupamiento Profesional comprende al personal abocado a funciones que exigen para su ejercicio, la posesión de título universitario o de estudios superiores, con rango de licenciatura, que respondan a planes de estudio no inferiores a cuatro (4) años.

El Subagrupamiento Profesional Asistencial comprende al personal que ejerza funciones en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública destinadas a la atención integral de la Salud, por medio de la práctica médica y de profesiones conexas que exijan la posesión de título habilitante universitario de carreras no inferiores a cuatro años de duración y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rijan los respectivos ejercicios profesionales.

Las funciones profesionales se encuadran en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 14.- El Agrupamiento Técnico Especializado comprende al personal que desarrolla funciones propias del ejercicio de especialidades que requieren título técnico terciario o universitario habilitante.

Las funciones técnicas especializadas se encuadran en los Niveles Escalafonarios III, IV y V establecidos en el presente.

Artículo 15.- El Agrupamiento Administrativo comprende al personal destinado a funciones relacionadas con el apoyo administrativo en general, sean éstas principales, complementarias o auxiliares, y que requieren posesión de al menos Título Secundario.

Las funciones administrativas se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 16.- El Agrupamiento Auxiliar Asistencial comprende al personal que cumple funciones de ejecución o supervisión, complementarias o elementales, en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública, para las que se requiere acreditar escolaridad básica obligatoria y título habilitante, expedido por autoridad competente.

Las funciones auxiliares asistenciales se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 17.- El Agrupamiento Servicios de Apoyo comprende al personal que satisface funciones complementarias a la gestión de las restantes áreas tales como conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, mantenimiento de inmuebles y máquinas u otras de naturaleza similar o equivalente, para las que se requiere acreditar como mínimo escolaridad básica obligatoria y pericias laborales acordes.

Las funciones de servicios de apoyo se encuadran en los Niveles Escalafonarios V, VI y VII establecidos en el presente.

Sección Segunda

DE LOS NIVELES (CARRERA VERTICAL)

Y GRADOS (CARRERA HORIZONTAL)

Artículo 18.- Los puestos de trabajo, incluyendo los puestos claves, conforme la definición del inciso d) del artículo 10 de la ley número 3.052, son valorados y clasificados en siete niveles escalafonarios nombrados del I al VII inclusive, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que exigen.

El Poder Ejecutivo establecerá reglamentariamente un Clasificador de Puestos de Trabajo, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, pudiendo actualizarlo, reubicar los puestos de trabajo y resolver respecto de la inclusión de nuevos así como la inclusión o exclusión de los puestos claves.

Artículo 19.- El Nivel VII comprende funciones simples que requieren el desarrollo de aptitudes y habilidades para realizar tareas de las que el agente es responsable por su resultado, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y bajo supervisión inmediata en lo concerniente a oportunidad y forma de realizar cada trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere certificado de escolaridad básica obligatoria. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este Nivel comprende diez grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 20.- El Nivel VI comprende funciones simples que pueden contener cierta diversidad de tareas, para las cuales se requiere la aplicación de conocimientos o habilidades específicas. Pueden implicar la supervisión de otros agentes del mismo o inferior nivel. Exigen responsabilidad por el resultado de tareas individuales o grupales establecidas por su superior, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y con alguna autonomía relativa en el desempeño.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere certificación de escolaridad básica obligatoria y acreditación de conocimientos específicos. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este Nivel comprende diez grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 21.- El Nivel V comprende funciones con tareas que exigen la aplicación de conocimientos o habilidades semiespecializadas. Puede implicar la supervisión de tareas de otros agentes del mismo o inferior nivel y responsabilidad directa sobre su equipo de trabajo. Exige responsabilidad por el logro de objetivos resultantes de la aplicación de procedimientos y métodos determinados. Suponen algún grado de autonomía para la elección de medios en el desempeño y conocimiento de todos los aspectos del puesto de trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere nivel secundario o polimodal completo y acreditación de conocimientos específicos. Requiere acreditar experiencia laboral previa no inferior a dos años y/o entrenamiento específico al efecto.

Este Nivel comprende diez grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 22.- El Nivel IV comprende funciones que incluyen diversidad de tareas y exigencia de conocimientos y pericias en la aplicación de técnicas específicas. Pueden suponer control operativo de unidades de menor nivel.

Exigen responsabilidad por los resultados de procedimientos y tareas individuales y grupales, sujetas a objetivos y métodos específicos, con autonomía relativa ante el superior. Pueden exigir resolver ocasionalmente situaciones imprevistas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título terciario o universitario afín, pudiendo suplirse la falta de éste con la posesión de título secundario, la acreditación de experiencia laboral afín no inferior a cuatro años y la aprobación del Programa de Capacitación y Desarrollo que se implemente a tal fin.

Este Nivel comprende ocho grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 23.- El Nivel III comprende funciones que requieren conocimientos profesionales o técnicos superiores, el dominio de procesos administrativos complejos, la aplicación de normas jurídicas o la formulación y/o desarrollo de programas de acción y procedimientos. Pueden corresponder a funciones de organización y control de unidades organizativas o dependencias de mediana o menor complejidad o tamaño. Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos y resultados encomendados, sujetos a planes o a normas jurídicas o técnico profesionales determinadas. Implican situaciones que requieren autonomía profesional e iniciativa personal para resolver problemas dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario, con rango no inferior a Licenciatura, de no menos de cuatro años de duración.

Este Nivel comprende ocho grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 24.- El Nivel II comprende el ejercicio de funciones profesionales o técnicas especializadas que pueden implicar la participación en la formulación, desarrollo o asesoramiento de planes o proyectos o el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de mediana complejidad o tamaño.

Exige responsabilidad por el cumplimiento de objetivos establecidos en políticas y marcos técnicos y normativos específicos, con suficiente autonomía para adoptar decisiones dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario no inferior a licenciatura, estudios superiores en la especialidad y/o la acreditación de especialismo en la materia y de experiencia laboral no inferior a cuatro años afín a las funciones a cubrir.

Este Nivel comprende seis grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 25.- El Nivel I comprende funciones profesionales altamente especializadas, la formulación de políticas, programas y planes específicos de impacto estratégico para la organización o el asesoramiento profesional superior. Puede implicar el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de gran complejidad o tamaño. Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos basados en políticas o normas amplias, con gran autonomía para el ejercicio de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario no inferior al rango de Licenciatura, estudios superiores especializados, la acreditación de especialismo en la materia y de experiencia laboral afín no inferior a seis años.

Este Nivel comprende seis grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Sección Tercera

DE LOS TRAMOS

Artículo 26.- Los agentes revistan en el grado que hayan alcanzado, el que corresponde a un tramo que se define para cada Nivel Escalafonario, según la siguiente escala:

Nivel Escalafonario	TRAMOS DEL PERSONAL			
	Ayudante	Asistente	Principal	Superior
I		Grados 1 y 2.	Grados 3 y 4	Grados 5 y 6
II		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
III		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
IV		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
V	Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8	Grados 9 y 10
VI				
VII				

Los tramos agrupan a los grados según el nivel escalafonario correspondiente, representando un estadio en el dominio del perfil ocupacional propio. Procede la promoción al tramo siguiente cuando el agente reúne las exigencias previstas para el grado inicial correspondiente a ese tramo y acredite las competencias laborales que se especifiquen para el mismo. A este último efecto, se habilitan con la debida antelación, los períodos en los que el agente puede formular la solicitud de acreditación y las fechas en las que se procede con las acreditaciones correspondientes.

El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, con el asesoramiento de entidades profesionales, gremiales y académicas, organiza el procedimiento a seguir para asegurar dichas acreditaciones.

El Consejo Provincial de Salud Pública procede de la misma manera con relación a la promoción de tramo del personal asistencial.

El pase de un tramo a otro implica la acreditación de los requisitos genéricos correspondientes al perfil ocupacional del tramo siguiente en la carrera horizontal.

CAPITULO IV

DEL EJERCICIO DE FUNCIONES EN EL AGRUPAMIENTO GERENCIAL

Artículo 27.- El personal seleccionado como titular de funciones comprendidas en el agrupamiento Gerencia Pública las ejerce por un período de cuatro (4) años.

Sólo son removidos de sus funciones cuando obtengan una calificación inferior a la adecuada o equivalente en su respectiva evaluación anual del desempeño, sean sancionados por falta grave o el puesto de trabajo que ocupasen sea suprimido por razones de servicio y no implique la creación de otro de naturaleza equivalente o similar.

Finalizados los cuatro años calendario contados a partir de su designación en dichas funciones o producida la respectiva vacante, se debe convocar a un nuevo proceso de selección. En caso que su anterior titular no fuera seleccionado para un nuevo período, dicho agente continúa con su carrera administrativa en el nivel y grado escalafonario que hubiera alcanzado en el agrupamiento correspondiente.

CAPITULO V

REGIMEN DE SELECCION

Artículo 28.- Se establece el Régimen de Selección para la cobertura de cargos vacantes financiados comprendidos en el presente escalafón.

Los procesos de selección se orientan mediante concurso de oposición y antecedentes a comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias y aptitudes laborales conforme al perfil del puesto a cubrir, permitiendo establecer el mérito relativo entre los candidatos.

Artículo 29.- Todo ingreso a la Administración provincial en un cargo comprendido en el presente escalafón se realiza en el grado y tramo inicial del nivel correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.

De acuerdo con la reglamentación, se puede asignar extraordinariamente al agente ingresante un grado superior al inicial pero no mayor a la mitad de grados correspondientes al respectivo nivel escalafonario, cuando por las competencias y experiencias laborales de la persona se justifique dicha asignación.

Artículo 30.- El agente que aspire a cubrir un puesto de trabajo de mayor nivel escalafonario, debe sujetarse al Régimen de Selección establecido por el presente. En caso de resultar designado, ingresa al tramo y grado inicial correspondiente al nuevo nivel escalafonario alcanzado, excepto que por las competencias y experiencia laboral adquiridas, pueda ser asignado a un grado y tramo superior, de acuerdo con la reglamentación al efecto. En este caso no puede ser asignado a un grado mayor a la mitad de grados correspondientes al nuevo nivel.

Artículo 31.- Los procesos de selección son convocados dentro del primer y tercer trimestre de cada año calendario, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública.

Artículo 32.- Los procesos de selección pueden ser por Convocatoria Interna, General o Abierta.

En los procesos por Convocatoria Interna pueden participar los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad Organizativa con rango de Subdirección, Dirección o Dirección General, en la que se encuentre la vacante.

En los procesos por Convocatoria General pueden participar los agentes públicos pertenecientes a la Planta Permanente, comprendidos en el presente Escalafón.

En los procesos por Convocatoria Abierta pueden participar todos los postulantes, ya sea que procedan de los ámbitos públicos como privados, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Artículo 33.- Son por Convocatoria Abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes del nivel escalafonario inicial de cada agrupamiento, los puestos de trabajo del Nivel V del Agrupamiento Auxiliar Asistencial que se especifiquen reglamentariamente, y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por Convocatoria General. A igualdad de méritos se dará preferencia al agente público.

Para la cobertura de los puestos de trabajo de los restantes niveles se instrumentan procesos por Convocatoria Interna.

Se instrumentan procesos de selección por Convocatoria General cuando los procesos por convocatoria interna hayan sido declarados desiertos.

El Agrupamiento Gerencia Pública se rige por procesos de selección por Convocatoria Abierta.

Artículo 34.- Los procesos de selección deben permitir la evaluación objetiva de los antecedentes, las experiencias académicas y laborales, y los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias personales requeridos por el puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con el reglamento que se dicte al efecto. En dicha reglamentación se establecerá la composición del órgano selector.

Pueden instrumentarse procesos de selección por modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto.

La autoridad competente designa de acuerdo con el orden de mérito resultante. Para la cobertura de los cargos correspondientes al agrupamiento Gerencial Público que se determinen reglamentariamente, la autoridad podrá designar entre los tres mejores candidatos meritualmente, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante.

Los órdenes de mérito tendrán una vigencia de seis (6) meses. En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no producirse dicha posesión o de cesar en sus funciones por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo.

CAPITULO VI

REGIMEN DE PROMOCION

Artículo 35.- La promoción al grado siguiente procede cuando el agente satisfaga la totalidad de los requisitos exigidos para el mismo, según lo establecido en el presente.

Son requisitos para la promoción de grado:

- a) Obtener una cantidad de calificaciones al menos adecuada o normal, por la evaluación anual del desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Acreditar ante cada promoción, la aprobación de actividades de capacitación en cualquiera de las modalidades habilitadas y/o la posesión de las competencias laborales pertinentes al puesto de trabajo, según se reglamente.
- c) Pueden reconocerse a estos efectos las actividades fehacientemente comprobables, en las que el agente haya desarrollado o adquirido experiencia técnica o profesional relevante, y que se consideren pertinentes a su función o desarrollo laboral.
- d) En la reglamentación que se dicte para dar cumplimiento a este inciso, se preverán las exigencias para cada promoción de grado, según el agrupamiento en el que revista el agente.

Artículo 36.- Para la promoción de grado, el agente debe obtener las siguientes cantidades de calificaciones satisfactorias, adecuadas o equivalentes por la evaluación anual de su desempeño.

Tramos Niveles	Asistente		Principal		Superior	
I	0	3	3	4	4	4
II	0	3	3	4	4	4
Grados	1	2	3	4	5	6

Tramos Niveles	Asistente		Principal			Superior		
III	0	3	3	3	3	3	3	3
IV	0	3	3	3	3	3	3	3
Grados	1	2	3	4	5	6	7	8

Tramos Niveles	Auxiliar		Asistente			Principal			Superior	
V	0	2	2	2	2	3	3	3	3	3
VI	0	2	2	2	2	3	3	3	3	3
VII	0	2	2	2	2	3	3	3	3	3
Grados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Artículo 37.- La promoción se hace efectiva a partir del primer día hábil correspondiente al segundo y cuarto trimestre de cada año calendario posterior al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

CAPITULO VII

REGIMEN DE CAPACITACION

Artículo 38.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado establece y coordina un Sistema de Capacitación y Desarrollo orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales de los agentes requeridas para el buen funcionamiento de los servicios y para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción. En la organización de las actividades, se asegurará la igualdad de oportunidades para el acceso de los agentes a las mismas.

Artículo 39.- Los agentes pueden participar de las actividades de capacitación para las que sean autorizados cuando ellas sean pertinentes a las funciones que cumplan o en función de los resultados de la evaluación de su desempeño.

Artículo 40.- Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los agentes públicos también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado.

Artículo 41.- En el marco de lo establecido por el anterior artículo, se reglamentará el reconocimiento de actividades de capacitación y desarrollo no formales y/o a distancia así como otras modalidades de capacitación en servicio, que respondan a las finalidades establecidas en el presente capítulo.

Artículo 42.- Para la promoción de grado, sólo son acreditadas las actividades de capacitación reconocidas por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, de acuerdo con lo que se reglamente para cada agrupamiento, subagrupamiento, nivel, tramo y grado.

En ningún caso se establecerán requisitos de capacitación por un total menor a diez (10) horas de actividad presencial o esfuerzo equivalente.

Artículo 43.- Cada institución realiza por medio del órgano competente, la detección de las necesidades de capacitación específicas de su área así como el monitoreo de la transferencia de lo impartido al desempeño individual, grupal e institucional.

El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado define las prioridades anuales de capacitación y desarrollo en base a las necesidades identificadas.

Artículo 44.- Para el cumplimiento de las exigencias de capacitación fijadas a efecto de la promoción horizontal, se establecerá un procedimiento para la acreditación de competencias laborales como modalidad complementaria u obligatoria.

Artículo 45.- Dentro de los Programas de Capacitación y desarrollo orientados a cubrir las necesidades de capacitación del personal del agrupamiento de Gerencia Pública, se instrumentarán actividades que permitan la habilitación de agentes que, careciendo de los niveles de educación formal requeridos para dicho agrupamiento, cuenten con potencial de desempeño debidamente reconocido.

CAPITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 46.- Los agentes que gozan de estabilidad consagrada estatutariamente y acreditan prestación de servicios efectivos por un lapso no inferior a los seis meses en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, son evaluados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios lo aconseje, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado puede establecer otros períodos a estos efectos.

Cuando por causas debidamente fundadas una institución no pudiera cumplimentar las calificaciones del personal antes del 31 de marzo de cada año, el citado Consejo podrá habilitarle un período adicional.

Para la promoción de grado, se considera cumplido este requisito a partir del primer día hábil posterior al 31 de marzo de cada año o a partir del primer día hábil del período habilitado expresamente.

Artículo 47.- El desempeño del agente es evaluado con relación al logro de los objetivos o resultados alcanzados en sus funciones, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las competencias y modalidades demostradas en su ejercicio y las aptitudes para el trabajo y el servicio público.

La evaluación del desempeño es reglamentada y organizada de manera que su gestión contribuya a estimular el compromiso del agente con el rendimiento laboral y la mejora del servicio público, con su desarrollo y capacitación personal, con la profesionalización de la función pública a su cargo y con la meritación relativa para su promoción en la carrera.

El agente podrá elevar por propia iniciativa ante su evaluador, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación el que será considerado a los efectos pertinentes.

Artículo 48.- El personal es precalificado por el agente titular de la unidad organizativa en la que presta servicios y calificado por el funcionario inmediato siguiente en la jerarquía que cuente con rango no inferior a Director General. La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación al agente, por el Comité Institucional de Organización y Recursos Humanos respectivo. Las evaluaciones deben ajustarse a las pautas de distribución de las calificaciones y sus mecanismos de ampliación, según se reglamente.

En el cumplimiento de estas funciones, los agentes que actúen como evaluadores son personalmente responsables de la objetividad y ecuanimidad con que ponderan el desempeño de los agentes a su cargo, a quienes imparten al inicio del período a evaluar, los objetivos, resultados y/o modalidades que se esperan de la gestión. Para el mejor cumplimiento de estas funciones, pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del agente a evaluar o al propio agente, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 49.- Los agentes que actúen como evaluadores son aquéllos que ejercen las funciones que los habilitan como tales al momento de cumplimentar la evaluación. En el caso de que hubieran habido dos o más agentes a cargo de dichas funciones durante el período a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los agentes durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación es considerada falta grave una vez que exigida formalmente, el agente se negara a cumplirla.

Los agentes evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempeño de los agentes a su cargo, notificando la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Solo en casos debidamente autorizados por autoridad competente, se podrá notificar la calificación mediante otro procedimiento o medio fehaciente.

Artículo 50.- Los agentes evaluados pueden recurrir las calificaciones ante el funcionario que lo calificara, fundando debidamente su reclamo y aportando las informaciones comprobables que permitan mejor resolver. Agotada esa instancia y sin que sea satisfecho su reclamo, puede acudir ante el Comité Institucional respectivo y, en última instancia, ante la Junta Evaluadora Central.

Los agentes que no alcanzaran una calificación adecuada acuerdan con sus evaluadores un programa de recuperación del desempeño de cuyo cumplimiento son responsables.

CAPITULO IX

ESQUEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 51.- La retribución del personal comprendido en el presente Escalafón está integrado por:

- A. La ASIGNACION BASICA para cada NIVEL ESCALAFONARIO.
- B. El ADICIONAL correspondiente al GRADO alcanzado por el agente en cada nivel escalafonario, el que deja de percibirse cuando promueva a un grado superior, (se sobreentiende).
- C. Los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en conformidad con el presente capítulo.

El valor de cada uno de los conceptos retributivos establecidos por el presente es establecido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 52.- Establécense los siguientes suplementos:

- a) POR FUNCION DIRECTIVA el que es abonado al agente que es seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto comprendido en el agrupamiento Gerencia Pública, mientras preste servicios efectivos en el mismo y de acuerdo con el nomenclador que se apruebe al efecto.
- b) POR JEFATURA el que es abonado al agente mientras ejerza funciones de Jefatura o Supervisión de personal para las cuales fuera formalmente asignado en las condiciones que se estipulen reglamentariamente y según la clasificación de unidades organizativas vigentes.
- c) POR PUESTO CLAVE incorporado al nomenclador que se apruebe en base a la propuesta del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.
- d) POR DEDICACION HORARIA EXTRAORDINARIA, el que será abonado a los agentes que presten habitualmente servicios por encima del régimen horario general que se dicte.
- e) POR DEDICACION EXCLUSIVA el que será abonado al agente que desarrolle funciones especificadas en el nomenclador a aprobar, que por su régimen de dedicación horaria y funcional no pueda ejercer su profesión más que al servicio de la Administración.
- f) POR ZONA INHOSPITA al agente que preste servicios efectivos de manera habitual en localidades que, según la regionalización que se establezca, tengan reconocidas condiciones más desfavorables de residencia y labor.
- g) POR RIESGO Y PELIGROSIDAD según el nomenclador de funciones y puestos de trabajo en los que se ponga en peligro la integridad psicofísica del agente, determinados según la legislación vigente en la materia.

Artículo 53.- Establécense las siguientes bonificaciones:

- a) POR DESEMPEÑO ANUAL DESTACADO para el agente que sea calificado con las máximas calificaciones y en las condiciones que se establezcan en el reglamento al efecto.
- b) POR PRODUCTIVIDAD en base a la reglamentación que se organice al efecto para reconocer la mayor eficiencia y eficacia administrativa, las iniciativas y sugerencias que conduzcan a ello o los desempeños relevantes que se consideren especialmente meritorios.

Artículo 54.- Establécense un Adicional por Mayor Titulación al agente que cumpla funciones comprendidas en el agrupamiento Técnico y reviste en los niveles escalafonarios IV y V, al que cumpla funciones en el agrupamiento Auxiliar Asistencial y reviste en los niveles escalafonarios IV, V y VI, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Artículo 55.- Los Adicionales y Suplementos que se establezcan en el presente se calcularán en base a porcentajes calculados sobre la asignación básica del nivel escalafonario en el que reviste el agente.

Los porcentajes y procedimientos para su otorgamiento a cada agente serán establecidos por reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo, así como el régimen de incompatibilidades para la acumulación de los mismos.

Los adicionales y suplementos serán abonados mientras se produzcan las circunstancias que motivan su otorgamiento al agente, con las excepciones debidamente fundadas que establezca el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

CAPITULO X AUTORIDADES DE APLICACION

Artículo 56.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, la Comisión de Carrera, la que estará integrada por tres representantes gubernamentales y dos de la entidad gremial mayoritaria, legalmente reconocida. Será presidida por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los instrumentos legales y normativos para el proceso de implementación, los que serán aprobados mediante decreto, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.
- b) Implementar el proceso de incorporación del personal a este régimen escalafonario, a propuesta de las instituciones del Poder Ejecutivo, a través de los comités institucionales de Organización y Recursos Humanos.
- c) Asesorar en el dictado de normas complementarias, interpretativas y aclaratorias y en todos los aspectos que hagan a la implementación del Régimen de Carrera Administrativa establecido.
- d) Elaborar los instrumentos metodológicos para llevar adelante la Carrera Administrativa.
- e) Asistir a los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos en la aplicación de los aspectos escalafonarios.
- f) Ser el órgano de alzada para atender recursos, interpuestos por los agentes, con relación a su incorporación a que diera lugar la aplicación de la presente norma.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 57.- Los agentes comprendidos en las leyes número 1844, 1904, 1911, 2094 y 2593 serán incorporados al Régimen de Carrera establecido en el presente, de acuerdo a lo que la reglamentación determine al efecto.

En dicha reglamentación se tendrán en cuenta las funciones desempeñadas por el agente público al momento de su incorporación, considerando el Clasificador de Puestos de Trabajo que se establezca por vía reglamentaria, siempre que los agentes satisfagan los requisitos básicos de cada nivel escalafonario previstos en el presente Escalafón.

Para la asignación del grado correspondiente al régimen de carrera establecido por el presente la reglamentación debe contemplar, al menos, el estado de avance relativo en los respectivos regímenes de carrera en los que se encuentren en la administración pública provincial.

Artículo 58.- Deróganse los escalafones aprobados por las leyes 1844, 1904, 1911, 2094 y 2593, sus normas complementarias y modificatorias, una vez que se produzca la incorporación al presente Escalafón de la totalidad de los agentes alcanzados por dichos regímenes.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 756/00

FUNDAMENTOS

Por todos es conocida la realidad por la que se encuentra transitando la localidad de Sierra Grande, que en otros tiempos fuera objeto de grandilocuentes promesas incumplidas, que con el tiempo produjeron los más altos índices de desempleo y desazón en un pueblo que pretendía al menos mantener su condición de vida.

Pero la historia les jugó una mala pasada, y hoy quien visita Sierra Grande encuentra que aquéllos que por distintas circunstancias permanecieron en el lugar, eligiendo no compartir el éxodo con muchos

de sus amigos o familiares directos, tratan de encarar nuevos proyectos y encaminar sus actividades laborales, apostando al turismo o a la pesca prioritariamente.

Si bien es cierto que el gobierno provincial viene prestando su apoyo desde hace tiempo, el tiempo que el Estado nacional decidió cerrar las puertas de HIPASAM, y que justo es reconocer que a partir de este nuevo período democrático la localidad de Sierra Grande es considerado por el gobierno nacional, entre los municipios de mayor crisis económico social de nuestro país, reconocemos que todavía faltan circunstancias y proyectos que hagan despegar a la localidad.

La definición del tema de la Zona Franca, los Aportes del Tesoro Nacional y los fondos provinciales que se destinarán a la conexión de la red de agua potable en el Balneario Playas Doradas, la construcción del asfalto que une al balneario y la ruta nacional número 3, el incentivo a la pesca, el apoyo y proyección que se brinda a través de la Secretaría de Turismo a fin de promocionar el balneario tanto dentro como fuera de la provincia, son acciones dignas de destacar.

Pero la realidad nos dice que también hacen falta otros apoyos, como el de contemplar eximiciones de impuestos provinciales por un tiempo determinado a los contribuyentes que habitan en la zona.

La presente iniciativa contempla la posibilidad de prorrogar los beneficios impositivos establecidos en el decreto de naturaleza legislativa 5/99, hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

Pero se hace imprescindible aclarar que se trata de la última prórroga, ya que la política fiscal llevada a cabo por el gobierno provincial, contempla medidas de incentivo fiscal, cambiando el sistema de exenciones por un sistema novedoso que es el de incentivos a favor de aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Lassalle, legislador.

FIRMANTE: Edgardo Corvalán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrogar los beneficios impositivos contemplados en el decreto de naturaleza legislativa número 5/99, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000. Establecer este plazo como última prórroga.

Artículo 2º.- Para el caso de contribuyentes que se acojan a los beneficios impositivos emergentes de la presente ley, no le será de aplicación la ley número 3386.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 757/00

FUNDAMENTOS

En reiteradas oportunidades hemos analizado en los ámbitos legislativos, la problemática de diversas localidades, que presentan situaciones preocupantes, y entre ellas no podemos dejar de considerar a la localidad de Catriel.

La problemática de esta otrora ciudad petrolera por excelencia es por todos conocida y su realidad es permanentemente debatida en diferentes ámbitos.

El Estado provincial ha tratado a lo largo de los últimos años de paliar la situación de crisis por la que atraviesan los catrilenses, realizando las inversiones que se encuentran a su alcance, incorporándola a los programas de producción vigentes y apoyando la diversificación de su economía.

Conscientes que estos apoyos no han sido suficientes, es que además esta Legislatura provincial ha declarado en sucesivas oportunidades la prórroga de Emergencia Económica de la localidad, además de establecer exenciones impositivas a efectos de favorecer a los contribuyentes de la zona.

La última norma que estableciera exenciones es la ley 3.343, cuya vigencia caducó al 30 de junio del presente año.

Si bien las condiciones que dieron origen a la sanción de leyes que han establecido exención o reducción de impuestos, todavía perduran, se hace necesario prorrogar por lo que resta del ejercicio 2.000 los beneficios contemplados por la ley 3.343

Pero debemos dejar en claro que será la última prórroga que se propone, ya que la política fiscal puesta en marcha por el gobierno provincial, pasa hoy por otro camino, y el ejemplo más claro es la ley 3.386 que se encuentra vigente, mediante la cual se establece un incentivo fiscal a favor de aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Esquivel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrogar los beneficios impositivos contemplados en el decreto de naturaleza legislativa número 8/99, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000. Establecer este plazo como última prórroga.

Artículo 2º.- Para el caso de contribuyentes que se acojan a los beneficios impositivos emergentes de la presente ley, no le será de aplicación la ley número 3386.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 758/00

FUNDAMENTOS

Con fecha 16 de setiembre del año 1999, se firmó entre el Estado nacional, representado por el entonces presidente de la nación, doctor Carlos Saúl Menem y el gobernador de nuestra provincia, doctor Pablo Verani juntamente con los demás gobernadores de las provincias patagónicas, un acta-acuerdo en el marco del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas, que fuera suscripto el 20 de marzo del año 1998.

El acta en cuestión establece en su cláusula 4º, que la provincia de Río Negro ofrece y la nación acepta, sumar los sectores que le fueran oportunamente transferidos en concesión (Viedma-San Carlos de Bariloche) a la traza del Ferrocarril Transpatagónico bajo los términos del Anexo II del acta.

El anexo que se menciona establece que los ramales concedidos a la provincia de Río Negro, con el advenimiento del futuro Ferrocarril Transpatagónico deben conformar un sistema de transporte ferroviario único, con una dimensión tal que posibilite una rentabilidad positiva. En la misma oportunidad se reconoce que el estado de la infraestructura localizada en Río Negro, necesita de inversiones, a efectos de su correcto mantenimiento, y que se hace necesario mantener la misma en condiciones aceptables a efectos de posibilitar una operación segura.

Más adelante el acuerdo firmado establece que la provincia asume la prestación del servicio público de pasajeros, estando exenta del pago del peaje al futuro concesionario por el uso de la vía para presentación de dicho servicio por sí o por terceros.

De la misma manera la nación se compromete a través de la provincia a continuar manteniendo la infraestructura de las vías.

En ese contexto, la provincia debió percibir a partir de la firma del convenio, con destino a la ejecución de las obras un aporte mensual de pesos doscientos setenta y seis mil ciento nueve (\$ 276.109,00).

A la fecha no se ha recibido aporte alguno por tal concepto, razón por la cual se hace necesario realizar el correspondiente reclamo.

Días pasados el ministro de Economía de la nación, doctor Machinea manifestó la imposibilidad de transferir los importes comprometidos, ya que no existe previsión presupuestaria para el presente año.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Daniel Pega, legislador.

FIRMANTES: Miguel Gasques, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado incorpore en el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.001, las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las transferencias acordadas con la provincia de Río Negro en el marco del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 759/00

FUNDAMENTOS

Esta ley, que nace de los propios interesados, cumple con las expectativas de los locutores nacionales comprendidos en todo el ámbito de la provincia de Río Negro. Concuerta, en algunos puntos, con el plan de ley nacional presentado por los entonces diputados nacionales Oscar Sat (P.J.) y García Fernández Meijide (Alianza) aprobado el 1 de setiembre de 1999 en la Honorable Cámara de Diputados. En la actualidad aguarda su tratamiento y aprobación en la Honorable Cámara de Senadores.

Nuestra sociedad requiere del mensaje hablado. Es por ello que este mensaje debe resguardar los principios profesionales y éticos, propios de trabajadores capacitados por docentes de jerarquía universitaria. Desde el año 1993, la carrera de Locutor Nacional, cuyo diseño curricular es ejemplo en todo el país, se dicta en la Universidad Nacional del Comahue. No obstante, merced al convenio firmado en el año 1992 entre esta casa de estudios, el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión), el ISER (Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión) y los gobiernos de Río Negro y Neuquén, han egresado 22 (veintidós) locutores/as nacionales en el término de estos 8 años. Para poder egresar debieron aprobar 28 (veintiocho) asignaturas teórico-prácticas previstas para 3 (tres) años de cursado regular o libre, según la modalidad elegida por el estudiante, tales como Arte y Literatura, Semiología, Fundamentos de la Tecnología, Redacción Periodística, Principios Jurídicos de la Comunicación, Historia de los Medios y Sistemas de Comunicación, entre otras.

Un importante número de profesionales egresados de nuestra Universidad pública y gratuita, no ha encontrado aún el puesto de trabajo que merece a pesar de las resoluciones nacionales vigentes y dispersas, cuando no incumplidas, que obligan a los licenciarios y/o permisionarios de los Medios de Comunicación audiovisual a contratar a profesionales de la locución. De este modo, proliferan trabajadores de "oficio" que pauperizan la calidad del mensaje hablado (por ignorancia, muchas veces deliberada) siempre con la velada complicidad del licenciario, quien de este modo se contenta con su propia facturación mensual a costa de magras retribuciones para con el trabajador no capacitado.

El locutor nacional se encuentra, en una evidente situación discriminatoria, irregular e ilegal, comparada con otras profesiones, puesto que hay muchos que trabajan de locutor sin haberse capacitado por la Universidad y esto no ocurre con otras profesiones. Ante esto la sociedad permanece impasible por desconocimiento. En este sentido, si se respetase el trabajo de un profesional del micrófono con título mejoraría notablemente el contenido, sea cual fuere, de los medios de comunicación audiovisual, a través de la calidad lingüística del mensaje hablado, de su jerarquía ética, de la condición estética de programas televisivos y audiciones radiofónicas, etcétera.

Sin esta herramienta legal debiéramos preguntarnos ¿qué razón de ser tiene la carrera universitaria pública y gratuita?. Estaríamos involucrando a retornar al llamado "actuante radiofónico", quien solo posee una voz presuntamente agradable pero sin ningún tipo de capacitación profesional en la era satelital y de la informática.

La sociedad necesita comunicadores sociales con perfil profesional y aunque no lo manifieste, está harta de "hábil embaucadores de la inmediatez". En mérito a lo expuesto, y teniendo la posibilidad el interesado rionegrino en desempeñarse frente al micrófono en el futuro, siempre y cuando se capacite totalmente hasta obtener su título habilitante, merced a la extensión a la carrera en centros regionales. La ley provincial del Locutor Profesional será la herramienta imprescindible para resguardar los intereses de toda la sociedad rionegrina, incluyendo a los mismos profesionales del micrófono.

Por ello:

COAUTORES: María Inés García, Delia E. Dieterle, Oscar E. Díaz, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: El ejercicio de la profesión de locutor/a se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Definición: Quedarán comprendidos conforme a esta ley en el concepto de locutor/a profesional, toda persona que acredite el título de locutor/a nacional otorgado por I.S.E.R (Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión) o entidades públicas o privadas de enseñanza nacional de la carrera habilitada y que valiéndose de su órgano de fonación se desempeña con o sin relación de dependencia en uno o varios medios de comunicación audiovisuales y/o en cualquier entidad que requiera sus servicios utilizando su órgano de fonación para concretar el mensaje hablado cualquiera fuere la tecnología empleada para sustentar dicho mensaje y cualquiera fuere el medio utilizado para el transporte de la señal.

Artículo 3º.- Incumbencia profesional: Corresponden al locutor/a profesional las siguientes funciones:

- 1) En forma exclusiva:
 - a) Realizar la locución de avisos comerciales, (de publicidad o de propaganda) de cualquier naturaleza, promocionales, institucionales y comunicados.
 - b) Dentro del género informativo podrá difundir con su voz noticias en los siguientes formatos: -aisladas (flash)- agrupadas (boletines, panoramas y noticieros).
 - c) Conducir actos públicos y/o privados que requieran la participación de un maestro de ceremonias.
 - d) Realizar la locución y/o doblaje publicitario de fílmicos, videocasetes (VC), video tapes (VTR) u otros elementos técnicos que los reemplacen. En los mensajes publicitarios, fílmicos, video tapes o sus similares o reemplazantes y en función de la imagen, podrán participar en su realización voces de actores que carezcan de la habilitación de locutor/a profesional, pero no podrán mencionar la marca del producto, ni señalar sus bondades, de modo tal que el mensaje respectivo culmine siempre con la intervención del locutor/a profesional.
 - e) Desempeñarse como docente en materias troncales de la carrera locutor/a nacional.
- 2) En forma no exclusiva:
 - a) Presentar, anunciar y/o producir los números que integran un programa. Presentar y/o producir el enlace de continuidad en los informativos de radio y noticieros de televisión.
 - b) Producir y/o conducir y/o animar con su relación oral la continuidad de cualquier programa que se emita a través de la radiodifusión.
 - c) Dentro del género informativo podrá emitir noticias desde el lugar de los hechos, así como las que contengan editorializaciones.
 - d) Producir y/o difundir los formatos del género literario (prosa o verso).
 - e) Realizar entrevistas y reportajes.
- 3) Excepciones:

Con relación a la función señalada en el inciso 1) (a) del presente artículo, exclusivamente para el caso de los programas de televisión, se aceptará que la figura protagónica y sólo ella, y sólo dentro de su programa difunda avisos comerciales propios de ese programa, contando siempre con la participación necesaria del locutor/a profesional en la difusión, referencia y/o alusión al producto de los avisos en cuestión.

Artículo 4º.- Habilitación: Para estar en condiciones de poseer la habilitación como locutor profesional el interesado/a o las entidades representativas podrán solicitarla al Comité Federal de Radiodifusión y al Consejo Provincial de Radiodifusión de Río Negro.

Artículo 5º.- Control de la matrícula: El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y el Consejo Provincial de Radiodifusión de Río Negro o los organismos que los reemplacen controlarán la matrícula de los locutores profesionales. En los casos de transgresión a lo dispuesto por esta ley deberán:

- a) Labrar las actuaciones correspondientes, mediante sumario administrativo, garantizando el derecho de defensa a las partes involucradas.
- b) Intimar el cese de la violación a los medios de comunicación social por los que se cometa o difunda la infracción.
- c) Aplicar sanciones. En caso de persistir la transgresión aplicar sanciones equivalentes a las que las leyes provincial y/o nacional de radiodifusión tienen establecidas para quienes violen sus disposiciones. El eventual resultado económico de las sanciones ingresará y se agregará a la partida que para el año corriente tenga asignado el COMFER y el Consejo Provincial de Radiodifusión.

Artículo 6º.- Legitimación Administrativa: En todas las cuestiones atinentes al cumplimiento de la presente ley, la organización sindical con personería gremial representativa de los locutores profesionales (los nacionales) será considerada "parte de interés legítimo" según los términos de la ley número 19.549 de procedimientos administrativos. En tal sentido podrá efectuar denuncias ante la autoridad competente por infracciones y solicitar vista de las actuaciones administrativas pertinentes en juicios sumarísimos.

Artículo 7°.- Legitimación Judicial: Tanto el COMFER, el Consejo Provincial de Radiodifusión como la organización sindical con personería gremial representativa de los locutores profesionales (locutores nacionales) estarán legitimados para recurrir a la vía judicial, solicitando a los tribunales que se ordene a los responsables el cese inmediato de la infracción. Las acciones de este tipo se registrarán por el procedimiento sumarísimo que regula el artículo 498 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación o equivalente de los Códigos Procesales Civiles y/o Comerciales Provinciales.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación: será autoridad de aplicación de la presente el Consejo Provincial de Radiodifusión.

Artículo 9°.- Funciones:

- a) Control de la matrícula.
- b) Crear un régimen especial para aquellos actuantes ante el micrófono, que documenten debidamente haberse desempeñado durante 10 años ininterrumpidos como mínimo. Para ello los interesados deberán acreditar su desempeño laboral mediante documentación (certificados de trabajo) expedidos por el Ministerio de Trabajo provincial o nacional y/o el organismo que lo reemplace en los términos que se establecen. Para las personas que reúnan estos requisitos se deberán crear en la Universidad Nacional del Comahue un régimen de cursado especial que les permita cumplimentar con la carrera y obtener la habilitación correspondiente.
- c) Sancionar las infracciones a la presente mediante sumario administrativo.

Artículo 10.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 760/00

FUNDAMENTOS

El proyecto de Presupuesto Nacional confeccionado por el Ministerio de Economía y que será enviado al Congreso para su tratamiento, incluye una reducción del déficit fiscal de 1.200 millones de pesos, un incremento de la recaudación de 2.000 millones y una reducción del gasto público de alrededor de 800 millones.

Pero para los patagónicos, estas medidas que parecieran generales, nos han traído una honda preocupación, ya que en el proyecto se incluyen medidas que nos perjudican sobremedida.

El anuncio de disminuir en un 30% o sea en 100 millones de pesos, el subsidio al gas y a los combustibles, que hoy rigen para la Región Patagónica, perjudican a los pobladores de una de las regiones más postergadas de la República Argentina.

Los legisladores patagónicos no podemos hacer oídos sordos a este anuncio, ya que ello significaría no reclamar por los derechos legítimos de nuestro pueblo.

En el caso de Río Negro, la reducción presupuestaria del subsidio al gas constituirá una caída del aporte en entre 4 y 5 millones de pesos anuales, lo que implicará una suba de la tarifa residencial de entre un 30 y 40%.

Se debe tener en cuenta que a nuestra provincia, en los últimos ejercicios presupuestarios le fue asignada una cifra con destino a subsidios aproximadamente a los 17 Millones de pesos.

En lo que a combustibles se refiere, las zonas más afectadas de nuestra provincia son la localidad de Sierra Grande, El Bolsón, Bariloche y la Región Sur de nuestra provincia. Ello significa que el precio de los combustibles en esos lugares se verán afectados, provocando un aumento de entre el 30 y el 50 %.

De la misma manera se ven perjudicadas el conjunto de las provincias, por lo que se hace necesario interceder ante el gobierno nacional, a fin de lograr resolver esta inequidad.

Estas definiciones adoptadas por el Ministerio de Economía, de reducir el déficit fiscal y achicar el gasto público, son justificadas y apoyadas, ya que reconocemos que se hace necesario ordenar las cuentas públicas, pero son medidas que no se pueden adoptar aumentando el precio de la canasta familiar de muchos patagónicos, que además carecen de otros beneficios que poseen pobladores del resto del país.

Los pobladores de la región no pueden seguir aportando para que el conjunto de los argentinos gocen del beneficio de gas, luz, combustibles. Los patagónicos no podemos en nombre de la solidaridad y el federalismo entregar nuestros recursos, que además algún día se agotarán a costa de seguir perjudicándonos.

Hace tiempo que estamos solicitando una reparación histórica, si bien tal vez no sea el momento adecuado, no claudicaremos en ese sentido, pero de ninguna manera permitiremos que nos quiten o nos reduzcan beneficios que hoy tenemos.

Cierto es que el gobierno nacional debe hoy pagar los platos rotos de una década de errores y desaciertos, pero no de esta manera.

Estamos dispuestos acompañar al gobierno nacional en las políticas de ajuste, de contención del gasto, pero no podemos permitir más sacrificios para nuestro pueblo, que ya se ve azotado por las inclemencias del tiempo, por la falta de medios de comunicación, por las grandes distancias y por la falta de políticas que incentiven la actividad económica de nuestra zona.

Somos conscientes y aceptamos que en nuestro país algo está cambiando, por eso pensamos que la decisión será revisada por el señor ministro de Economía y que buscará otro camino más justo y más equitativo para todos los argentinos, al momento de reducir el déficit fiscal.

El conjunto de la población argentina, desde la Quiaca hasta Ushuaia, deberá realizar su aporte, pero no sólo los patagónicos. No por ser pocos y encontrarnos a gran distancia del centro del país, permitiremos que nos perjudiquen una vez más, porque consideramos que el aporte que le hacemos al país es importante.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar todo proyecto de ley de presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas.

Artículo 2º.- A los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar toda iniciativa que contenga una reducción del subsidio al impuesto a la transferencia a los combustibles para las provincias de la región.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 761/00

FUNDAMENTOS

A principios del año 1999, el gobierno rionegrino, mediante la presentación de un pormenorizado estudio para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del sistema de vías de Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA), solicitó ayuda económica al Estado nacional.

El informe fue elevado a la Secretaría de Transporte de la Nación, y elaborado por técnicos especializados, que oportunamente realizaban el análisis de costos de mantenimiento de Ferrocarriles Argentinos. El sistema denominado Conservaciones Mejorativas Programáticas, permitía anualmente el compromiso de los presupuestos para mantenimiento de la ex empresa estatal nacional.

De acuerdo a los resultados del estudio, el sistema Ferroviario Rionegrino requería de un subsidio de aproximadamente 280 mil pesos mensuales acreditados durante ocho años, además de los 110 mil pesos que mensualmente aporta el Estado rionegrino.

El estudio realizado no tubo objeciones técnicas, y se comenzaron las negociaciones para que el gobierno nacional apruebe las erogaciones mensuales requeridas.

El 16 de septiembre del mismo año, el entonces presidente de la nación Carlos Menem, presidió el acto de preadjudicación para construir la primer etapa del Ferrocarril Transpatagónico, y en ese mismo acto, el gobierno rionegrino junto a los Estados de las demás provincias patagónicas, rubricaron un acta-acuerdo para acceder a beneficios por las nuevas inversiones ferroviarias.

Río Negro, fue beneficiada con un subsidio mensual de 276 mil pesos por un período de ocho años.

Este aporte, utilizado para el mejoramiento y mantenimiento de la vía férrea, contribuyó a la confiabilidad del transporte.

Así fue como se incrementó la demanda de pasajes en este medio de transporte, pasando de un promedio del veinticuatro por ciento (24%) en 1997, a superar el sesenta y ocho por ciento (68%) a mediados del corriente año.

Esta tendencia alsista también alcanzó a cargas y encomiendas (servicio más rentable del ferrocarril), que creció en un once por ciento (11%) en cargas y en un veinticinco por ciento (25%) en encomiendas.

Según las estadísticas de pasajes de enero/mayo del corriente año, el promedio alcanzó a 7.269 pasajeros por mes. En igual período en 1997 fue de 4.329, en 1998 de 5.873 y en 1999 promedio 7.234 viajeros. Las ventas del corriente año arrojan entonces un alza del sesenta y ocho por ciento (68%) respecto a 1997 y un veintitrés coma siete por ciento (23,7%) a 1998, mientras que el aumento se atenúa en relación con el año pasado.

El tren representa para muchas regiones y sectores de la provincia el único transporte en los meses más fríos del año. La Línea Sur Rionegrina registra grandes dificultades a la hora de pensar en otro medio de movilidad y las vías férreas garantizan el arribo de alimentos y leña.

El pasado día 2 del corriente mes, en nuestra ciudad capital, se realizó un encuentro de gobernadores de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, conjuntamente con el ministro de Economía nacional, José Luis Machinea, el ministro de Infraestructura, Nicolás Gallo y el presidente del Banco de la Nación Argentina, Cristian Colombo.

En el encuentro entre otros temas, los cuales fueron ampliamente comentados por los funcionarios en rueda de prensa, se trató el subsidio que la Nación Argentina acordara con Río Negro comentado supra.

El ministro Machinea, ratificó: "la nación no podrá remitir este año ninguna de las partidas acordadas para SEFEPA, que rondaban los 270 mil pesos mensuales".

El argumento esgrimido por el funcionario fue que, tales partidas no se encontraban presupuestadas para el corriente año.

Río Negro pretendía que el gobierno nacional remitiese por subsidios acumulados más de 2,5 millones de pesos, ahora, según dichos del ministro nacional, habrá que esperar hasta el año 2001 por el subsidio ferroviario.

Por ello:

COAUTORES: Sigifredo Ibáñez, Miguel A. González, José Luis Zgaib, Javier Alejandro Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado, realice las gestiones pertinentes a fin de efectivizar el subsidio mensual acordado oportunamente entre el gobierno nacional y provincial para la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 762/00

FUNDAMENTOS

A principios del año 1999, el gobierno rionegrino, mediante la presentación de un pormenorizado estudio para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del sistema de vías de Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA), solicitó ayuda económica al Estado nacional.

El informe fue elevado a la Secretaría de Transporte de la Nación, y elaborado por técnicos especializados, que oportunamente realizaban el análisis de costos de mantenimiento de Ferrocarriles Argentinos. El sistema denominado Conservaciones Mejorativas Programáticas, permitía anualmente el compromiso de los presupuestos para mantenimiento de la ex empresa Estatal nacional.

De acuerdo a los resultados del estudio, el sistema Ferroviario Rionegrino requería de un subsidio de aproximadamente 280 mil pesos mensuales acreditados durante ocho años, además de los 110 mil pesos que mensualmente aporta el Estado Rionegrino.

El estudio realizado no tubo objeciones técnicas, y se comenzaron las negociaciones para que el gobierno nacional apruebe las erogaciones mensuales requeridas.

El 16 de septiembre del mismo año, el entonces presidente de la nación Carlos Menem, presidió el acto de preadjudicación para construir la primer etapa del Ferrocarril Transpatagónico, y en ese mismo acto, el gobierno rionegrino junto a los Estados de las demás provincias patagónicas, rubricaron un acta-acuerdo para acceder a beneficios por las nuevas inversiones ferroviarias.

Río Negro, fue beneficiada con un subsidio mensual de 276 mil pesos por un período de ocho años.

Este aporte, utilizado para el mejoramiento y mantenimiento de la vía férrea, contribuyó a la confiabilidad del transporte.

Así fue como se incrementó la demanda de pasajes en este medio de transporte, pasando de un promedio del veinticuatro por ciento (24%) en 1997, a superar el sesenta y ocho por ciento (68%) a mediados del corriente año.

Esta tendencia alista también alcanzó a cargas y encomiendas (servicio más rentable del ferrocarril), que creció en un once por ciento (11%) en cargas y en un veinticinco por ciento (25%) en encomiendas.

Según las estadísticas de pasajes de enero/mayo del corriente año, el promedio alcanzó a 7.269 pasajeros por mes. En igual período en 1997 fue de 4.329, en 1998 de 5.873 y en 1999 promedio 7.234 viajeros. Las ventas del corriente año arrojan entonces un alza del sesenta y ocho por ciento (68%) respecto a 1997 y un veintitrés coma siete por ciento (23,7%) a 1998, mientras que el aumento se atenúa en relación con el año pasado.

El tren representa para muchas regiones y sectores de la provincia el único transporte en los meses más fríos del año. La Línea Sur rionegrina registra grandes dificultades a la hora de pensar en otro medio de movilidad y las vías férreas garantizan el arribo de alimentos y leña.

El pasado día 2 del corriente mes, en nuestra ciudad capital, se realizó un encuentro de Gobernadores de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, conjuntamente con el ministro de Economía nacional, José Luis Machinea, el ministro de Infraestructura, Nicolás Gallo y el presidente del Banco de la Nación Argentina, Cristian Colombo.

En el encuentro entre otros temas, los cuales fueron ampliamente comentados por los funcionarios en rueda de prensa, se trató el subsidio que la Nación Argentina acordara con Río Negro comentado supra.

El ministro Machinea, ratificó: "la nación no podrá remitir este año ninguna de las partidas acordadas para SEFEPA, que rondaban los 270 mil pesos mensuales".

El argumento esgrimido por el funcionario fue que, tales partidas no se encontraban presupuestadas para el corriente año.

Río Negro pretendía que el gobierno nacional remitiese por subsidios acumulados más de 2,5 millones de pesos, ahora, según dichos del ministro nacional, habrá que esperar hasta el año 2001 por el subsidio ferroviario.

Por ello:

COAUTORES: Sigifredo Ibáñez, Miguel A. González, José Luis Zgaib, Javier Alejandro Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los señores legisladores nacionales representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, a fin de que realicen las gestiones pertinentes a efectos de que se incluya en la Ley de Presupuesto del gobierno nacional de Gastos y Recursos del ejercicio 2001 la partida correspondiente al subsidio mensual acordado oportunamente entre el gobierno nacional y provincial, para la Empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA).

Artículo 2.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 763/00

FUNDAMENTOS

La necesidad de reducción en el déficit fiscal de las cuentas públicas nacionales, motivó que el gobierno federal haya elaborado un proyecto de Presupuesto para el año 2000 que contiene significativos ajustes, perjudiciales para la región patagónica.

Así vemos como se pretenden eliminar los actuales subsidios a las tarifas por consumo de gas natural y como se reducen los beneficios impositivos que gravan a los combustibles líquidos.

Un incremento en las facturaciones domiciliarias del servicio de gas natural o la suba de los precios para las naftas y el gasoil, afectarán directamente los bolsillos de los habitantes de la Patagonia.

Los beneficios que hoy tenemos, no sólo implican un lógico reconocimiento como zona productora de hidrocarburos sino que obedecen a una política de promoción e incentivo, que necesita esta región del país para competir con el resto de las provincias en condiciones más igualitarias.

Por eso deben encontrarse otras soluciones para reducir el déficit en las cuentas públicas, o bien aumentando los ingresos o achicando aquellos gastos que socialmente son improductivos, o abandonando la defensa de los intereses del centralismo.

Frente a esta realidad se impone una posición común por parte de las provincias patagónicas en defensa de estas justas reivindicaciones, y una firme y decidida oposición a todas aquellas medidas que signifiquen un retroceso para el crecimiento y el desarrollo de nuestra región.

Por ello:

COAUTORAS: Silvia Cristina Jáñez, María del Rosario Severino de Costa, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se opongan a las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que signifiquen la reducción de beneficios para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 764/00

FUNDAMENTOS

La necesidad de reducción en el déficit fiscal de las cuentas públicas nacionales, motivó que el gobierno federal haya elaborado un proyecto de Presupuesto para el año 2000 que contiene significativos ajustes, perjudiciales para la Región Patagónica.

Así vemos como se pretenden eliminar los actuales subsidios a las tarifas por consumo de gas natural y como se reducen los beneficios impositivos que gravan a los combustibles líquidos.

Un incremento en las facturaciones domiciliarias del servicio de gas natural o la suba de los precios para las naftas y el gasoil, afectarán directamente los bolsillos de los habitantes de la Patagonia.

Los beneficios que hoy tenemos, no sólo implican un lógico reconocimiento como zona productora de hidrocarburos sino que obedecen a una política de promoción e incentivo, que necesita esta región del país para competir con el resto de las provincias en condiciones más igualitarias.

Por eso deben encontrarse otras soluciones para reducir el déficit en las cuentas públicas, o bien aumentando los ingresos o achicando aquellos gastos que socialmente son improductivos, o abandonando la defensa de los intereses del centralismo.

Frente a esta realidad se impone una posición común por parte de las provincias patagónicas en defensa de estas justas reivindicaciones, y una firme y decidida oposición a todas aquellas medidas que signifiquen un retroceso para el crecimiento y el desarrollo de nuestra región.

Por ello:

COAUTORAS: Silvia Cristina Jáñez, María del Rosario Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se exprese sobre las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 765/00

FUNDAMENTOS

La necesidad de reducción en el déficit fiscal de las cuentas públicas nacionales, motivó que el gobierno federal haya elaborado un proyecto de Presupuesto para el año 2000 que contiene significativos ajustes, perjudiciales para la región patagónica.

Así vemos como se pretenden eliminar los actuales subsidios a las tarifas por consumo de gas natural y como se reducen los beneficios impositivos que gravan a los combustibles líquidos.

Un incremento en las facturaciones domiciliarias del servicio de gas natural o la suba de los precios para las naftas y el gasoil, afectarán directamente los bolsillos de los habitantes de la Patagonia.

Los beneficios que hoy tenemos, no sólo implican un lógico reconocimiento como zona productora de hidrocarburos sino que obedecen a una política de promoción e incentivo, que necesita esta región del país para competir con el resto de las provincias en condiciones más igualitarias.

Por eso deben encontrarse otras soluciones para reducir el déficit en las cuentas públicas, o bien aumentando los ingresos o achicando aquellos gastos que socialmente son improductivos, o abandonando la defensa de los intereses del centralismo.

Frente a esta realidad se impone una posición común por parte de las provincias patagónicas en defensa de estas justas reivindicaciones, y una firme y decidida oposición a todas aquellas medidas que signifiquen un retroceso para el crecimiento y el desarrollo de nuestra región.

Por ello:

COAUTORAS: Silvia Cristina Jáñez, María del Rosario Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001, que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 766/00

FUNDAMENTOS

Las recientes medidas adoptadas por el gobierno nacional con relación a la rebaja de haberes previsionales, afecta a un importante sector de la población rionegrina, comprendida en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de Río Negro al Estado Nacional, el que fuera ratificado por ley número 2988 de nuestra Legislatura.

En efecto, en 1996, la provincia firmó dicho convenio por el cual tal transferencia incluía la obligación de pago a todos los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones vigentes a ese momento y las que se reconocieran en el futuro, incluyendo los regímenes ordinarios y especiales, con exclusión de los beneficios policiales.

Dicho convenio acordaba en su Cláusula Tercera que: "El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones otorgadas y reconocidas en las condiciones fijadas por la normativa descriptiva en la Cláusula Primera, comprometiéndose a respetar los derechos respectivos", y que "Los montos de cada una de las prestaciones cuyo pago asume el Estado nacional serán respetados, con el límite fijado en materia de topes por las leyes nacionales número 24.241 y 24.463...".

Hoy, mediante el decreto de necesidad y urgencia número 438, el Estado nacional modifica unilateralmente este acuerdo, disponiendo una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de los beneficios a aquellos titulares cuya edad no supere los cincuenta (50) años y del treinta y tres por ciento (33%) para aquellos cuyas edades oscilen entre cincuenta (50) y sesenta (60) años. Estas quitas, que son independientes de los montos de los beneficios, resultan a todas luces confiscatorias, vulnerando los derechos adquiridos de una franja significativa de la población.

Esto representa un incumplimiento por parte del Estado nacional de los compromisos asumidos en dicho convenio, colocando al Estado Provincial en posición de ejercer las acciones legales correspondientes a efectos de tutelar los derechos subjetivos conculcados por dicho acto administrativo, a más de salvaguardar su posición institucional como Estado signatario.

En la firme convicción de la necesidad de que la provincia asuma la defensa de los derechos de propiedad e igualdad de sus pasivos, ante el avasallamiento del que fueran objeto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Estado provincial garantizará a los beneficiarios del Sistema Previsional de la provincia de Río Negro, transferida al Estado nacional por ley provincial número 2988/96, el íntegro, total y completo cobro de sus jubilaciones y pensiones en las condiciones acordadas entre la provincia y Estado nacional en el convenio de transferencia celebrado el 31 de mayo de 1996.

Artículo 2º.- Con el fin de asegurar lo dispuesto en el artículo 1º se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente. Sin perjuicio de las acciones que la provincia de Río Negro deberá interponer ante el Estado nacional a fin de obtener la reparación del detrimento patrimonial ocasionado.

Artículo 3º.- Créase la Comisión Legislativa Especial para el Control de lo dispuesto por la presente. La integración de la misma se realizará respetando la integración proporcional de la Cámara.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 767/00

FUNDAMENTOS

El 27 de setiembre se celebra el Día Nacional de la Conciencia Ambiental, establecido por ley número 24.605, y esto nos da la oportunidad de reflexionar acerca de nuestro comportamiento hacia el ambiente que nos rodea.

Debemos ser conscientes de la gravedad de la situación ambiental en que se encuentra todo nuestro planeta, con alarmantes signos de deforestación de los bosques, envenenamiento de los mares y los ríos, contaminación del aire y pérdida de la capacidad productiva de nuestros suelos.

Las sociedades de consumo son las responsables fundamentales de la destrucción del medio ambiente, con el despilfarro por parte de unos cuantos en detrimento de los países en vías de desarrollo, cuyas poblaciones encuentran cada día más dificultades para subsistir.

Debemos conocer que existen alternativas para casi todos los grandes problemas ambientales y, entre ellos, de manera especial para el de las fuentes de energía, pero poca voluntad de aplicarlas.

Por ello, es fundamental el desarrollo de una conciencia colectiva que exija un uso correcto de los recursos del planeta, lo cual implica cambios en nuestro modo de concebir el mundo y nuestra relación con la naturaleza, no como sus dueños y dominadores, sino en equilibrio con la misma.

Si consideramos al planeta como "aldea global" y a todos sus habitantes como seres de una misma especie con iguales derechos a una vida digna, no podemos dejar de constatar que en la práctica, la calidad de vida sólo lo es para unos pocos, con una enorme brecha que separa a la mayoría de los habitantes de los países "desarrollados" de los habitantes del Tercer y Cuarto Mundo, que no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda y derecho a la salud.

El deterioro de la calidad de vida en las grandes ciudades, está directamente relacionado con el deterioro del ambiente. Los crecientes casos de enfermedades respiratorias y cardíacas, la contaminación del aire provocada por la combustión de los automóviles, los humos de las fábricas, el cáncer de piel asociado al agujero de la capa de ozono, el abastecimiento de agua para beber contaminada, las malas condiciones sanitarias y la contaminación de alimentos con plaguicidas y productos agroquímicos.

Sintetizando podríamos decir que la problemática ambiental no es una abstracción intelectual o un territorio restringido a especialistas o militantes ambientalistas, sino de una problemática de profundas implicancias sociales.

La comprensión de los problemas globales no debe hacernos pensar que los problemas ambientales están fuera de nuestro alcance y que no hay nada que podamos hacer.

Si bien existen distintos grados de responsabilidad, según el lugar que cada uno ocupa dentro de la sociedad, ninguno de nosotros puede eludir el compromiso del cuidado y preservación del ambiente.

La acción local, que nos compromete directamente con nuestro entorno, será la que con su eficacia contribuya al cambio en los problemas globales, y depende de la conciencia solidaria de que cuanto sucede en nuestro entorno más inmediato está íntimamente relacionado con lo que acontece en el conjunto del planeta.

Las decisiones del presente deben tener en cuenta el futuro. El necesario compromiso aquí y ahora no debería hacernos olvidar los planteamientos a mediano y largo plazo, desde una perspectiva en la que hemos de considerarnos como simples usuarios y administradores de unos recursos que han de mantenerse en las mejores condiciones para las generaciones futuras.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley número 24.605.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura incluirá el día 27 de septiembre en las efemérides para los establecimientos educativos.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 768/00

Viedma, 12 de septiembre de 2000.

Al presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los fines de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación y Cultura- el siguiente Pedido de Informes:

- 1- En relación al Mercado Concentrador Artesanal, ley número 1878, informe su domicilio legal y horarios de atención.
- 2- Su estructura organizativa, presupuesto y personal afectado.
- 3- En relación a las distintas bocas de expendio previstas en la ley número 1878/84, cuántas se hallan habilitadas, su domicilio legal, presupuesto de cada una de ellas y personal afectado.
- 4- Si los artesanos prestadores de este Mercado Artesanal gozan de los beneficios sociales previstos en la ley número 1878/84, en su artículo 2º incisos b) y h), artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

Atentamente.

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, Ebe Adarraga, Juan Bolonci, Rubén Darío Giménez, Oscar Eduardo Díaz, Eduardo Rosso, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 769/00

FUNDAMENTOS

El grupo de Estudios Sociales Agrarios y el Programa Interdisciplinario de Estudios Agrarios, editan bajo la denominación de cuadernos distintos trabajos de investigación y estudios.

El cuaderno número 10 denominado "Transformaciones agroindustriales y laborales en nuevas tradiciones zonas frutícolas del norte de la Patagonia, incluye textos que se basan en materiales elaborados en el marco de los proyectos de investigación: "Globalización, regionalización y reestructuración en el mercado de Trabajo frutícola" (PIP-CONICET), y "La división social, sexual y especial del trabajo en la cuenca frutícola del río Negro. Transformaciones agroindustriales y demanda laboral" (GESA-FDyCS-UNCo).

La coordinación ha estado a cargo de Mónica Bendini, profesora de la Universidad Nacional del Comahue, quien además es coordinadora del GESA y directora de los proyectos arriba mencionados, y de Pedro Tsakoumagkos, profesor de las Universidades Nacionales de Luján y del Comahue, quien tienen a su cargo la coordinación del proyecto PIP-CONICET. Los autores de los trabajos incluidos forman parte de los equipos de investigación de ambos proyectos.

El foco de estudio es el análisis de las transformaciones que vienen ocurriendo en la agroindustria frutícola del norte de la Patagonia en las dos últimas décadas, de las modalidades de su expansión territorial y sus repercusiones en el empleo. Las mencionadas transformaciones constituyen reestructuraciones productivas y comerciales vinculadas al proceso de globalización experimentado en los distintos sistemas agroalimentarios. Sin embargo, la presencia de capital extranjero desde los inicios de la fruticultura en el tradicional Alto Valle, la organización social basada en el trabajo familiar y asalariado, y la orientación exportadora de productos frescos e industrializados; están indicando que su vinculación internacional no es un fenómeno nuevo. La novedad de los años recientes está dada por una reestructuración tal del complejo que puede estar expresando el inicio de un cambio histórico cualitativo en el desarrollo de las actividades valletanas. Las principales tendencias que caracterizan a esta reestructuración son la globalización del consumo que induce un salto cualitativo en la reconversión productiva y modernización tecnológica; la globalización creciente de los circuitos de capital agroindustrial; y la redefinición de las posiciones productivas de trabajadores, chacareros y empresarios.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico y social el Cuaderno número 10 Co-editado por el Grupo de Estudios Sociales Agrarios y el Programa Interdisciplinario de Estudios Agrarios denominado "Transformaciones Agroindustriales y Laborales en nuevas y tradicionales zonas frutícolas del Norte de la Patagonia".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 770/00

FUNDAMENTOS

El Servicio de Pediatría del Hospital de Cinco Saltos cumple funciones a través de un Sistema Regionalizado, organizado por niveles de complejidad creciente, cubriendo en total diez (10) Puestos Periféricos: Barrio Perón, La Armonía, Villa Margarita, Lago Pellegrini, Villa Catalina, Barda del Medio y Contraalmirante Cordero (Municipalidad de Contraalmirante Cordero) y San Isidro, Sargento Vidal y Villa Manzano (Municipalidad de Campo Grande).

Posee un área de influencia superior a los 30.000 habitantes, con un total de 50.000 consultas anuales.

De ellas, un siete por ciento (7%) corresponde al Servicio de Pediatría y un uno coma cinco por ciento (1,5%) al Servicio de Obstetricia.

Según datos propios, se atienden alrededor de 1.500 partos, de los cuáles entre el 1 y el 3% necesitan Cuidados Intensivos y entre el tres (3) y el cinco por ciento (5%) cuidados intermedios.

El Hospital de Cinco Saltos presentaba dentro de su estructura al Servicio de Neonatología, que funcionaba como un Departamento, pero a partir del año 1995 desaparece como consecuencia de la salida del Sistema de Salud de la gran mayoría de los integrantes (por continuar en la actividad privada, retiros voluntarios, jubilaciones), sin que ese recurso humano haya sido reemplazado.

Así nace la necesidad que exista, en su área de referencia, una estructura de ese tipo que pueda brindar el Servicio de Cuidados Intermedios a otras zonas sanitarias (Catriel).

La organización por sectores lleva a la necesidad de cuidados progresivos.

En el Hospital de Cinco Saltos, el Servicio de Pediatría cuenta con:

- Un sector de Internación, Cuidados Intermedios y Neonatales.
- Depósito.
- Sección de Extracción de leche materna.
- Sala de preparación de un paciente.
- Consultorio de Alto Riesgo.
- Sala de Reuniones.

La unidad está equipada con:

- Incubadora de Cuidados Intermedios.
- Cunas y Servo cunas.
- Luminoterapia.
- Iluminación de Emergencia.
- Tubos de oxígeno.
- Halo.
- Calentador - Humidificador.
- Monitores.

- Cardiotacómetro.
- Bombas de Infusión.
- Bocas de oxígeno central y aire comprimido.

Todo lo antedicho determina que debe ubicarse la Unidad en el Hospital de Cinco Saltos, porque posee la infraestructura necesaria para su localización, la población a cubrir por su zona de influencia, los porcentajes de nacimientos y porque la Unidad presenta, por el momento, parte de la aparatología requerida para su funcionamiento.

En el sector profesional el hospital cuenta con:

- Dos (2) neonatólogos.
- Tres (3) pediatras - uno de ellos con capacitación en neonatología - restando solamente cubrir el recurso humano faltante, que consiste en cuatro (4) enfermeras capacitadas para el sector.

Como dato adicional a la necesidad de fortalecer el Hospital Público, cabe añadir que el cincuenta y tres (53%) de la población de Cinco Saltos se atiende en el mismo y el setenta y tres (73%) de las internaciones es cubierto por el Hospital, todo ello como producto de la situación económica y social imperante.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Salud y Acción Social- que vería con agrado se reinstale el Servicio de Neonatología, con una Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales, en el Hospital Regional de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- A esos fines, se designen cuatro (4) enfermeras con capacitación en Neonatología, para el Servicio del Hospital Regional de Cinco Saltos.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 771/00

FUNDAMENTOS

Desde que en 1983 recuperamos la vigencia de las instituciones democráticas, los ciudadanos incorporamos a nuestra esencia y universo mental los valores de la democracia como forma de vida, el pluralismo y la participación.

El pluralismo implica la aceptación de la tolerancia política hacia el disenso, la convivencia armónica de diversas opiniones de la sociedad.

La participación conlleva la presencia protagónica de la ciudadanía en la vida política, la estrecha relación entre representados y representantes para la articulación de un proyecto común.

Pero es menester que estos valores sean contenidos y garantizados a través de un marco normativo, para no quedar librados a la discrecionalidad de los grupos de interés que existe en toda sociedad.

No podemos desconocer el descreimiento y escepticismo que nuestra sociedad tiene respecto de las instituciones políticas, y la crisis de representatividad de los partidos políticos, que lleva a generalizar, y que atenta contra el propio sistema de representación.

Con el sistema actual de selección de los candidatos, de internas cerradas a los afiliados a los partidos políticos, es evidente la falta de protagonismos del conjunto de la sociedad.

Se parte del concepto de que los partidos son de sus afiliados y que sólo éstos tienen derecho a decidir acerca de su organización institucional y a designar sus candidatos.

Aquí surge un nuevo concepto; los partidos políticos forman parte de las instituciones de la República y son inherentes al sistema democrático.

No restamos importancia de los partidos políticos y reafirmamos y mantenemos el monopolio de la representación política en ellos, de forma tal que no se debilite a los mismos como pilares fundamentales de nuestra República.

Pero es preciso abrir canales de participación a la ciudadanía toda como medio idóneo de reforzar la vigencia de los partidos políticos y restaurar su representatividad.

Ello nos lleva a proponer un sistema de elecciones internas abiertas, donde no sea requerida la afiliación para proceder a la selección de los candidatos a cargos electivos.

A fin de evitar manipulaciones ajenas al objetivo deseado se establece la simultaneidad de las internas abiertas a todos los partidos en un mismo acto electoral con adecuada fiscalización para evitar la múltiple emisión del voto.

Se mantiene la decisión de los afiliados en la elección de los candidatos de su propio partido, como parte de su derecho, pero sin incorporar al ciudadano independiente al acto eleccionario.

En nuestra provincia el Partido Justicialista ha incorporado a su Carta Orgánica el sistema de elecciones internas abiertas, pero ello solo obliga a dicha fuerza política y es deseable dar obligatoriedad al sistema para todos los partidos políticos de la provincia, para garantizar los objetivos expuestos.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley será de aplicación a las elecciones de candidatos para cubrir cargos electivos a nivel provincial, municipal y representantes nacionales, y comenzará a regir en la primera elección de este tipo posterior a su promulgación.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 72 de la ley número 2431 por el texto siguiente:

- 1.- Los candidatos de cada partido político se elegirán en comicios internos abiertos, que se llevarán a cabo simultáneamente en un mismo acto electoral y mediante voto secreto.
- 2.- La participación de los ciudadanos en estas elecciones será facultativa. Los afiliados a un partido político podrán votar solamente en los comicios internos de su partido y los no afiliados a ningún partido podrán votar en las internas de un solo partido político, a su elección.
- 3.- Las autoridades de la mesa de sufragio, dejarán constancia de la emisión del voto en el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica de cada ciudadano votante.
- 4.- El cuerpo electoral estará integrado por todos los ciudadanos en condiciones de votar en la elección para la que se eligen candidatos.

Se utilizará el padrón electoral general, al que deberá agregarse una columna que indique, en su caso, la afiliación política.

- 5.- La elección de candidatos deberá efectuarse con una anticipación no superior a los sesenta (60) días de la fecha fijada para la elección general que corresponda y no inferior a treinta (30) días de igual fecha.
- 6.- En caso de oficializarse una sola lista para la elección de candidatos podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 3º.- Incorpórese como artículo 72 bis el siguiente:

"Artículo 72 bis.- Las listas de precandidatos para cargos públicos electivos se integrarán por afiliados al partido de que se trate, pudiendo existir candidatos extrapartidarios.

Si en las Cartas Orgánicas se establece el sistema avales, éste regirá para la presentación de las listas será de un mínimo de uno por ciento (1%) del padrón general, con firmas debidamente certificadas por autoridad pública, partidaria o escribano público".

Artículo 4º.- Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º.- La presente ley es de orden público y los partidos políticos deberán reformar sus Cartas Orgánicas para adaptarlos a la presente.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 772/00

FUNDAMENTOS

Una lengua, cualquiera sea ésta, cumple la función de comunicar a una comunidad hablante de una región determinada. La misma surge y se modifica a partir de las necesidades de los individuos que componen esa comunidad. Lingüísticamente se conoce como Lengua Natural, o Lengua Materna, o Primera Lengua a aquella que el individuo toma del ambiente sin necesidad de enseñanza sistematizada.

La Lengua de Señas Argentina emergió dentro de una comunidad de personas sordas que conforman una comunidad lingüística minoritaria y cuyos miembros participan de su conocimiento y normas para su uso adecuado. Fue creada por las mismas personas sordas en situación comunicativa, hace más de 100 años. Al igual que las demás lenguas se enriquece y modifica constantemente a partir de la necesidad de los usuarios.

Se considera a la LSA como la Lengua Natural de la comunidad sorda de nuestro país, y esta será la lengua que desarrolle el pensamiento y la comunicación. Se define al individuo sordo como un sujeto bilingüe y bicultural, que deberá desarrollar actividades en una comunidad que no habla su lengua.

La LSA le dará al niño la posibilidad de desarrollar su conocimiento del mundo y de las cosas. Le dará las herramientas para preguntar y ser respondido, para interactuar, para integrarse a un grupo de pertenencia conformado por pares, y fundamentalmente, se consolidará el desarrollo de su personalidad en forma armoniosa.

Río Negro es la única provincia que mediante la ley número 3164 dispone la obligatoriedad de la instrucción bilingüe para las personas sordas, (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española Oral y Escrita), asimismo en su artículo 2º declara la Lengua de Señas Argentina como la lengua oficial de las personas sordas en todo el territorio.

La norma en su artículo 7º "establece que la provincia instrumentará todas las acciones a efectos que la Lengua de Señas deberán llegar a todas aquellas personas con discapacidad auditiva cuya situación así lo requiera".

Por otro lado en el artículo 8º indica en los distintos incisos que se fomentará la capacitación de docentes en los diferentes niveles, la difusión de la Lengua de Señas dentro de todo el territorio, la acreditación de personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un buen manejo en la LSA como multiplicadoras de la misma.

Asimismo en el artículo 11 afirma que el Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la misma.

La aplicación de la ley número 3164 es de fundamental importancia para poder acompañar este proceso en la equiparación de oportunidades para las personas sordas. Como asimismo a quienes trabajan dentro de nuestra provincia con esta problemática. Si bien las leyes son esenciales en la distribución de justicia entendemos que esto debe de ir acompañado del compromiso político de aplicarlas. Dado que una ley no aplicada es una ley que no existe.

La Fundación Nuevo Milenio de General Roca ha encarado este compromiso con la comunidad y surge de la iniciativa de sumarse a la tendencia actual en materia educativa que plantea un nuevo modelo bilingüe y bicultural que presume la creación de un entorno lingüístico apropiado a formas particulares de proceso cognitivo y comunicativo de los niños sordos.

La Fundación mediante un convenio firmado con la Universidad de Flores ha comenzado a dictar la capacitación en Lenguas de Señas Argentinas en ciudades del Alto Valle y Neuquén. Declarado de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia, según resolución número 862.

Recientemente se ha comenzado a dictar en la ciudad de Viedma teniendo una duración de tres (3) años, con carácter semipresencial, y encuentros mensuales de cinco (5) horas de duración.

El conocimiento de la LSA por parte de personas oyentes tiene una importancia significativa, ya que posibilitará a las personas sordas integrarse a la comunidad mayoritaria en igualdad de condiciones, sin quedar excluidos del circuito comunicacional en el que se basa nuestra sociedad.

Es nuestro deber acompañar, apoyar y difundir este tipo de capacitación sobre todo en el Valle Inferior dado que permite acceder a una formación distinta abriendo un abanico de posibilidades diferentes a las que hay en este medio.

Aprender LSA es dar a las personas sordas la posibilidad de comunicarse libremente en cualquier ámbito. Es integrar a partir de la comunicación fluida y sin barreras. Es aceptar y compartir. Es respetar.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a los Consejos Provinciales de Educación, Salud Pública y del Discapacitado ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ley número 3164 de Equiparación de Oportunidades para Personas Sordas e Hipoacúsicas. Promoviendo la participación de docentes, padres, profesionales de la salud y la comunidad en general en función de eliminar barreras sociales que discriminan a las personas en su entorno.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 773/00

FUNDAMENTOS

Una lengua, cualquiera sea ésta, cumple la función de comunicar a una comunidad hablante de una región determinada. La misma surge y se modifica a partir de las necesidades de los individuos que componen esa comunidad. Lingüísticamente se conoce como Lengua Natural, o Lengua Materna, o Primera Lengua a aquella que el individuo toma del ambiente sin necesidad de enseñanza sistematizada.

La Lengua de Señas Argentina emergió dentro de una comunidad de personas sordas que conforman una comunidad lingüística minoritaria y cuyos miembros participan de su conocimiento y normas para su uso adecuado. Fue creada por las mismas personas sordas en situación comunicativa, hace más de 100 años. Al igual que las demás lenguas se enriquece y modifica constantemente a partir de la necesidad de los usuarios.

Se considera a la LSA como la Lengua Natural de la comunidad sorda de nuestro país, y esta será la lengua que desarrolle el pensamiento y la comunicación. Se define al individuo sordo como un sujeto bilingüe y bicultural, que deberá desarrollar actividades en una comunidad que no habla su lengua.

La LSA le dará al niño la posibilidad de desarrollar su conocimiento del mundo y de las cosas. Le dará las herramientas para preguntar y ser respondido, para interactuar, para integrarse a un grupo de pertenencia conformado por pares, y fundamentalmente, se consolidará el desarrollo de su personalidad en forma armoniosa.

Río Negro es una de las pocas provincias que mediante la ley número 3164 dispone la obligatoriedad de la instrucción bilingüe para las personas sordas, (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española Oral y Escrita), asimismo en su artículo 2º "declara la Lengua de Señas Argentina como la lengua oficial de las personas sordas en todo el territorio".

La Fundación Nuevo Milenio de General Roca ha encarado este compromiso con la comunidad y surge de la iniciativa de sumarse a la tendencia actual en materia educativa que plantea un nuevo modelo bilingüe y bicultural que presume la creación de un entorno lingüístico apropiado a las formas particulares de proceso cognitivo y comunicativo de los niños sordos.

La Fundación mediante un convenio firmado con la Universidad de Flores ha comenzado a dictar la capacitación en Lenguas de Señas Argentina en ciudades del Alto Valle y Neuquén. Siendo, además, declarado de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación de nuestra provincia, según resolución número 862.

Recientemente se ha comenzado a dictar en la ciudad de Viedma, teniendo una duración de tres (3) años, (Nivel I, II y III) con carácter semipresencial, y encuentros mensuales de cinco (5) horas de duración. El título obtenido es intérprete de sordos y tiene reconocimiento a nivel nacional.

El conocimiento de la LSA por parte de personas oyentes reviste una importancia significativa, ya que posibilitará a las personas sordas integrarse a la comunidad mayoritaria en igualdad de condiciones, sin quedar excluidos del circuito comunicacional en el que se basa nuestra sociedad.

Es importante apoyar y difundir este tipo de capacitación sobre todo en el Valle Inferior donde no abundan este tipo de propuestas y de esta manera, poder acceder a una formación distinta abriendo un abanico de posibilidades diferentes a las que hay en este medio.

Aprender LSA es dar a las personas sordas la posibilidad de comunicarse libremente en cualquier ámbito. Es integrar a partir de la comunicación fluida y sin barreras. Es aceptar y compartir. Es respetar.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural y social la capacitación en Lengua de Señas Argentina dictada por la Universidad de Flores en Convenio con la Fundación Nuevo Milenio de General Roca, con una duración de tres (3) años, a cargo del profesor Pablo Baldrich en el Alto Valle y Valle Inferior de Río Negro. Por constituir la misma, un aporte esencial hacia la integración, la plena equiparación de oportunidades y la eliminación de barreras comunicacionales entre pares.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 774/00**FUNDAMENTOS**

La Organización de Naciones Unidas está formada por el conjunto de diversos Estados que adhieren a los principios de la Carta de Fundación de las Naciones Unidas, desde el año 1945. Sus propósitos fundamentales son mantener la paz y la seguridad internacional y con tal fin tomar medidas colectivas, para prevenir y eliminar las amenazas a la paz, y permitir el arreglo de controversias por medios pacíficos.

Fomentar entre los países relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos, sin distinción de razas, credos, sexo o idioma, etcétera.

Es en este marco que la Subsede Comahue de la Universidad de Flores ha encarado una propuesta formadora y sumamente trascendente en la educación de los jóvenes de nuestra zona, a partir de la organización del Modelo Distrital Educativo de las Naciones Unidas. El evento es un simulacro de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad, que será protagonizado y conducido fundamentalmente por jóvenes alumnos de escuelas secundarias, quienes debatirán temas de máxima actualidad, similares a los que se tratan en los verdaderos organismos internacionales.

Los jóvenes participantes transitan una etapa de capacitación, acuden por escuela o instituto secundario a representar a un país y deben cumplir con las normas de funcionamiento que existen en las Naciones Unidas, logrando el Modelo a transmitir entre los participantes el concepto de que el mejor modo de resolver los conflictos es mediante el diálogo y la confrontación pacífica de las ideas.

Esta propuesta se lleva adelante con el auspicio y apoyo de la Fundación Conciencia y es parte de un programa de las Naciones Unidas, que se desarrollará en la subsede, los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año. Podrán participar alumnos que estén cursando los últimos años de sus estudios secundarios, los cuales tendrán la oportunidad de desarrollar sus aptitudes frente a desafíos diferentes a los habituales. Accederán a la oportunidad de adquirir una mejor comprensión de la complejidad y el delicado equilibrio de la política internacional, alcanzando un mayor entendimiento de los problemas de otros países y tomando conciencia de cómo las desavenencias políticas, económicas y culturales pueden ocasionar graves enfrentamientos con consecuencias dramáticas y en muchos casos irreversibles. Los participantes asumirán todos los roles ya sea, como embajadores, autoridades de la Asamblea o Consejeros de los distintos países.

La experiencia tiene como objetivo principal transmitir a los participantes que el Modelo de las Naciones Unidas es un aliado indiscutible de la Democracia y del Estado de Derecho y que el mejor modo de resolver los conflictos, es mediante el diálogo y la confrontación pacífica de las ideas. Respondiendo a la aspiración de nuestra sociedad de consolidar y profundizar la democracia, no solamente por la incorporación de conocimientos sobre la misma, sino fundamentalmente por la práctica de formas de diálogo y deliberación en lo que se concreta la comunicación libre, abierta y ordenada.

Esta experiencia tiene como expectativas de logros, entre otros, que los jóvenes actúen como ciudadanos responsables, valorando la vida, la libertad, el bien, la verdad, la paz, el respeto, la igualdad y la justicia. Intentando reconocer y analizar los principales fenómenos y tendencias sociales y culturales presentes en el mundo contemporáneo. Identificando estrategias globales y regionales que permitan el uso sustentable de los recursos y la prevención de riesgos ambientales.

Esta experiencia innovadora en materia de educación constituye por sí un acontecimiento de gran trascendencia educativa y por ello ha sido declarado de interés cultural, por los Ministerios de Cultura y Educación de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

Por ello:

COAUTORES: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo y cultural la realización del Modelo Distrital Educativo de las Naciones Unidas que se desarrollará en la ciudad de Cipolletti los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año organizado por la Subsede Comahue de la Universidad de Flores, con el apoyo y auspicio de la Fundación Conciencia. Constituyendo el mismo un acontecimiento de trascendencia educativa para los jóvenes de nuestra zona.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 775/00

FUNDAMENTOS

El productor frutícola rionegrino todos los años debe luchar, entre otras contingencias, con las heladas tardías, que en horas arrebató cifras importantes de su producción, tanto en volumen como en calidad.

Para superar esta adversidad existen muchos métodos de lucha: -los pasivos, que pretenden conservar el calor de la jornada o el calor del agua de riego, para evitar que el daño de las horas de frío afecte a las tiernas flores, -los activos como la aspersión o la calefacción.

Este último método, según el Censar del año 93/94, en Río Negro, en hectáreas se utilizan de la siguiente forma:

Cultivo	Ninguno	Aspersión	Calefacción	Total
Manzana	21943	2191	3571	28710
Pera	8943	1074	2870	13410
Ciruela	975	87	110	1216
Durazno	990	112	205	1368
Nectarín	209	56	71	340
Total	33060	4309	6827	45044

El consumo de un calefactor con chimenea, es de 3 litros de gasoil por hora de funcionamiento. El consumo promedio estimado es de 1200 a 1500 litros por hectárea, por noche de helada.

Lamentablemente no se usan siempre calefactores con chimenea, tampoco gasoil como combustible, muy por el contrario se quema cualquier cosa, lo que genera inconvenientes a toda la población y pocos resultados a la hora de medir la conveniencia de un método sobre otro.

Por ejemplo, todos los chacareros saben que quemar una cubierta de tractor, da un calor muy localizado que no se extiende más allá de cuatro plantas, en un tiempo de una hora a hora y media. Pero el humo que hace, que no le sirve a él, afecta a las poblaciones vecinas.

Esto llevó a la Municipalidad de Cipolletti, entre otras, a sancionar la ordenanza 252/94, donde se prohíbe expresamente la utilización de cubiertas para combatir las heladas tardías.

El productor sabe, que la mejor técnica, dentro de la economía lógica, es usar calefactores con chimenea y como combustible el gasoil; pero no dispone del capital inicial para afrontar las compras de estos insumos. Por lo tanto el Estado debe facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a estas técnicas probadas para el combate y con resultados prácticamente no contaminantes.

El planteo realizado por la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, adjunto a la presente, sobre la posibilidad de eliminar el segmento impositivo del precio del gasoil, permitiría la utilización del mismo, al estar en un valor competitivo, y al ser un combustible disponible en las estaciones de servicio próximas a los establecimientos productivos, lo que resulta una idea muy razonable y factible de ejecutar, dado que baja el costo del producto de \$ 0,55 a \$ 0,33 el litro.

Por cierto que será el gobierno nacional el que deberá acceder a eliminar el componente impositivo, y el gobierno provincial deberá estudiar la posibilidad de ayudar al financiamiento del segmento impositivo y la provisión de los calefactores con chimeneas. Y, finalmente las Cámaras de Productores, como en otros países, tendrán la responsabilidad de llevar adelante estos operativos con la mayor seriedad y transparencia.

Concretamente se trata de eliminar, quizás a través del débito fiscal, y posterior devolución al productor de lo invertido en los impuestos internos y el IVA que graban al gasoil que se utilice para luchar contra las heladas, tanto en los calefactores como en los motores de las bombas de los equipos de riego por aspersión. De acuerdo a lo expresado en estos fundamentos, no son de una magnitud tal que afecte al Tesoro Nacional, por el simple hecho que hoy ese combustible no es utilizado con ese fin.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, Víctor Hugo Medina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores y diputados nacionales que vería con satisfacción movilicen todas las posibilidades para lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 776/00

FUNDAMENTOS

El productor frutícola rionegrino todos los años debe luchar, entre otras contingencias, con las heladas tardías, que en horas arrebató cifras importantes de su producción, tanto en volumen como en calidad.

Para superar esta adversidad existen muchos métodos de lucha: -los pasivos, que pretenden conservar el calor de la jornada o el calor del agua de riego, para evitar que el daño de las horas de frío afecte a las tiernas flores, -los activos como la aspersión o la calefacción.

Este último método, según el Censar del año 93/94, en Río Negro, en hectáreas se utilizan de la siguiente forma:

Cultivo	Ninguno	Aspersión	Calefacción	Total
Manzana	21943	2191	3571	28710
Pera	8943	1074	2870	13410
Ciruela	975	87	110	1216
Durazno	990	112	205	1368
Nectarín	209	56	71	340
Total	33060	4309	6827	45044

El consumo de un calefactor con chimenea, es de 3 litros de gasoil por hora de funcionamiento. El consumo promedio estimado es de 1200 a 1500 litros por hectárea, por noche de helada.

Lamentablemente no se usan siempre calefactores con chimenea, tampoco gasoil como combustible, muy por el contrario se quema cualquier cosa, lo que genera inconvenientes a toda la población y pocos resultados a la hora de medir la conveniencia de un método sobre otro.

Por ejemplo, todos los chacareros saben que quemar una cubierta de tractor, da un calor muy localizado que no se extiende más allá de cuatro plantas, en un tiempo de una hora a hora y media. Pero el humo que hace, que no le sirve a él, afecta a las poblaciones vecinas.

Esto llevó a la Municipalidad de Cipolletti, entre otras, a sancionar la Ordenanza 252/94, donde sé prohíbe expresamente la utilización de cubiertas para combatir las heladas tardías.

El productor sabe, que la mejor técnica, dentro de la economía lógica, es usar calefactores con chimenea y como combustible el gasoil; pero no dispone del capital inicial para afrontar las compras de estos insumos. Por lo tanto el Estado debe facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a estas técnicas probadas para el combate y con resultados prácticamente no contaminantes.

El planteo realizado por la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, adjunto a la presente, sobre la posibilidad de eliminar el segmento impositivo del precio del gasoil, permitiría la utilización del mismo, al estar en un valor competitivo, y al ser un combustible disponible en las estaciones de servicio próximas a los establecimientos productivos, lo que resulta una idea muy razonable y factible de ejecutar, dado que baja el costo del producto de \$ 0,55 a \$ 0,33 el litro.

Por cierto que será el gobierno nacional el que deberá acceder a eliminar el componente impositivo, y el gobierno provincial deberá estudiar la posibilidad de ayudar al financiamiento del segmento impositivo y la provisión de los calefactores con chimeneas. Y, finalmente las Cámaras de Productores, como en otros países, tendrán la responsabilidad de llevar adelante estos operativos con la mayor seriedad y transparencia.

Concretamente se trata de eliminar, quizás a través del débito fiscal, y posterior devolución al productor de lo invertido en los impuestos internos y el IVA que graban al gasoil que se utilice para luchar contra las heladas, tanto en los calefactores como en los motores de las bombas de los equipos de riego por aspersión. De acuerdo a lo expresado en estos fundamentos, no son de una magnitud tal que afecte al Tesoro Nacional, por el simple hecho que hoy ese combustible no es utilizado con ese fin.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, Víctor Hugo Medina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios a los fines de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 777/00

FUNDAMENTOS

El productor frutícola rionegrino todos los años debe luchar, entre otras contingencias, con las heladas tardías, que en horas arrebatan cifras importantes de su producción, tanto en volumen como en calidad.

Para superar esta adversidad existen muchos métodos de lucha: -los pasivos, que pretenden conservar el calor de la jornada o el calor del agua de riego, para evitar que el daño de las horas de frío afecte a las tiernas flores, -los activos como la aspersión o la calefacción.

Este último método, según el Censar del año 93/94, en Río Negro, en hectáreas se utilizan de la siguiente forma:

Cultivo	Ninguno	Aspersión	Calefacción	Total
Manzana	21943	2191	3571	28710
Pera	8943	1074	2870	13410
Ciruela	975	87	110	1216
Durazno	990	112	205	1368
Nectarín	209	56	71	340
Total	33060	4309	6827	45044

El consumo de un calefactor con chimenea, es de 3 litros de gasoil por hora de funcionamiento. El consumo promedio estimado es de 1200 a 1500 litros por hectárea, por noche de helada.

Lamentablemente no se usan siempre calefactores con chimenea, tampoco gasoil como combustible, muy por el contrario se quema cualquier cosa, lo que genera inconvenientes a toda la población y pocos resultados a la hora de medir la conveniencia de un método sobre otro.

Por ejemplo, todos los chacareros saben que quemar una cubierta de tractor, da un calor muy localizado que no se extiende más allá de cuatro plantas, en un tiempo de una hora a hora y media. Pero el humo que hace, que no le sirve a él, afecta a las poblaciones vecinas.

Esto llevó a la Municipalidad de Cipolletti, entre otras, a sancionar la Ordenanza 252/94, donde se prohíbe expresamente la utilización de cubiertas para combatir las heladas tardías.

El productor sabe, que la mejor técnica, dentro de la economía lógica, es usar calefactores con chimenea y como combustible el gasoil; pero no dispone del capital inicial para afrontar las compras de estos insumos. Por lo tanto el Estado debe facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a estas técnicas probadas para el combate y con resultados prácticamente no contaminantes.

El planteo realizado por la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, adjunto a la presente, sobre la posibilidad de eliminar el segmento impositivo del precio del gasoil, permitiría la utilización del mismo, al estar en un valor competitivo, y al ser un combustible disponible en las estaciones de servicio próximas a los establecimientos productivos, lo que resulta una idea muy razonable y factible de ejecutar, dado que baja el costo del producto de \$ 0,55 a \$ 0,33 el litro.

Por cierto que será el gobierno nacional el que deberá acceder a eliminar el componente impositivo, y el gobierno provincial deberá estudiar la posibilidad de ayudar al financiamiento del segmento impositivo y la provisión de los calefactores con chimeneas. Y, finalmente las Cámaras de Productores, como en otros países, tendrán la responsabilidad de llevar adelante estos operativos con la mayor seriedad y transparencia.

Concretamente se trata de eliminar, quizás a través del débito fiscal, y posterior devolución al productor de lo invertido en los impuestos internos y el IVA que graban al gasoil que se utilice para luchar contra las heladas, tanto en los calefactores como en los motores de las bombas de los equipos de riego por aspersión. De acuerdo a lo expresado en estos fundamentos, no son de una magnitud tal que afecte al Tesoro Nacional, por el simple hecho que hoy ese combustible no es utilizado con ese fin.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, Víctor Hugo Medina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, para que dé instrucciones al representante del gobernador en la Capital Federal, doctor Oscar Machado y a la Secretaría de la Producción para lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 778/00

FUNDAMENTOS

La aftosa se ha convertido en un problema considerable de los productores bovinos del país, en la conquista de los mercados, en la acción sanitaria animal y su proyección.

A pesar de estar ubicados geográficamente al sur de Río Colorado y contar con la barrera zoofitosanitaria y las medidas de control implementadas por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), hemos observado con sorpresa que dichos organismos no tienen información general y particular en forma de folletos, desplegados, etcétera, sobre la endemia.

Es necesario recomendar al SENASA, organismo nacional dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la República Argentina, instrumente los mecanismos necesarios para proveer a los productores y la población en general información detallada de la aftosa, con el objetivo de conocer y hacer cumplir desde nuestro lugar el Código Alimentario Argentino y las normas internacionales exigidas para obtener alimentos inocuos para el consumo humano.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado dotar de documentación informativa sobre la aftosa a los productores y a la población en general de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 779/00

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentamos, se ocupa de una temática de singular importancia: la nutrición y su oportuna accesibilidad por parte de los sectores carenciados.

Las actuales circunstancias sociales por las que atraviesa el país y la región, donde una importante franja poblacional se encuentra con N.B.I., nos advierten de la importancia de incluir dentro de las metas de la política social la capacitación como un instrumento que posibilite asegurar la eficiencia y eficacia de los servicios.

La nutrición consiste en la obtención, transformación y utilización de la energía necesaria para el mantenimiento de los seres vivos.

La vida sobre la tierra es mantenida por la energía proveniente del sol en forma de luz visible y que es captada por las plantas verdes, siendo éstos los únicos seres vivos capaces de transformar la energía radiante del sol en energía química, a través del complejo proceso de la fotosíntesis.

La forma de obtener energía por todos los demás seres vivos es la alimentación, o sea la acción de ingerir alimentos. Alimento es toda sustancia de origen animal, vegetal o mineral que contiene los nutrientes indispensables para la vida, de allí que un nombre más correcto es el de nutrimento. Nutrientes: son los elementos necesarios para el mantenimiento de las funciones biológicas básicas del organismo; favorecen al crecimiento, desarrollo y reparación de las células y tejidos; producen energía; se incorporan a los líquidos y tejidos del cuerpo y ejercen una función reguladora de las funciones orgánicas.

Por ser los alimentos las fuentes naturales de los nutrientes se convierten en portadores de éstos al organismo. Según la función que cumplan los alimentos se clasifican en:

- constructores,
- energéticos y
- reguladores.

Alimentos constructores: son los formadores de tejidos. Como tales favorecen la formación de músculos, sangre, huesos, epitelios, permiten la reparación de tejidos dañados y posibilitan el crecimiento y desarrollo normal.

Los alimentos de este grupo son la fuente principal de proteínas. Se las encuentran en la leche, queso, yoghurt, todo tipo de carnes y vísceras. Las de origen vegetal, si bien valiosas, son incompletas y podemos encontrarlas en cereales y legumbres.

Alimentos energéticos: son aquellos que suministran energía para el funcionamiento metabólico y para cubrir los gastos energéticos de la actividad diaria. Están representados por los **hidratos de carbono** (también llamados carbohidratos o glúcidos) y los **lípidos** (o grasas).

Los hidratos de carbono se encuentran especialmente en alimentos de origen vegetal en forma de azúcares y almidón. Son fuente de ellos: cereales y sus derivados; legumbres; vegetales blancos (papa, batata, mandioca); frutas; azúcares.

El principal papel fisiológico de los hidratos de carbono es energético ya que constituyen el combustible celular indispensable.

Los lípidos o grasas se encuentran en animales y vegetales.

Su función consiste en proporcionar mayor energía y acumular más reservas que las producidas por los hidratos de carbono.

Los alimentos fuente de grasas animales son: crema de leche, manteca, carnes, grasas. Los aceites vegetales se hallan en los aceites de maíz, uva, girasol, oliva, maní y en las frutas secas: nueces, almendras, avellanas.

Las grasas tienen, además, una importante función protectora.

Alimentos reguladores: son aquéllos que regulan las funciones vitales, aseguran el buen funcionamiento del organismo, protegen contra las enfermedades, mantienen la salud y belleza de la piel, cabellos, uñas, dientes. Estamos hablando de las **vitaminas** y los **minerales** que se encuentran en las frutas y verduras.

Entre los factores relacionados con la manera de alimentarse se pueden citar las tradiciones familiares, las de la sociedad, la influencia de los medios de comunicación, las posibilidades económicas.

Las necesidades nutricionales dependen en gran medida de diferentes factores; uno de ellos es la **edad**. Si se tiene en cuenta que cada etapa de vida tiene sus características propias, es lógico pensar que las necesidades nutricionales van a verse afectadas por ellas.

La lactancia es una etapa vital donde el crecimiento es acelerado. Se desarrollan y perfeccionan todos los tejidos y sistemas de órganos por lo que las necesidades nutricionales del lactante son las más altas de su vida. **El desarrollo físico e intelectual del niño dependerá de la calidad nutricional.**

Aquí es importante destacar que tiene vital importancia el estado nutricional de la madre, pues ésta es la que transmite, a través de la leche materna las vitaminas y minerales que el niño necesita en sus primeros meses de vida.

Nutrición del pre-escolar: Dentro de este grupo están los niños de 1 a 6 años.

Los niños entre 1 y 2 años crecen a un ritmo más lento y por lo tanto son menores sus requerimientos calóricos (caloría es la medida de energía), lo cual se refleja en una menor ingesta de alimentos y la típica anorexia (falta de apetito) frecuente en este período.

El niño crece 12 cm. y aumenta 2,5 Kg., adelgaza y se fortalecen sus músculos. Crece su cerebro (4/5 partes del tamaño adulto) y comienzan manifestaciones de desarrollo intelectual.

En la etapa de 2 a 6 años el incremento de peso es de 2 kg. y de talla de 6 cm. El aprendizaje es rápido lo que denota continuidad en el desarrollo del cerebro. Por ello las necesidades de proteínas, vitaminas y minerales siguen siendo altas. Además aumentan las necesidades calóricas porque aumenta su actividad física.

En estas edades se recomienda proporcionar un suministro abundante de los nutrientes esenciales a fin de que el niño en crecimiento alcance las condiciones físicas adecuadas y un correcto estado de salud. Hay que tener en cuenta, además, que el cerebro está en constante maduración y se desarrollan habilidades intelectuales que exigen de un nivel de glucosa en sangre equilibrado y permanente.

Nutrición del niño escolar: Para esta etapa son válidas las indicaciones anteriores. El crecimiento y la actividad física e intelectual exigen una alimentación adecuada, aunque esa etapa el ritmo de crecimiento y actividad no es tan acelerado como en las anteriores.

Es bueno destacar la importancia del desayuno y su influencia en el rendimiento escolar, un niño en ayunas o que ha desayunado mal, presta menor atención a las clases y su rendimiento es bajo.

Nutrición del adolescente: La adolescencia se considera convencionalmente como el período de transición de la niñez a la edad adulta, o sea entre los 10 y 20 años, como fechas aproximadas. Incluye los cambios genitales y otros caracteres biológicos, además de transformaciones psicológicas y sociales.

La adolescencia se caracteriza por cambios grandes y rápidos, no existe otro elemento, después del nacimiento, en que los cambios biológicos se produzcan con tanta rapidez. Es obvio que un buen estado nutricional es indispensable para que este proceso se lleve a cabo con éxito.

En términos generales se puede decir que las necesidades nutricionales en los adolescentes son mayores que en los niños y adultos, por lo tanto es la etapa de la vida donde son mayores los requerimientos pues los cambios orgánicos son más profundos.

Nutrición del adulto: El adulto es un individuo que ha alcanzado la madurez física, sexual e intelectual, por lo que ha concluido su crecimiento y desarrollo, lo que implica que sus necesidades nutricionales disminuyen en cantidad y calidad respecto a las etapas anteriores.

La ingesta del adulto va a tener como función fundamental la de mantener el equilibrio energético, y sus necesidades nutricionales van a estar determinadas por la edad, el sexo, la actividad física y por estados transitorios de características especiales como el embarazo, la lactancia y ciertas enfermedades o accidentes.

Embarazo: durante el mismo, el organismo femenino sufre toda una serie de transformaciones físicas y biológicas que conlleva inicialmente a la preparación para albergar en el seno materno a un nuevo ser y que terminan en el mantenimiento y desarrollo del mismo.

La dieta de la embarazada debe satisfacer las necesidades del nuevo ser que se está desarrollando y a la vez garantizar que la madre cubra sus requerimientos nutricionales, pues una madre desnutrida no logra jamás un descendiente en condiciones óptimas de salud.

En el embarazo el organismo femenino se encuentra trabajando aceleradamente y el metabolismo se acelera, por lo que es necesario abastecerlo de las materias primas necesarias para el mantenimiento de las reservas y el desarrollo de los nuevos tejidos que se forman de manera continua.

Los datos precedentes nos advierten de la importancia que tiene una adecuada nutrición desde la temprana infancia para un completo desarrollo psico-social de la persona, objetivo éste que de no

cumplirse desencadena en la desnutrición infantil, que en sus manifestaciones clínicas se denomina marasmo nutricional y kwashiorkor, enfermedades que condenan desde la niñez a que la persona sufra no solo el deterioro orgánico y psicológico sino además la marginalidad social.

En nuestra provincia se desarrollan diversos programas de asistencia nutricional, que cubren un amplio espectro de sectores con necesidades básicas insatisfechas: niños, adolescentes, mujeres embarazadas, ancianos y desocupados.

Por otra parte, los objetivos de la política social del sector se orientan a lograr una eficaz coordinación de los recursos asignados a los diferentes programas que llegan a la población en situación de riesgo, de manera tal de evitar que queden familias sin cobertura, en tanto otras son beneficiarias de varios programas.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la instrumentación de un Programa de Capacitación destinado a todos los agentes efectores de servicios nutricionales y de atención a familias de alto riesgo social, de manera tal que dicha capacitación posibilite una mayor eficacia en los objetivos de la política social del sector. Asimismo, la organización de un Centro de Datos de identificación nutricional, facilitará una mejor cobertura y la oportunidad de detectar sectores poblacionales de alto riesgo social que se encuentran fuera de los programas.

Entendemos que en la implementación de la presente normativa, será fundamental el rol que desempeñen los municipios, dado que los programas han sido descentralizados.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa de Capacitación Nutricional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Río Negro que tendrá por objeto asegurar el uso óptimo de los recursos que se destinen en los diversos programas nutricionales, a través de dos acciones centrales:

- 1) Capacitación obligatoria a todos los efectores de los programas nutricionales o que se encuentren en tareas de asistencia a familias de riesgo social y,
- 2) Creación de un Centro de Datos de Identificación Nutricional (Ce.Did.N).

Capítulo I: De la implementación del Programa

Artículo 2º.- El programa de Capacitación a los efectores de los diversos programas nutricionales o que desempeñen tareas de asistencia a familias de riesgo social estará a cargo de la Secretaría de Acción Social, quien coordinará con los municipios la modalidad de la implementación de dicho programa.

Artículo 3º.- El Programa se instrumentará a partir de un equipo capacitador, quien será responsable de multiplicar los contenidos a todos los efectores a nivel provincial. Se organizará en tres niveles: Nivel I dirigido a los responsables políticos de los programas que se desarrollen en el nivel municipal, Nivel II destinado a los técnicos y profesionales y Nivel III dirigido a los operadores de base.

Artículo 4º.- Podrán incluirse en la capacitación todas aquellas personas interesadas en colaborar con la tarea asistencial, en carácter de voluntarios de los programas que se implementan o a implementarse.

Artículo 5º.- El Centro de Datos de Identificación Nutricional tendrá por objeto centralizar la información de los diversos programas nutricionales que se implementen o a implementarse en la provincia.

Artículo 6º.- Para la organización del Centro de Datos de Identificación Nutricional, la Secretaría de Acción Social impulsará a nivel de los municipios y de las Delegaciones de la Dirección de Promoción Familiar un relevamiento general de todas las familias beneficiarias de programas nutricionales y/o que se encuentren como beneficiarias de otros planes asistenciales dependientes de la Secretaría de Acción Social. Dicho relevamiento, permitirá detectar la cantidad de beneficiarios que reciben asistencia nutricional, la procedencia del beneficio y eventuales grupos familiares sin cobertura.

Artículo 7º.- A los efectos de la formación del equipo capacitador, la Secretaría de Acción Social dispondrá la afectación de agentes de su dependencia y/o la coordinación con instituciones educativas de la provincia mediante convenios de asistencia técnica.

Capítulo II: Del financiamiento

Artículo 8º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los fondos de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos. Asimismo se destinará al financiamiento de la presente los fondos provenientes de donaciones, subsidios y convenios con organismos nacionales e internacionales, sean de programas específicos o de carácter general.

Capítulo III: Disposiciones Generales

Artículo 9º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada, coordinando con los municipios la efectiva implementación de la misma.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 780/00**FUNDAMENTOS**

Ciertas hierbas poseen productos químicos volátiles que dan aroma y sabor, se las conoce como plantas aromáticas.

Los principios volátiles y los principios activos pueden coexistir en una misma especie, razón por la que se considera importante tratar como un recurso global "plantas medicinales y aromáticas".

El recurso plantas aromáticas y medicinales de origen silvestre o asilvestrado resulta de suma importancia para industrias farmacéuticas, tintóreas, textiles, agroquímicas, perfumería, cosmética, especias y alimenticias, interviniendo, a modo de ejemplo, en la elaboración de licores, yerbas compuestas y sabores para golosinas, confituras, embutidos, jaleas, extractos, etcétera.

Las especies vegetales que han cooperado al mantenimiento de la salud y a la prevención de enfermedades, tanto en el hombre como en los animales domésticos, se denominan plantas medicinales.

La antigua medicina se basaba en las virtudes curativas de estas plantas y actualmente la medicina científica se nutre de los extractos de muchas de ellas.

Las plantas medicinales son tesoros de gran valor para la conservación y recuperación de la salud, empleándose en diferentes formas tales como tisanas, infusiones, cocciones, etcétera.

A pesar de la importancia que se otorga hoy a la quimioterapia, los medicamentos de origen vegetal siguen siendo muy numerosos y algunos de ellos todavía insustituibles.

La provincia de Río Negro cuenta con antecedentes del cultivo de especies aromáticas desde hace varias décadas.

El cultivo del Lúpulo se ensayó por primera vez en nuestra provincia (Alto Valle) en 1947, con resultados muy positivos, posteriormente en 1958 se ensayó en la zona de El Bolsón donde también respondió favorablemente. Las condiciones ecológicas, aunque distintas son muy buenas en ambas zonas.

También se ha destacado el cultivo industrial de especies de Lavanda en el Departamento de General Roca, con muy buenos resultados.

En San Carlos de Bariloche, se lleva a cabo desde 1982 el cultivo de Lavanda *Officinalis* en diversas variedades. En el vivero Andino Patagónico Bariloche se experimentó en otras aromáticas como *Centonia Lutea*, *Artemisia* (*Mitellina Ginini*), *Tomillo*, *Galium Verum*, *Romero*, *Menta*, *Estragón*, *Saponaria Aumoides* y *Salvia Officinalis*.

El 27 de Marzo de 1971 fue creado el Centro de Investigación de Tecnología de Alimento (CITA). Su objetivo era realizar en escala piloto ensayos industriales con las materias primas producidas en la Estación Experimental de Riego y Cultivos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) e ir controlando las condiciones tecnológicas que deben reunir los cultivos hortícolas para obtener buenos rendimientos industriales.

El CITA, además de la recuperación de aromas en los frutales clásicos rionegrinos, comenzó a elaborar un plan de estudios para la producción y elaboración de plantas aromáticas para la extracción de los principios activos, realizando ensayos en *Mentas*, *Lavandas*, *Pasto lino*, *Citronella*, *Vetiver*, *Salvia*, *Romeros*, *Geranios*, etcétera, y también en plantas aptas para condimentos.

En 1974, el Ministerio de Agricultura de la provincia desarrolló planes para realizar ensayos en parcelas de plantas aromáticas y medicinales para las zonas de los Valles Medio e Inferior, en las Estaciones Experimentales del IDEVI en Valle Inferior y en la chacra Experimental de Luis Beltrán en el Valle Medio.

En la chacra Experimental del IDEVI se realizaron ensayos de adaptación de especies como *Coriandro*, *Alcaravea*, *Hinojo*, *Manzanilla mil hojas*, *Romero*, *Orégano*, *Menta* y *Artemisia*, los que demostraron excelentes resultados.

En Luis Beltrán se efectuaron ensayos con *Romero* (*Rosmarinus Officinalis*), *Lavandín* (*Lavándula Híbrida*), en tres diferentes variedades, *Coriandro* (*Coriandrum Sativum*), *Angélica* (*Angélica Archangélica*), *Hinojo dulce* (*Foeniculum Vulgare*), *Ajenjo* (*Artemisia Absinthium*), *Hisopo* (*Hyssopus Officinalis*), *Salvia Común* (*Salvia Officinalis*), *Salvia Moscatel* (*Salvia Sclarea*).

En la localidad de El Bolsón, las especies que más frecuentemente se cultivan, con excelentes resultados son: *Lavanda*, *Azafrán*, *Tomillo*, *Salvia*, *Mejorana*, *Menta* (silvestre), *Eneldo*, *Orégano*,

Ruibarbo, Ajenjo (silvestre), Hinojo (silvestre), Albahaca, Estragón, Enebro (silvestre), Cebollino, Laurel, etcétera.

El vivero forestal de El Bolsón, ha realizado la multiplicación de especies como Fabiana Inbricata (palo piche), Buddleja Globosa (pañil), difundíendolas con fines ornamentales. Ambas especies se hallan inscriptas en la Farmacopea Nacional Argentina.

Existen estudios realizados por distintos investigadores sobre especies aromáticas indígenas como los del doctor. Montes "Esencias de plantas aromáticas del Parque Nacional Nahuel Huapi y sus aledaños - III. Aceite esencial de Raplopappus Pectinatus y de Senecio Bracteolatus", "Aceite esencial de Senecio Neasi". En estos aceites esenciales se determinaron sus características físicas y químicas identificándose algunos componentes por medio de técnicas instrumentales modernas.

El Neneo (Mulinum Spinosum), especie indígena, ha sido estudiada con miras a su aprovechamiento industrial. Estudios efectuados con material de Los Menucos por los ingenieros del entonces Instituto Forestal Nacional (IFONA), mostraron que la esencia del Neneo había sido hallada de interés por la industria para su empleo en perfumería.

Otras plantas indígenas destacadas por sus estudios es la Jarilla (Larrea Dicaricata, Mítida y Cuneifolia). Han sido estudiadas por el INTA de Castelar, estableciéndose en ellas la presencia de un alto contenido de oleoresina que ha sido encontrada de interés por la industria perfumística, quedando tallos residuales luego de la extracción de la oleoresina de alto valor forrajero y posibles de utilizarlos como alimento de ganado.

"Se considera que tanto el Neneo como las Jarillas deben ser tenidas en cuenta con miras a su aprovechamiento industrial, dadas las interesantes características perfumísticas de las oleoresinas extraídas de ellas. Sería conveniente además efectuar ensayos en escala piloto o semi-industrial para tener una información más completa sobre su posible utilización" (Isaac Mizrohi en la Apertura de las Jornadas sobre un Programa de Estudio Regional de Flora Natural y Cultivos de Especies Aromáticas y Medicinales- S.A.I.P.A. 1982).

En 1995, el gobierno rionegrino conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones realizó un estudio de Producción de Plantas Aromáticas y Derivados Industriales, que contemplaba la producción de dos grupos de productos: Por un lado la producción de aceites esenciales y material de secado (flores) de productos destinados a la perfumería y por otro lado la producción de material desecado y aceites esenciales de productos centralmente destinados a actividades culinarias.

Los usos de las especies estudiadas resultan diversos: La Lavanda y Lavandín se utilizan predominantemente para perfumería y secundariamente para actividades medicinales. El Estragón para aromatización y condimento, y secundariamente para perfumería. El Orégano para la aromatización de comidas y conservas, pero también como complemento en la industria licorera, medicinal y de perfumería.

Las hojas del Romero se utilizan para aromatización y condimentos y (citando usos secundarios), como colagogas, diuréticas, sedantes, cicatrizantes.

El aceite esencial de Romero en perfumería, jabonería y, secundariamente como antiséptico, analgésico y antiparasitario. El Tomillo se utiliza también como condimento y aromatizante y, secundariamente, en la preparación de especialidades medicinales.

De acuerdo a las características agroecológicas diferenciadas, el estudio realizado sugirió la conveniencia de plantear dos espacios diferenciados para ambos grupos de productos.

Uno referente a la producción de Lavanda, Lavandín y derivados industriales en áreas de la precordillera preferiblemente áreas de laderas, más frescas y expuestas a la irradiación solar y con riego mecánico.

Y otro referente a la producción de aromáticas cuyo uso predominante es el culinario (Estragón, Orégano, Romero, Tomillo), aprovechando, para estos casos, áreas irrigables de los Valles de los ríos Negro y Colorado.

Por todo lo expuesto, podemos deducir que:

- a) en nuestra provincia existen posibilidades de implantación de especies exóticas e indígenas para su aprovechamiento integral para la extracción de los principios activos para la elaboración de medicamentos y, extracción de principios inmediatos o derivados con destino a la industria y consumo,
- b) los planes de investigación no han sido concretos ni continuos,
- c) la carencia de información elemental trae como consecuencia la falta de normas, y la falta de normas lleva a la falta de control,
- d) es necesario realizar un relevamiento fármaco botánico y ecológico de la flora vegetal en el territorio rionegrino,
- e) se debe propiciar la investigación científica-tecnológica que permita el desarrollo de técnicas para la disponibilidad de los principios activos a extraer de los recursos naturales que son patrimonio de nuestra provincia,
- f) es necesario incentivar la siembra y cultivo de especies medicinales y biodinámicas en general de las cuales se puedan extraer los principios químicos inmediatos o derivados que puedan emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos, veterinarios, etcétera.

g) programar ensayos regionales de plantas aromáticas y medicinales, y realizar la publicación de los resultados para el conocimiento de la población.

h) llevar a cabo el análisis físico-químico de aceites esenciales.

Consideramos que la implementación de esta nueva norma aportará a nuestra producción primaria una nueva modalidad, lo que redundará en la creación de empleo. Claramente, el impacto en la ocupación se acentuará si se ejecutan proyectos integrados que generen puestos de trabajo en las áreas de fraccionamiento de la producción y distribución de productos.

Por ello:

COAUTORES: Sigifredo Ibáñez, Rubén Darío Giménez, José Luis Zgaib, Miguel A. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1º al 2º)

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas no implantadas, de las cuales se pueden extraer los principios activos para la elaboración de medicamentos, extracción de principios inmediatos o derivados con destino a la industria y consumo, en el marco de la Ley Provincial número 2600.

Artículo 2º.- Entiéndase, a los fines de esta ley, por especies vegetales biodinámicas aquellas de las cuales se pueden extraer los principios químicos inmediatos o derivados que puedan emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos, veterinarios, aceites esenciales y material desecado o cuyos derivados sean aptos para su industrialización.

CAPITULO II

PROTECCION Y PRESERVACION - FOMENTO AGRARIO (artículos 3º al 5º)

Artículo 3º.- Declárase de interés provincial:

- a) La protección y preservación de los recursos naturales vegetales que puedan ser utilizados para los fines enunciados en el artículo 1º.
- b) La intensificación y promoción del estudio de plantas medicinales, aromáticas y todo otro recurso natural de interés socioeconómico, farmacológico e industrial.
- c) El relevamiento fármaco-botánico y ecológico de la flora vegetal.
- d) El fomento e impulso de la producción de medicamentos y derivados de los recursos protegidos por esta ley.
- e) La investigación científica-tecnológica que permita el desarrollo de técnicas que aseguren la disponibilidad cualicuantitativa de los principios activos a extraer de los recursos naturales mencionados en la presente ley.
- f) La siembra y cultivo de especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas en general, con expresa excepción de aquellas prohibidas por leyes nacionales o provinciales.

Artículo 4º.- Compréndese dentro del interés provincial declarado en el artículo precedente, las siguientes medidas:

- a) Relevamiento de especies vegetales en la provincia de Río Negro, de las cuales se puedan extraer principios químicos inmediatos o derivados a fin de mensurar la disponibilidad de materias primas.
- b) Realización de un censo provincial de agricultores que se dediquen y se hayan dedicado al cultivo de plantas medicinales o aromáticas.
- c) Celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales e internacionales a los fines de investigación, experimentación y desarrollo de técnicas hábiles para la mejor explotación del

recurso natural, propendiéndose a la obtención de medicamentos, principios inmediatos o derivados con destino a la industria o consumo, a partir de los mismos.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo instruirá a los organismos competentes para la generación de créditos para pequeños y medianos agricultores, destinados exclusivamente a la siembra y cultivo de especies vegetales contempladas en la presente ley.

CAPITULO III

MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNOLOGICA

Artículo 6º.- Con el objeto de incorporar elementos para la investigación científico-tecnológica relativa al aprovechamiento racional de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas, el organismo de aplicación de la presente ley estará facultado para:

- a) Realizar acuerdos con universidades e institutos de investigación regionales, nacionales e internacionales.
- b) Implementar un Centro de Recopilación de Información Científica, dotándolo de la complejidad necesaria a fin de poder acceder a la documentación en la materia a nivel nacional e internacional.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo provincial queda facultado a promover medidas de fomento fiscal y a la realización de acuerdos con entes públicos o privados y con universidades nacionales o extranjeras destinadas a la ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en la materia.

CAPITULO IV

ORGANO DE APLICACION (artículos 8º al 10)

Artículo 8º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley designase como autoridad de aplicación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, de todos los puntos contemplados en la presente ley, siendo obligación y facultad del mismo la realización de acciones legales, administrativas y de policía, para lograr los objetivos de esta ley, incluyendo los referidos al control de la extracción, importación, exportación, decomiso y toda otra actividad o acción relacionada con el recurso citado en esta ley y a los efectos de cumplir con sus cometidos.

Artículo 9º.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente tendrá a su cargo, además de las funciones que establece esta ley, la realización de las siguientes funciones específicas:

- a) Relevamiento de la flora medicinal, aromática y biodinámica provincial.
- b) Realización de campañas de difusión sobre las especies relevadas y la necesidad de su conservación, preservación, y uso correcto de estos recursos por parte de la población.
- c) realización de acciones tendientes a evitar la depredación de la flora que surja del estudio y relevamiento.

Artículo 10.- El organismo de aplicación, para cumplir con las funciones establecidas en esta ley, contará con recursos financieros que serán depositados en una cuenta especial creada al efecto por la reglamentación y estarán constituidos por:

- a) Los aportes que afecte el Estado provincial, previstos en el presupuesto.
- b) Los recursos que se originen por su propia operatoria.
- c) Los aportes que afecte el Estado nacional.
- d) Los ingresos provenientes de impuestos o tasas que afecten a la actividad.
- e) Los fondos y bienes que se obtengan por cualquier otro título. Los fondos recaudados no podrán ser afectados a fines no comprendidos en esta ley.

CAPITULO V

ESTABLECIMIENTOS, TRANSPORTE Y GUIA (artículos 11 al 14)

Artículo 11.- Los establecimientos o productores que se dediquen a la elaboración, acopio o explotación de los productos protegidos por esta ley, deberán contar, sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por

la legislación vigente, con la autorización expedida por la autoridad de aplicación con los requisitos que determine la reglamentación.

Artículo 12.- Se deberá contar como requisito indispensable para la explotación y transporte, con una guía habilitante para las especies mencionadas en el artículo 1º, otorgada por el organismo de aplicación en la que constará la cantidad, especie y origen del producto habilitado, cualquiera sea el producto: órganos vegetativos, reproductivos, extractos de sustancias activas acuosas o alcohólicas, etcétera.

Artículo 13.- Facúltase al organismo de aplicación a firmar convenios con asociaciones de profesionales a través de los cuales estos organismos habiliten a sus profesionales asociados a emitir las guías pertinentes, la que estará reglamentada por el organismo de aplicación.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

Artículo 15.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 781/00

FUNDAMENTOS

Nuestro país se encuentra inmerso en una profunda crisis económica social, situación que acrecienta día a día la ausencia de empleos y trae aparejado altos índices de pobreza en la población.

El Estado nacional, frente a esta problemática, en los últimos años ha implementado un sistema de subsidios al desempleo otorgando los denominados Planes Trabajar.

Esta modalidad consiste en emplear a ciudadanos por parte de las instituciones gubernamentales de todo el país (gobiernos municipales y provinciales), mediante un subsidio mínimo para la realización de tareas o servicios.

Los gobiernos, al adherir a este sistema, reciben fondos para abonar los sueldos de los beneficiarios y a su vez ejecutan tareas con este nuevo personal en lo referente a servicios públicos, obras, administración, etcétera.

La demanda de empleo ha puesto a las instituciones estatales en situaciones límites, donde la falta de recursos para ofrecer nuevas alternativas laborales hacen desequilibrar su administración. A modo de ejemplo, los desequilibrios financieros de la gran mayoría de los Estados municipales de nuestro país, donde la demanda laboral golpea diariamente sus puertas transformándose en el principal problema, obligando a tener que incluir tareas en su planificación que en la mayoría de los casos complican su normal funcionamiento e implican gastos extras que no pueden solventar.

Esto además, más allá de palear la situación por un corto período al desempleado, no sirve para producir un efecto de genuino desarrollo sustentable de las comunidades afectadas por este flagelo de fines de siglo, como es la desocupación.

Es así, como este esfuerzo estatal no se incluye en un marco de crecimiento económico y social, en una planificación general de la comunidad en la cual creemos deben estar incluidos los trabajadores especializados desocupados o expulsados del mercado laboral, el sector empresarial en la producción y el Estado en la promoción y fomento para el desarrollo.

Consideramos, que dicho esfuerzo del Estado, debe ser aplicado a la actividad generadora de recursos como lo es la actividad económica privada.

El subsidio de los Planes Trabajar, aplicado al empleo, es una herramienta activa del Estado por la cual es posible incentivar a la actividad privada a tomar personal y producir servicios o productos que luego reportarán en mayores ingresos tributarios al mismo Estado.

El trabajador accederá al beneficio del subsidio por parte del Estado y por otro lado al adicional que corresponda hasta completar el salario del Convenio Colectivo de Trabajo que corresponda a la actividad en la que reviste, que estará a cargo del empleador más las cargas sociales y aportes normados por ley.

Excede el marco del presente proyecto analizar el impacto cualicuantitativo que dicha norma implica en lo que respecta en los bienes y servicios que se pueden elaborar logrando además una reducción en su costo final.

Entendemos que este sistema propuesto reportará un beneficio extra al proceso económico-productivo, sumando una ventaja que con la modalidad vigente sólo la aprovechaba el beneficiario directo del subsidio.

Por ello:

AUTORES: Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Rubén Darío Giménez, Eduardo Rosso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Especial de Generación de Empleo, que consistirá en la utilización de los cupos que actualmente el gobierno nacional otorga al gobierno provincial destinado a Planes Trabajar, los que serán aplicados a la inclusión de los beneficiarios en empresas privadas y/o estatales productoras de bienes y servicios radicadas en el territorio de la provincia de Río Negro y que propongan la creación de fuentes de trabajo genuinas.

Artículo 2º.- Todo trabajador desocupado que pretenda participar de este beneficio, deberá inscribirse en un registro especial que se abrirá a tal fin, al que accederá toda empresa que pretenda emplear a los inscriptos.

Artículo 3º.- La remuneración del trabajador consistirá en el monto asignado por las disposiciones del Programa Estatal, mas el adicional correspondiente hasta llegar al salario de Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, obligación que estará a cargo del empleador conjuntamente con el pago de los aportes patronales respectivos.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir convenios con el Ministerio de Trabajo de la Nación, a efectos de hacer operativa la presente ley.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro actuará como organismo de aplicación de la presente ley y nexa entre los gobiernos nacional y provincial para su implementación.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su promulgación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 782/00**FUNDAMENTOS**

En el mes de noviembre del corriente año se llevará a cabo en San Javier la "Primera Exposición Agropecuaria", proyecto que ha sido elaborado por la Escuela Primaria de la localidad.

Este proyecto surge de la necesidad de docentes y alumnos que viven y trabajan en una "Zona Rural", con el fin de revalorizar su identidad mostrando y contando su forma de vida; su historia y su entorno.

En esta sociedad que muchas veces se tergiversan los valores, es importante que los alumnos sean conscientes del capital que tienen del conocimiento de la tierra, la cosecha, el clima y sus vivencias diarias.

Si tenemos en cuenta que el hombre como ser social no puede vivir aislado, necesita imperiosamente el contacto con los otros, que le permitan conocerse y reconocerse, desarrollarse como humano, construir su identidad, apropiarse del bagaje cultural histórico de su medio, reproducirlo y transformarlo. Se hace necesario entonces formar nuevas generaciones comprometidas con su medio, amantes de su tierra que analicen críticamente -pero valoren- su historia y sus raíces, con una conciencia, sensibilidad y responsabilidad social tales que busquen armonizar sus propios intereses, ambiciones y necesidades con los de su comunidad y la nación de la que forman parte. A través de este proyecto nos proponemos que el trabajo en la escuela pierda su carácter didáctico rígido para adoptar la forma de una actividad existencial en la que se dé autonomía al alumno confrontándolo con sus responsabilidades en el marco de una actividad escolar vinculada directamente con la vida. Hablamos de vincular la Educación con la vida.

Los objetivos de este evento son:

- Sociabilizar los conocimientos que se imparten en la escuela.
- Rescatar los conocimientos previos de su actividad diaria (vida rural).
- Revalorizar el trabajo de la tierra.
- Acercar a las familias e instituciones escolares a la escuela.

Las actividades y tareas a realizar desde el área de ciencias naturales son: fabricación, higiene y conservación de alimentos, degradación, terrario, herbario, hormiguero y granja. Así también, se expondrá la elaboración y presentación de una maqueta sobre la chacra.

Consideramos que iniciativas de este tipo tienen una gran significancia para nuestra provincia y en especial para nuestra región del Valle Inferior ya que constituyen un aporte importante para inculcar a nuestros niños y jóvenes el amor al trabajo de la tierra y también un reconocimiento a estos maestros que con tanto esfuerzo contribuyen a ese objetivo.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo A. Rosso, Rubén Darío Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y educativo la Primera Exposición Agropecuaria "San Javier 2000", a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2000 en la localidad de San Javier.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 783/00

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo de 1999 inició su primer ciclo lectivo el Instituto Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci, producto de una tarea mancomunada de nuestra región sur, que a modo de fortalecer su desarrollo sustentable, realizó gestiones para que la población estudiantil acceda a una formación terciaria acorde a sus necesidades.

El Instituto se transformó en la única oportunidad de educación terciaria luego del cierre del entonces Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente a instancias de una reconversión educativa planificada para la región.

Hoy esta oportunidad se ve empañada por la angustiante situación económica en que vive la comunidad de la Línea Sur, agravada por la distancia entre los pueblos de la región, la disponibilidad de medios para que los estudiantes puedan costearse un alojamiento y el acceso a bibliografía y materiales de estudio.

De los alumnos que asisten a clase, un alto porcentaje tiene serias dificultades para costearse la carrera y por ello son potenciales desertores si su situación económica se agrava.

En virtud de las mismas dificultades, se ha observado una merma importante en los alumnos provenientes de otros pueblos de la región, manteniendo una población escolar casi exclusiva de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Esta circunstancia desnaturaliza la justa causa con que fuera creado el Instituto, desde una óptica de desarrollo integral para una región que luchó para que sus hijos mantengan su identidad cultural y vean en la tierra que los vio nacer un futuro creíble, evitando así la migración a los grandes centros poblados.

Actualmente el instituto dicta únicamente la carrera de Técnico en Gestión Empresarial con Orientación Agropecuaria, con una currícula de treinta (30) alumnos, que sin lugar a dudas con una asistencia sustancial por parte del Estado, en cuanto a la provisión de becas especiales, nuevas alternativas de estudio y provisión de bibliografía y materiales, se incrementaría ofreciendo a las comunidades de la Línea Sur nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado realice las gestiones correspondientes a efectos de establecer acuerdos entre el Instituto Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci y otras entidades de formación terciarias y/o universitarias de la provincia, para propiciar el intercambio académico y posibilitar el surgimiento de nuevas opciones de formación superior vinculadas a la demanda estudiantil o necesidad regional de conocimientos específicos.

Artículo 2º.- Que se fijen pautas presupuestarias adecuadas a la situación de la región que permitan garantizar un óptimo nivel académico y la provisión de materiales de estudio esenciales, tales como bibliografía técnica de los que hoy el instituto no dispone.

Artículo 3º.- Que se efectivice un cupo especial de becas para alumnos de la región que asistan al Instituto, a fin de fomentar la mayor concurrencia y permanencia en la institución.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 784/00

FUNDAMENTOS

La ley número 643, del 24 de junio de 1971, crea Comisiones de Fomento, previendo en su artículo 7° que el Poder Ejecutivo asignará jurisdicción a las mismas.

El decreto 494/72 en su artículo 1° asigna provisionalmente como jurisdicción de las Comisiones de Fomento creadas, la zona comprendida dentro de un círculo formado por un radio de diez kilómetros, medidos desde el centro geográfico de los lugares poblados que componen la localidad.

En la práctica, la jurisdicción así definida afecta en forma parcial a determinadas parcelas catastrales y/o establecimientos rurales, excluyendo además a parajes y/o zonas que tienen estrecha e íntima relación con una Comisión de Fomento.

Las actuales jurisdicciones de las Comisiones de Fomento no permiten cumplir los "deberes y atribuciones" enunciados en el artículo 8° de la ley número 643, generando situaciones de arbitrariedad, definidas por el criterio del comisionado a cargo, sin derecho a reclamo legal alguno por parte de los afectados.

Una correcta definición de las jurisdicciones permitirá organizar con absoluta precisión los servicios y prestaciones dependiente de cada comisión, evitando de esta manera que se produzcan situaciones no deseadas.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la ley número 643, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las jurisdicciones de las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro se fijarán abarcando parcelas completas, designadas de acuerdo a la nomenclatura fijada por el catastro parcelario, de acuerdo a la ley número 662 del Catastro Provincial. En caso de no existir designación catastral, por falta de mensuras aprobadas, se utilizará el nombre del establecimiento rural incluido en la jurisdicción.

El Poder Ejecutivo por intermedio de sus organismos competentes, amojonará las líneas perimetrales, de acuerdo a la reglamentación general de mensuras. Las jurisdicciones no podrán abarcar zonas dentro de los límites de los actuales ejidos municipales".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación, dando participación a la Comisión Especial de Límites, ley número 1812.

Artículo 3°.- De forma.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 785/00

FUNDAMENTOS

La Región Sur rionegrina está sufriendo la consecuencia de innumerables fenómenos meteorológicos, que afectan sensiblemente su actividad económica y la calidad de vida de sus habitantes. Sumando a esto una de sus principales actividades, que es la ganadería en particular la cría de ganado ovino, que producto de las fuertes nevadas está causando una gran pérdida de cabezas en los lugares afectados.

Por otro lado, el brote de aftosa producido en el norte del país, ha llevado al SENASA, a dictar distintas normas que impiden el tránsito de ganado ovino y bovino.

Si bien el ganado ovino no tiene impedimentos para su traslado la ausencia de personal habilitado del SENASA para que extienda los certificados habilitantes correspondientes en algunas de las localidades de la Región Sur, en particular la localidad de Sierra Colorada, imposibilita la comercialización del ganado lanar con destino a faena, ocasionándole serios perjuicios a los productores, que no pueden comercializar

su producción, a los efectos de hacerse de recursos que le permitan paliar la difícil situación que atraviesan.

Esta situación sumada la catástrofe natural que están sufriendo los productores, también tienen que soportar la ineficiencia administrativa de los organismos involucrados, que no determinan una fecha cierta para el envío de funcionarios habilitados para la entrega de los certificados correspondientes para realizar las operaciones comerciales normalmente.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTE: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, realice las gestiones necesarias para que el personal del SENASA normalice la emisión de certificados sanitarios a los productores ovinos de la Región Sur, a los efectos de que estos puedan comercializar su producción normalmente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 786/00

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política ni condición económica o social.

Esta organización quiere cumplir su principal objetivo social que todos los pueblos del mundo alcancen en el año 2000 un nivel de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva.

Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad (artículo 9º de la Constitución provincia de Río Negro).

La salud y la enfermedad han sido objetivo de preocupación en todas las sociedades y en todos los tiempos.

Somos conscientes que la crisis socio-económica, es gravísima y es la mujer la más sufriendo dentro de este aspecto en el núcleo familiar.

En el Siglo XX ella se fue abriendo camino hacia una nueva imagen, hacia un nuevo papel en la sociedad.

Sin lugar a dudas, una de las características distintivas, en la segunda mitad del Siglo XX, es la irrupción de las mujeres en ocupaciones que antes eran atribuidas a los hombres.

Es real que ella ha logrado muchos cambios al aumentar su participación en todo tipo de tareas (estudio, trabajo, política, etcétera) pero tiene que compartirlas con las tareas familiares; crianza de los hijos y/o quehaceres domésticos.

Según un estudio que realizó la O.I.T. y que difundió en la década de los '90, por medio de la U.N.I.C.E.F. las mujeres argentinas entre las tareas que realizan en el hogar, más las que hacen fuera del mismo, cumplen noventa (90) horas semanales.

A este trabajo realizado se incorpora otro estudio elaborado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadística y Censo) que determinó que en los últimos treinta (30) años aumentó el número de mujeres separadas.

Si la salud de la mujer está bien atendida con los estudios correspondientes destinados a la detección precoz de enfermedades de distinta índole, que en definitiva redundan en la reducción de costos como consecuencia de la adquisición de drogas o autorizaciones de tratamiento de alta complejidad de parte del gobierno o de las obras sociales.

Los objetivos de esta ley se basan en todo lo anteriormente expuesto.

1-Mejorar la salud de las mujeres.

2.-Generalizar, la conciencia acerca de la prevención y el concepto de "cuidarse para poder cuidar a su familia".

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso, Rubén Darío Giménez, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Institúyase el mes de la Salud de la Mujer, entre el 8 de marzo y el 8 de abril en todo el territorio provincial, a partir del año 2001.

Artículo 2º.- El objetivo de la presente ley, es bajar las tasas de enfermedad o mortalidad por causas evitables, a partir de la prevención. Para ello se realizará una amplia divulgación de medidas preventivas a la salud física y psíquica de la mujer.

Artículo 3º.- La población destinataria serán todas las mujeres de dieciséis (16) años en adelante que habiten en la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los estudios a realizar según criterio médico son: examen clínico, análisis de laboratorio, rayos X, examen de tocoginecología, ecografía, mamografía, control de embarazo, vacunación y test de detección de hidatidosis.

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento de la presente norma se darán a conocer las distintas medidas preventivas y estudios a realizar en los establecimientos de salud pública de la provincia y filiales de LALCEC.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 787/00

FUNDAMENTOS

El tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre las rotondas de su intersección con el Boulevard Contín y la Avenida Juan Domingo Perón (ex ruta nacional número 3) de la ciudad de Viedma, presenta una alta complejidad de tránsito vehicular y peatonal.

La convergencia del tránsito propio de la ruta nacional número 3 con el generado por los Barrios 1016 Viviendas y San Martín, origina situaciones de cruce de alto riesgo.

La ubicación de establecimientos educativos como el Centro Universitario Regional Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, donde actualmente también funciona parte del CEM número 8, el Colegio Paulo VI, el Instituto de Educación Física, el Polideportivo Municipal y el establecimiento escolar donde funciona en turno mañana el CEM número 8 y de tarde la escuela primaria número 297 y su Jardín de Infantes, a ambos lados de la ruta, crea en horas pico un importante flujo de peatones, ciclistas y medios de transporte en general que cruzan la cinta asfáltica en uno y otro sentido.

Por ello:

COAUTORES: Rubén Darío Giménez, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional - Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la construcción en forma urgente de obras necesarias para prevención de accidentes como: calles colectoras, cruces intermedios con mecanismos reductores de velocidad, semáforos, etcétera, en el tramo de la ruta nacional número 3 comprendido entre las rotondas de su intersección con el Boulevard Contín y la Avenida Juan Domingo Perón (ex ruta nacional número 3) de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 788/00

FUNDAMENTOS

Por momentos no es fácil escapar de la sensación de impotencia que nos invade en nuestro trabajo cotidiano. Recorriendo la provincia y estando en contacto permanente con aquellos sectores más marginados por la crisis se hace imposible evitar la angustia y la desazón que nos embarga.

La ley nacional número 24.452 conocida como Ley de Cheques (multas a los cheques sin fondos) constituía, hasta hace muy poco tiempo, una importante fuente de recursos para diversos programas que tenían que ver con la discapacidad.

Podemos mencionar algunas cifras de las recaudaciones en este sentido. En el corriente año, por rehabilitación de las cuentas corrientes y multas a los cheques rechazados, se recaudaron a la fecha aproximadamente ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000). Al mismo tiempo del ejercicio del año 1999 se trasladaban al año 2000 más de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000). Todos estos recursos tenían como fin financiar programas y proyectos a favor de personas con discapacidad. Ahora bien, de la totalidad de los fondos, que suman más de ciento setenta y cinco millones de pesos (\$175.000.000), sólo se destinarán con este objetivo dieciocho millones quinientos mil pesos (\$ 18.500.000). A partir de estos datos nos preguntamos: ¿a donde van a parar los fondos destinados a las personas discapacitadas?

Nos preguntamos también ¿por qué no se respetan las leyes y nos preocupa el destino de esos millones que no son invertidos en los programas que corresponden?

Como si todo fuera poco el Poder Ejecutivo nacional vetó el artículo 52 de la ley PYMES, que aseguraba, definitivamente, una partida en el presupuesto actual y en los futuros de sesenta millones de pesos (\$ 68.000.000) por año.

Si nos ponemos a pensar lo que estas medidas significan es inevitable que nos embargue la angustia, ya que conocemos bien de las necesidades de esta franja importante de la comunidad. Menos hogares, menos centros de día, menos posibilidades de rehabilitación, menos talleres protegidos. Nula la inserción laboral y para que hablar de equiparación de oportunidades.

De los números y de las denuncias públicas en contra de este tipo de medidas, vemos reducidas en un noventa por ciento (90%) las partidas presupuestarias para el 2001 destinadas a asistir a las personas con discapacidad.

Esto constituye lisa y llanamente un hecho de discriminación. Se viola una ley y se va más allá: se discrimina por si no alcanza. Para ser justos es en este momento crítico que los despojados deberían recibir más ayuda. Claro está, en un país que los derechos de los ciudadanos sean respetados como lo manda la constitución. Y no caracterizándose como en este caso por ir en contra de estos preceptos.

Bajo ningún punto de vista, y mucho menos en circunstancias económicas críticas podemos avalar medidas que van en detrimento de los que menos tienen. Son precisamente en estos momentos donde debemos garantizar sus más elementales derechos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso y a la Cámara de Diputados de la Nación su profunda preocupación ante los recortes presupuestarios en las partidas a programas y proyectos que garantizan derechos constitucionales de las personas discapacitadas por medio de la ley nacional número 25.452 y decreto del Poder Ejecutivo nacional número 153/97. Avalar este tipo de acciones es ir en contra de nuestra Constitución nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 789/00

Viedma, 22 de setiembre de 2000.

Señor vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
doctor Luis Alberto Falcó
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a

transferir al Municipio de Cinco Saltos las tierras correspondientes a la Península Ruca C6, sobre el Lago Pellegrini, ubicadas en parte del Lote 8 y del Lote 9 de la Sección XXVI, Fracción A, del Departamento General Roca.

Las referidas tierras se encuentran inscriptas a nombre del Superior gobierno de la nación, pero resultan parte de una extensión mayor que fue transferida a la provincia de Río Negro por el Convenio de transferencia de los servicios e instalaciones de infraestructura de riego, drenaje y desagües, suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la provincia con fecha 01 de septiembre de 1992. Dicho convenio fue ratificado por decreto número 1910/92 y por ley número 2684 de la provincia.

La municipalidad de Cinco Saltos solicitó al gobierno provincial, por resolución municipal número 016/93, la transferencia sin cargo del predio señalado, con el objetivo de intensificar la actividad económica que se viene desarrollando (inversión en infraestructura turística, recreativa, reacondicionamiento de rutas, etcétera), ya que representa una importante fuente de ingresos para las arcas municipales.

Tal requerimiento data ya de varios años y la omisión de la cesión ha limitado al municipio en la ejecución de nuevas obras.

Conforme las restricciones de orden técnico, que tienen que ver con el hecho de que las tierras objeto de esta cesión se encuentran destinadas a actuar como pulmón regulador de las crecidas del río Neuquén, es necesario dejar asentado este hecho como limitación al dominio en las escrituras de transferencia que se suscriban, así como en las subsiguientes transferencias de dominio que se realicen, lo que queda explicitado en el segundo párrafo del artículo 2º del proyecto.

Dada la significativa importancia que tiene esta iniciativa, sobre todo para la tan castigada comunidad de Cinco Saltos, del presente proyecto de ley, que tiende a compatibilizar la necesidad del Municipio de Cinco Saltos sobre la situación dominial de las tierras linderas al Lago Pellegrini ubicadas por encima de la cota 274 m. (MOP), con la preservación de la capacidad reguladora de dicho lago ante crecidas del río Neuquén, se lo eleva con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143 inciso 2) de la constitución provincial.

Atentamente.

FIRMADO: Bautista José Mendioroz, vicegobernador de la provincia a cargo del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de septiembre de 2000, con la presencia del señor vicegobernador de la provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, ingeniero Bautista Mendioroz, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, contador Esteban Rodrigo, la señora ministro de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y el señor ministro de Coordinación, y a cargo de los Ministerios de Economía y de Salud y Desarrollo Social, doctor Gustavo Martínez.

El señor vicegobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Municipio de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca C6.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad social para dicha comunidad de contar con la sanción de la ley propuesta, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo; contador Esteban Rodrigo, ministro de Gobierno; profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura; doctor Gustavo Martínez, ministro de Coordinación a cargo de los Ministerios de Economía y de Salud y Desarrollo Social.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca C6, y que comprenden una fracción limitada al sur por el arroyón derivador del canal principal de riego en su brazo sur y que desemboca en el Lago Pellegrini; al este y al norte por la línea de ribera del Lago Pellegrini correspondiente a la cota 274 m. (MOP), tal como se lo describe en el artículo 2º de la presente ley; y al oeste por la línea imaginaria correspondiente a la coordenada Gauss Kruger $Y = 2.583.000$, que coincide con la línea definida en el convenio de uso suscripto entre la Municipalidad de Cinco Saltos y Agua y Energía de la Nación en el año 1985. Esta fracción de tierra es parte del lote número 8 inscripto al Tomo 22, Folio 581, Finca 4629 y parte del lote número 9, inscripto al Tomo 23, Folio 25, ambos de la Sección XXVI, Fracción A del Departamento General Roca.

Artículo 2º.- Las tierras que se transfieren al Municipio de Cinco Saltos e identificadas como Península Ruca C6 y descripta en el artículo 1 de la presente ley, son parte integrante de la depresión natural denominada Lago Pellegrini y se encuentran destinadas a actuar como pulmón regulador de las crecidas del río Neuquén. Dichas tierras, no son inundables cuando se ubiquen por encima de la cota altimétrica 274,0 m. (MOP), la cota inicial del lago sea inferior a 271,0 (MOP) y el caudal derivador no supere los 260 m³/seg. o el que disponga el Departamento Provincial de Aguas o ente regulador del agua con

fundamento técnico de la operación, y de acuerdo a la magnitud hidrológica del evento que ocasione esta derivación.

Artículo 3º.- El Municipio de Cinco Saltos deberá efectuar la mensura de las tierras que se transfieren, a fin de proceder a efectuar las inscripciones catastrales y dominiales pertinentes.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 790/00

FUNDAMENTOS

Anualmente se realizan las Jornadas de la Red Nacional de Informática Jurídica con la participación de Magistrados y Funcionarios de los Poderes Judiciales y Legislativos provinciales y de organismos nacionales y provinciales que integran la red nacional de información jurídica.

Estas jornadas constituyen el ámbito ideal para la discusión de criterios encaminados a mejorar el Sistema Argentino de Informática Jurídica; y como tal son de especial importancia para todos los interesados en el análisis del marco jurídico nacional.

En octubre del presente año se realizan las IV Jornadas con el auspicio del Ministerio de Justicia de la nación y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cuyo desarrollo se efectuarán disertaciones sobre dos temas fundamentales para la provincia: Digesto Jurídico -aspectos técnicos y jurídicos- y Carta Compromiso con el Ciudadano.

La Legislatura de la provincia en su sesión del 30 de agosto del corriente año sancionó el proyecto que crea la Comisión para la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Wood, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, social y educativo provincial a las "IV Jornadas de la Red Nacional de Información Jurídica" y al "2º Seminario del Centro de estudios en Informática y Derecho" que habrán de realizarse entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, en la sede del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 791/00

FUNDAMENTOS

La Policía de la provincia de Río Negro, actualmente cuenta con una Unidad de funcionamiento estructurada, integrada por efectivos policiales que tiene como objetivo promover el acercamiento espiritual e integral dentro de la expresión artística musical-cultural, amenizando con música y sonidos protocolares los actos internos y externos que realiza la Policía de Río Negro.

Ya desde fines de 1890 se conocieron en estas tierras las primeras organizaciones conformadas por músicos que, a posteriori, pasaron a pertenecer a la Policía de Gobernación, luego de Territorio para llegar -período posterior- a constituirse en la actual organización. De ese modo el 1º de marzo de 1925 se crea en la ciudad de Viedma, la Primera Banda de Música de la Policía de la Gobernación de Río Negro siendo su primer Director el Maestro don José Lamérica. Esta Banda de Música funcionó en forma alternada, ya que luego por problemas económicos debió ser disuelta.

El 1º de octubre de 1947, época de Territorio se reorganiza nuevamente bajo la denominación de Banda de Música de la Policía del Territorio de Río Negro, siendo nombrado como Director el ciudadano y Maestro don Blas Vinci, dependiendo en diversos momentos de su vida institucional de distintos órganos de la Policía de esta provincia, hasta que el 12 de mayo de 1966, ya en plena vigencia jurídica de la provincia de Río Negro la Banda de Música es afectada, con su dotación y equipos a la Escuela de Cadetes de Policía de la provincia y como Sección integrante de la misma, con el objetivo de coordinar las respectivas presentaciones en los actos y ceremonias públicas, alcanzando posteriormente el rango de "Banda de Guerra".

Desde aquellas épocas y hasta la fecha, bajo distintas direcciones, la Banda de Música ha persistido en el tiempo como un instrumento de recreación y regocijo de las personas, trascendiendo las fronteras institucionales, para afianzarse en el plano social y cultural de la comunidad rionegrina, ostentando la evidente representación de la policía y de la provincia de Río Negro ante el país.

Actualmente, la misma funciona con una dotación de 39 efectivos policiales de carrera y una decena de ciudadanos que realizan prácticas con miras a integrar alguna vez el conjunto musical de la policía, contándose con una "Escuela de Música" para niños con aspiraciones musicales, brindando de esta manera un servicio educativo a la comunidad.

En este orden de cosas y en lo que va del año, la misma ha tenido una connotación importante, asistiendo a diversos requerimientos efectuados por instituciones escolares, jardines de infantes, clubes, juntas vecinales, instituciones de bien público, municipalidades, atestiguando con su presencia inauguraciones, recepción de personalidades, recreaciones, eventos culturales, actos públicos de la institución a la cual pertenece y del gobierno de la provincia, trascendiendo la frontera de lo provincial, para asistir en representación de las mismas a la hermana provincia de San Luis, de donde retornó con los mejores elogios y méritos, prodigados no solo hacia su seno, sino que también fue calificada como una de las mejores manifestaciones culturales de la provincia de Río Negro.

Si bien la falta de recursos económicos atenta continuamente con su organización y funcionamiento, la Banda de Música de la Policía de Río Negro se mantiene día a día por la voluntad de la Institución Policial y de la provincia, en la idea de servir a su gente, sin descuidar de ninguna forma su función específica como es la seguridad.

Esta situación hace que tanto la Jefatura de Policía como la propia Dirección de la Banda de Música agudicen su ingenio hasta lograr casi lo imposible para que la misma esté presente en todos lugares, donde es requerida, que no son pocos.

El hecho de estar integrada por profesionales, personas que han hecho de la música su modo de vida, ha redundado en el cumplimiento de su deber de la mejor manera, lo cual se demuestra en cada presentación que realiza, poniendo el marco espectacular a todo evento organizado por los distintos entes sociales.

En el plano anecdótico es simbólico escuchar decir que "sin la Banda de Música ningún acto es igual" otorgándosele a la Banda de Música de la Policía de Río Negro la relevancia e importancia social que la ubica en el centro de todo acontecimiento, quedando demostrado por los diversos pedidos de servicio que se le realiza y a los cuales se accede.

Por ello:

COAUTORES: Roberto Jorge Medvedev, Juan Manuel Muñoz, Fernando Gustavo Chironi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural la actividad desarrollada por la Banda de Música de la Policía de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 792/00

FUNDAMENTOS

"La movilización educativa" consiste en el reconocimiento, cultivo y empleo deliberado de todas las potencias educadoras que se encuentran en la vida de la cultura y de la sociedad.

El reconocimiento consiste en percibir del fenómeno, la capacidad educadora y detectar dónde se encuentra radicada la posibilidad.

El cultivo, consiste en entender y colocar esas posibilidades en condiciones, creando un marco legal que las contenga.

El empleo consiste en poner esas actividades al servicio concurrente de la obtención de objetivos educativos previstos, por lo menos, en su orientación general. Habrá deliberación una vez que, vistas las razones que aconsejan la movilización, se desarrollen las acciones correspondientes.

El Estado no debe consistir en el monopolio de lo educativo, ni basta con un mínimo de reconocimiento en cuanto a la iniciativa de la educación privada. Lo primero sería poco democrático, no concuerda con la Constitución nacional, puede dañar la correcta formación de la persona e impide la movilización educativa.

Lo segundo descuida simplemente la educación, o descansa sobre una concepción individualista desmedida capaz de perturbar lo nacional en el educar.

La educación privada es toda aquella no proporcionada directamente por el Estado, en lo que se refiere a la situación laboral de los educadores y a la propiedad de los recursos físicos empleados.

El artículo 14 de la Constitución nacional afirma el derecho de "enseñar y aprender" sin establecer diferencias entre organismos privados, laicos o confesionales, nacionales o extranjeros.

En relación con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 24.195, el Estado debe garantizar el acceso a la educación a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de establecimientos creados por iniciativas de las personas físicas y jurídicas, la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas.

Asimismo a los agentes educativos de la enseñanza privada, la Ley Federal de Educación, les reconoce derecho y obligaciones, indicadas en su artículo 36.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: "toda persona tiene derecho a la educación; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de impartirse a sus hijos".

El alcance de estos derechos y libertades proclamadas en ésta declaración se sustentan en la no diferenciación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

La ley número 2444 en su artículo 73 incisos k) e i) establece que es función del Consejo Provincial de Educación: "determinar las condiciones mínimas de enseñanza y régimen de sistemas de evaluación y supervisión de la actividad educativa desarrollada en los establecimientos y servicios públicos o privados".

La constitución provincial fija: "La ley reglamenta la cooperación económica del Estado, sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen".

Así, se ponen en evidencia dos tipos de escuelas privadas. A saber: las subvencionadas por parte del estado y las no subvencionadas o aranceladas.

La Ley Orgánica de Educación número 2444 establece en su artículo 7º.- "el Estado garantiza el derecho de las organizaciones comunitarias, instituciones, empresas o particulares a gestionar sus propios servicios educativos, siempre que se orienten a los fines consagrados en la presente ley, que se aseguren los derechos en ella reconocidos y que se sometan a sus normas para el otorgamiento de títulos y diplomas habilitantes".

"Sólo cooperará económicamente con cada uno de los establecimientos de gestión privada, sin fines de lucro, que cumplan una función social no discriminatoria y que tengan carácter gratuito, según lo que oportunamente establezca la reglamentación".

En el contexto legal al que se hace referencia anteriormente, queda en evidencia la necesidad de pautar y reglamentar claramente el marco de funcionamiento para establecimientos de iniciativa privada en la provincia de Río Negro.

Por otra parte, los alcances específicos que tiendan a mejorar y dinamizar el funcionamiento de las instituciones educativas, deberá quedar en la órbita de la normativa del Ministerio de Educación y Cultura provincial.

Este proyecto de ley pretende sentar las bases para una discusión dinámica y pluralista, que busque la optimización y calidad del servicio educativo en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Por ello:

AUTORA: Lilibiana M. Finocchiaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

EL RECONOCIMIENTO Y LA NORMATIZACION DE LA EDUCACION PRIVADA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- El Estado provincial de Río Negro reconoce la existencia y el derecho a la educación privada, sobre la base de la movilización educativa que debe prevalecer en la diversificación de la cultura y la vida en sociedad.

Artículo 2º.- Los establecimientos privados, en sus diversas modalidades y niveles que funcionen en la provincia de Río Negro, serán regidos por las presentes disposiciones, cumpliendo con la Constitución provincial, artículo 63 y la Ley Orgánica de Educación número 2444, sobre Escuelas Privadas.

Artículo 3º.- Los Establecimientos Privados de Educación deberán:

-Observar y respetar los principios de nuestra nacionalidad, los valores históricos y morales que integran nuestra tradición y enuncian el espíritu y letra de nuestra Constitución nacional.

-Adoptar planes de estudio y programas que respondan a los fines y objetivos generales y de nivel de educación y los contenidos mínimos determinados para los establecimientos oficiales de igual nivel y modalidad de la enseñanza.

Artículo 4º.- Tendrán derecho a crear establecimientos privados:

- a) La Iglesia Católica como persona de derecho público, por medio de la curia o parroquias.
- b) Las órdenes, congregaciones o instituciones seculares reconocidas o admitidas.
- c) Sociedades civiles con personería jurídica, cuyos fines sean la promoción de actividades culturales, educativas, científicas y cuyos integrantes acrediten consenso moral y solvencia económica para garantizar la continuidad del funcionamiento normal del establecimiento por un período que abarque tres (3) años contados desde el inicio efectivo de las actividades.

Tal requisito deberá acreditarse con constancias evidentes y fehacientes.

- d) Personas de existencia visible que acrediten personería jurídica, solvencia moral y económica a los efectos indicados en el inciso anterior y en todos los casos deberán acreditar existencia de local adecuado para la función, personal idóneo y responsabilidad pedagógica.

Artículo 5º.- La autorización de inscripción y funcionamiento de los organismos educativos se clasifican en:

- a) Establecimientos Públicos de Gestión Privada, no arancelados y sin fines de lucro.
- b) Establecimientos privados arancelados.

Artículo 6º.- Para gestionar la autorización de funcionamiento se requerirá.

- a) Solicitud escrita y dirigida al Ministerio de Educación y Cultura, manifestando el nivel y modalidad de enseñanza a impartir.
- b) Proyecto institucional, régimen escolar, reglamento interno, aranceles y proyecto de presupuesto para el primer año de funcionamiento.
- c) Plan de la infraestructura que se destine al servicio educativo y su ubicación catastral en la localidad.

Artículo 7º.- Las obligaciones contraídas con los propietarios, su personal o terceros, no responsabiliza ni obliga en modo alguno al Estado provincial.

Artículo 8º.- La autorización de los establecimientos será acordada por resolución del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, luego de los estudios pertinentes que permitan garantizar la solvencia moral, profesional y económica de los responsables de los establecimientos. La autorización de apertura deberá ser publicada en el Boletín Oficial indicando tipo, nivel y modalidad de la educación que se imparte.

Artículo 9º.- La inscripción y/o autorización caducarán en los siguientes casos:

- a) Por renuncia del propietario.
- b) Por cesión a un tercero de los beneficios de la incorporación.
- c) Por desarrollar en el establecimiento actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución nacional que atenten contra la seguridad y/o el bien común.
- d) Por incumplimiento reiterado y doloso de la reglamentación vigente en cualquiera de los aspectos técnicos y administrativos.
- e) Por la alteración del normal funcionamiento del establecimiento.
- f) Por pérdida de la personería jurídica.
- g) Cuando las condiciones del local dejaren de ser apropiadas para el funcionamiento violando las normas establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- h) Cuando el propietario dejare de gozar del consenso y solvencia establecidos en los incisos c) y d) del artículo 4º.
- i) Cuando el establecimiento no reinicie sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual fue suspendido.

Artículo 10.- Las asociaciones, fundaciones o sociedades que sostengan o contribuyan a sostener establecimientos privados deberán:

- a) Perseguir fines de bien público.
- b) Usar el idioma nacional en toda la documentación y denominaciones.

Artículo 11.- Se determina la cooperación económica del Estado, según el artículo 63, inciso 6) de la Constitución provincial, sólo en aquellas Escuelas Públicas de Gestión Privada, gratuitas que cumplan una función social no discriminatoria. Dicha cooperación consistirá en el reconocimiento salarial, mantenimiento edilicio y equipamiento de recursos didáctico-pedagógicos por parte del Estado provincial, que deberá constar como partida especial del presupuesto anual educativo.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION PEDAGOGICA-ADMINISTRATIVA

Artículo 12.- Dentro del organigrama del Ministerio de Educación y Cultura se determinarán dos dimensiones para la atención de los Establecimientos Privados y Públicos de Gestión Privada:

- La dimensión pedagógica.
- La dimensión administrativa.

Artículo 13.- El Ministerio de Educación y Cultura designará supervisores para cada nivel a propuesta de los Apoderados Legales de los Institutos Privados y Públicos de Gestión Privada.

CAPITULO III

EL PERSONAL DOCENTE

Artículo 14.- Los requisitos de título, edad y condiciones psicofísicas serán los indicados en el régimen oficial, respetando las incompatibilidades establecidas en dicho orden.

Artículo 15.- Será considerado personal docente, quien por sus funciones o especialidades sea considerado como tal en los establecimientos estatales.

Artículo 16.- El personal será nombrado por las autoridades y/o propietario del establecimiento, de acuerdo con la planta funcional aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura. El criterio de selección del personal será conforme al ideario educativo de cada institución.

Artículo 17.- La retribución mensual del personal de las Escuelas Públicas de Gestión Privada será igual a la que se percibe en el orden oficial, en iguales condiciones y especialidades.

Artículo 18.- La retribución mensual del personal de los Establecimientos Privados no podrá ser inferior a la que percibe el personal en la enseñanza oficial en establecimientos o servicios de la misma especialidad y cargo.

Artículo 19.- El personal perteneciente a las Escuelas Públicas de Gestión Privada se sujetará al régimen de licencias e inasistencias según las normas establecidas en el régimen oficial.

Artículo 20.- En los establecimientos que no sean subvencionados por el Estado, las licencias e inasistencias del personal se regirán por las normas que establezcan sus propietarios.

Artículo 21.- Los directivos y docentes pertenecientes a las Escuelas Públicas de Gestión Privada tendrán el derecho a participar en el perfeccionamiento y capacitación promovidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 22.- La evaluación docente se hará conforme a la normativa vigente que rige en los establecimientos oficiales. La inscripción y demás requisitos de acceso a interinatos, suplencias e ingreso a la docencia, deberán reconocerse y cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes en el régimen oficial.

CAPITULO IV

LOS ALUMNOS

Artículo 23.- Los alumnos estarán sujetos a las mismas normas vigentes para los establecimientos oficiales, sin perjuicio de las que establezcan los reglamentos internos de cada unidad escolar.

Artículo 24.- Los requisitos de ingreso para los alumnos a los establecimientos comprendidos en el presente régimen serán concordantes con los explicitados en el régimen oficial.

Artículo 25.- Los títulos, certificados o diplomas otorgados por los establecimientos educativos privados y públicos de gestión privada tendrán la misma validez que los expedidos por los organismos oficiales, previa aprobación del plan de estudios y requisitos que la reglamentación establece.

Artículo 26.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 793/00

FUNDAMENTOS

El artículo 13 de la ley número 24.143, establece la creación de un fondo especial destinado al subsidio de los reembolsos de los prestatarios del Banco Hipotecario Nacional afectados por serias situaciones de emergencia económica.

El espíritu de creación de este artículo se interpreta como la creación de un fusible que ante la imposibilidad de afrontar sus obligaciones, el adjudicatario no se encuentre en riesgo de perder su propiedad, que ha adquirido en condiciones que al momento de suscribirlas le permitían cancelarla.

Dicha norma está poniendo en evidencia la posibilidad de que esto ocurra, y la realidad nos dice que la ocurrencia de esta situación desde la aplicación de la ley número 24.143 y las acciones realizadas dentro de ese marco, ha sido mayor.

Indudablemente acompaña a esta situación las dificultades económicas del país con sus índices de desempleo en crecimiento y la actividad económica en niveles que no permiten avizorar mejoras. Lo que indudablemente acciona generando un incremento en las ejecuciones a los deudores no contribuyendo esto de ninguna manera a la realidad en la que todos estamos inmersos.

Siguiendo el espíritu de los legisladores que crearon esa norma creo que debe reglamentarse y readecuarse en forma periódica el sistema de cobro, cálculo y liquidación de las cuotas del banco, hasta tanto el Estado nacional genera las políticas que permitan tratar el tema como una normal actividad financiera y no como debe ser en la realidad un problema social que concurre a este difícil momento generando intranquilidad e inequidad social.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.
FIRMANTE: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Banco Hipotecario Nacional- que vería con agrado se revise la reglamentación del artículo 13 de la ley número 24.143 de manera tal que atienda los casos de necesidad por sectores sociales, zonas, grupos de deudores, etcétera, de modo que el tratamiento de los prestatarios sea por problemáticas colectivas y no en forma individual.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 794/00

FUNDAMENTOS

Dada la profundidad de la crisis en que los sectores medios de nuestra sociedad se encuentran y ante la falta de un horizonte que nos permita avizorar mejorías en lo económico a corto y mediano plazo, la inquietud de los adjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional se encuentra en su punto máximo.

El temor de perder el empleo, es una constante en este difícil momento, en que grandes empresas quiebran y el Estado nacional anuncia ajustes que prometen más recesión, todo esto, asociado al riesgo de perder la vivienda, es el detonante de un inminente conflicto.

La participación accionaria del Estado nacional en la configuración de la titularidad del Banco Hipotecario Nacional es mayoritaria, por lo que es posible, ejerciendo los derechos societarios que esa

situación nos permite evitar este duro trance al que se está sometiendo a los que deben hoy afrontar las cuotas.

No es casual que el estado se reserve la mayoría de las acciones de una institución cuyo objeto no es económico si no social, y hoy en un marco jurídico que se lo permite, abandona su sentido social en pos de un claro interés de tipo comercial, sin atender los reclamos de los que cuando suscribieron sus contratos originales, las condiciones establecían posibilidades de cancelar las cuotas sin exponer la satisfacción de las necesidades vitales de la familia y en la actualidad se encuentran ahogados por los importes que deben desembolsar.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

FIRMANTE: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado arbitre los medios para lograr el recálculo de los créditos otorgados, ajustándolos en todo caso a formas en que el valor de las cuotas no excedan el veinte por ciento (20%) del ingreso del grupo familiar.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 795/00

FUNDAMENTOS

Dada la severa crisis laboral que afecta a nuestra provincia y la difícil situación en que se encuentran los sectores económicos que ocupan mano de obra en las regiones comprendidas como el sector Andino de la provincia de Río Negro, donde las actividades fundamentales tales como el turismo y la agricultura en pequeña escala hoy padecen una crisis debido a la falta de competitividad del sector, la falta de financiamiento y el tipo de cambio que no favorece a las actividades externo-dependientes.

Igual situación padece la Línea Sur de la provincia, que se encuentra en un momento donde los valores de la lana están por debajo de los históricos y los costos de explotación son por demás altos por ende la rentabilidad es negativa o al menos nula de las explotaciones agropecuarias que han sido el eje económico de la región.

Esta realidad se hace extensiva a todas las actividades económicas de la provincia afectando a la población en su conjunto.

Esto provoca un acrecentamiento de la desocupación, en lugares donde las alternativas de nuevos emprendimientos; que permitan ver en el horizonte a mediano plazo una solución; no existen.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la incorporación de tecnología, que permitiría mejorar la ecuación económica de las actividades en cuestión, no contribuye en la creación de empleo y si en la necesidad de mejorar el perfil de los trabajadores, adecuándose al manejo de nuevas herramientas y técnicas de trabajo, situación que nos indica la necesidad de capacitación de la mano de obra disponible en aquellos lugares.

Por esto y ante la dura realidad que les toca vivir a los habitantes de la provincia y ante el desborde de los municipios como alternativa de solución a la problemática del empleo concurriendo en auxilio de las demandas más inmediatas como planes de acción social llevando alimentos, calor y algunos otros menesteres a la población, desatendiendo otros aspectos de la gestión municipal.

Considero necesario incrementar la contención laboral a través de los planes de empleo y capacitación como una forma de paliativo a esta problemática ya que a través de ellos se atienden varios aspectos de la situación planteada, que de año en año se hace más dura.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Gerencia de Empleo de Viedma provincia de Río Negro, que vería con agrado que en la distribución de los cupos de planes de trabajo, se dé prioridad a las Zonas Andina y Línea Sur por ser las más afectadas a fin de aumentar la contención social que con ellos viene aparejada, y mejorar las expectativas, en cuanto a salida laboral, que encuentren los beneficiarios de los planes mencionados.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 796/00

FUNDAMENTOS

La actividad artística de un pueblo resulta fundamental para el engrandecimiento de su cultura.

Permite a las sociedades definir su identidad, desarrollar un discurso estético propio y abordar desde el hecho artístico los diferentes matices y características de un pueblo, de su gente, de su paisaje, sus raíces, su proyección hacia el futuro y el legado a dejar para las generaciones venideras.

Resulta de una importancia capital que se pueda abrir el debate respecto a una identidad patagónica en el arte, específicamente en el ámbito de la literatura; que los protagonistas de la cultura de esta vasta región intercambien opiniones y vayan trazando a través del conocimiento de los trabajos y la discusión, la personalidad de una expresión artística propia de ésta región.

Frente a una avanzada que tiende a globalizar la economía y también la cultura, es importante estrechar filas entre quienes participan de diferentes hechos artísticos para recatar y reafirmar la identidad de la Patagonia, la herencia ancestral recibida y la posibilidad de formar parte de una región que puede ser un polo de ideas y creatividad en cuanto se definan objetivos y puedan ser desarrollados.

Es necesario que los escritores patagónicos puedan conectarse, lograr estar integrados, conocer sus trabajos y trabajar uniendo esfuerzos por reivindicar e insertar en todo el país la literatura de la Patagonia.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.
FIRMANTE: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el encuentro de Escritores de la Patagonia y Chile a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre del año en curso en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 797/00

FUNDAMENTOS

Tras la alerta amarilla que se generó en nuestro país por el ingreso de una tropa de diez bovinos con serología positiva proveniente del Paraguay, el gobierno nacional declaró la Emergencia Sanitaria que impedía cualquier tipo de movimientos de hacienda y por ende su comercialización.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), inmediatamente emitió una resolución prohibiendo el movimiento de hacienda, que se extendió hasta el día 18 de septiembre del corriente año, fecha en la cual habilitó un Plan de Flexibilización de traslado de bovinos.

Este Plan permitía la realización de remates de reproductores para faena en frigorífico y exposiciones para vacas y toros puros de pedigree, puros por cruza y puros controlados, previo "sangrado" (análisis), con resultados serológicos negativos.

En el caso de movimientos de hacienda denominada de invernada y cría, se debían sangrar diez (10) animales si la tropa tenía hasta treinta (30) animales y el treinta por ciento (30%) de la tropa si lo superaba. Si existían bovinos menores en contacto, se debían analizar aquellos entre cuatro (4) y dieciocho (18) meses de vida por su falta de vacunación pudiendo ser éstos un fiel reflejo de la actividad viral.

La norma preveía la venta de productos a productores de invernada, es decir traslado de campo a campo para animales mayores de dos (2) años.

Este Plan más allá de su aspecto estructural, debía contar con un elemento prioritario para su efectivo funciona miento que consistía en la provisión de antígenos para la realización de los análisis.

El SENASA, convirtió este Plan en una mera declamación, pues no se aseguró de la existencia de los elementos necesarios para su puesta en marcha, provocando una dilación que atentó contra los productores que llevan casi dos (2) meses de inmovilización de sus productos, trayendo como consecuencia serios problemas económicos.

Consideramos que la falta de antígenos para análisis de hacienda en nuestro territorio provincial es responsabilidad de la administración nacional del SENASA, por lo que creemos necesario y urgente que el organismo arbitre los medios para que la red de laboratorios que administra la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), cuente con los antígenos para efectuar las pruebas de sangrado.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) provea en forma urgente a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 798/00

FUNDAMENTOS

Tras la alerta amarilla que se generó en nuestro país por el ingreso de una tropa de diez bovinos con serología positiva proveniente del Paraguay, el gobierno nacional declaró la Emergencia Sanitaria que impedía cualquier tipo de movimientos de hacienda y por ende su comercialización.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), inmediatamente emitió una resolución prohibiendo el movimiento de hacienda, que se extendió hasta el día 18 de septiembre del corriente año, fecha en la cual habilitó un Plan de Flexibilización de traslado de bovinos.

Este Plan permitía la realización de remates de reproductores para faena en frigorífico y exposiciones para vacas y toros puros de pedigree, puros por cruza y puros controlados, previo "sangrado" (análisis), con resultados serológicos negativos.

En el caso de movimientos de hacienda denominada de invernada y cría, se debían sangrar diez (10) animales si la tropa tenía hasta treinta (30) animales y el treinta por ciento (30%) de la tropa si lo superaba. Si existían bovinos menores en contacto, se debían analizar aquellos entre cuatro (4) y dieciocho (18) meses de vida por su falta de vacunación pudiendo ser éstos un fiel reflejo de la actividad viral.

La norma preveía la venta de productos a productores de invernada, es decir traslado de campo a campo para animales mayores de dos (2) años.

Este Plan más allá de su aspecto estructural, debía contar con un elemento prioritario para su efectivo funcionamiento que consistía en la provisión de antígenos para la realización de los análisis.

El SENASA, convirtió este Plan en una mera declamación, pues no se aseguró de la existencia de los elementos necesarios para su puesta en marcha, provocando una dilación que atentó contra los productores que llevan casi dos (2) meses de inmovilización de sus productos, trayendo como consecuencia serios problemas económicos.

Consideramos que la falta de antígenos para análisis de hacienda en nuestro territorio provincial es responsabilidad de la administración nacional del SENASA, por lo que creemos necesario y urgente que el organismo arbitre los medios para que la red de laboratorios que administra la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), cuente con los antígenos para efectuar las pruebas de sangrado.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realice las gestiones necesarias a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) provea en forma urgente a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel González.

SR. GONZALEZ - Señor presidente: El próximo sábado 30 se cumple el 67° aniversario de la localidad de Pomona, asentamiento poblacional ubicado en la margen sur del río Negro, dentro de la isla de Choele Choele.

En sus orígenes se llamó Paso Peñalva, en razón de que el señor Peñalva era el encargado de la balsa y de los botes, hasta que en el año 1933, por decreto nacional 20099, se le puso el nombre de Pomona, que era una ciudad homónima de los Estados Unidos, que en la mitología griega significa "la Diosa de las Flores", ello debido a la concurrencia del señor Rosauer a un congreso de floricultura, quien al regresar a Pomona, en donde la familia Rosauer tenía y tiene importantes tierras, viveros y una explotación agrícola muy importante, propuso ese nombre. En el año 33, por este decreto que mencioné, se pasó a llamar Pomona la localidad conocida por la gente -reitero- como Paso Peñalva.

Voy a nombrar la primera Comisión de Fomento, que es del año 1935, nombrada por el gobernador Pagano, en cuya gobernación se realizaron las obras públicas que hasta hoy se encuentran, esa Comisión de Fomento estaba conformada por los vecinos Arturo San Juan de Santa Cruz, Sixto Garro, Juan Rosauer, Benjamín Maldonado, Bernabé Cambiasso y Aleardo Laría.

Es importante destacar que a pesar -digamos- de sus pocos años -67 años- ha tenido un desarrollo importante, hoy hay nuevos emprendimientos, es por eso que quiero destacar a estos viejos pobladores y a los vecinos de hoy que luchan denodadamente por su futuro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Menna.

SR. MENNA - Señor presidente: El próximo 4 de octubre cumple 90 años la localidad de Cervantes, por ello no puedo dejar de recordar al pueblo que me acogió en mis años de juventud, brindándome la oportunidad de representarlos como intendente en el año 1989 y hoy como legislador provincial.

Me gustaría hacer una breve reseña de la tierra que me vio crecer como hombre y como político.

Cervantes, no sería Cervantes, sin el paso por sus tierras de don Vicente Blasco Ibáñez, un personaje por demás singular, y lo demostró en cada uno de sus actos. Fue el colonizador que llegó a estas tierras con ansias de hacerlas producir, ideó paisajes y sembró esperanzas. Su capacidad innovadora le hizo ver en nuestros ríos cosas que hasta ese momento nadie veía, pero atrás quedaron los años que marcaron sus pasos. Hoy se ve su desarrollo, su crecimiento, su búsqueda constante por consolidarse como ciudad, pero también es cierto que la crisis socioeconómica llegó a mi localidad. Sólo pido que aquella visión que tuvieron los primeros pobladores no quede en el olvido porque el mejor homenaje que hoy le podemos brindar es seguir luchando por la idea visionaria que tuvieron ellos.

A los pueblos que reconocen su propia historia, siempre se les pronosticó "buen futuro", sobre todo si sus habitantes mantienen viva la memoria. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Quiero expresar en este espacio destinado a los homenajes algunos conceptos en relación con el Día del Jubilado, conmemorado el 20 de setiembre, en recordatorio de la sanción de la ley 4349, que creó la Caja de Jubilaciones del Estado. Y quiero hacerlo en mi condición de legisladora del Partido Justicialista, desde el convencimiento que el Justicialismo y la previsión social son sinónimos históricos en nuestro país.

Desde sus mismos inicios políticos, el Justicialismo privilegió el reconocimiento del haber jubilatorio como una verdadera conquista de los trabajadores después de toda una vida de labor, con el reconocimiento a la contribución hecha por el trabajador al engrandecimiento del patrimonio común.

Así fue como a través de un importante conjunto de medidas el Justicialismo fue modificando la fisonomía social y política del país, inspirado en el principio de la justicia social, este concepto que entiende que toda la sociedad está obligada a reintegrarle a sus trabajadores algo de lo mucho que tomó de ellos.

La seguridad social, como fue llamada en la segunda mitad de la década del '40, y específicamente basada en la solidaridad, alcanzó incluso rango constitucional y como tal fue anunciado por María Eva Duarte de Perón el 28 de agosto de 1948. Según las propias palabras de Evita, se buscaba entonces perfeccionar un sistema que terminara con "el drama de una vejez carente de los elementos indispensables para la vida, este drama que es universal y que muere con el mismo dolor bajo todos los climas y bajo todas las latitudes". Contra esa realidad se sigue luchando en la Argentina, todavía hoy, y muchas cosas han pasado desde entonces. La actual justicia, sería que el trabajador jubilado reciba su compensación previsional, como mínimo, sin reducciones ni rebajas de ninguna índole.

Que sea éste el mejor homenaje, señor presidente, al Día del Jubilado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: Voy a aprovechar este espacio destinado a rendir homenaje a personas, episodios y acontecimientos plenamente ligados a la historia de un pueblo, de una región y de nuestra provincia a fin de resaltar sus virtudes.

Trataré de ser breve, pero no por ello dejaré de traer el mensaje que reúne las ilustres lecciones del pasado, con la sana intención de proyectarla en el tiempo y en el espacio. Lo hago con la seguridad de que la historia está inserta en la comunidad, y las comunidades que no aman su historia son incuestionablemente elementos sin idealismo. Voy a tomar como punto de partida una fecha, que no es el comienzo de la semblanza pero he decidido así hacerlo por respeto a mi propia decisión de ser breve...

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Rubén Giménez y Olga Massaccesi.

SRA. DIETERLE - ...El 28 de julio de 1865 llegaba a uno de los puertos naturales de nuestra inmensa Patagonia, para ser más precisa hoy Puerto Madryn, un velero denominado "Mimosa", que transportaba en sus bodegas a 153 pasajeros de origen galés, quienes dejaban atrás sus tierras con todos sus afectos, pero tenían a su frente a una Argentina generosa.

Para ubicarnos en el tiempo me voy a permitir expresar que se concreta en la inmensidad de nuestra Patagonia un asentamiento de blancos 14 años antes de la Expedición al Desierto.

Los esperaban dos galeses, que fueron sus intérpretes en tramitaciones con nuestras autoridades nacionales, los señores Lewis Jones y Edwin Roberts, posteriormente se trasladaron a las costas del hoy río Chubut, cuya historia es conocida.

Problemas propios de una colonia que recién comienza, hicieron que el gobernador Tello les ofreciera como una alternativa afincarse en la isla de Choele Choel, pero antes de entrar a acentuar esta parte de la historia, no puedo dejar de destacar un episodio que llena de orgullo a los ya conciudadanos galeses en el conflicto de límites con Chile a fines del siglo XIX, que al ser consultados si la zona que ellos ocupaban en la cordillera debiera depender de Chile o Argentina, respondieron: "No es cuestión de preferencia, hemos venido a la Argentina bajo cuyo pabellón nos hemos amparado, nuestras relaciones públicas son con la Argentina, argentinos son nuestros hijos, a quienes hemos inscripto en los registros civiles del país, es cuestión de respeto a la bandera elegida, lealtad a la Patria de adopción y a la Patria nativa de otros".

Esta armoniosa síntesis de fundamentos permitió, entre otros frutos, que las tierras como las de Esquel, El Boquete Nahuel Pan, el Cerro Thomas y otras zonas aledañas, se anexaran al suelo argentino.

Aquella invitación a radicarse en la isla que fuera testigo de ver flamear nuestra enseña patria por primera vez en la Patagonia, fue "como agua fresca a un alma sedienta".

En un "meeting" concretado en la colonia chubutense se designaron dos delegados para hacer una inspección in-situ de la isla a colonizar, recayendo tal designación en los vecinos Eduard Owen y Mauricio Hughes, quienes a principio de 1901 comenzaron las tareas de relevamiento de suelos, diagnósticos de desarrollo, estudios de irrigación y costos del proyecto, que posteriormente elevaron al presidente de la República, general Julio Argentino Roca.

Aprobado el mismo en toda su dimensión, aproximadamente 70 familias galesas iniciaron una nueva etapa: el 24 de setiembre de 1902 llegaron a su destino, la isla de Choele Choel.

Señor presidente: Esta es la fecha que quiero rescatar, hace 98 años se iniciaba un retoñar de ilusiones, con un río oferente y bondadoso; a pico y pala tuvieron que desmontar, emparejar, abrir canales, en cuyos cauces 360 días después, es decir, el 24 de setiembre de 1903, el gobernador Eugenio Tello abría las compuertas y así comenzaba a correr el agua que abrigaría la esperanza de un nuevo destino. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: El pasado 25 de setiembre se cumplieron 100 años de la fundación de la rama argentina del Consejo de Mujeres.

Fue un 25 de setiembre del 1900 cuando la primera médica argentina creó la filial de esa organización internacional que fundamentalmente luchaba contra la discriminación de la mujer y Grierson, justamente, mucho sabía sobre ese tema y para no ser demasiado extensa, puedo señalar las enormes barreras que debió vencer para estudiar medicina durante el siglo XIX, en una lucha que seguramente la había curtido para poder enfrentar esa intolerancia. Ella se diplomó de médica en 1889 pero su ingreso y paso por la universidad estuvieron signados por la incomprensión de una sociedad hecha al antojo y semejanza de los hombres, sin embargo, hubo de ocurrir una catástrofe para que se la tuviera en cuenta.

En 1886 -cuando la Epidemia de Fiebre Amarilla- fue convocada como estudiante para ayudar a combatir el mal que arrasaba a la sociedad porteña, pero quizás la burla o el machismo mal entendido obraron para que se la enviara al lugar más crítico para enfrentar esa situación, que fue a la casa de aislamiento que funcionaba en el entonces Hospital Muñiz.

Pero Grierson, no sólo superó esa prueba sino que hizo mucho más y sintéticamente podemos recordar algunas cuestiones que hoy muestran su paso por la historia del mundo, entre ellas, el hecho de que las enfermeras hoy vistan guardapolvos blancos, fue una idea suya. Suya también fue la idea de que las ambulancias circularan con sirenas, como símbolo de emergencia y ahí también tuvo que enfrentar la burla de una sociedad incomprensiva y machista que la desprestigiaba llamándola "Bombero Voluntaria de la Boca".

Las propias mujeres, muchas veces y sobre todo las de las clases pudientes, la ridiculizaron, es que mientras ellas disfrutaban de lo que en ese entonces podría haberse designado como el Buenos Aires del primer mundo, Cecilia Grierson -y esto, señor presidente, me parece de una importancia central- recorría fábricas, talleres, centros obreros, alertándolos sobre los peligros que incorporaba la industrialización en el tema de los accidentes de trabajo y estamos hablando, señor presidente, de los albores del siglo pasado.

El 23 de mayo de 1910, aprovechando los festejos del centenario de la revolución de mayo, ella convocó a las mujeres del mundo a Buenos Aires, y hasta aquí llegaron Marie Curie, Premio Nobel de física, Emilia Bazán, pedagoga española y muchas otras.

Gracias a ella, a su impulso, a su fuerza, el Congreso Nacional sancionó leyes de protección a la maternidad en 1903; de Sanidad y Asistencia en 1906; la Jubilación del Magisterio en 1907 y una ley de igualdad de Derechos Civiles de la Mujer en 1919.

Cecilia Grierson -y en esto me uno también al homenaje que hizo mi compañera Chiche Costamurió en 1934 en la provincia de Córdoba, sin jubilación, señor presidente, porque el burócrata de turno descubrió que no había aportado los años suficientes.

A estos cien años de la conformación del Consejo de Mujeres en la Argentina, quiero rendir mi homenaje a Cecilia Grierson, fundamentalmente como una luchadora por los derechos a la igualdad y por los derechos sociales de la mujer. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Señor presidente: El día 5 de octubre se produce un nuevo Aniversario de la Fundación de la Localidad de Valcheta.

Por ahí se ha escrito que se trata de una tierra patagónica con vocación agrícola, ganadera y minera desde su nacer y aparece en forma de palangana, vestida de pollera rojiza con ondulaciones, sus sierras, rodeada por elevaciones de tierra, forrada con tablonces verdes su arboleda y en el centro, lo máspreciado, su capital humano.

Vasta literatura, desde hace muchísimos años ya se hablaba de esta próspera región, allá por el año 1774, el sacerdote Falkner y en otro idioma, ya hablaba de la localidad de Valcheta.

En 1782, Fernando Zárate llegaba a la zona y fue el primer europeo cautivado por los indios patagones, que luego de su liberación llamó a esta región, a este curso de agua que pasa por el centro de la localidad, río Chiquito, donde supo haber, por esa época, alrededor de 40 toldos y no menos de 200 indígenas.

Allá por 1833, la Expedición de Rosas llega a esta zona y se refiere a su caudal de agua, al río Balchitas, -con "b" larga- haciendo una descripción similar, hablando de Balcheta -ya sin esa "i", pero continuando con la "b" larga- como un extenso valle amurallado en un laberinto de mesetas, sierras, cerros y llanuras que ofrecía tantos y tan excelentes pastos, tales como alfalfas, que podían alimentar millares de cabezas y que contaba con un arroyo natural, el Balcheta.

Estas 2 ó 3 referencias históricas que recién mencionaba fue lo que inspiró a que tantas personas de alguna región lejana se hayan radicado en esta llanura con la esperanza de poder criar a sus hijos, de producir la tierra y de forjar un futuro de esperanza.

No es el momento quizá más apropiado pero sí importante para hacer una reflexión de lo que es hoy Valcheta, una localidad que lucha por sobrevivir, donde la grave crisis de la ganadería hace que por un lado la ciudad no tenga las posibilidades de desarrollo que en algún momento se pensó iba a tener, con una agricultura casi inexistente y de supervivencia quizá para la zona y nada más, pero conservan algo, eso que hizo que muchas personas llegaran en otras épocas, la esperanza.

En el aniversario de la localidad de Valcheta nuestro homenaje desde este recinto, señalando y acompañando a toda esta comunidad por ese valor que siempre van a tener presente: La esperanza de un futuro mejor para esta localidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Cortés.

SR. CORTES - Señor presidente: Quiero hacer un homenaje a los miles de trabajadores, empleados de comercio, que con su labor cotidiana hacen al engrandecimiento de nuestra provincia, porque ayer, 26 de setiembre, fue el día del empleado de comercio, fue el día en que se sancionó, en el año 1933, la ley 11729, pero fundamentalmente quiero recordar la historia de la lucha por nuestros derechos que, poco a poco, han sido cercenados por los distintos gobiernos de turno.

También quiero recordar que, en la lucha, muchos compañeros trabajadores dejaron sus vidas, pero el mundo va cambiando y hoy más que nunca se necesita equidad social, que se reivindique al hombre que trabaja porque la concentración de capitales ha dejado desocupación, pobreza y quebranto en las economías regionales. Recordar también a Borlengui -que fue el secretario general de nuestra Confederación Mercantil y ministro del interior del gobierno del general Perón- es recordar la Caja de Subsidios Familiares, el derecho a los feriados y otros innumerables beneficios que obtuvo el sector mercantil y que, poco a poco, se nos han ido sacando, sumado a esto, la pérdida sistemática de las reivindicaciones, aparece la nueva ley laboral y el papelón que a ésta lo acompaña.

Me debo una reflexión, por todos aquellos que murieron creyendo en un país mejor, y es que si el trabajador no tiene justicia e igualdad, el pueblo argentino se someterá al sufrimiento y a la decadencia, es por ello que es fundamental que todos aquellos que tenemos responsabilidades políticas sepamos conservar el Estado y no dejar que nos maneje el mercado y las normas que nos impone el Fondo Monetario Internacional, que su política no sólo afecta a nuestro país sino a toda Latinoamérica y a los países en desarrollo. Nada más.

8 – DE SOBRE TABLAS Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Propongo tratamiento sobre tablas para los expedientes número: 797/00, 798/00, de Labor Parlamentaria, referidos al SENASA y además para el expediente número 758/00, proyecto de comunicación referido al subsidio de SEFEPA; está fundamentada la urgencia del tratamiento en que precisamente hoy se va a tratar sobre tablas el expediente número 762/00 referido al mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes números 797/00, 798/00 del SENASA y el 758/00 de SEFEPA, los tres son proyectos de comunicación.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes número 785/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial para que realice las gestiones tendiente a normalizar la actuación de SENASA respecto a los certificados sanitarios de los productores ovinos de la Región Sur que están sufriendo un gran perjuicio económico por la demora en el movimiento; el 796/00, propiciando la declaración de interés provincial del encuentro de escritores de la Patagonia y Chile, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre en Viedma; el 763/00, es un proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional que se opongan a las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional y que signifiquen reducción de beneficios para la Región Patagónica; el 764/00, proyecto de comunicación al Parlamento Patagónico para que se exprese sobre la medida contenida en el proyecto de presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional y que signifiquen reducción de beneficios para la Región Patagónica y el 765...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Que se exprese el Parlamento Patagónico?.

SR. ROSSO - Sí.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ya se expresó, no?

SR. ROSSO - Quizá haya una aclaración de la autora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El 764/00, Parlamento Patagónico... disculpe, siga.

SR. ROSSO - El número 765/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el presupuesto 2001 y que signifiquen reducción de beneficios para la Región Patagónica. Es todo, señor presidente, más los que fueron acordados en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Los expedientes números 763, 764 y 765, tienen que ver con subsidios presupuesto 2001.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Es para hacer la aclaración que manifestara el legislador preopinante en función del proyecto 764/00. Obviamente cuando fue presentado no estaba la declaración del Parlamento Patagónico, le modificaríamos el texto atendiendo a esa situación, lo plantearémos luego cuando pongamos la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Para solicitar el retiro del expediente número 395/99, es un proyecto de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si no hay más solicitudes de pronto despacho vamos a poner en consideración de la Cámara los expedientes con pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el presidente del Bloque de la Alianza, son los números: 797/00, 798/00 y 758/00.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en consecuencia pasan a forma parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Rosso para los expedientes número: 785/00, 796/00, 763/00, 764/00 y 765/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el retiro del expediente número 395/99 solicitado por el legislador Eduardo Chironi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se retira del Orden del Día. Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Si bien podría ser planteado a posteriori, quiero formular una moción de orden para que nos apartemos del Reglamento en función de que entre los expedientes con pedido de tratamiento sobre tablas se va a tratar el proyecto de ley número 535 y en el tratamiento de los proyectos con trámite reglamentario se va a tratar el proyecto de ley número 563, con una temática similar, por lo tanto quiero proponer que nos apartemos del Reglamento y que los dos expedientes sean tratados cuando le demos tratamiento sobre tablas al 535.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Le daremos tratamiento al 563 junto con el 535 cuando tratemos los proyectos de ley con trámite reglamentario.

9 – RETIRO DE EXPEDIENTES ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO INTERNO Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - A continuación pasamos a tratar el retiro de proyectos, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento Interno.

Expediente número 1363/00, legislador Rubén Giménez solicita el retiro del expediente número 619/00 de su autoría. Tiene como agregado el expediente en cuestión.

Se va a votar el retiro del expediente número 619/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Expediente número 1379/00 del legislador Alfredo Lassalle, solicita el retiro del expediente número 666/00 de su autoría. Tiene como agregado el expediente en cuestión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

10 – COBERTURA DE LA OBRA SOCIAL A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 141/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud I.PRO.S.S., que vería con agrado modifique el decreto reglamentario 839/94, a efectos de dar cobertura a los estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido como alumno en las distintas universidades nacionales. Autora: Ebe María Adarraga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, IPROSS, que vería con agrado, se lleven a cabo las acciones necesarias para solucionar la cobertura de aquellos estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido para inscribirse como alumno en las diferentes universidades nacionales y son afiliados obligatorios de la Obra Social Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado. Ebe Adarraga legisladora.

Viedma, 05 de septiembre de 2000.

Expediente número 141/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se realicen las acciones necesarias a fin de solucionar la cobertura de los estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido como alumno en las distintas universidades nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2000.

MODIFICACIONES PROYECTO DE COMUNICACIÓN NUMERO 141/00

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, I.PRO.S.S., que vería con agrado modifique el decreto reglamentario número 839/94 a efectos de dar cobertura a aquellos estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido para inscribirse como alumno en las diferentes Universidades Nacionales y son afiliados obligatorios de la Obra Social Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, presidente Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 06 de septiembre de 2000.

Expediente número 141/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se realicen las acciones necesarias a fin de solucionar la cobertura de los estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido como alumno en las distintas universidades nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones propuestas a fojas 10 por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, María Inés García, Falcó, Saiz, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de septiembre de 2000.

Viedma, 06 de septiembre de 2000.

Expediente número 141/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de Comunicación. Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se realicen las acciones necesarias a fin de solucionar la cobertura de los estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido como alumno en las distintas universidades nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – COLOCACION SEMAFOROS PARA CIEGOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 244/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 08 de agosto de 2000. Expediente número 244/00. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Pega, Wood, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de agosto de 2000.

Viedma, 05 de setiembre de 2000.

Expediente número 244/00. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 244/00. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de septiembre de 2000.

Viedma, 14 de septiembre de 2000.

Expediente número 244/00. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo provincial del Discapacitado, que vería con agrado haga llegar a los municipios grandes de la provincia, la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos, con el objeto de facilitarles su inserción en la ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – TRANSFORMAR EN SUBCOMISARIA AL DESTACAMENTO

NUMERO 163 DE CIPOLLETTI**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 292/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 viviendas de Cipolletti. Autores: Guillermo Grosvald y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 29 de agosto de 2000. Expediente número 292/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 viviendas de Cipolletti.

Señor presidente:

Los representantes del Poder Legislativo, integrantes de la Comisión Especial de Seguridad ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Rosso, Eduardo Chironi, Saiz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2000.

Viedma, 4 de septiembre de 2000.

Expediente número 292/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 viviendas de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de septiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 292/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 viviendas de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 292/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al destacamento especial número 163 sector 1200 viviendas de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría el destacamento especial 163 sector 1200 viviendas de la ciudad de Cipolletti dada la alta densidad poblacional y el crecimiento demográfico del área a atender y las correspondientes problemáticas sociales de las zonas en expansión.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Carlos González, legisladores.

13 – RECONOCIMIENTO A DON SANTOS TURRA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 660/00, proyecto de declaración, reconoce a don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de El Manso Inferior. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 13 de setiembre de 2000. Expediente número 660/00. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de Declaración: Reconoce a don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de El Manso Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 660/00. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de Declaración: Reconoce a don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de El Manso Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Reconócese a don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de "El Manso Inferior".

Artículo 2º.- Notifíquese el texto de la presente declaración y sus fundamentos, a las autoridades provinciales y de la Comisión de Fomento de El Manso a efectos de las comunicaciones y actuaciones que consideren pertinentes.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Roberto Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 – DEFENSA COSTANERA DEL BARRIO SAN MARTIN DE VIEDMA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 663/00, proyecto de comunicación al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 12 de setiembre de 2000. Expediente número 663/00. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Accatino, Massaccesi, Juan Muñoz, Finocchiaro, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de setiembre de 2000.

Viedma, 12 de setiembre de 2000.

Expediente número 663/00. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 663/00. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número Expediente número 663/00. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera para realizar la obra de defensa costera del Barrio San Martín de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Azcárate, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería se analice la factibilidad técnica y financiera de realizar la obra de defensa de costas en la zona del Barrio San Martín de la ciudad de Viedma que permita terminar con los recurrentes problemas de inundaciones que afectan a ese populoso barrio.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Muñoz, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 – CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE -VIEDMA- Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 676/00, proyecto de declaración de interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, a realizarse los días 28 y 29 de octubre de 2000. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 05 de septiembre de 2000. Expediente 676/00. Autor: Roberto Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, a realizarse entre el 14 y 15 de octubre de 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, García María, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 676/00. Autor: Roberto Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, a realizarse entre el 14 y 15 de octubre de 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de septiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 676/00. Autor: Roberto Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, a realizarse entre el 14 y 15 de octubre de 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de octubre de 2000, en circuito callejero en la zona de IDEVI y que contará con la intervención de ciclistas de diversas provincias de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

16 – CONTINUACION COMEDORES ESCOLARES MESES DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 681/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se prevea la continuación de los comedores escolares y comunitarios en los meses de diciembre, enero y febrero. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 681/00. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se prevea la continuación de los comedores escolares y comunitarios en los meses de diciembre, enero y febrero.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de septiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 681/00. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se prevea la continuación de los comedores escolares y comunitarios en los meses de diciembre, enero y febrero.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 681/00. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se prevea la continuación de los comedores escolares y comunitarios en los meses de diciembre, enero y febrero.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado, sea prevista la continuación de los comedores escolares y comunitarios en toda la provincia, durante los meses de diciembre, enero y febrero.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Liliana Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 – ATENCIONES PRIMARIAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN ALLEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 688/00, proyecto de comunicación al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se refaccionen el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen. Autor: Raúl Alberto Rodríguez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 688/00. Autor: Raúl Alberto Rodríguez y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se refaccionen el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 688/00. Autor: Raúl Alberto Rodríguez y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se refaccionen el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 688/00. Autor: Raúl Alberto Rodríguez y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se refaccionen el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y Acción Social que vería con agrado se refaccionen y pongan en condiciones, el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rodríguez, María García, Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**18 – CLINICA: ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES EN
CHOELE CHOEL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 690/00, proyecto de declaración de interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales" a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año en Choele Choel. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 690/00. Autores: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales" a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año en Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 690/00. Autores: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales" a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año en Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 690/00. Autores: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales" a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año en Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales", a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre de 2000 en Choele Choel, en conmemoración del Día Mundial del Bastón Blanco.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Isidori, Dieterle, María García, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

19 – CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Voy a requerir dictamen para todos los expedientes incluidos en el Orden del Día.

Requiero dictamen para el expediente número 601/00, proyecto de declaración de interés social y comunitario el proyecto "Capacitación con Opciones Ocupacionales en el Area Informática con Enfoque de Género" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre del corriente año. Autora: María Noemí Sosa y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 29 de agosto de 2000. Expediente número 601/00. Autora: María Noemí Sosa y otro. Extracto: Proyecto de Declaración. De interés social y comunitario el proyecto "Capacitación con Opciones Ocupacionales en el Area Informática con Enfoque de Género" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María García, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2000.

Viedma, 11 de setiembre de 2000.

Expediente número 601/00. Autora: María Noemí Sosa y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y comunitario el proyecto "Capacitación con Opciones Ocupacionales en el Area Informática con Enfoque de Género" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Wood, Dieterle, María García, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el proyecto “Capacitación con Opciones Ocupacionales en el Area Informática con Enfoque de Género” a efectuarse por LIHUEN (ONG) Asociación Interdisciplinaria de Investigación y Prevención en Derechos Reproductivos, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre del 2000.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sosa, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 602/00, proyecto de declaración de interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: “¿La droga es hoy un problema? que se realizará en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas de gestión privada y estatales, los días 6 y 7 de octubre del corriente año. Autora: María Noemí Sosa y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 29 de agosto de 2000. Expediente número 602/00. Autora: María Noemí Sosa y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: “¿La droga es hoy un problema?” que se realizará en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas de gestión privada y estatales, los días 6 y 7 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María García, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2000.

Viedma, 11 de setiembre de 2000.

Expediente número 602/00. Autora: María Noemí Sosa y otro. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: “¿La droga es hoy un problema?” que se realizará en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas de gestión privada y estatales, los días 6 y 7 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Wood, Dieterle, María Inés García, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: “¿La droga es hoy un problema?”, organizado por la Fundación Woodville, se desarrollará en forma conjunta y por primera vez en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas, de gestión privada y estatales tales

como: Colegio Don Bosco, Colegio Dante Alighieri, Centro de Enseñanza Media números 33 y 46, durante los días 6 y 7 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sosa, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 636/00, proyecto de resolución que adhiere a la celebración con motivo de cumplirse el 75 aniversario de la creación de la escuela primaria número 52 "Bartolomé Mitre" de Villa Regina a realizarse el 12 de octubre del corriente año. Autora: Olga Ena Massaccesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 11 de setiembre de 2000. Expediente número 636/00. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de Resolución: Que adhiere a la celebración con motivo de cumplirse el 75 aniversario de la creación de la escuela primaria número 52 "Bartolomé Mitre" de Villa Regina a realizarse el 12 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Wood, Dieterle, María Inés García, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Adherir a la celebración, que con motivo de cumplirse 75 años de la creación de la escuela primaria número 52 "Bartolomé Mitre" de Villa Regina, se realizará el 12 de octubre del corriente año en las instalaciones de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Olga Ena Massaccesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 714/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 12 de setiembre de 2000. Expediente número 714/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de setiembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de la Producción, Consejo de la Ecología y Medio Ambiente, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación, en los predios propiedad de las empresas "Energía de Río Negro Sociedad Anónima" (EDERSA) y "Hierro Patagónico Rionegrino S.A." (HIPARSA), de las localidades de Cipolletti y Sierra Grande respectivamente.

Hasta tanto se procesa al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente 715/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 12 de setiembre de 2000. Expediente número 715/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, Viedma, 12 de setiembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación, en los predios propiedad de las empresas "Energía de Río Negro Sociedad Anónima" (EDERSA) y "Hierro Patagónico Rionegrino S.A." (HIPARSA), de las localidades de Cipolletti y Sierra Grande respectivamente.

Hasta tanto se procesa al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 716/00, proyecto de comunicación a la Empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 12 de setiembre de 2000. Expediente número 716/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto. Proyecto de Comunicación: A la Empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de setiembre de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Empresa "Energía de Río Negro Sociedad Anónima" (EDERSA), para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación de las instalaciones ubicadas en la ciudad de Cipolletti.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 717/00, proyecto de comunicación a la Empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos Sociedad Anónima -HIPARSA-, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 12 de setiembre de 2000. Expediente número 717/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la Empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos Sociedad Anónima -HIPARSA-, para que arbitre todas las acciones a los fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de setiembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A.M. (HIPARSA) de la localidad de Sierra Grande, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 749/00, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro, ante la Cámara de Diputados de la Nación que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto, que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidio al gas y al impuesto a la transferencia a los combustibles. Autor: Bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 749/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino por la Comisión Especial de Gas.

SR. ACCATINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 750/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía- que vería con agrado reformule el proyecto de presupuesto nacional, en lo que respecta a los subsidios de gas y al impuesto para la transferencia a los combustibles destinados a las provincias patagónicas. Autor: Bloque Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 750/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino por la Comisión Especial de Gas.

SR. ACCATINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 760/00, proyecto de comunicación, a los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la Región Patagónica en concepto de subsidios al gas y al

impuesto a la transferencia a los combustibles. Autor: Bloque Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 760/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 762/00, proyecto de comunicación, a los señores legisladores nacionales, representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto Nacional para el ejercicio del año 2001 la partida para el subsidio mensual acordado para la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA). Autores: Sigifredo Ibáñez; Miguel Alberto González; Javier Alejandro Lud y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 762/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 775/00, proyecto de comunicación, a los Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado la posibilidad de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha contra las heladas tardías. Autores: Guillermo José Grosvald; Víctor Hugo Medina y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 775/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 776/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado dispongan los medios necesarios a los fines de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Autores: Guillermo José Grosvald; Víctor Hugo Medina y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 776/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 777/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, al Representante del Gobernador en Capital Federal y a la

Secretaría de la Producción, a efectos de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías. Autores: Guillermo José Grosvald; Víctor Hugo Medina y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 777/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 797/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, realice las gestiones ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para determinar el virus de la aftosa. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 797/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 798/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realice las gestiones necesarias a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), provea a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 798/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para los expedientes de comunicación que fueron pedidos sobre tablas para la sesión del día de la fecha.

Expediente número 758/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado incluya las partidas presupuestarias acordadas con la provincia en el marco del tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas en el presupuesto 2001. Autor: Alfredo Pega y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 758/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 785/00, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, realice las gestiones necesarias para que el SE.NA.SA. normalice la emisión de certificados sanitarios a los productores ovinos de la Región Sur. Autor: José Luis Zgaib y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 785/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 796/00, proyecto de declaración, de interés provincial el Encuentro de escritores de la Patagonia y Chile a llevarse a cabo entre los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Autora: Liliana Finocchiaro y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 796/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Amanda Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 763/00, proyecto de comunicación, a los representantes de la provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se opongan a las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, que signifiquen la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Autoras: Silvia Jáñez y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 763/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 764/00, proyecto de comunicación, al Parlamento Patagónico que ve con agrado se exprese sobre las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo nacional que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Autoras: Silvia Jáñez y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 764/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señor legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Es para modificar el artículo 1º del 764, en lugar de "que ve con agrado se exprese" que diga "vería con agrado la expresión".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se toma nota.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 765/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001 que significan la reducción de beneficios para la Región Patagónica. Autoras: Silvia Jáñez y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 765/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso, como vicepresidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. ROSSO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

20 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Presidente: Solicito que cuando someta a votación el expediente número 636 se indique por secretaría que es de coautoría con el legislador Oscar Díaz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Quiero dar la bienvenida a los alumnos y alumnas de 2º año de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús y de 5º año del Instituto Magdalena de Canossa, de Luis Beltrán, quienes nos visitan hoy en el marco del programa Crecer en Democracia y que en horas de la tarde van a sesionar en el recinto. Por supuesto hago extensivo el saludo a los docentes y padres que los acompañan.

21 – CAPACITACION CON OPCIONES OCUPACIONALES EN EL AREA INFORMATICA CON ENFOQUE DE GENERO EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos al tratamiento de los expedientes de urgente tratamiento.

En consideración en general y en particular el expediente número 601/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

22 – PRIMER FORO PARTICIPATIVO: ¿LA DROGA ES HOY UN PROBLEMA? EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 602/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**23 – ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA 52
DE VILLA REGINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 636/00, proyecto de resolución, con el agregado propuesto.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**24 – RETIRO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS
QUE CONTENGAN PCB
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 714/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 – RETIRO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS
QUE CONTENGAN PCB
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 715/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 – RETIRO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS
QUE CONTENGAN PCB
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 716/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 – RETIRO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS
QUE CONTENGAN PCB
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 717/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Dado el carácter de estos proyectos en los que se mencionan conceptos que no se entienden y la presencia de alumnos, por qué no explica el autor del proyecto de estos cuatro proyectos a qué se refieren?, porque hacen mención a una sustancia PCB y sería interesante -reitero- que conozcan los alumnos a qué se está refiriendo la Legislatura con este tema, no?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Simplemente, presidente, para decir que este es un tema que ha estado en discusión no sólo en la provincia de Río Negro, han aparecido estas cuestiones en diversas ciudades del país, como Bahía Blanca, y bueno, que a nosotros nos correspondía preocuparnos por lo que ocurría en Río Negro. El PCB es un producto, un líquido ubicado en transformadores del sistema eléctrico, que se ha demostrado fehacientemente que provoca situaciones cancerígenas en la sociedad, en los habitantes que conviven con estos transformadores. Por lo cual la solicitud es a los distintos estamentos del Estado que tienen responsabilidades en el tema para que los transformadores con estos productos incluidos sean retirados de nuestro medio ambiente.

28 – DISMINUCION DE SUBSIDIOS A LA REGION PATAGONICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 749/00, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 – REFORMULACION PRESUPUESTO NACIONAL A **SUBSIDIOS E IMPUESTOS DE PROVINCIAS PATAGONICAS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 750/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 –ABSTENCION DE VOTAR DISMINUCIONES **DE SUBSIDIOS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 760/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 – INCLUSION EN LA PARTIDA DEL AÑO 2001 **SUBSIDIO A SEFEPA** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 762/00, proyecto comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 – EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA EL

GASOIL A PRODUCTORES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 775/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**33 – EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA EL
GASOIL A PRODUCTORES****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 776/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**34 – EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA EL
GASOIL A PRODUCTORES****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 777/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**35 – ANALISIS SEROLOGICOS PARA DETERMINAR
EL VIRUS DE LA AFTOSA****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 797/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**36 – ANALISIS SEROLOGICOS PARA DETERMINAR
EL VIRUS DE LA AFTOSA****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 798/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**37 – INCLUSION EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
EL DESARROLLO PORTUARIO Y FERROPORUARIO****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 758/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 – REDUCCION DE BENEFICIOS PARA LA REGION PATAGONICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 763/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 – REDUCCION DE BENEFICIOS PARA LA REGION PATAGONICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 764/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40 – REDUCCION DE BENEFICIOS PARA LA REGION PATAGONICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 765/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**41 – EMISION DE CERTIFICADOS SANITARIOS A
PRODUCTORES OVINOS DE LA REGION SUR**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 785/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**42 – ENCUENTRO DE ESCRITORES DE LA
PATAGONIA Y CHILE**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 796/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

43 - ORDEN DEL DIA

COMPENSACION EN EFECTIVO BENEFICIARIOS
DECRETO-LEY 9/99
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 231/00, proyecto de ley que establece compensación en efectivo para beneficiarios del decreto-ley número 9/99 que padezcan enfermedades oncológicas o terminales. Autor: Chironi, Eduardo.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Incorporase al decreto-ley número 9/99, el siguiente artículo. “**Artículo 1º bis.-** Cuando se trate de beneficiarios o sus cónyuges o descendientes a cargo, que padezcan enfermedades oncológicas y pacientes con otras patologías terminales debidamente certificadas por organismo competente, en todos los casos la compensación se realizará en efectivo”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 – MODIFICACION LEY NUMERO 1946
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 507/00, proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la ley número 1946, modificado por ley número 2058. Autor: Pega, Alfredo y Gasques, Juan Miguel. El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 11 de la ley número 1946, que fuera modificado por ley número 2058, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** Del total a coparticipar se retendrá el dos por ciento (2%) para formar el “Fondo de Ayuda de Comisiones de Fomento”, el que será depositado en una cuenta corriente especial, habilitada al efecto. Este fondo será distribuido entre las Comisiones Fomento que cuenten con capacidad jurídica y técnica para cumplir su cometido de la siguiente manera:

- 1.- El cincuenta por ciento (50%) será distribuido por partes iguales, mensualmente.
- 2.-El veinticinco por ciento (25%) será destinado a formar el Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento y se administrará en la forma que indique la reglamentación. Tendrá carácter de reintegrable salvo en los casos en que se resuelva lo contrario y cuando la situación económica financiera de la Comisión de Fomento así lo indique.
- 3.-El veinticinco por ciento (25%) no reintegrable, destinado para financiar proyectos y necesidades especiales, el que será distribuido en la forma que indique la reglamentación”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 – MODIFICACION LEY NUMERO 1284
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 573/00, proyecto de ley que modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994), modificado por ley número 3348 -Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2000-. Autor: Iud, Javier Alejandro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) modificado por ley número 3348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14. Inciso g).-** De propiedad de toda persona discapacitada, con certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado, artículo 3º ley 2055.

En el caso de personas discapacitadas menores de edad o que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores, siempre que detenten la patria potestad.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

- a) Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona discapacitada.
- b) Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial.
- c) Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado, artículo 3º de la ley número 2055.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno (1) de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos veintitrés mil (\$23.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega F.O.B. en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Esta valuación fiscal se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) y su modificatoria número 3348.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior a aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

46 – CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 86 del Reglamento Interno, proyectos que tienen pedido de tratamiento sobre tablas.

Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 535/00, proyecto de ley que modifica la ley número 3059 -Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana-. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Modificaciones expediente 535/00. **Artículo 1º.-** Modifícase la ley número 3059 en su artículo 3º inciso b) el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 3º inciso b)** Prescripción, colocación y/o suministro e anticonceptivos e intervención quirúrgica para ligadura de Trompas de Falopio con las limitaciones dispuestas por el artículo 6º bis de la presente ley.

Artículo 2º.- Incorpórase a la presente ley los artículos 3ºbis y 6ºbis que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 3º bis:** En caso de que se trate de establecimientos médicos asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intra-uterino, será totalmente gratuito, como así también toda intervención destinada a la ligadura de trompas de falopio como a su recanalización”.

“Artículo 6° bis: Para el caso en que la paciente opte por el método de ligadura de trompas, deberá contar con el servicio previo interdisciplinario de información, organizado dentro del marco del presente programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el conocimiento de los alcances del uso de dicho método anticonceptivo. Para la citada intervención se requerirá el consentimiento escrito de la paciente, la que deberá acreditar una edad no inferior a los 21 años.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Modificación Expediente 535/00

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, el que será elaborado y ejecutado en forma conjunta por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el Ministerio de Educación y Cultura. El mismo estará destinado a la población en general sin distinción de sexo, edad, estado civil o número de hijos.

Artículo 2°.- El Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana tendrá como objetivos:

- a) Asegurar a los habitantes de la provincia el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsable de los derechos reproductivos, tales como:
 - 1.-La realización plena de la vida sexual.
 - 2.-La libre opción de la maternidad/paternidad.
 - 3.-La planificación familiar voluntaria y responsable.
- b) Priorizar las políticas de prevención y atención en la salud de las/los adolescentes, considerando a este grupo de población de alto riesgo.
- c) Tender a la disminución de enfermedades de transmisión sexual.
- d) Garantizar la protección integral del embarazo para que toda mujer y su pareja puedan gozar del mismo y atravesar el parto en las mejores condiciones posibles físicas, psicológicas y sociales.
- e) Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil.

Artículo 3°.- Todos los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados de salud, a través de sus servicios y con las estrategias de atención primaria de salud, brindarán las siguientes prestaciones:

- a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles: su correcta utilización, su efectividad, sus contraindicaciones, ventajas y desventajas.
- b) Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos o métodos de contracepción quirúrgica tales como ligaduras de trompas de falopio y vasectomía.
- c) Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos y métodos de contracepción quirúrgica.
- d) Información y asesoramiento sobre prevención de cáncer genitomamario y de enfermedades de transmisión sexual, especialmente el SIDA.

“Artículo 3°.- bis. En el caso de que se trate de establecimientos médicos asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intra-uterino, será totalmente gratuito, para aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones, como así también toda intervención destinada a la aplicación de métodos de concepción quirúrgica tales como ligaduras de trompas de falopio, y vasectomías así como su recanalización, para los pacientes sin cobertura social.

Artículo 4°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud –I.PRO.S.S.-, deberá dar cobertura a las prestaciones citadas precedentemente.

Artículo 5°.- Los efectores de los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados de salud, brindarán capacitación permanente con un abordaje interdisciplinario, a todos los agentes involucrados en las prestaciones del Programa Provincia de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Artículo 6°.- Los métodos anticonceptivos deberán ser de carácter reversibles y transitorios y serán elegidos voluntariamente por los beneficiarios, salvo indicación o contraindicación médica específica. Los

profesionales médicos podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por la autoridad competente.

Para el caso en el que paciente opte por el método contracepción quirúrgica, deberá contar con el previo asesoramiento e información detallada de un servicio interdisciplinario, organizado dentro del marco del presente programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el conocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de contracepción.

Para la aplicación del método se requerirá en forma previa a la intervención, el consentimiento escrito del paciente, con la notificación acerca de los riesgos médicos asociados (artículo 2º inciso h) de la ley 3076). En todos los casos se deberá acreditar una edad no inferior a los 21 años.

Artículo 7º.- Los establecimientos educativos de todo el ámbito provincial, incorporarán efectivamente la enseñanza sobre educación sexual desde el preescolar. A partir del ingreso a la enseñanza media, se incluirá además asesoramiento e información sobre prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como así también de los servicios de los centros asistenciales públicos a los cuales recurrir.

Artículo 8º.- Los organismos responsables de este programa participarán en la implementación del mismo por intermedio de las dependencias que consideren competentes.

Artículo 9º.- Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán incluidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

Las mencionadas erogaciones serán financiadas con fondos provenientes del:

- ♦ Tesoro provincial.
- ♦ Sesiones, legados contribuciones, etcétera.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes al programa se incluirán en las partidas presupuestarias de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social y Educación y Cultura.

Artículo 10.- La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir para el expediente número 789/00, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca Có. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 789/00).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Castañón por la Comisión de Especial de Límites.

SR. CASTAÑÓN - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pega por la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. PEGA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. IUD - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

47 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

El expediente número 535/00 se va a tratar conjuntamente con el 563/00 en el turno que corresponde a este último.

48 – TRANSFERENCIA DE TIERRAS AL MUNICIPIO DE CINCO SALTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 789/00, proyecto de ley. Habiéndose emitido los dictámenes, por secretaría se procederá a leer el texto en virtud de las modificaciones acordadas.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras ubicadas en la Península de Ruca C6 y zonas aledañas que forman parte de una fracción descrita en el mapa adjunto y que se describe de la siguiente forma: A partir del vértice noreste, ubicado en las coordenadas GAUSS KRUGER Y=2.583.000 X=5.717.000, se inicia con rumbo sur sobre la coordenada Y=2.583.000 hasta llegar al vértice suroeste, ubicado en el costado sur del Arroy6n, cauce del descargador del canal principal del Alto Valle, desde este punto se continúa con rumbo este por el costado sur del Arroy6n hasta la coordenada GAUSS KRUGER Y=2.585.000, vértice sureste, desde aqu6 se quiebra con rumbo norte y se continúa por la citada coordenada Y=2.585.000 hasta llegar al vértice noreste, ubicado en las coordenadas GAUSS KRUGER Y=2.585.000 X=5.717.000, en este punto se quiebra con rumbo oeste y se continúa sobre la coordenada GAUSS-KRUGER X=5.717.000 hasta llegar al punto de partida, ubicado en las coordenadas GAUSS KRUGER Y=2.583.000 X=5.717.000. Como esta poligonal abarca parte del Lago Pellegrini, que est6 incluido en el t6tulo origen, las tierras cedidas por la presente ley son las que se ubican por encima de la cota altim6trica 274,0 metros (M.O.P.), que forman parte de las tierras cedidas por Agua y Energ6a de la Naci6n a la municipalidad de Cinco Saltos de acuerdo a las condiciones que constan en el Acta n6mero 2.832/85 de fecha 11 de setiembre de 1985 del Directorio del citado organismo nacional. Las tierras cedidas son parte del Lote 8, Fracci6n A, Secci6n XXVI inscripta en el Tomo 22, Folio 581, Finca. 4.629, y parte Lote 9, Fracci6n A, Secci6n XXVI inscripta en el Tomo 23, Folio 25, Finca. 4.717, ubicados ambos en el Departamento General Roca. Artículo 2º: Las tierras que se transfieren al Municipio de Cinco Saltos identificadas como Península Ruca C6 y descritas en el art6culo 1º de la presente ley, son parte integrante de la depresi6n natural denominada Lago Pellegrini y se encuentran destinadas a actuar como regulador de las crecidas del r6o Neuqu6n. Dichas tierras, no son inundables cuando se ubiquen por encima de la cota altim6trica 274 m.s.n.m. (MOP), salvo que por un evento hidrol6gico excepcional la provincia de R6o Negro determine la necesidad de derivar caudales que impliquen superar la cota 274 m.s.n.m. (MOP), en tal caso el Estado provincial estar6 exento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse. Esta descripci6n deber6 ser asentada como restricci6n al dominio en la escritura que disponga la transferencia del mismo, as6 como en cualquier sucesiva transferencia de dominio que se realice sobre dichas tierras. Artículo 3º: El municipio de Cinco Saltos deber6 efectuar la mensura de las tierras que se transfieren, a fin de proceder a efectuar las inscripciones catastrales y dominiales pertinentes. Artículo 4º: De forma".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideraci6n.

Tiene la palabra la seora legisladora J6ñez.

SRA. J6ÑEZ - Seor presidente: Nos hallamos hoy en esta sesi6n -para nosotros, legisladores de Cinco Saltos- yo dir6a, hist6rica, en t6rminos de un reclamo que ha sido planteado por las distintas autoridades que ha tenido el municipio de Cinco Saltos a lo largo de muchos aros, reclamo que tiene que ver estrictamente con obtener la cesi6n de las tierras que originariamente surgieron de las obras realizadas con motivo de las obras -valga la redundancia- de riego en nuestra regi6n y dando lugar a la Cuenca Vidal como un derivador de crecidas pero, como ocurri6 con tantas otras obras y con tantas otras zonas de nuestra provincia, fundamentalmente que se encuentran a la vera de lagos artificiales o a6n de r6os, el hombre fue estableci6ndose, a partir de construcciones, a partir de formar emprendimientos econ6micos o emplazamiento habitacionales, en el caso que nos ocupa con miras al desarrollo tur6stico y tambi6n con miras a la explotaci6n de la pesca y agr6cola, y esta situaci6n ambigua desde el punto de vista dominial, desde el punta de vista de no poder otorgar derechos a los ocupantes de tantos aros, ha sido una situaci6n, seor presidente, que ha condicionado severamente el desarrollo de este emplazamiento que se constituy6 en una villa tur6stica con caracter6sticas realmente importantes, lo que se llam6 o se llama la Península Ruca C6 del Lago Pellegrini en la ciudad de Cinco Saltos.

Existe, a modo de introducci6n, por supuesto, lo que podr6amos llamar una zona que no tiene ninguna discusi6n en t6rminos de ejidos colindantes, en t6rminos de los l6mites a6n irresueltos en nuestra zona, que es precisamente lo que esta ley va a transferirle a la municipalidad de Cinco Saltos y existe otra zona tambi6n amplia, tambi6n importante, que tiene que ver fundamentalmente con lo que hemos dado en llamar perilago y que tambi6n desde nuestra zona, Cinco saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, vamos a comenzar a explotar o a trabajar en forma conjunta a partir de la constituci6n del Ente de Desarrollo.

Dicho esto a modo de introducción, señor presidente, voy a referirme a los antecedentes de carácter histórico y jurídico que avalan la presentación.

Los pedidos reiterados del municipio de Cinco Saltos de que se nos otorgara la posesión de las tierras y que avalan, por supuesto, este proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo con acuerdo general de ministros, las tierras de la Cuenca Vidal fueron ocupadas, como planteaba hace unos instantes, en forma paulatina por distintos pobladores de la ciudad con carácter, diría, visionario, en términos de lo que representaría en un futuro no muy lejano. Los primeros emplazamientos datan aproximadamente del año '60, en función del complejo turístico que luego allí se estableció y durante muchos años, con distintos gobiernos, tengo antecedentes, en el año 1979 -donde por supuesto se encontraba gobernando el proceso- y también antecedentes de la vuelta de la democracia, uno de los más importantes, el convenio que fuera suscripto por Agua y Energía, representada en aquel entonces por el escribano Emérito González, con el municipio de Cinco Saltos, donde el 17 de octubre del '85 se le otorgaba a la municipalidad de Cinco Saltos un permiso de uso sobre los terrenos adyacentes al Lago Pellegrini que, por supuesto, eran patrimonio de Agua y Energía, otorgándole asimismo a la municipalidad la facultad de conceder a su vez a terceros permisos de uso sobre las mencionadas parcelas bajo su exclusiva responsabilidad o con sujeción a las cláusulas del presente convenio.

En el artículo 2º, el convenio dice que las partes acordarán oportunamente la regularización definitiva de la situación de los terrenos comprendidos en el artículo anterior, y al mismo tiempo, Agua y Energía se reservaba la facultad de otorgar otro tipo de permiso a otras zonas que no fueran específicamente las que hoy están en cuestión.

Este fue el primer antecedente con características de casi certeza con respecto al otorgamiento de los títulos a nuestro municipio, por cuanto implicaba, por primera vez, a partir de la autoridad respectiva y del dueño que en aquel momento era Agua y Energía -estamos hablando antes de la transferencia a la provincia- la cesión de los derechos que le asistían al municipio de Cinco Saltos.

Hubo luego, en tren de hacer historia, un proyecto de ley que fue presentado por el entonces diputado nacional, doctor Miguel Srur, que autorizaba a Agua y Energía a transferir, a título gratuito directamente a la municipalidad de Cinco Saltos, esta zona de la cual estamos hablando. Este proyecto de ley no tuvo la sanción en la Cámara de Diputados pero sí se realizaron algunas gestiones desde el municipio en términos de que esto fuese aprobado, pero no obtuvimos en aquel momento esta posibilidad.

Con la transferencia de los bienes de Agua y Energía, con las reservas que fueron efectuadas a la provincia, la municipalidad reanuda, con bastante más esperanzas, la posibilidad de obtener la propiedad, las escrituras de estas tierras y se realizan entonces algunos estudios con la gente de la Autoridad de Cuencas. Estos estudios aluden a un aspecto técnico que nos interesa marcar porque están contemplados dentro del texto de la ley que estamos tratando, que tienen que ver con la cota que se ha fijado, la cota de 274 metros sobre el nivel del mar y que se encuentra por debajo de la mayoría de las edificaciones existentes en la Península Ruca Có. Me interesa destacarlo porque también se ha hecho eco este proyecto de ley de distintas presentaciones que hizo con absoluta seriedad -y avalada por informes técnicos- la municipalidad de Cinco Saltos a través de sus distintos gobiernos, y en una presentación que se efectuara en mayo de 1993 esta municipalidad ya recopilaba todos los estudios, las presentaciones y las evaluaciones efectuadas a lo largo de los años para pedir a la provincia que se le otorgara la propiedad de las tierras.

En aquella nota se mencionaban antecedentes de carácter fáctico, tal cual son los asentamientos de orden edilicio y también de orden institucional, que fueron realizados inclusive por la provincia de Río Negro; por ejemplo, se hacía alusión -además de las alrededor de 400 viviendas que poseía en ese momento la Península Ruca Có- a los edificios públicos provinciales, tales como la escuela, el destacamento policial, un emprendimiento de pesca -biología- y también al emplazamiento de Prefectura Naval, que tiene a cargo la supervisión de las actividades náuticas pero que cuenta también con un edificio de su propiedad, amén de todas las mejoras de infraestructura que contaba ya en aquel momento -año 1993- la Península Ruca Có, tales como los sanitarios, sala de primeros auxilios, los servicios de energía eléctrica, alumbrado público, agua potable por red, recolección de residuos, televisión por cable, teléfono, barrido de calles y servicio de guardavidas.

Con esto queremos marcar, señor presidente, -yo diría- la permanencia del asentamiento que se efectuara en la zona de la Península Ruca Có, no sólo por parte de los privados, que en su momento eligieron este lugar como una villa de descanso, de recreo y solaz, en función de las ventajas que otorga, sino también la voluntad del Estado en otorgarle un carácter de permanencia a esta villa turística, con lo cual se le da fortaleza al argumento en el que estamos pensando todos, privados y Estado, en la constitución de una mini ciudad que no obedeciera sólo a un ratito y después "vinieron las aguas", sino precisamente a algo con las características de permanencia designadas. Cabe acotar en este momento -lo omití hace unos instantes- que desde principios de 1993 el gobierno provincial comenzó a percibir el impuesto inmobiliario de las parcelas que se encontraban en la Península Ruca Có.

Desde el punto de vista legal, la villa -como lo decíamos recién- se originó como un asentamiento sobre áreas sujetas a inundación, lo que no ocurrió -digamos- por muchos años, excepto alguna excepcional crecida y queremos decir también, con respecto al mismo tema de la posibilidad de las áreas sujetas a inundaciones, que esto no ha ocurrido únicamente con la Cuenca Vidal y posteriormente con la Península Ruca Có sino -como marcábamos hace unos minutos- también en poblaciones que han sido erigidas a orilla de los ríos de nuestra región. Tenemos ahora ejemplos sobrados a partir de las altas cotas que llevan los ríos, por ejemplo Vista Alegre, por dar un ejemplo de nuestra zona.

Al margen de esta cuestión de la posible derivación de crecidas, hay datos de carácter objetivo; hubo cambios a partir de las obras conocidas genéricamente como Cerros Colorados en el régimen del

río Neuquén en virtud de la acción como atenuador de crecidas, originando la posibilidad de determinar un nivel de máxima para el Lago Pellegrini y por ende, la de liberar tierras afectadas al uso público en razón de esa eventualidad.

A partir de esta situación es donde pudimos determinar u obtener que Agua y Energía efectuara desafectaciones en las zonas que estaban sometidas o destinadas a las posibles inundaciones, por ejemplo, tenemos el informe del Equipo Interdisciplinario de Regularización y Venta de Bienes Inmuebles y Derechos Reales de Agua y Energía Eléctrica que recomienda desafectar del servicio las fracciones de terreno del lote número 8 -que es al que nos estamos refiriendo- en la sesión de directorio de noviembre de 1979, según consta en el acta número 50 como autorización 460/79. En ese informe, la empresa Agua y Energía reconoce la existencia de la Península Ruca Cú, su gran importancia turística, el hecho de que la municipalidad de Cinco Saltos ha otorgado concesiones a particulares y posteriormente -éste sería el antecedente- el convenio de 1985 al que aludía, donde se otorga un permiso de uso en un área de 6 kilómetros y convalida lo actuado aceptando que el municipio le comunique los permisos concedidos con anterioridad.

Al efectuar este análisis tenemos en cuenta que así como se formó esa villa turística ocupando terrenos fiscales inundables, también lo hicieron productores ribereños y barrios costeros, cuyo accionar ha determinado una importante merma en el caudal que puede derivarse por el cause sin producir graves daños. La co-existencia de todos estos hechos -esto me interesa resaltarlo- ha llevado a la ejecución de trabajos como los que efectuó el ingeniero Malinou, coordinador de Asuntos Hídricos de Hidronor S.A, que propone, en coincidencia con lo propuesto por el Ente Regulador de Agua y Energía, establecer una cota mínima de edificación teniendo en cuenta las situaciones de crecidas que estadísticamente pueden esperarse y el mantenimiento del nivel del lago en un nivel que garantice su capacidad para almacenar el volumen de líquido que puede ser necesario para derivar crecidas. Y aquí es donde dice textualmente este informe: -que alude a la del '79 que hablábamos recién- Esta desafectación... -efectuada en el '79- ...no interfiere la política del superior gobierno, consistente en la transferencia a la provincia de los servicios de riego y de los bienes afectados a lo mismo. Lo que se desafecta y se expondrá a su venta son aquellos inmuebles que se encuentran sin destino, es decir, los que están excluidos de los servicios a transferirse... -que eran los servicios de riego- y se expresa que las tierras adyacentes al lago por encima de la cota 274, son perfectamente aprovechables, de importante valor venal y por otra parte no son necesarias para el servicio de riego. Dicha cota ha sido fijada en 274 metros sobre el nivel del mar y está -según el informe del ingeniero Malinou- por debajo de las mayorías de las edificaciones existentes.

Las restantes, queremos añadir también, las que están por debajo de la cota 274, fueron afectadas por una crecida excepcional que tuvimos en el año '80 y han sido protegidas en cierto modo a partir de la construcción de un terraplén y luego de la cesión de estas tierras también se estudia la posibilidad de mejorar esta protección en términos de garantizarle la seguridad a los propietarios que hayan construido por debajo de la cota.

Con estas consideraciones podría abundar respecto de cuáles han sido los planteos de la municipalidad de Cinco Saltos en términos -yo diría- legales como hemos sostenido abundantemente a lo largo de todos estos años, nuestra necesidad de que se nos transfirieran las tierras, aludiendo a la ley, por ejemplo, 6546 del año 1909, que es la que expropió las tierras y que posteriormente -ahí no éramos provincia, obviamente, éramos territorio nacional- cuando nos constituimos en provincia a partir del año '57 la ley establecía que la nación debía efectuar las reservas sobre los territorios que se estaban constituyendo en provincia, dentro de los tres, lo que no hizo la nación y por lo tanto nosotros siempre consideramos que eran tierras rionegrinas, que era la provincia la que podía cederlas.

Más allá de todas estas consideraciones de carácter legal que también ha fundamentado nuestra municipalidad, nosotros hemos querido efectuar un planteo de doble carácter, señor presidente, uno por el andarivel de las razones objetivas que nos asisten, hemos hablado de transferencias, de leyes, de convenios, de estudios que razonablemente encuentran que esta transferencia, en modo alguno obsta al objeto para el cual fue creada la Cuenca Vidal y que tampoco estaríamos actuando en forma irresponsable con respecto a la gente asentada y a la que pretendemos atraer a partir de tener los títulos de la tierra- pero al mismo tiempo hay otro eje fundamental, señor presidente, que sí me interesa manifestarlo en este recinto. Creo que después de largos años, en mi comunidad, Cinco Saltos, estamos empezando a encontrarnos y a buscar caminos comunes que tengan para nosotros las posibilidades de un crecimiento que se nos debe y que hemos esperado por tantos años y esto que voy a manifestar tiene que ver con dos temas que con tanto beneplácito serán anunciados en nuestra comunidad el día viernes, y es la ley de transferencia de las tierras y la constitución del Ente de Desarrollo, por cuanto ambas normas, ambas concreciones tienen que ver con lo mismo, tienen que ver con empezar a caminar hacia un futuro en mi localidad, Cinco Saltos, y también acompañados por nuestros vecinos de Cordero y Campo Grande.

Quise fundamentar primero todo lo objetivo para que nuestro apoyo y nuestra motivación tan fuerte de conseguir las transferencias de las tierras no se viera interpretada como un simple reclamo localista, afectivo y nada más, sino para que se comprendiera cabalmente en este recinto que tenemos derechos, nos amparan razones objetivas en esta pretensión, pero también, y en segundo lugar, quise compartir con todos mis compañeros legisladores que esta ley que será votada en unos minutos más representa un sentimiento muy profundo en mi comunidad y que será debidamente medido el voto de todos y cada uno de los legisladores de las distintas bancadas en apoyo a la misma como un aporte importante del Poder Legislativo en lo que significa el crecimiento de una comunidad.

Posteriormente voy a hacer un pequeño planteo, simplemente de una modificación, pero por el momento nada más, señor presidente. Muchas gracias.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Bolonci.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: Para fundamentar el voto positivo del bloque de legisladores del Partido Justicialista.

Voy a ser breve en función de la exposición de nuestra compañera Silvia Jáñez, quien ha planteado muy profundamente todos los antecedentes históricos, institucionales y legales que llevan hoy a esta Cámara a aprobar, seguramente por unanimidad, la transferencia de las tierras del Lago Pellegrini y de la Península de Ruca Có a la comunidad de Cinco Saltos.

Muy brevemente voy a recordar que esta es una vieja reivindicación de nuestra localidad y tiene que ver no sólo con las cuestiones turísticas y recreativas que son importantes sino con la posibilidad de desarrollarnos productiva y turísticamente que, hoy más que nunca, es una importante posibilidad.

No escapan al análisis que debemos hacer las dificultades técnicas que tenía esta transferencia, dificultades que evidentemente tenían que ver con la función de estas tierras como reguladores de las crecidas, sin embargo nos parece -y esto tampoco lo podemos dejar de decir- que transcurrieron muchos años desde que las mismas decisiones de la municipalidad de Cinco Saltos en términos de reivindicar sus derechos, las decisiones del pueblo de Cinco Saltos en términos de ocupar y usar ese espacio, ya sea desde lo productivo o desde lo recreativo, nos hacen pensar que por lo menos faltó tal vez la fuerza o la decisión política para encarar las decisiones técnicas que siempre son posibles cuando esta voluntad política existe. Además no podemos dejar de pensar que seguramente la crisis que hoy vive nuestra comunidad ha servido -y esto es lo positivo a veces de las crisis- como para que esta voluntad política se potencie, los técnicos hayan trabajado, las distintas comisiones de la Legislatura lo hayan hecho con la celeridad que tal vez el tema hoy y el futuro de Cinco Saltos requiere, entonces, hoy estamos ante esta posibilidad de concretar un anhelo que -como bien decía Silvia- además es un anhelo muy concreto para el futuro de nuestra localidad.

Quiero señalar, me parece que esto es lo central en todo este proceso de largos años de una reivindicación importante para nuestra localidad, que hoy estamos aquí por el esfuerzo de todos, por el compromiso de todos, de los legisladores que han trabajado detrás de esto y fundamentalmente porque ha habido en mi localidad -y esto es lo que me enorgullece- autoridades y un pueblo que, unidos con mucha fuerza, con mucho vigor, están consiguiendo que esta voluntad política hoy se esté plasmando. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Escuchando todos los antecedentes legales, históricos y también políticos de la reivindicación de Cinco Saltos, creo que es necesario hacer memoria; cuando no hace más de tres o cuatro semanas aprobamos la creación del Ente de Cinco Saltos, Cordero y Campo Grande, qué decíamos? -para algunos que todavía seguramente no ven con claridad- que cuando hay ámbitos donde participa el Estado, la actividad privada y fundamentalmente las entidades no gubernamentales, se van encontrando y sincronizando objetivos que hacen mucho más fácil llegar a una voluntad política de esta naturaleza como es la transferencia de las tierras de la península y más allá de un símbolo y de todos sus antecedentes, quiero rescatar que ése es el nicho por el cual van a transitar, no sólo las comunidades de Cinco Saltos, Cordero, y Campo Grande sino el resto de las regiones de nuestra provincia, por lo tanto, este mensaje no es exclusivamente ni localista ni regional sino que creo que los cuarenta y tres legisladores vamos interpretando, poco a poco, la geografía rionegrina, que de abajo hacia arriba, asociándonos, vamos encontrando la luz, la esperanza para poder tener como objetivo fundamental un desarrollo acorde a lo que nos pide la misma sociedad.

Quiero agregar esto porque es el hilo conductor; uno que proviene de otros ámbitos, que arrancó con este perfil de asociarnos con las entidades no gubernamentales, privados y públicos, la experiencia nos decía muy claramente que el tema aglutinador son las tierras.

Tuve la experiencia también en estos últimos 15 días de tener reuniones con la gente de Cinco Saltos, institucionalmente, pero también con la actividad privada de Cinco Saltos, donde hicimos jornadas de trabajo en Cipolletti con el Ente de Desarrollo de la margen sur y todos la misma coincidencia, el tema tierras. Creo que no hay que dejar pasar este tema que hoy vamos a aprobar, porque no sólo va a ser un tema aglutinador sino que va a ser el tema por el cual, como objetivo fundamental, el desarrollo de toda esa región, se va a convertir no sólo desde el punto de vista urbanístico, recreativo, turístico, de distintos perfiles, sino que se va a convertir en la herramienta de ese gran patrimonio que estos ámbitos -como son los entes- necesitan para tomar decisiones e instrumentar políticas de crecimiento y desarrollo y nada mejor que todos los que representan a los distintos perfiles de la comunidad.

Quería agregar esto porque también en nuestra región estamos luchando y peleando para la recuperación de las tierras y los perlagos del Lago Ramos Mexía y muchas veces como rionegrinos vemos a nuestros propios pobladores de la región yendo a invertir, yendo a generar excursiones recreativas en otras regiones cuando las tenemos tan cerca y las podemos desarrollar. Por lo tanto, en nombre del bloque de la Alianza, no sólo vamos a acompañar esta voluntad política de aprobar este proyecto de ley sino que vamos a seguir en ese camino donde se pierden -porque es una ganancia- los intereses pequeños sectoriales y partidarios y entramos en un gran paraguas que es defender los intereses de los que realmente quieren tener una esperanza y ver un desarrollo y un crecimiento, porque de última, como objetivo final genera lo que hoy permanentemente nos están pidiendo que es el empleo genuino. No me cabe la menor duda que por ese camino va a transitar el desarrollo de esta región y que mejor que para las futuras generaciones ir transmitiéndoles que su propia comunidad abre las puertas y da la posibilidad -repito- de tener un perfil, un crecimiento y un desarrollo, nada mejor que lo que hoy

estamos aprobando para seguir fortaleciendo estos ámbitos, que no me caben dudas, son los ámbitos por los que va a transitar el desarrollo de nuestras regiones y de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Es para incorporar en el texto del artículo 2º, al final del primer párrafo donde dice: "...en tal caso el Estado provincial estará exento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse." Nuestra solicitud de incorporación sería "y municipal", es decir "...en tal caso el Estado provincial y municipal estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse."

Brevemente explico cuál es la visión; lo conversé previamente con los legisladores Saiz y Rosso, no así con los legisladores Grosvald y Chironi pero la intención nuestra es la siguiente.

Entendemos que la incorporación que se hizo en el artículo 2º de poner, escribir, que se encuentra exenta de responsabilidad la provincia por los daños y perjuicios, en realidad es prácticamente declarativa, porque al existir en el párrafo segundo la obligatoriedad de que se consigne en las escrituras la restricción al dominio, el que escritura estaría plenamente consciente de lo que compra, de lo que adquiere, es decir, que no habría derecho a reclamo posterior, pero en estos términos, siempre yendo a lo declarativo y a lo que se abunda a veces en las leyes, nosotros entendemos que debería ser también incorporado el Estado municipal porque posteriormente una ordenanza que establezca esta exención de responsabilidad, no tiene la misma fuerza en estos términos que una ley y de lo contrario tendríamos que pedir posteriormente, cuando empezáramos a hacer las escrituras una ley que así nos marcara, entonces entendíamos la necesidad de incorporar al Estado municipal en esta declaración que hace la parte final del artículo 2º. Es todo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Brevemente para expresar que no tenemos inconvenientes en que se agregue la palabra "y municipal" siempre y cuando no se interprete como una intromisión del Poder Legislativo a la autonomía municipal, como primera observación, y me parece que -leyendo ahora y después de haber escuchado los argumentos- que el artículo 2º quedaría mejor redactado de la siguiente manera: "Las tierras que se transfieren al municipio de Cinco Saltos identificadas como Península Ruca Có y descriptas en el artículo 1º de la presente ley, son parte integrante de la depresión natural denominada Cuenca Vidal o Lago Pellegrini..." porque en realidad originariamente era la Cuenca Vidal o Lago Pellegrini y el resto del texto como quedó.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los presidentes de bloque, someto a consideración de la Cámara las modificaciones propuestas por la legisladora Jáñez y el legislador Grosvald.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Presidente: En función de la presencia de los estudiantes que usted anunció, tratándose de una ley de única vuelta y a los efectos de la correcta interpretación del mecanismo de la sanción de las leyes, si a usted le parece bien, señor presidente, me gustaría que por presidencia se aclarara por qué esta ley es de única vuelta y por qué sale de la mecánica rutinaria de la sanción de las leyes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ley de única vuelta es la que envía el Poder Ejecutivo con acuerdo general de ministros; el Poder Ejecutivo puede mandar leyes exclusivamente con la firma del señor gobernador o puede hacerlo, como prevé la Constitución, con acuerdo de ministros, que incluye al vicegobernador y al Fiscal de Estado. Esos proyectos son de única vuelta, no tienen el mecanismo de la doble vuelta que exige la Constitución por ser el nuestro un Parlamento unicameral, como hay una sola Cámara, no pasa por dos Cámaras, como por ejemplo diputados y senadores, en ésta hay 15 días, como mínimo, entre el tratamiento de primera y segunda vuelta de los proyectos, en los que el Parlamento difunde a la comunidad de qué se trata el proyecto. Hay trámites excepcionales, este del expediente 789 es uno de ellos porque viene con acuerdo general de ministros, o sea que se vota una sola vez y queda sancionado.

Se va a votar en general y en particular con los agregados propuestos. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 – FUENTES PUBLICAS DE INFORMACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 508/00, proyecto de ley, que modifica los artículos 1º y 7º de la ley 1829, Fuentes Públicas de Información. Autor: Eduardo Rosso.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 16 de agosto de 2000. Expediente número 508/00. Autor: Eduardo Alberto Rosso. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 1º y 7º de la ley número 1829, Fuentes Públicas de Información.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, García María Inés, Isidori, Finocchiaro, Menna, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de agosto de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 508/00. Autor: Eduardo Alberto Rosso. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 1º y 7º de la ley número 1829, Fuentes Públicas de Información.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 508/00. Autor: Eduardo Alberto Rosso. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 1º y 7º de la ley número 1829, Fuentes Públicas de Información.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA LEY

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 1º y 7º de la ley 1829 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Los Poderes Públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad con los artículos 4º y 26 de la Constitución de la provincia y la presente ley.

“Artículo 7º.- Al sólo fin de satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente, el afectado podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 44 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Rosso, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 508/00. Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO - Brevemente, señor presidente, y sobre todo teniendo en cuenta la presencia de los alumnos.

La ley 1829 que estamos tratando, para que se sepa, es una ley revolucionaria en el Derecho Público Argentino porque esto significa sencillamente que le garantiza a todo habitante de Río Negro el acceso a las Fuentes Públicas de Información, es decir, a todo expediente o actuación administrativa que quiera conocer un habitante de Río Negro, a través de esta ley se le garantiza. La provincia fue pionera en este tema, y valga como ejemplo citar que si algún ciudadano quiere conocer el listado de alumnos becados para estudios terciarios, universitarios, le asiste derecho a que el funcionario público responsable le exhiba esa lista sin más trámite; para el caso de que un funcionario público se negare a darle esta información la misma ley le concede una acción judicial, un amparo urgente mediante el cual el juez despacha un mandamiento para el funcionario que se niega a dar una información, le ordena al funcionario público otorgar la vista del expediente o del listado que se le requieren.

Este proyecto simplemente adecua los artículos a lo que es la nueva Constitución, porque la ley 1829 es anterior a la sanción de la Constitución en 1988. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Coincido con los fundamentos expuestos.

Efectivamente se trata de una adecuación de la ley 1829 a la Constitución reformada con posterioridad a su sanción, que es la del año 88.

También quiero rescatar, coincidiendo con lo expresado por el legislador Eduardo Rosso, la importancia que tiene en el marco jurídico-político de Río Negro una ley que garantice el acceso de cualquier ciudadano a las Fuentes Públicas de Información, por ese motivo el bloque de la Alianza, por mi intermedio, anticipa su voto favorable al proyecto de ley en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 508/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

50 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un brevísimo cuarto intermedio antes de pasar al tratamiento de los expedientes número 535/00 y 563/00, que trataremos en forma conjunta, que tienen que ver con el tema Salud Reproductiva y el Programa Provincial de Salud Reproductiva.

-Eran las 11 y 30 horas.

51 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

52 – PROFESIONES DE LA SALUD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Tal como lo expresara en oportunidad que pedí que pasaran al Orden del Día, estos dos proyectos tienen una temática en común; si bien por su numeración correspondería que primero se tratara el 535/00 y luego el 563/00, en función de que el expediente 563/00 que modifica la ley 3338 es el que habilita la práctica médica y el 535/00 es el que la reglamenta, voy a solicitar que sean tratados en ese orden, primero el 563 y a continuación el 535.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Si bien el argumento no es demasiado convincente porque no tienen que ver con las prioridades los derechos de las iniciativas, de todas maneras, como yo soy muy respetuoso de mis congéneres, le voy a ceder el tratamiento en primer lugar al expediente que ha pedido el presidente del bloque de la Alianza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, vamos a pasar a considerar el expediente 563/00, con trámite reglamentario, en primera vuelta, proyecto de ley que modifica el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338, Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus Actividades de Apoyo. Autores: María Inés García; Lidia Edit Dieterle y Amanda Mercedes Isidori. Agregado el expediente número 1367/00 -Oficial-.

Antes quiero destacar la presencia y saludar a la diputada nacional, ex-legisladora provincial, Marta Milesi que nos acompaña hoy en el recinto.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 08 de agosto de 2000. Expediente número 563/00. Autores: Isidori, Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338, Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus Actividades de Apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María García, Gasques, Pega, Lassalle, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de agosto de 2000.

Viedma, 6 de setiembre de 2000.

Expediente número 563/00. Autores: Isidori, Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338, Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus Actividades de Apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, María Inés García, Falcó, Saiz, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de setiembre de 2000.

Viedma, 6 de setiembre de 2000.

Expediente número 563/00. Autores: Isidori, Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338, Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus Actividades de Apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el inciso a) del artículo 24 de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente forma.

- “a) anunciar, prescribir, indicar, aplicar, supervisar, cualquier procedimiento para la investigación, el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a las personas, así como la promoción de la salud a través de la administración de medicamentos o la realización de prácticas o maniobras cruentas, invasivas o potencialmente peligrosas. Quedan incluidas dentro de estas prácticas la ligadura de trompas y la vasectomía.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, Dieterle, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Este proyecto propone la modificación del artículo 24, inciso a) de la ley 3338 que regula el ejercicio de los profesionales de la salud, incorporando la ligadura de trompas de falopio y las vasectomías como prácticas médicas expresamente autorizadas y contribuye a superar un supuesto vacío legal en la normativa provincial.

En la práctica, esta incorporación nos dota de un instrumento tendiente a superar situaciones de injusticia e inequidad social. La modificación de la ley se da en el marco que ofrecen dos normativas en

nuestros servicios de salud: La ley 3059, que hoy también modificaremos y ampliaremos, de salud reproductiva y la ley 3076 que garantiza los derechos de los pacientes.

Esta introducción de las prácticas de ligadura de trompas de falopio y las vasectomías, transparente una práctica, si no habitual, por lo menos común, y abre las puertas para la modificación y mejoramiento de nuestro proyecto de salud reproductiva.

Las autoras del proyecto consideramos que el derecho a la planificación familiar es un derecho inalienable de hombres y mujeres, así como la elección del método de anticoncepción más conveniente para la familia.

Con esta ley permitiremos que los métodos de contracepción quirúrgica, hoy ampliamente adoptados como métodos de anticoncepción, puedan ser realizados por los profesionales médicos de nuestra provincia y que hombres y mujeres, en uso de sus derechos personalísimos, de su capacidad de decisión, puedan responsablemente decidir acerca de la estrategia de planificación familiar más adecuada.

Finalmente, señor presidente, y por eso adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada, creemos que esta modificación en la ley apunta a superar esa parte del derecho positivo que arrastra conceptos que hacen más a cuestiones morales que a sistemas jurídicos que garanticen la libertad, la igualdad, la salud, la planificación de la familia querida, en definitiva, la propia felicidad.

La capacidad de la mujer para controlar su propia fecundidad constituye una base fundamental para el disfrute de otros derechos. La responsabilidad, compartida por la mujer y el hombre, de las cuestiones relativas al comportamiento sexual y reproductivo también es indispensable para mejorar nuestra condición humana. Muchas gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Es con el fin de adelantar el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto de ley que celebramos y que luego de su amplia difusión y discusión en la sociedad hoy lo vemos plasmado. Creo que viene a llenar una necesidad, no solamente social -por lo que muy bien expuso la legisladora preopinante- sino que también le trae la tranquilidad al médico para poder efectuar, sin temor a ningún tipo de juicio por mala praxis o sanción por el tema de la ausencia legal que existía, la práctica de estas operaciones.

Repito, adelantamos el voto positivo de nuestra bancada y haremos algunas consideraciones con respecto al proyecto número 535 cuando lo tratemos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Señor presidente: En principio tengo que agradecer a mi bloque, al bloque del Partido Justicialista, porque me ha permitido disentir con la aprobación de ambos proyectos.

Ambos proyectos -la modificación de las leyes 3338 y 3059- tienen como finalidad controlar la procreación humana, es decir la planificación familiar.

Por profundas convicciones éticas, religiosas y filosóficas voy a pedir que se me considere votar en contra ambos proyectos, porque aquellos que estamos imbuidos de la prédica papal, de la doctrina social de la iglesia, que no permite ningún tipo de control de la natalidad, salvo en casos donde la conformación familiar es realmente desastrosa y da lugar a ciertas intervenciones, ya sea porque la incapacidad o la imposibilidad de padres mal educados y muy pobres impide que puedan criar responsablemente a sus hijos.

Pensando en prospectiva, tengo que decir que también las Naciones Unidas aconseja a los países del tercer mundo estas prácticas para tratar de luchar contra la pobreza y la mala educación pero en países como Argentina, donde se decía que para el año dos mil íbamos a tener casi cien millones de habitantes -íbamos a ser un país en serio- hoy nos encontramos con que somos muy pocos y también están cambiando las tendencias de los países del primer mundo: Control de la natalidad, planificación, muy pocos hijos. Qué está sucediendo con ellos y qué va a pasar con los que los llevan adelante?. En pocos años va a haber muchos viejos, muchos adultos, pocos jóvenes, pocos niños, poco futuro, esos países van a ser abordados por aquellos, ellos mismos han tomado esta iniciativa de llevar a los países pobres, a sus trabajadores, a trabajar para ellos y nos vamos a ver pronto rodeados -y sobre todo en la Argentina- de muchos trabajadores jóvenes de nuestros países limítrofes porque no vamos a tener jóvenes con capacidad de trabajar porque vamos a seguir siendo muy pocos, por eso pido que se me respete este planteo y se me permita votar en contra ambos proyectos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: Las autoras del proyecto en cuestión entendemos y respetamos la posición de la Iglesia, pues comprendemos que los dogmas de la fe en los que sustenta sus posiciones ideológicas no permiten demasiada flexibilidad. No es nuestra intención discutir sobre cuestiones tan importantes vinculadas a las creencias propias de cada ser humano y protegidos por la libertad de sus cultos, estamos totalmente convencidas que toda persona tiene el derecho indiscutible de decidir sobre su propio cuerpo sin otra autorización que la de su propia conciencia.

Finalmente no podemos negar una realidad, de hecho estas prácticas se realizan, pero lo que sucede es que la mayoría de los casos son de clase media y pretendemos de esta manera disminuir la desigualdad y la injusticia entre quienes tienen recursos y quienes no lo tienen. De esta manera, la utilización del método de contracepción quirúrgica estará relegado a casos y situaciones específicos, por lo que seguramente habrá otras opciones, nadie plantea una campaña masiva sobre esta práctica. Asimismo, los profesionales de la salud que planteen objeciones religiosas para hacerlo tienen la libertad de ejercer su profesión de acuerdo a sus creencias.

Nosotros, como legisladores, no podemos legislar para una sola porción de la población, tenemos el deber de generar el marco para que todas las personas puedan convivir armónicamente en

una sociedad con reglas claras, donde se respeten las diferencias y se garantice la desigualdad de condiciones para toda una población. Muchas Gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: El proyecto de ley que estamos considerando, más allá de que sea un agregado a un artículo de la ley que regula las funciones de los médicos, tiene una importancia sustancial y me parece oportuno, para entrar en algunas consideraciones, referirme a qué estamos hablando.

Más allá de la intervención quirúrgica de que se habilita a los médicos a efectuar en forma expresa -porque no está expresamente prohibido por nuestra legislación- creo que de lo que estamos hablando aquí es de algunos valores esenciales al ser humano que debemos -creo- proteger y que debemos profundizar también en este enriquecedor debate que seguramente se va a dar hoy en la Cámara, con motivo de este proyecto de ley.

Si hacemos un poco de historia a nivel nacional y recientemente en nuestra provincia, cómo han sido los fallos que han producido los jueces con motivo de presentaciones al respecto, vamos a encontrar que los jueces han protegido valores jurídicos diferentes según han sido sus pronunciamientos judiciales. Existe un fallo paradigmático del Juzgado número 3 en lo Criminal de Mar del Plata, de agosto de 1991, a propósito de la presentación de una madre con siete hijos y embarazada del octavo, con problemas de salud y que la obligaron a permanecer en algunos embarazos con reposo, problemas de salud en dos de las criaturas, situación económica absolutamente desfavorable, el esposo sin empleo, que determinó la presentación ante el juez para solicitar que se le efectuara la operación, vulgarmente conocida como ligadura de trompas, a los efectos de no tener más embarazos. En este caso el juez, luego de analizar todos los antecedentes que se le presentaban de carácter médico, de carácter socioeconómico, protegiendo también la permanencia o que siguiera estando con ellos la madre, es decir, protegiendo también a las criaturas a través de proteger la vida de la madre, fundó el fallo en el valor o en el bien jurídico del derecho a la salud, derivado del derecho a la vida que nuestra Constitución protege. En el otro extremo, hace pocos días en la provincia de Río Negro la doctora María Evelina García, jueza del Juzgado Correccional número 18 de General Roca, dictó un fallo ante la presentación de veinte mujeres de Villa Regina, donde también estas mujeres hacían todo un análisis detallado de sus situaciones, número de hijos, situación socioeconómica, para solicitar la autorización y la jueza hizo abstracción absoluta de todos los aspectos a los que nos estamos refiriendo, número de hijos, situación socioeconómica, salud, y dictó su fallo basándose en un único bien jurídico a proteger, el de la libertad, el bien jurídico garantizado por el artículo 19 de la Constitución nacional, que excluye de las decisiones de los magistrados a los actos personalísimos, los actos privados, siempre y cuando ellos no vulneren o afecten a terceros. Por qué digo esto, señor presidente?, porque no es un tema menor acerca de cómo encarar la posibilidad que se está dando a través de esta ley de que a partir de ahora no haya que requerir autorización judicial para poder someterse a una intervención de ligadura de trompas o vasectomía, porque cual sea el bien jurídico que nosotros pretendamos tutelar, ya sea la salud o la vida o la libertad, los derechos personalísimos de los que pretendan acceder a la intervención quirúrgica, será también la manera que nosotros rodeemos o condicionemos o pautemos de cómo se va a aplicar esta ley.

Hubo recién un planteo, por parte de un legislador, con relación a sus objeciones de carácter ético, moral y religioso, era un tema al cual pensaba referirme porque entiendo, señor presidente, que tenemos dos planos en esta situación, tenemos por un lado el plano del Estado que debe dictar normas generales, normas para todos sus habitantes, cualquiera sea su religión, su raza, su color de piel, sus ideas y tenemos luego, dentro del plano o la esfera de lo personal e individual, el poder hacer uso de determinadas posibilidades que nos den las leyes, según nuestras propias convicciones.

A propósito de ese fallo de Mar del Plata, el doctor Germán Bidart Campos glosó este fallo y me gustaría, con autorización de la Cámara, darle lectura a un párrafo que me parece que tiene que ver con lo nuestro. Dice el doctor Bidart Campos: "Desregular, verbo de moda, puede ser el consejo que le damos al estado providente en cuestiones como ésta, tan justa y objetivamente discernida y decidida por el juez. Que hay pautas éticas en materia de relaciones conyugales; de procreación; de fecundación artificial; de control de la natalidad; de sexualidad autorreferente; de terapias médicas; de ablación de órganos; de planificación familiar, etcétera., nadie lo niega. La sentencia se centra en la bioética,..." "...porque está en juego un plexo de valores, de derechos de pertenencia personalísima y en eso el estado democrático debe retraerse para dejar en pleno funcionamiento las conductas autorreferentes inofensivas para el orden, la moral pública y los derechos de terceros. Es la libertad de conciencia y de intimidad.". Entonces, señor presidente, si nos vamos a referir a la libertad, este bien jurídico que nos ha garantizado nuestra Constitución nacional, también tenemos que centrar este debate en lo que significa libertad.

Según dicen los filósofos, es el estado existencial -me voy a permitir leerlo también para no olvidarme- del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede autodeterminarse conscientemente, sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interna o externa. Acto libre: Es aquel que se ejecuta con dominio y propiedad en la decisión, esto es con pleno conocimiento y facultad para realizar otro distinto o para omitirlo, y dice también que para que haya un acto libre debe haber primero inteligencia para entender, para comprender el acto que se está determinando hacer o no hacer, tiene que haber voluntad para concretarlo y la decisión de ejecutarlo.

Por qué digo esto, de la libertad, señor presidente?, porque según dicen los filósofos la libertad no es absoluta, el hombre se encuentra condicionado por distintas otras cuestiones internas o externas, entre las cuales, por ejemplo, está la educación que le ha sido dada, están las ideas o la ideología, está su ambiente que también, digamos, condiciona en cierto modo la libertad, pero para que exista libertad, hay un elemento sustancial que forma parte de la deliberación o de la decisión y que tiene que ver con estar plenamente consciente de lo que se va a hacer, de lo que se va a elegir. Aquí me gustaría plantear un concepto que, a mi juicio, tiene que ser parte integrante del texto de la ley y es el concepto del

consentimiento informado que está plenamente ligado al concepto de libertad: Soy libre si sé lo que hago; y cómo lo podemos manifestar, de qué manera podemos hacer posible este concepto de consentimiento informado?. Me voy a permitir adelantarme un poquito a la exposición que seguramente va a hacer el legislador Chironi en oportunidad de tratar el otro tema, pero me parece, dado que se planteó una relación, me gustaría hacerla también, que son dos leyes las que vamos a tratar, por un lado estamos autorizando en las prácticas médicas dos intervenciones quirúrgicas de carácter infertilizante, la vasectomía y la ligadura de trompas y por otro lado, en el otro proyecto, estamos modificando la ley de salud reproductiva que tiene que ver también con incorporar esta práctica. El proyecto de ley que vamos a tratar después tiene una reglamentación, marca las condiciones en las cuales se llevaría a cabo esta práctica pero se refiere a un programa a implementar desde Salud Pública para todos aquellos que obviamente se sometan o quieran someterse a ese programa, y por otro lado, el proyecto que estamos considerando está estableciendo en forma llana y simple la posibilidad del ejercicio de esta intervención quirúrgica.

Aludiendo a este concepto del consentimiento informado, señor presidente, y a modo de sugerencia o de moción, me permito plantear la incorporación de un anexo que contemple determinadas -yo diría- garantías de que efectivamente la paciente o el paciente estarían tomando la decisión con absoluta libertad y hago un paralelo que me parece ilustrativo. En el proyecto de ley nacional de derecho de enfermos terminales, donde se plantea la posibilidad de un enfermo terminal de seguir con los tratamientos o no, que no es poca cosa, es decidir sobre la continuidad de su vida, el mismo proyecto de ley prevé como anexo una especie de planilla donde se manifiesta la voluntad del paciente, mas testimonios, o sea testigos que acrediten el pleno uso de las facultades mentales y también la opinión del médico al respecto, es decir, está incorporado en la ley de qué manera debe manifestarse este consentimiento. Eso por un lado. En esa especie de anexo entendemos que el paciente, dentro de este consentimiento informado, debe saber también las posibilidades de éxito que tiene la operación en cuanto a su reversibilidad y por otra parte nos parece muy importante también el tema de la edad de la persona, en función de que según hemos oído de calificados profesionales, la edad o el mínimo ideal ronda entre los 30 y 35 años como mínimo, con lo cual me parece, señor presidente, que deberíamos buscar la forma, quizás la creación del Comité de Etica, como nos dijera un calificado profesional, el doctor Nikolson, que en oportunidad de asistir a un foro en el cual expuso nos planteaba una experiencia de la ciudad de Buenos Aires donde se ha establecido un Comité de Etica en el cual se dirimen las cuestiones que tienen que ver con esta información y además con el ayudar a la toma de decisión a los pacientes que aspiren someterse a esta intervención quirúrgica.

Básicamente entiendo que lo que debemos tener a la vista es dar la posibilidad clara, sin ninguna duda, de si hay que recurrir o no a la Justicia, que quien lo decida pueda someterse a la intervención quirúrgica pero con determinadas pautas y condicionantes que garanticen o que den la seguridad de que la decisión se está tomando con absoluta libertad y conocimiento de lo que se emprende.

Por último, señor presidente, una cuestión de duda o de preocupación que tiene que ver con la posibilidad cierta de que una vez sancionada la ley nuestros hospitales públicos estarán en condiciones de poder brindar este tipo de servicio a los pacientes que lo requieran. Es un tema más que entendemos debe ser planteado, en términos también de requerir o pelear fuertemente para que esta ley tenga plena aplicación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: Me parece auspicioso que sea hoy y en este debate tan central para la comunidad rionegrina que haya alumnos presentes. Realmente creo que va a ser una buena muestra de lo que son las cuestiones cívicas cuando se debaten con respeto y justamente en este sentido quiero reivindicar la seriedad y también la amplitud con que mi bloque ha tomado y debatido este tema que a mí personalmente y creo que a todos los legisladores nos ha preocupado profundamente y reitero que lo hemos hecho con tal amplitud que hemos considerado las objeciones de conciencia de nuestro compañero Sigifredo Ibáñez.

En este sentido también quiero reivindicar la valentía -diría yo- de quien tiene una profunda convicción religiosa y la expone, la somete al análisis y al juicio de toda su comunidad.

En términos de plantear la amplitud del debate y de las diferentes formas de encararlo, porque en este bloque provenimos de distintas formaciones, de distintas experiencias y por lo tanto de distintas maneras de encarar las cuestiones, quiero plantear también algo que me parece fundamental y que incidió -creo yo- y debe incidir en nuestra preocupación como legisladores y, bueno, obviamente, abonando la necesidad de que hoy estemos sancionado estos dos proyectos. En este sentido también quiero recordar que a estos dos proyectos nosotros los hemos trabajado en nuestro bloque en forma unificada, por eso tenemos algunas precisiones que luego el miembro informante, el doctor Giménez, las va a hacer en el tratamiento del siguiente proyecto. Concretamente uno de los aspectos que nos planteamos fue el de la igualdad de los derechos que tenemos todos, los hombres y las mujeres, para decidir sobre nuestro propio cuerpo. Y cuando planteamos la igualdad, que es un término general, obviamente nos tenemos que plantear la igualdad de posibilidades y cuando hablamos de igualdad de posibilidades estamos hablando de que todos podamos hacer lo mismo, todos podamos decidir lo mismo sobre nuestro propio cuerpo, con independencia de cualquier tipo de condicionante y, fundamentalmente acá chocamos con la realidad, señor presidente; esto tal vez lo pueda decir por la experiencia de largos años de estar en las escuelas públicas que, a veces, somos el receptáculo de un montón de problemáticas sociales, somos la caja de resonancia y entonces, señor presidente, nos encontramos frente a una realidad que es concreta porque cuando legislamos pensamos en el deber ser, pensamos en lo mejor pero también pensamos en lo que pasa en la realidad y me parece que es importante explicitarlo y considerarlo, que acá la igualdad está claramente sesgada, está claramente limitada por las

posibilidades económicas porque nadie puede negar en este recinto que si nosotros podemos acceder a la medicina privada, seguramente vamos a acceder a este tipo de operaciones y acá lo que estamos discutiendo es si los hombres y las mujeres de Río Negro que concurren a los hospitales públicos van tener el mismo derecho que los hombres y mujeres que concurren a la medicina privada.

Entonces, señor presidente, esta también ha sido una de las puntas -diría yo- que tomó en cuenta nuestro bloque para plantear la discusión y la necesidad de apoyar y de dar el voto favorable a este proyecto y lo hacemos en el marco del absoluto respeto a las opiniones de todos y reivindicando -insisto- la valentía de nuestro compañero Sigifredo Ibáñez en términos de plantear su objeción de conciencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: A riesgo de ser sobreabundante respecto de algunos conceptos que se han vertido aquí me parece importante emitir opinión en un tema de esta trascendencia.

Seguramente no será el legislador Ibáñez el único a quien el tratamiento de estas cuestiones le ha planteado algún tipo de dudas, que también seguramente estarán vinculadas a la evolución cultural que hemos tenido en lo que yo definiría una lucha de la sociedad y del hombre en la afirmación y la consolidación de su propia dignidad, superada una época en la que se confundían las normas del Estado con las de la iglesia; es cierto que cada vez más vamos separando el concepto de lo que es el conjunto de normas que rigen el funcionamiento de una sociedad, de las normas que conforman un plexo valorativo en el marco de un sistema de creencias a las que cada uno de nosotros podemos adscribir o no, lo cierto es que en la Argentina de hoy, la lucha que se expresa en proyectos como éste que estamos tratando, tiene que ver también con el sentido moral de las normas jurídicas, porque en el fondo creo que un proyecto de estas características rescata lo más esencial de un conjunto moral como puede ser la atribución de las personas para tomar libremente, con conocimiento, la decisión que más le parezca conveniente a su persona, en el momento que vive, en su conjunto familiar, en su conjunto social. Creo entonces que cuando lo evaluamos de esta forma no se nos presentan conflictos morales sino que tenemos en claro que estamos sancionando la apertura legal que le permita después a cada uno tomar la decisión que crea en función de lo que le parezca o en función de sus creencias religiosas, pero en el marco de un Estado que tiende cada vez más a generar un cauce que deje más libertad al ser humano para tomar sus propias decisiones. Así ocurrió, por ejemplo, en la Argentina con la ley de divorcio vincular, que fue sancionada después de muchísimos años de discusiones alrededor de este tema donde se terminaban mezclando los conceptos jurídicos del funcionamiento de la sociedad con los conceptos religiosos vinculados a la indisolubilidad del matrimonio. La cuestión se resolvió -a mi criterio- como debía resolverse, estableciendo un marco mucho más amplio para la decisión de las personas y solucionando de esa forma un cúmulo de conflictos que se planteaba en cada una de las situaciones irregulares, entre comillas, que había en la sociedad argentina.

La ley de divorcio vincular se sancionó, está vigente hace unos cuantos años y nada ha demostrado que ello haya favorecido a una proliferación de los divorcios y no creo que el establecimiento de métodos quirúrgicos en el marco que estamos tratando vayan a producir un aumento de ligadura de trompas o de vasectomías, lo que sí va a permitir es que quien quiera hacerlo -reitero-, pueda hacerlo y cuente con los mecanismos.

Distinta es la situación que aquí también se ha planteado con respecto a las posibilidades del hospital público o de la obra social -como vamos a ver luego en el otro proyecto- para poder atender estos casos, porque creo que sería una hipocresía no admitir que, más allá de los esfuerzos, el tema de la salud todavía no es un derecho que hayamos podido extender en igualdad de condiciones a toda la población, no solamente por este tema, yo diría por temas mucho más inminentes como pueden ser situaciones cardiovasculares o de intervenciones complejas que, sabemos, tiene muchas más posibilidades de sobrevida aquel que tiene acceso económico o los medios para hacer esto que quién está desprotegido y creo que es una asignatura pendiente que tenemos como sociedad, no solamente en esta provincia, está ocurriendo en toda la Argentina y Latinoamérica, pero es un tema que hay que dejar planteado porque si no vamos a dejar la sensación de que a partir de la sanción de esta ley cualquiera va a poder concurrir a un hospital público y va a tener resuelto este tema. Lo que esta ley resuelve -reitero- es el derecho a poder decidirlo, a buscar los canales y los mecanismos, habrá que seguir trabajando para que en este y en otros temas vinculados a la salud le garanticemos el acceso a la misma a toda la gente. En definitiva, señor presidente, creo que esta ley es un hito más en esa lucha ineludible que lleva adelante la humanidad, que es la lucha por su propia dignidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente: Como tengo la profunda convicción de apuntalar y de apoyar estos proyectos de ley y estas iniciativas que hoy encabeza el legislador Eduardo Chironi y las legisladoras del bloque de la Alianza, me hacía una serie de preguntas, en mi doble condición de legislador y de médico, cuál era la cuestión fundamental y elemental que se trata con estos proyectos de ley, y me debía una explicación porque si bien como médico uno está ante la obligación permanente de luchar por la preservación y por la conservación de la vida, también como legislador uno tiene la obligación de trasuntar el espíritu de la norma que hoy es un hito en la legislación rionegrina y es una de las leyes -yo diría- más importantes que estamos tratando a través de este debate. Por qué es importante? Porque hoy estamos legislando y homenajando a uno de los derechos humanos más importantes que tiene una persona, que es el libre pensamiento y la autodeterminación, no es absolutamente nada más que respetar la capacidad de decisión de una persona sobre las actitudes que va a tomar con respecto a su vida y con su organismo, no hay absolutamente ningún tema, por folklórico o complementario que sea, que tenga nada que ver con esta ley como no sea el derecho humano que está autodeterminando su destino y su capacidad de ver la vida, y digo de ver la vida y de ver las cosas buenas y decidir sobre las cosas buenas,

que de eso en última instancia se trata la ética. Alguna vez Fernando Sabater en el librito "Ética para Amador" nos regalaba que la ética, en última instancia es decidir qué es lo bueno o cuál es la actitud buena de la persona, siempre y cuando no lesione las actividades o las responsabilidades de los demás, y una buena actitud de la persona es decidir sobre sí mismo pero sin antinomias y sin comparaciones tediosas u odiosas con la religión, con la justicia o con lo que podría ser un presupuesto o un hospital público, aquí hoy simplemente homenajeamos la decisión de una mujer y de un hombre sobre su organismo. Como es un tema tan debatido y que viene -yo diría- ya hace varios meses sobre el tapete, sobre la información pública, sobre lo que la opinión pública expresa o sobre lo que fundamentalmente los medios tratan de comunicar, tampoco existe antinomia entre los oscurantistas que tienen dudas o los progresistas que se transforman en una fábrica de parar pobres o que tiene algo que ver con la política del primer mundo, fundamentalmente en lo relacionado con la planificación familiar, sexualidad humana o control de la natalidad, simplemente estamos homenajeando un derecho de los humanos, un derecho -insisto- del que tiene capacidad de decisión. Por eso hoy los rionegrinos tenemos la obligación, también como legisladores, de decirle a la opinión pública, a la población rionegrina que esto es exclusivamente homenajear la capacidad de decisión de una persona, para ponerlos en el plano de igualdad, pero para ponerlo en el plano de la igualdad que se merecen las personas, de ser iguales y no estar pensando o decidiendo algunas cosas por bien, por bandería, por política, por oscurantismo, por religión o por justicia. Es un derecho humano, por eso me hacía la pregunta como médico si realmente en algún determinado momento no era una lucha en contra de la vida, pero también la vida de la persona tiene que ver con su capacidad de decidir, porque en última instancia, cuando decidimos por lo bueno y por lo malo, estamos decidiendo sobre nuestra vida, entonces esto es lo importante que me parecía que desde la convicción personal y desde la posición política, acompañando a la presentación de la legisladora de mi bloque y del legislador Eduardo Chironi, estábamos nada más que cumpliendo con este deber, que es respetar, fomentar, incrementar y preservar la capacidad de una persona humana de decidir qué quiere hacer, no solamente con su cuerpo sino con su vida. Gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Señor presidente: En primer lugar quiero manifestar la impresión agradable de esta sesión que muchas veces desarrollamos en soledad los legisladores rionegrinos y que hoy coincide con la visita de estos adolescentes en momentos que estamos discutiendo un tema que hace a los derechos, que hace a las personas, que hace a los hombres y mujeres rionegrinos. No puedo dejar de manifestar tampoco en nombre de las autoras del proyecto en discusión, lo gratificante que resulta para nosotras contar con la presencia de la diputada nacional Marta Milesi, de la concejal Silvia Asanza de Villa Regina y del doctor Mario Mas. Es evidente que proyectos de esta naturaleza requieren de la presencia de todas las voces, porque esas voces hacen a la democracia más verdadera.

Nosotras cuando iniciamos este proyecto incentivadas por la tarea que comienza en Villa Regina, que se complementa con el proyecto de una diputada rionegrina en el Congreso de la Nación, que apunta a modificar la ley nacional 17132, pensamos que no podíamos dejar de incorporarnos decididamente para que Río Negro, para que nuestra provincia siga a la vanguardia de éste y de otros temas que nos permiten destacarnos en el contexto nacional. No es casual que entre las 14 provincias argentinas que tienen una ley de salud reproductiva y sexualidad humana, se encuentre Río Negro;

No es casual que a ese programa, con todas las dificultades que son de conocimiento de todos, lo hemos llevado adelante apuntando fundamentalmente a la educación, a la formación y a la información que pareciera todavía preocupa a algunos de los legisladores.

Mi intención, la intención de nosotras como autoras, no es polemizar, quiero expresar taxativamente el absoluto respeto que tenemos por las objeciones de conciencia, lo que no puedo dejar de señalar es que esa objeción de conciencia manifestada y sostenida por el legislador Ibáñez, aparece sobre la marcha, porque usted sabe, señor presidente, que este proyecto contó con el dictamen unánime de todas las Comisiones que tuvieron a su cargo el tratamiento y en ese dictamen favorable está también incluido el del legislador Ibáñez. Es importante que cuando nosotros esgrimamos determinadas cuestiones, sumamente atendibles, debamos tener también en cuenta la coherencia que debemos demostrar hacia adentro y hacia afuera en esta tarea de legislar.

Por otro lado, me hubiera encantado, y lo digo con total honestidad porque se trata de una legisladora que ha demostrado gran capacidad de trabajo y de estudio en cada uno de los temas que plantea en esta Cámara, nos hubiera gustado que la legisladora Silvia Jáñez se hubiera sumado a nuestro proyecto oportunamente porque seguramente hubiera podido aportar a esto que, como dijera el doctor Falcó, se trata simplemente de preservar, ratificar un derecho, que es el derecho de decidir.

Usted sabe, señor presidente, que en la historia de la democracia y de los derechos humanos siempre hubo luchas por aquellos que se encontraban al margen del sistema y propiciaban su inclusión en el debate público, digo, no sin orgullo, no sin orgullo, que hoy las mujeres rionegrinas hemos logrado la inclusión efectiva y real con un protagonismo acentuado en esta propuesta legislativa entendiéndose, señor presidente, que no estamos reclamando más derechos, simplemente el ejercicio pleno de los que tenemos, por supuesto, que ésta va a ser una tarea lenta, gradual, pero estoy convencida, señor presidente, que lo más importante no es la velocidad, es la dirección y hoy -por eso digo con orgullo- Río Negro ha adoptado la dirección correcta. (Aplausos).

No voy a referirme al proyecto del legislador Chironi, al que quiero en especial agradecer la amplitud que tuvo cuando ayer logramos compatibilizar la modificación de la ley 3059, porque entiendo que él tiene que tener la prioridad en el análisis, donde seguramente se irán aventando algunas dudas y algunas cuestiones enunciadas que efectivamente están contempladas en ese proyecto de ley.

Simplemente, señor presidente, y por último, quiero referirme a un aspecto que hace al presupuesto. Cuando tenemos una iniciativa de este tipo, de esta naturaleza u otros, se asume siempre

un compromiso, yo quisiera hoy manifestar el profundo y amplio compromiso que asumimos los legisladores de la Alianza para respaldar, acompañar, incentivar las acciones concretas que nos lleven a la ejecución y a la aplicación efectiva de éste y del otro proyecto de Chironi, porque si bien es cierto que todo programa o que toda acción requiere de un presupuesto acorde, yo digo, señor presidente, que requiere también de voluntad, y muchas veces, lamentablemente, esta voluntad es más escasa que el propio presupuesto.

Por último, para terminar con esto, el esfuerzo por realizar la teoría en la práctica supone que la transformación de la sociedad no comienza ni en otra parte ni más tarde. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Gracias, señor presidente, solamente para una aclaración.

Usted sabe perfectamente la velocidad con que pasan los expedientes en las reuniones de comisión, debe haber alguna firma en la Comisión de Presupuesto y Hacienda pero en ninguna otra donde se trató el proyecto. De todas maneras quiero que la señora legisladora se quede tranquila con su proyecto, no estoy aquí por los aplausos, no estoy por la denostación, estoy pensando que ustedes lo han hecho con la mejor intención, pensando en la gente, pensando en la libertad, por eso argumenté que se me diera la posibilidad de no ir en contra de mis convicciones; si esto es doloroso, si esto es algo para lamentar, y se cree con sinceridad que estoy en contra del proyecto por razones políticas, les aseguro que no es así, por lo tanto quedese tranquila legisladora que yo la respeto y también sigo respetando su proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Brevemente, porque el legislador Giménez va a ser el miembro que con profundidad va a tratar el tema, pero como se encuentran jóvenes en el recinto, quiero referirme a que deben respetarse todas las ideas, eso hace a la libertad y yo celebro la seguridad que tiene la legisladora Isidori en este tema. Quiero también advertir que nosotros estamos legislando nada más, estamos en el campo de lo material, es una cuestión formal lo que estamos haciendo en medio de un tema que hace a valores universales, o sea, que -justamente hoy si algo se reconoce en el campo de la bioética y de todas las autorizaciones legales es a estas prácticas- es imposible conciliar los problemas éticos, morales, de convicciones con la legislación, pero es una ley y es coyuntural nada más, está respondiendo mínimamente a una situación del momento; el conflicto de valores, los pesares y las circunstancias de la vida misma van a seguir presentes.

Sigo teniendo dudas y sigo teniendo la necesidad de que en estos 15 días se analicen con profundidad algunas cuestiones, pero no lo hago bajo el embanderamiento de sí a la libertad o no a la libertad, porque eso es ingresar quizás en un campo demagógico, es un tema muy pesado y la libertad es un bien sagrado, pero también tiene que haber condiciones sociales y económicas para ejercerla, por eso en el bloque, -y bien vale que estén los chicos acá- ayer nos llevó gran parte de la discusión una cuestión: Alguien puede decir aquí que está zanjado en la doctrina científica, médica, si realmente son reversibles o no estas prácticas?. En el primer mundo es muy sencillo, estamos hablando de comunidades con pleno acceso a la educación, a los bienes económicos, al goce de todo lo que hace a la dignidad humana pero aquí estamos lejos de ese primer mundo, es la marginalidad, la falta de acceso a los bienes más elementales de la persona humana lo que está siendo característica de esta sociedad.

No estoy en contra de este proyecto, pero en esta sociedad argentina de hoy -rionegrina- no tendríamos que contemplar o analizar en estos 15 días si el Estado tendría que tener alguna previsión para aquellos casos en los que alguien se arrepintiera de la situación?, y en ese caso, quién le paga los costos de volver a tener su cuerpo en la situación anterior?. No vale la pena aunque sea pensarlo?, tan contundente es este tema en una sociedad llena de pobreza, de marginalidad, que alejan a las personas de los más elementales goces?. Quiero recordarles también que estos temas son de polémica diaria.

Hace poco tiempo se celebraron en Argentina las Jornadas Nacionales de Bioética y Derecho -cuyas conclusiones recibimos en el bloque hace dos o tres días- y creo que la Legislatura en pleno, los bloques, debemos analizar estas conclusiones, porque no son temas menores y también otros que plantea la legislación comparada, porque por ejemplo, en España está aceptado este método pero contiene una serie de requisitos previos y posteriores a estas prácticas y creo que deberíamos tener en cuenta -sobre todo en el proyecto del legislador Chironi- cuáles son las condiciones previas: Que sea mayor de edad, capaz, alfabeta; cómo garantizamos que la paciente esté en condiciones de comprender realmente la información médica y algunas otras cosas que en el derecho comparado se exigen, como es si posteriormente a la práctica el Estado le garantiza y le banca un tiempo mínimo de permanencia en el lugar para evitar cualquier complicación posterior, son todas cuestiones elementales que en un país como Argentina y en una provincia como Río Negro, por lo menos, tenemos que pensarlas los legisladores; o vamos a sancionar una ley, vamos a salir a hacer publicidad, sí a la ligadura de trompas y listo?. Y a esa persona humilde de la Línea Sur, de cualquier zona de Río Negro que accede rápidamente a esta práctica y posteriormente tiene alguna complicación o algún arrepentimiento, quién le banca los costos después?, o vamos a estar tratando aquí las conclusiones o el pedido del Movimiento de las víctimas de estas cosas? Esto es lo que creemos nosotros que hay que pensar y analizar. Reitero que acá nadie se embandera en nada, vale lo del legislador Sigifredo Ibáñez, vale lo de todos los legisladores, es un tema pesado y creo que debemos ser conscientes que estamos sancionando simplemente una ley, no estamos resolviendo un conflicto ético.

El proyecto de la diputada Milesi, que nosotros celebramos y apoyamos, es un avance revolucionario en toda esta cuestión porque incorpora el consentimiento, por supuesto informado, de la paciente como un elemento autónomo en la decisión de esta práctica, eliminando el otro requisito que era la indicación terapéutica, pero nos introduce -bienvenida su idea- en un debate que obviamente también

hay que afrontar y decidir, pero sepamos lo que estamos haciendo y tratemos entre todos, con amplitud de criterio, con simpleza de proceder y con buena fe en las posiciones, de rodear a esta legislación de todas las cuestiones que sean necesarias, en un mundo, en un país como Argentina y en una provincia como Río Negro, porque dista mucho de tener derechos comparados como los de España, Francia y Estados Unidos. Repito, gracias a Dios que tenemos estos 15 días para reflexionar sobre estos temas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Simplemente algo muy breve, señor presidente.

En mi exposición creí ser suficientemente clara con respecto a los planteos que estaba haciendo con miras a mejorar la ley y con miras a brindarnos las garantías necesarias de lo que nosotros entendemos debe ser incorporado, cual es el concepto del consentimiento informado.

Dado de que se trata de una ley que está sometida al trámite normal de sanción de las leyes y que tenemos la segunda vuelta, hice una moción concreta con relación a este tema, cual fue el incluir un anexo, en qué consistía precisamente este consentimiento informado y asimismo el plantearnos también la consideración del tema de la edad mínima para poder acceder a la intervención quirúrgica. Ambos temas han quedado, los dejo -si no fui clara lo soy ahora- como moción concreta y si no hay posibilidades en la sesión de hoy de tomarlos, sí los dejo como moción concreta y lo materializaré por escrito en la segunda vuelta en término a que sean incorporados en la redacción definitiva de la ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero aclarar que como las mociones se votan, presidencia había considerado no necesario votarla en esta sesión ya que tenemos 15 días para trabajar la moción y eventualmente, hacer o no las modificaciones propuestas.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Simplemente, señor presidente, para proponerle que pasemos al análisis de la otra ley del legislador Chironi porque muchas de las cuestiones que estamos debatiendo en la Cámara están salvadas en la 3059 que es la ley que regula el ejercicio de los profesionales de la salud y que incorpora la práctica; en la 3059, que es el programa de sexualidad humana, a nosotros nos parece importante que el autor, el legislador Eduardo Chironi sea quien lo explique, muchas de las cuestiones que estamos hablando se encuentran contempladas y salvadas en esa ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va votar en general y en particular el expediente número 563/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

53 – SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD HUMANA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 535/00. Proyecto de ley: Que modifica la ley número 3059 -Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana-. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes que figuran en el expediente, recuerdo que los mismos han sido dados en Cámara, o sea que si hay acuerdo, pasamos directamente al debate del mismo. (Ver Cámara en Comisión).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Creo que hay al menos dos circunstancias que han quedado muy claras en el debate de la ley anterior. La primera de ellas es que se ha priorizado -creo que hemos sido suficientemente galantes- en el uso de la palabra a nuestras compañeras de la Cámara. En segundo lugar, queda claro también que hemos sido altamente benevolentes permitiendo el tratamiento de un proyecto de ley o de una iniciativa parlamentaria que es posterior en su presentación al tema que vamos a pasar a exponer ahora.

Esto no es gratuito ni es casualidad, creo que son en definitiva gestos de madurez que tienen que ver con la importancia de los temas que estamos tratando, sin necesidad de tener que apelar a ventajas mediáticas o periodísticas en el tratamiento de determinadas iniciativas importantes. Sin lugar a dudas que estamos en presencia de un tema importante, muy importante -diría yo- en el tratamiento legislativo, porque tiene que ver, de manera especial, con la igualdad de oportunidades, con el acceso a los derechos civiles y sociales, igualitarios para todo el mundo, para hombres, para mujeres, derecho que estaba de alguna manera cercenado con la legislación actual, pero además, porque no es un tema sencillo, es un tema difícil, complicado, atado seguramente a cuestiones culturales, educativas, filosóficas, y entonces, lo primero que quiero hacer en esta exposición es dejar muy en claro cuáles han sido los criterios filosóficos, políticos, doctrinarios y conceptuales que nos llevaron a la elaboración y a la presentación de este proyecto. Quiero decir en este sentido, para que quede absolutamente claro, que los métodos anticonceptivos no están en contra de la vida, los métodos anticonceptivos están a favor de la vida elegida... (Aplausos en la barra.) ...pero además, presidente, ligados de manera absoluta al tema de la educación y, fundamentalmente al de la educación sexual y a la responsabilidad del Estado de promover, en los ámbitos educativos correspondientes, todo esto que se maneja en nuestra sociedad, a veces como un tabú. Este proyecto de ley tiene que ver también con el acceso, sin ningún tipo de discriminación, a todos los métodos anticonceptivos autorizados, favoreciendo de esta manera lo que nosotros venimos llamando desde hace mucho tiempo la sexualidad responsable y porque además tiene

mucho que ver, y fundamentalmente para nuestros jóvenes, no sólo con lo que estamos tratando de aprobar hoy sino con la propia salud igualitaria para todos, en lo que significan las tareas preventivas, no nos olvidemos que en el tema de los métodos anticonceptivos hemos avanzado fuertemente en el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y en esta lucha conjunta que se debe dar toda la humanidad en el tema del SIDA.

Es cierto que existía, en la provincia de Río Negro, como ocurre en otros lugares del país, un muy fuerte y violento proceso de discriminación de acceso a la salud por razones económicas. La práctica de la ligadura de trompas se llevaba a cabo en nuestra provincia en instituciones privadas, simplemente haciendo uso de ese derecho contra el pago de la prestación quirúrgica y no es menos cierto que cuando se asistía a hospitales públicos salía este tema de la orden judicial, entonces, quien no tenía posibilidades de hacerse el tratamiento en un instituto privado, cuando iba al hospital público tampoco lo podía llevar adelante.

Nos pusimos a analizar la legislación nacional, la provincial, revisamos punto a punto la ley número 17.132 y encontramos una cuestión muy clara, la ley número 17.132 rige para la Capital Federal y los territorios nacionales y no así para las provincias que se habían reservado el derecho de legislar en esta materia, con lo cual nos quedaba absolutamente claro que había que trabajar en las leyes provinciales y nada mejor que trabajar dentro de una de las leyes más importante y de avanzada que tenía la provincia de Río Negro que era la ley de Salud Reproductiva, entonces, nos pusimos a trabajar en la posibilidad de mejorar, de modificar esta ley de salud reproductiva en el marco del programa que establece la misma ley, con un doble sentido: En primer lugar, que las mujeres o los varones que desearan optar por este método tengan la plena libertad de ejercer sus derechos, pero además que cuenten con la contención y con la asistencia del Estado en esta cuestión, incluyendo la posibilidad de acceder a estas intervenciones de contracepción quirúrgica como son la ligadura de trompas y la vasectomía, se trataba nada más ni nada menos que de equilibrar una situación actual que, por un lado dejaba librado totalmente al criterio médico de cada instituto privado cómo y en qué casos practicar dichas intervenciones y por otro lado estábamos en una situación de limitar el acceso -quizá- al sector más desprotegido de nuestra sociedad, a quienes se les imponía la obligación de ir a un juez para realizar esta práctica.

Entonces, y en términos concretos -porque creo que el debate ha sido lo suficientemente rico- estamos proponiendo en primer lugar la modificación del artículo 1º de la ley 3059, para que la responsabilidad de este programa de salud reproductiva, procreación responsable, planificación familiar, no quede solamente en la obligatoriedad por parte del Estado en el área de Salud Pública sino que tenga que ser una acción conjunta en la elaboración y en la ejecución de al menos dos ministerios de la provincia de Río Negro, el de Salud y Desarrollo Social, que estaba originariamente en la ley, y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia, porque decimos que está absolutamente ligada la cuestión de la salud reproductiva a la tarea que docentes, alumnos y padres tienen que llevar a cabo en las instituciones escolares.

Hemos modificado el inciso b) del artículo 3º, donde concretamente incorporamos la posibilidad de que los métodos de contracepción quirúrgica, tales como los de ligadura de Trompas de Falopio y vasectomía, estén dentro de la prescripción colocación y/o suministro de estas prácticas por parte de todos los establecimientos médico-asistenciales, sean públicos o privados.

Hemos establecido también un artículo 3º bis para el caso de que estas cuestiones sean atendidas en establecimientos médico-asistenciales públicos, donde decimos que el suministro de anticonceptivos, incluido del dispositivo intrauterino, sean absolutamente gratuitos para todos aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social y además que las aplicaciones o las intervenciones quirúrgicas en los métodos de contracepción, como ligadura de trompas y vasectomía, así como su recanalización, también sean realizados en los establecimientos públicos asistenciales para pacientes sin cobertura social.

Hemos incorporado además en el artículo 6º, a los métodos anticonceptivos más tradicionales que puedan ser elegidos voluntariamente por los beneficiarios, que para el caso que la mujer o el hombre opten libremente por el método de la contracepción quirúrgica, esto deberá garantizar por parte del Estado en las instituciones públicas, el estado de plena conciencia y conocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de concepción y donde se va a requerir, por supuesto, para la aplicación de estos métodos el consentimiento escrito de los pacientes, quienes en ningún caso podrán ser menores de 21 años, dejando aclarado también en la Cámara que en el caso de menores e incapaces, debe continuarse o concurrir a la instancia judicial a los fines de obtener esta autorización.

Por otra parte y para finalizar, presidente, hemos incluido en el artículo 9º la decisión de esta Legislatura, que los recursos que demanden las prestaciones públicas en esta materia, sean concretamente incluidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia para que el Estado, como elemento regulador determinante, termine con la discriminación del libre acceso a estas prácticas que hoy se están estableciendo y consolidando. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

Posiblemente por mi corta experiencia como legislador, estoy asombrado por dos hechos. En primer lugar creo que se abusó del gesto benevolente del legislador Chironi, debatiendo sobre su proyecto antes que el propio autor lo presentara y en segundo término, cierto signo de intolerancia expresado ante la honestidad del compañero Ibáñez, al expresar su objeción de conciencia y no acompañar el voto favorable. Pero está bien, no quiero profundizar el asombro, porque la importancia del tema excede absolutamente todo tipo de mezquindad, quiero abocarme simplemente a efectos

pragmáticos de la aplicación de la ley, dado que con los objetivos estamos absolutamente de acuerdo y esto lo digo no sólo desde el punto de vista del raciocinio sino también desde la experiencia de más de 26 años de ejercer la cirugía. En muchas oportunidades nos enfrentamos con la cruel realidad de la discriminación a que se someten los de bajos recursos para acceder a la contracepción quirúrgica en hospitales públicos. Está el caso de una mujer de bajos o escasos recursos que tenía absolutamente indicación, social fundamentalmente, para adoptar un método de contracepción quirúrgica y no se lo podía realizar por la condición de ser pobre. Esto es lo que rescato de esta ley y esto es lo que rescato de lo bueno que tiene esta intencionalidad.

Con respecto al expediente 535 del legislador Chironi, que habla sobre el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, entre los objetivos del programa ya figura el de asegurar a todos los habitantes de la provincia el ejercicio libre, igualitario, informado y responsable de los derechos reproductivos. A tal fin dispone, en su artículo 3º, la información y asesoramiento sobre resultados anticonceptivos, sumando este proyecto de ley los métodos de contracepción quirúrgica como la ligadura de trompas de falopio y la vasectomía.

Si efectuamos un análisis comparativo entre este proyecto de ley y el 563/00 que debatimos anteriormente con el bloque de la Alianza, observamos un correlato de la cuestión en análisis, dado que al incluir éste último en forma taxativa dentro del artículo 24, inciso a) de la ley del ejercicio de los profesionales de la salud, los procedimientos quirúrgicos mencionados solucionan el vacío legal existente para la indicación y realización de estos métodos.

El derecho de la mujer de elegir sobre la oportunidad de su maternidad y por ende acceder a métodos anticonceptivos, sumado al derecho de planificar la familia que tiene toda pareja, justifica nuestro criterio plenamente, la libre elección del hombre y la mujer de optar por la vasectomía y la ligadura de trompas sin ningún tipo de exigencia legal como lo impone la ley nacional 17132.

Una vez hechas estas apreciaciones creemos necesario, señor presidente, hacer algunas consideraciones sobre la adopción legalizada de este método de contracepción quirúrgica y nos vamos a detener sobre lo absolutamente necesario, en todos los casos, de la firma del consentimiento informado por parte del interesado, esto no es nada nuevo en la práctica de la cirugía, hoy en día prácticamente todos los centros quirúrgicos exigen el consentimiento informado, previo a la terapéutica a la cual va a ser sometida la o el paciente, pero aquí este consentimiento informado adquiere relevancias importantes por el tema a que se refiere; en dicho consentimiento se expresará la constancia de haber sido informado de cómo se realiza la cirugía, los riesgos que ella implica y las secuelas que provoca, como así también, que el método de recanalización quirúrgica de las trompas y de los conductos deferentes no es infalible y que, por el contrario, tiene un porcentaje de fracasos que se incrementa de acuerdo al equipamiento quirúrgico con que se cuenta, sobre todo la aparatología para la microcirugía y la experiencia del profesional que la realiza, esto la mujer lo debe conocer.

El Estado debe garantizar la cirugía reconstructiva en forma gratuita en aquellos casos que los pacientes decidieran recuperar la función reproductiva, así lo expresa el proyecto del legislador Chironi; esta noble intencionalidad del legislador en la práctica -seamos realistas- se verá obstaculizada por la cruda realidad de que en nuestra provincia no todos los hospitales cuentan con instrumental de microcirugía ni especialistas para la anastomosis reconstructiva de trompas y conductos deferentes. Observamos que el Estado tampoco puede garantizar, como lo propone el artículo 3º bis del proyecto, la provisión gratuita ni de anticonceptivos orales ni de dispositivos intrauterinos, que son los métodos anticonceptivos más simples y de menor costo que una ligadura de trompas de falopio. Sumo acá la expresión de una legisladora preopinante de que hay que ponerle mucha voluntad para superar este tipo de cosas y le digo que todos vamos a poner la fuerza de nuestra voluntad para que esta ley pueda ser practicada.

Creemos necesaria la intervención de un equipo interdisciplinario, que asesore y dé información detallada, esto implica la necesidad de contar con servicios específicos de sexualidad reproductiva y planificación familiar, por lo cual es imperioso prever la creación de dichos servicios. Aquí, además está decir que si se encontrara en funcionamiento el Comité Provincial de Bioética, tal como lo dispone la ley 3099, sancionada en junio de 1997, éste hubiese sido el ámbito natural para el análisis de la contracepción quirúrgica que se propone. La norma que crea el Comité Provincial de Bioética, integrado por representantes de la universidad regional, de las entidades religiosas reconocidas, de las organizaciones de la salud, abogados, filósofos, Salud Pública Provincial, facultando al Poder Ejecutivo a ampliar las representaciones de sectores públicos y/o privados, lamentablemente no ha sido implementada y data desde hace más de tres años. Debo reconocer que no conozco si existió respuesta a la comunicación efectuada por el legislador Grosvald, en marzo de este año, que solicitaba al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud Pública la conformación del Comité Provincial de Bioética, en cumplimiento al artículo 13 de la ley 3099 que habla de su creación.

Por último, creemos necesario incluir un artículo que deje expresado que se respetará la objeción de conciencia de los/las profesionales, en cuyo caso la red de Salud Pública garantizará la contracepción quirúrgica arbitrando los medios para su realización. Esto lo hacemos en base a varias consultas que hemos hecho a colegas médicos, donde algunos mostraban una profunda preocupación y solicitaban la figura de la objeción de conciencia para excluirlos de la obligatoriedad de hacer esta práctica. Creo que es importante que quede expresado y propongo agregar un artículo que diga taxativamente que se respetará la objeción de conciencia de los profesionales. Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Olga Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: Siguiendo la exposición del legislador Giménez, cuando planteaba el respeto a no fundamentar previamente una ley que todavía no estaba en tratamiento, como mi intención es hablar desde el programa de sexualidad humana y salud reproductiva, es que lo hago en

este momento y lo hago con la conciencia tranquila de haber planteado en mi bloque las dudas, las preocupaciones y los temores de este tema, por esa razón, y porque además, como bien decía la legisladora Amanda Isidori, este tema requiere de la presencia de todas las voces, es que no voy a pedir permiso para dudar y manifestar mis preocupaciones porque si cuando pensamos nos limitáramos solamente a pensar estaríamos todos de acuerdo y a partir de esto quiero hacer mi exposición.

Señor presidente: Digo que la sexualidad y la reproducción son asuntos de vida y muerte, de gran satisfacción y profundo sufrimiento, de pasión y frío cálculo, de intimidad y políticas sociales.

El tema que debatimos hoy en esta Cámara, como es en este caso la modificación de la ley de Sexualidad Humana y Salud Reproductiva, está claramente enmarcado en la afirmación de Luis Keisser y por qué digo esto?, porque el tema de la regulación de la sexualidad y la capacidad reproductiva se inscribe en el campo de los derechos humanos básicos que afectan por igual a hombres y mujeres a lo largo de la historia, y nuestra provincia pudo, a partir de 1996, sancionar una ley donde se concreta un claro e importante Programa de Salud Reproductiva para todo el ámbito provincial, ley que, seguramente por ser sancionada en una provincia periférica, en una provincia patagónica, alejada de los poderosos medios de comunicación nacionales, no tuvo la suficiente difusión al país, como por ejemplo sucedió no hace muchos meses en la Legislatura porteña con una sanción similar y como por ejemplo tampoco sucede hoy con el tema de la ligadura de trompas y la vasectomía en nuestra provincia.

Compañeros legisladores, desde 1996 tenemos una ley que es de avanzada en nuestra jurisdicción, que sobrepasa la provincia de Río Negro, somos una provincia que se ha plantado -y no fácilmente- con este tema, pero yo pregunto, cuando esta ley se pone en práctica, cuando la Salud Pública de Río Negro la debe poner en práctica, dónde están los médicos para colgarse en los medios nacionales y defender esta hermosa y progresista ley de 1996 en la provincia de Río Negro?, nos pasa entonces, una vez más, que un importante instrumento para implementar políticas de salud reproductiva y su consecuencia para mejorar la calidad de vida de las mujeres se cumplió a medias, o mejor dicho, fue desperdiciado por muchos. Cuál es la realidad hoy?, no tengo temores en decirlo desde una bancada oficialista, en la gran mayoría de los hospitales de la provincia la provisión de los métodos de anticoncepción reversible no están garantizados ni contemplados en el presupuesto de salud, por esta razón no es parte de un programa presupuestado, ejecutado y evaluado para mejorar la calidad de vida de las parejas y de esta forma, la mujer, otra vez la más afectada, queda expuesta y depende de una situación -diríamos- casi fortuita, porque a nadie escapa, señores legisladores, que cuando vamos a un hospital público están los cartelitos de los precios de los anticonceptivos y de los diu, que varían en cada uno de los hospitales, o sea, que la que concurre al hospital público tiene que llevar la plata del anticonceptivo y del diu.

Señor presidente: Vivimos en una sociedad con marcadas diferencias sociales, con una importante proporción de la población poco integrada y lo que es peor, excluida, ésta es una realidad insoslayable, que de consolidarse será el rostro definitivo del país. Evitar la desintegración y la exclusión requiere de formas de acción y de políticas públicas específicas y explícitas y cuando hablamos de políticas públicas quiero referirme específicamente a las políticas sociales que, en su concepción más amplia, deben sostenerse a partir de estrategias de integración, en consecuencia, la expansión de una política social integrada debe contener en primer lugar un rol promocional, formativo y distributivo; lo contrario, señor presidente, significa una política social desarticulada, cortoplacista, asistencialista, que indefectiblemente lleva a un gran desfasaje entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos.

En este sentido sólo una sociedad que dé acceso a una educación sistemática -que no tengamos deserciones, que tengamos cada vez menos analfabetismo, a un sistema de prevención sanitaria, a condiciones laborales dignas- otorga a la familia herramientas sólidas para definir y mejorar su calidad de vida, por todo esto, el proyecto sometido a debate supone necesariamente la intervención del Estado con políticas activas que permitan a los ciudadanos rionegrinos tomar decisiones de semejante envergadura con los niveles de información y libertad que se requieren.

No escapa al entendimiento que no basta con la aceptación escrita, previamente debe existir una tarea de formación y de información profunda porque estamos hablando, señor presidente, de sexo y una cosa, a lo largo de la historia, no ha cambiado, siempre ha sido el cuerpo de las mujeres el que estuvo en juego al definirse las políticas de población, sean éstas natalistas o antinatalistas. Por qué digo esto?, lo digo porque estamos otra vez hablando de una situación que involucra, que somete y que expone a la mujer, porque cuando hablamos de ligadura de trompas y vasectomía sabemos que son más las ligaduras que las vasectomías y si no es así recordemos los 20 recursos de amparo recientes, son 20 mujeres; los próximos recursos de amparo van a seguir siendo de mujeres y una vez más la mujer es la que ofrece su cuerpo a una intervención, con los concernientes riesgos que esto implica. Digo, presidente, que por un lado defendemos nuestros derechos y por otro relegamos y exponemos nuestro cuerpo porque es sabido que una ligadura de trompas significa anestesia total, intervención quirúrgica, post-operatorio con internación y una vasectomía simplemente es ambulatoria, con una incisión minúscula y con un mínimo dolor, por eso, señor presidente, me atrevo a decir que me preocupa y no quiero, no deseo que se llegue a la ligadura de trompas como única alternativa, como producto de la ausencia de políticas públicas sociales que obligan a la mujer a ser madres multíparas en plena juventud; la ligadura de trompas debe entenderse como un método de contracepción quirúrgica excepcional al que se llegue por la convicción y no por la desesperanza, por eso apoyo la iniciativa de contar con un equipo interdisciplinario para un asesoramiento detallado de las ventajas, de las desventajas, de las posibilidades de reversibilidad y de no reversibilidad en la elección del método que trascienda la relación médico-paciente.

Por último, presidente, quiero hablar de los discursos poco claros y también de las hipocresías de la libertad. Cuando me refiero a los discursos poco claros me preocupa, presidente, que -como bien se

expuso acá esta iniciativa tuvo su origen en Villa Regina, mi ciudad- unifiquemos el discurso y que hablemos si la ligadura de trompas es un método de infertilidad o de esterilización.

Por qué le digo esto, señor presidente? porque leyendo la ordenanza sancionada en Villa Regina, en sus considerandos, en el primero de ellos dice: "Visto las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del pueblo de Villa Regina al Concejo Deliberante y el proyecto de iniciativa presentado por el doctor Mas al Defensor del Pueblo y, considerando que el proyecto propone facilitar la esterilización a mujeres que no quieren tener hijos...", por eso digo, unifiquemos el discurso cuando hablamos de la ligadura de trompas y por otro lado, presidente, digo, si no habrá llegado la hora de dejar de lado las hipocresías y comenzar a hablar de que sólo desde una seria, desde una permanente, desde una responsable educación sexual alcanzaremos la libertad que tanto se pregona para decidir cuántos y en qué momento tener hijos.

Quiero adelantarle que acuerdo con lo planteado por la legisladora Jáñez en el proyecto anterior y que no sé cuál será la respuesta de mi bloque en la segunda vuelta pero desde ya adhiero a la propuesta de ella en el otro proyecto de ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Para volver a recalcar, a reafirmar lo que dije al principio de mi exposición. Dije dos cosas: Que era un tema importante y difícil. Lo de importante ya está explicitado, lo de difícil es, como dije también al principio, signos de madurez y ante el tratamiento de temas difíciles quiero dejar, al menos como autor del proyecto, la idea de que es revisable el mismo en los próximos 15 días, que hemos escuchado opiniones, ideas de mejorarlo y que éstas van a ser tratadas ineludiblemente en los próximos 15 días porque esa es la madurez a la que hago referencia.

Teniendo en cuenta la importancia del tema en tratamiento y su complejidad, no quise, en mi exposición, manifestar las dudas que tenía respecto de cómo ha venido funcionando la ley de salud reproductiva en la provincia para que no quedara como una postura o como una indicación de un miembro de la oposición que, simplemente por oponerse, hiciera manifestaciones de dudas respecto del funcionamiento de esta ley. Celebro que la legisladora Massaccesi lo haya hecho. Por qué?, no es tampoco para sacar ventajas, tiene que ver con que la ligadura de trompas o la vasectomía que hoy se está planteando y que va a ser aprobada en primera vuelta, está ligada absolutamente a un programa de sexualidad humana y de procreación responsable como el que tiene la provincia y que exige, por parte del Estado provincial, que este programa se ponga íntegra y rápidamente en funcionamiento, en primer lugar, vía la reglamentación que necesita la ley y en segundo lugar, con la voluntad política y con los recursos para que esto funcione y no quede simplemente como una cuestión de discurso sino de aplicación real. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: No tenía pensado exponer sobre este punto porque lo expuesto por la legisladora Silvia Jáñez cubría ampliamente las expectativas que tenía sobre este tema, lo habíamos tratado en profundidad, pero -vio cuando uno se siente identificado cuando habla otra persona y dice lo que uno está pensando- me parece que por honestidad no puedo ni quiero dejar de reconocerme absolutamente identificada con las palabras de la legisladora Massaccesi, porque ella habló de algo de fondo, que no pide permiso para dudar, me parece que esto es una absoluta honestidad en el compromiso que asumimos al estar sentados en estas bancas.

Habló también de políticas activas, y yo creo que este es el nudo de esta cuestión, tenemos programas importantes, valiosos que seguramente son una muestra a la ciudadanía de la República Argentina del adelanto que esta temática ha tenido en Río Negro, pero por ahora son programas que no tienen aplicación plena, están parcializados, no podemos decir que la población de Río Negro dispone hoy o tiene a su alcance lo que aquellos programas de avanzada le habían propuesto, por eso creo que el nudo fundamental es el desarrollo y la aplicación de políticas activas en información y en la formación, también en la reglamentación que está pendiente, tiene el adecuado presupuesto, Mandrake no ha llegado ni aquí ni a ninguna otra parte y es imposible, sin designación de presupuesto, poder aplicar nada, o poder aplicar el mínimo de cosas que las leyes prevén para garantía y cuidado de la población.

Me parece importante también el aspecto de sincerar los mensajes, creo que si unificamos la sinceridad en los mensajes seguramente lo que el pueblo reciba es lo que de la mejor honestidad sale de esta Cámara.

Hay algo que me preocupa, cuando se habló de por qué no se aportó en las comisiones, que hubiera sido útil, bueno, que yo sepa no existe en el Reglamento de esta Cámara un artículo que establezca cuándo es el tiempo de los aportes que cada legislador quiere efectuar a un proyecto, si tiene oportunidad lo hace en la comisión, si no ha tenido la oportunidad o el tiempo del estudio que requiere un tema lo puede hacer en Cámara, esto en cuanto a la legalidad del funcionamiento.

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Cámara, a mí me parece que más que el Reglamento, lo que tiene importancia es lo de fondo, no escuché hoy en esta Cámara que nadie dijera que estaba en desacuerdo, hay que aprender a aceptar los aportes, no solamente hay que declamar que hay que hacerlos en el momento adecuado, hay que recibirlos con la misma honestidad que se formulan, no escuché sinceramente -o si no me habré distraído- que no se estaba de acuerdo con esta ley, se efectuaron aportes, usted con muy buen criterio dijo, no los puso como moción porque los va a incorporar en la segunda vuelta, pero no hay que enojarse porque la ley no sale tal cual fue hecha, los aportes hay que recibirlos en serio, porque el compromiso es de todos nosotros aquí y en serio, acá no hay dueños de responsabilidades profundas ni dueños de responsabilidades superficiales, creo en la buena fe de los cuarenta y tres legisladores que estamos aquí sentados y obviamente de la suya, señor presidente, así que me identifiqué totalmente y no quería dejar pasar la oportunidad sin expresar públicamente lo profundo que han caído en mi interior las palabras de la legisladora Massaccesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Ha surgido el fantasma respecto de la presentación masiva de intervenciones quirúrgicas. Está claro que el alto porcentaje de demandas responde a necesidades puntuales reprimidas por la negativa permanente de realizar esta práctica, pero nuestro compromiso va más allá, votaremos hoy la modificación y bregaremos para garantizar la reglamentación y aplicación de la ley 3059, esta instancia es absolutamente necesaria y complementa los objetivos generales de la Salud Reproductiva.

Estamos convencidos que la tarea a desarrollar de aquí en adelante se orienta a reforzar una deuda social para que la elección de los métodos de anticoncepción esté fundada en un amplio conocimiento de las alternativas posibles en materia del asesoramiento profesional adecuado y de la disposición de herramientas en los hospitales públicos para que la oferta de los instrumentos anticonceptivos esté a disposición de quienes así lo demanden.

Nuestro compromiso no queda allí, como legisladores del oficialismo nos comprometemos a profundizar la difusión y aplicación de la ley 3059, que consagra los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

El primer desafío es la inclusión en el Presupuesto 2001 de las partidas necesarias para desarrollar acabadamente el programa de salud reproductiva y sexualidad humana, porque reconocemos el derecho que asiste a todas las personas a estar informadas acerca de todas las posibilidades existentes en materia de planificación familiar y procreación responsable, no olvidemos que la información otorga libertad.

Tenemos que terminar definitivamente con los males que surgen de la desinformación, que genera discriminación por falta de acceso a todas las opciones posibles.

Creemos que ésta, nuestra sociedad tiene un déficit mayor que es el de la hipocresía, el sexo sigue siendo un tema tabú en la mayoría de los hogares y también está asumido que las mujeres seguimos teniendo la responsabilidad mayoritaria en el control de la natalidad y de la familia.

La salud reproductiva, señor presidente, es un estado general de bienestar físico, mental y social, no la mera ausencia de enfermedades. La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una verdadera vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, la libertad de hacerlo o no, esto último lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información para mejor decidir. Los derechos reproductivos son derechos humanos, tan ampliamente, brillantemente lo exponía el legislador Falcó y están reconocidos en leyes nacionales, en tratados internacionales, estos derechos se basan en el derecho básico de todas las parejas de decidir libremente el número de hijos y de cuándo tenerlos, también incluye el derecho a adoptar decisiones acerca de la reproducción sin sufrir discriminaciones, coacciones ni violencias. La promoción de estos derechos deben ser la base de todas las políticas de Estado y de sus programas, por eso las modificaciones propuestas y apoyadas a la ley 3059; en estas políticas debemos respetar primordialmente la igualdad de relaciones entre hombres y mujeres, la necesidad de educación y la posibilidad de decidir libre y responsablemente el número de hijos, el intervalo entre los nacimientos, tal como lo establece la Constitución de 1994. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Le quiero significar, presidente, que se me hace difícil resumir todas las cuestiones que estamos escuchando y las opiniones de los legisladores, pero tengo un profundo convencimiento, una convicción, de que hoy hemos avanzado, tanto en el análisis de las cuestiones de fondo como en las cuestiones complementarias de la ley y hemos comprendido un sinnúmero de cosas y de situaciones, hemos hasta hecho un repaso -yo diría- de nuestras lacras y de nuestras impotencias y usted sabe que las leyes no sirven si no se aplican, las leyes no sirven si no se reglamentan o no sirven si no funcionan como aparentemente los espíritus de los legisladores las transmiten. Las leyes están para ser aplicadas y hemos aprendido que tenemos un sinnúmero de impotencias ante tan maravillosas leyes que hemos diseñado y que se han diseñado a través del tiempo en la Legislatura, en cuanto a la aplicación de las leyes, pero hoy hemos comprendido, en un debate serio, honesto, todas las inquietudes que se nos plantean, no solamente desde el punto de vista de la conciencia sino desde el punto de vista del pragmatismo cuando hacemos objeciones sobre las leyes.

Hoy debería quedar en la Cámara la convicción de que estamos con muy buen espíritu todos los legisladores, hemos resuelto un problema de fondo, hemos resuelto una cuestión de decisión personal, hemos resuelto sobre un derecho y tenemos una deuda pendiente con respecto a todos lo que tenemos que opinar sobre el presunto consentimiento informado, o sea, toda la intención que tenemos de reglamentar, en el buen sentido de la palabra, todas las cuestiones que necesitamos mejorar para hacer que el futuro sea posible, no para que el futuro se piense nada más, y para hacerlo posible hemos escuchado esta síntesis de diversidades y distintas opiniones sobre lo que nos está ocurriendo en la provincia de Río Negro, pero como supongo que de las distintas síntesis, de las distintas verdades, aún cuando estén en contra de nuestra certeza personal, podemos encontrar un denominador común, estoy convencido de que esta Cámara va a trabajar sobre estas leyes, quizá en 15, 20 ó 30 días o en el tiempo que sea porque como trasfondo de la cuestión, la legislación de fondo de hoy es un significativo avance en el contexto de la mentalidad cultural del ciudadano rionegrino, entonces, por lo que yo hago votos es para estar de acuerdo con la extremada benevolencia del legislador Chironi de permitir que se haya opinado de su proyecto antes de lo que correspondía o de las claras y transparentes objeciones que hacia el presidente de la bancada justicialista con respecto a las dudas que se siembran sobre este proyecto y compartir, lamentablemente, que la condición humana y la historia natural de la cirugía, de la medicina no tienen absolutismo -hay un viejo adagio popular que dice "en medicina y en el amor no digas siempre ni nunca", y algún médico de la bancada opositora también lo debe conocer- hay absolutismo, hay porcentajes, entonces estas dudas que son claras y transparentes, son compartidas. Me parece que se deberían poner en la medida justa y en el lugar justo, donde deben caber para que la opinión pública no

sea confundida con un debate que trató de ser sincero y trató de ser intelectualmente honesto, recreamos un derecho y repasamos nuestras impotencias, homenajeamos un derecho y estoy convencido de que en la Cámara de legisladores de la provincia de Río Negro hemos avanzado sustancialmente en una cuestión que para nosotros era una condición intelectual y era una convicción; entonces, hago votos para que trabajemos sobre el consentimiento informado que es -yo diría- el aspecto central de la cuestión, y el otro aspecto es que trabajemos para mejorar o para aportar, desde las políticas activas y que aportemos también desde las comisiones y desde la Cámara, porque también es -diría- una condición muy clara y muy precisa, que no estamos inhabilitados para emitir opinión en todos lados, ni en las comisiones, ni en la Cámara, pero de todas maneras tengo la convicción de que vamos a trabajar desde las comisiones correspondientes, desde las autoras y el autor del proyecto, no solamente para quedarnos tranquilos con la cuestión de fondo, que está resuelta -y creo que está resuelta por una enorme mayoría- sino también por las cuestiones paralelas, complementarias y fundamentalmente por el consentimiento informado.

Hay una sociedad que necesita que nosotros mejoremos las políticas activas, estoy convencido, y hay una sociedad que necesita que se sepa con claridad qué se debatió en esta Cámara, porque es una responsabilidad nuestra, es un deber nuestro transmitirle, sincera y honestamente a la sociedad, no solamente los avances que nosotros creemos que logramos sino nuestras incompetencias, nuestra falta de oportunidades o nuestra falta presupuestaria, por eso me voy con una profunda satisfacción del debate de este proyecto de ley porque supuestamente se han superado no solamente las banderías políticas sino que se han superado las capacidades personales de cada uno de los legisladores para aportarlo al denominador común que es exclusivamente mejorar la calidad de vida de la gente, en eso estamos, espero y hago votos para que trabajemos sobre estas leyes que son tan importantes, para que no suceda lo que ha sucedido con tantas excelentes y buenas leyes que han pasado por la Legislatura de Río Negro durante este tiempo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 535/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial. (Aplausos).

54 – DONACION DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 587/00, proyecto de ley que establece que en todas las elecciones provinciales y en las que se elijan representantes ante el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo destinará un lugar para informar respecto a la donación de órganos y materiales anatómicos. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 587/00. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: Establece que en todas las elecciones provinciales y en las que se elijan representantes ante el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo destinará un lugar para informar respecto a la donación de órganos y materiales anatómicos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 587/00. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Establece que en todas las elecciones provinciales y en las que se elijan representantes ante el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo destinará un lugar para informar respecto a la donación de órganos y materiales anatómicos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 587/00. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Establece que en todas las elecciones provinciales y en las que se elijan representantes ante el Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo destinará un lugar para informar respecto a la donación de órganos y materiales anatómicos

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley se aplicará en todas las elecciones provinciales en que se elijan autoridades de la provincia de Río Negro y en las que se elijan representantes provinciales al Congreso de la Nación, debiendo en este último caso contarse con la aprobación de los organismos pertinentes y realizarse los convenios necesarios para su implementación.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro adoptará las medidas necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios referidos, un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en el marco de la ley nacional número 24193, a la cual adhirió Río Negro mediante ley número 3297.

Artículo 3º.- El personal encargado de las acciones establecidas en el artículo 2º debe preguntar a cada ciudadano interesado:

- a) Si desea ser donante o no, de órganos o materiales anatómicos, indicándole que es su derecho el de manifestarse positiva o negativamente o bien mantener en reserva su voluntad.
- b) En caso afirmativo, si dona los órganos en los términos de la ley nacional número 24193.

Artículo 4º.- La voluntad del declarante será asentada en un formulario-acta del Instituto Unico Coordinador de Ablación e Implantes (INCUCAI), el cual deberá ser ratificado por la firma del interesado.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de Río Negro, debe enviar al INCUCAI los formularios-acta mencionados en el artículo precedente en un plazo perentorio.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo debe llevar a cabo durante los treinta (30) días anteriores una campaña de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población con relación al régimen de transplante de órganos o materiales anatómicos, con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación post-mortem.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo debe solicitar la colaboración técnica del INCUCAI e instruir al organismo de procuración de órganos de la provincia de Río Negro, el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablación e Implantes, para la implementación de los sitios exclusivos en los establecimientos en que se llevan a cabo los comicios, la capacitación del personal a cargo de los mismos y el desarrollo de la campaña de difusión mencionada en el artículo precedente.

Artículo 8º.- Cláusula transitoria única: Lo dispuesto en la presente ley se aplicará por primera vez en las elecciones para elección de representantes por Río Negro ante el Senado de la Nación en el año 2001.

Artículo 9º.- De forma.

Firmado. Juan Manuel Muñoz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: En primer lugar, voy a recordar el artículo 2º de la Constitución provincial que, en una parte del mismo, dice: "A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos".

En ese ámbito explico que el proyecto en consideración, que es una iniciativa de la juventud radical de la ciudad de Viedma que he recogido, apunta lisa y llanamente a incorporar donantes de órganos a los registros del INCUCAI -Instituto Unico Coordinador de Ablación e Implantes- a partir de una exitosa experiencia ocurrida en la ciudad de Buenos Aires, en la que se estableció la obligatoriedad de instalación de mesas que consulten a los votantes sobre la voluntad de donar o no sus órganos, como asimismo la posibilidad de abstenerse de expresar su voluntad; se incorporaron al cabo de una jornada electoral más de 100 mil potenciales donantes.

La experiencia pretende ser aplicada en nuestra provincia en futuros actos electorales y a eso apunta el proyecto en tratamiento. Mediante un trámite sencillo se encomienda al Poder Ejecutivo provincial la adopción de las medidas necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los actos electorales un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos. Se establece una disposición transitoria que permitirá la aplicación de la ley por primera vez en las elecciones nacionales a realizarse el año próximo.

Creemos, por último, que no estamos tratando un tema menor; en efecto, a diario nos conmovemos con situaciones límites, en las que la aparición de un órgano resulta ser el único recurso entre la vida y la muerte de un paciente que lo necesita. En este contexto, el aumento de potenciales donantes permitirá incrementar la disponibilidad de órganos para quienes se encuentran esperando y, a partir del notable avance de la tecnología médica, mejorar sustancialmente la calidad de vida de los trasplantados. Tenemos, de tal manera, un instrumento que, junto con otros, como la concientización acerca de la necesidad de donar órganos, nos van acercando al objetivo final, cual es el de asegurar disponibilidad de órganos para quienes los necesitan. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

Adelanto el voto favorable de esta iniciativa de la Juventud Radical de presentar un proyecto de estas características y debo decir que es nuestra preocupación el tema de la donación de órganos, dado el avance de la patología a nivel nacional.

Me voy a permitir leer, señor presidente, en memoria de la primer ablación de órganos que ocurría en la ciudad de Viedma en el año 1996: "Se llamaba María de los Angeles Gonet, sus amigos la conocían como "Patate", tenía 19 años y una vida de ilusiones por delante, un accidente truncó su vida pero no su decisión. La joven había decidido donar sus órganos y su padre, Miguel Angel, cumplió con su deseo. Después de entrar en estado vegetativo, a raíz del accidente automovilístico ocurrido en las cercanías de San Antonio Oeste, sobre ruta 3, el último día de mayo de 1996, se dio la coincidencia que se había declarado la emergencia nacional para trasplantes porque había dos niños esperando órganos; el INCUCAI rápidamente dispuso todos los mecanismos para trasladarse a nuestra ciudad. En primera instancia llegaron tres médicos para hacer los estudios previos. Una vez confirmada la muerte cerebral a través de análisis cada 6 horas se montó el resto del operativo con el arribo a Viedma de dos aviones con todo el instrumental necesario para realizar la ablación múltiple...". Señor presidente: Esta ablación múltiple ocurrió en el Hospital Artémides Zatti, donde tuve el alto honor de ser el jefe de cirugía y participar de este operativo. "...La intervención, finalmente se produjo en la madrugada del 1º de junio de 1996 y duró aproximadamente 4 horas. Pasadas las 8 de la mañana un avión despegaba del aeropuerto viedmense y con los órganos llevaba ilusiones y esperanzas de vida para dos argentinitos. Viedma, durante 3 días se convirtió en el centro informativo del país; por su parte en Puerto Madryn, los padres comenzaban una nueva vida con la satisfacción de la prolongación de la vida."

Quise traer esto a la memoria para marcar la importancia y la necesidad de que la gente tome conciencia que debe donar sus órganos para dar vida más allá de la vida y me preocuparon las expresiones del doctor Falcó cuando hablaba de las muchas leyes que nosotros hemos sancionado y de las dificultades para implementarlas.

Esta es mi profunda preocupación, señor presidente, porque aquí se sancionó una ley, en 1993, creando el Consejo Asesor de Coordinación de Ablación e Implante, el famoso CADAI, entre sus múltiples funciones promocionaba la necesidad de la donación de órganos. Esta ley fue modificada en mayo de 1996 y fue nuevamente modificada en junio de 1999, donde se establecieron las normas de ablación e implante, de material anatómico, la creación y nueva organización del CADAI y derogaba las dos anteriores.

Cuando comencé a estudiar este tema, como también le habrá pasado seguramente a los chicos de la juventud radical, asombrado por el éxito que había tenido el registro de donadores en las últimas elecciones, en la provincia de Buenos Aires, llamé a Salud Pública y pregunté quién era el director del CADAI, con vergüenza debo responder -con vergüenza porque es mi provincia- que un alto funcionario me preguntó: Qué es el CADAI, doctor?, no sabía que era el CADAI y me remitió a un médico, que no tengo el gusto de conocer, radicado en Cipolletti, al que intenté encontrar en varias oportunidades y por razones personales, -no quiero culpar a este médico- por cuestiones que desconozco, no pude contactarme con él, entonces me preguntaba: A quién me dirijo yo si quiero registrarme para donar mis órganos?, a quién me dirijo yo cuando tengo en terapia intensiva un paciente que se está muriendo y los familiares me expresan su conformidad para donar los órganos?. Celebro que se haya presentado este proyecto de ley en el día de la fecha, y por qué lo celebro? porque creo que tenemos, de acá en más, la responsabilidad de asumir el compromiso real y efectivo de continuar -no una campaña 30 días antes de las elecciones- una campaña durante todo el año, de organizar equipos, como en algún momento se

organizaron y por falta de presupuesto se fueron diluyendo, hoy solamente son 4 personas que trabajan absolutamente ad-honorem y con instructivos que vienen de la provincia de Buenos Aires están recorriendo los barrios de nuestra ciudad. Organizar ese grupo que en algún momento, junto con la Unión de Trabajadores Desocupados, con la UNTER y con la Asociación de los Derechos Humanos, conformaran un equipo para difundir todo el tema referido a la donación de órganos.

Para terminar, señor presidente, adelantamos sin ninguna duda el voto favorable a esta ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 587/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

55 – SISTEMA DE RESIDENCIAS DE SALUD DE LA PROVINCIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 640/00, proyecto de ley que incorpora párrafo al artículo 10 de la ley número 3117 del Sistema de Residencias de Salud de la provincia. Autor: Alfredo Pega y otro.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Incorpórase como segundo párrafo del artículo 10, de la ley 3117, del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro, el siguiente texto:

“**Artículo 10.-** El Consejo Provincial de Salud Pública determinará el destino de los profesionales egresados de las Residencias de Medicina General con Orientación Rural, priorizando la ocupación de cargos en los hospitales de la Región Sur de nuestra provincia, por el término de tres años consecutivos.

Cuando esta condición fuere incumplida, caducará de inmediato la relación laboral entre el profesional y el Estado provincial”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pega, Gasques, legisladores.

Viedma, 29 de agosto de 2000.

Expediente número 640/00. Autor: Alfredo Pega y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora párrafo al artículo 10 de la ley número 3117 del Sistema de Residencias de Salud de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María Inés García, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 640/00. Autor: Alfredo Pega y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora párrafo al artículo 10 de la ley número 3117 del Sistema de Residencias de Salud de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Modificación expediente número 640/00

“Artículo 10.- El Consejo Provincial de Salud Pública determinará el destino de los profesionales egresados de las Residencia de Medicina General con Orientación Rural, priorizando la ocupación de cargos en la Región Sur de nuestra provincia.

Los profesionales interesados deberán asumir el compromiso de permanecer en la zona por el término de 3 años consecutivos. Cuando esta condición fuere incumplida, caducará de inmediato la relación laboral entre el profesional y el estado provincial”.

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 640/00. Autor: Alfredo Pega y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora párrafo al artículo 10 de la ley número 3117 del Sistema de Residencias de Salud de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 7, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pega.

SR. PEGA - Señor presidente: La ley 3117 establece en nuestra provincia el sistema provincial de residencias de salud que funciona bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública y comprende las residencias de medicina general con orientación rural, cirugía general y salud mental comunitaria. Este sistema de residencias y esta ley que fue sancionada hace exactamente tres años, pivotea como sistema de formación de recurso humano, esto centrado en la atención primaria de la salud y, fundamentalmente, tendiente a la efectividad del recurso humano, en respuesta a las necesidades sanitarias de nuestra provincia. Los legisladores que en su momento plantearon esta ley hablaban en su artículo 4º, inciso c) de "Capacitar profesionales de acuerdo a las necesidades de salud de la provincia" y en su inciso e) de "Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación". Estas residencias que cursan en los hospitales de complejidad VI de nuestra provincia, tales como General Roca, San Carlos de Bariloche, alguna experiencia piloto en El Bolsón y rotaciones en la Línea Sur, que no han tenido la continuidad que el espíritu de la ley marcaba, nos hizo pensar en la necesidad de plantear un proyecto que instrumentara un sistema que permitiera aportar a una necesidad básica de nuestra región.

Este proyecto de ley que hoy planteamos, señor presidente, se dio en un marco muy especial de la sesión legislativa, en un marco donde hemos hablado de la salud y realmente me he sentido reconfortado como legislador de ver el debate que aquí se produjo, en función de un tema como es el programa provincial de salud reproductiva. Algunos legisladores -en algún momento- dijeron, un tema pesado, realmente me siento orgulloso de estar en esta Legislatura y poder también capacitarme y escuchar este debate y los distintos puntos de vista.

También algún legislador dijo que la salud es un derecho que debemos extender a toda la población, este proyecto de ley que estamos pidiendo que acompañen los legisladores abarca a pocos rionegrinos, 35, 40 ó 50 mil, pero abarca al 60 por ciento del territorio de nuestra provincia. Tenía la sensación, a medida que se debatía el proyecto anterior, este proyecto de ley que trabajamos con el aporte de los asesores y con información de Salud Pública, que se iba a tratar en un marco muy especial de la Legislatura, en una sesión legislativa donde se habló de temas muy importantes, como la donación de órganos y me conmovió el relato que hizo el legislador preopinante, quien en el ámbito de una comisión me hizo llegar su salutación en función de este proyecto, y por allí, cuando uno viene a esta Legislatura no siendo profesional, con una capacitación como ex intendente o por haber estado en el Ejecutivo y acostumbrado a que por allí hacíamos gestiones para conseguir ambulancias, obras para hospitales de la Línea Sur, no teníamos muy claro si los proyectos de ley podían llegar a sumar para mejorar la calidad de vida y un servicio básico como es la salud en nuestra región, por eso trabajamos este proyecto, de corazón, planteando una realidad.

Desde hace tiempo, llevar profesionales a la Línea Sur es cada vez más difícil, no solamente llevarlos sino retenerlos. Nosotros, cuando trabajamos este proyecto vimos que por Jacobacci, por la Línea Sur, habían pasado cientos de médicos y muy pocos de ellos -me alcanzan los dedos de una mano- vinieron y se quedaron allí; algunos han trabajado en programas excepcionales, como el caso del doctor Del Carpio en Ingeniero Jacobacci, en lo que significa un tema tan serio como es la hidatidosis en nuestra región, entonces pensamos que trabajar sobre esta ley de residencias que permita que estos residentes que la provincia beca durante tres años y los capacita puedan después, previo a un acuerdo

con estos médicos, ejercer esta especialidad en la Línea Sur, es decir la medicina general con orientación rural, es muy importante porque estamos hablando de Anecón Grande, donde el lunes se nos complicó llegar con el Unimog a la escuela y dar respuesta a los temas de educación y de salud. Los rionegrinos que viven en la Línea Sur tienen muchas expectativas en los programas que se puedan instrumentar desde el gobierno de la provincia y en las leyes que se puedan poner en ejecución en esta Legislatura, por eso yo solamente quiero decirles que estoy anticipando el voto positivo de nuestra bancada para este proyecto y les pido el acompañamiento a los demás legisladores. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

SR. ZGAIB - Escuchando las fundamentaciones vertidas por el miembro informante sobre este proyecto, creo que no quedan dudas sobre la dura realidad que viven quienes habitamos la Región Sur, un tema tan importante como es el de la salud. Creo que este proyecto es el primer peldaño, es un eslabón de un sistema de salud que hay que reelaborar, fundamentalmente en esta extensa región, casi el 60 por ciento del territorio provincial. Creo que es necesario hacer algunas reflexiones, un poco de historia, sobre algún programa de salud que se implementó allá por el año 1974 por el gobierno justicialista y que su concepción también hablaba y planteaba las residencias médicas en clínica médica, en pediatría, en tocoginecología y en medicina general, un programa de salud que fue un ejemplo para el país porque el sistema estaba planificado con un fuerte aumento de los servicios de salud, especialmente en las áreas marginales. Creo que hoy el sistema de salud, fundamentalmente nosotros lo padecemos en la Línea Sur, está en crisis y la primera obligación del Estado, creo, es brindar a la comunidad, a sus habitantes, un servicio de salud y educación porque así está plasmado constitucionalmente.

Hace muy poco tiempo el gobierno provincial planteó la descentralización de algunos hospitales y creo que en algunos aspectos esta descentralización, a pesar de que estamos de acuerdo y compartimos que la participación de la comunidad en las decisiones de la problemática de salud es fundamental e importante, creo que tiene que tener los elementos para poder brindar ese servicio, fundamentalmente desde lo económico.

Aquí hoy creo que compartimos plenamente, como dije en un principio, los fundamentos que expresó el miembro informante, hoy se trataron temas fundamentales para la salud de la provincia de Río Negro; se habló de derechos humanos y yo creo que también es un derecho humano brindar un servicio de salud adecuado, fundamentalmente en aquellas zonas marginales. Traigo a colación, como anécdota, lo sucedido hace muy pocos días en la Región Sur, donde ante lo impensado del clima y específicamente en una localidad, un médico tuvo que salir a recorrer la zona rural porque había chicos aislados que necesitaban atención médica y quedó un solo médico que tuvo que atender durante tres días, las 24 horas, a toda la comunidad, a toda una población. Por eso digo que comparto lo que decía el legislador Pega, de que cada vez se nos hace más difícil poder retener a los profesionales médicos en nuestras comunidades y creo que también pasa, no solamente por establecer, a través de una ley, la residencia con un tope máximo de 3 años sino que también considero que pasa por una cuestión económica, creo que todos compartimos que no hay equidad, de que un profesional médico que se radica en la Línea Sur tenga que ganar el mismo salario que aquel profesional que está instalado en las grandes ciudades con los servicios, con los medios al alcance de sus manos; los profesionales de las pequeñas localidades de la Línea Sur, sin medios, sin elementos, muchas veces tienen que diagnosticar a riesgo de lo que pueda sucederle a sus pacientes.

Creo también que con las desvinculaciones y los retiros producidos, fundamentalmente en nuestra región se produjo un vacío, las vacantes en lo que es enfermería y agentes sanitarios no se han podido cubrir y este es un tema que en algún momento tendríamos que debatir para poder cubrir esta vasta región de la provincia de Río Negro -insisto-, creo que este es el primer eslabón, es un proyecto de suma importancia para nosotros por lo cual adelanto el voto favorable de nuestro bloque con la intencionalidad de poder aportar lo mejor para la salud de nuestra comunidad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley número 640/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

56 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comunico a los señores legisladores que las próximas sesiones de la Legislatura se realizarán el día jueves 12 y martes 31 de octubre.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 20 horas.

57 – APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado modifique el decreto reglamentario número 839/94 a efectos de dar cobertura a aquellos estudiantes que deban presentar el certificado de salud exigido para inscribirse como alumno en las diferentes Universidades Nacionales y son afiliados obligatorios de la obra social provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 266/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado haga llegar a los municipios grandes de la provincia, la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos, con el objeto de facilitarles su inserción en la ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 265/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría al Destacamento Especial 163 sector 1200 viviendas de la ciudad de Cipolletti dada la alta densidad poblacional y el crecimiento demográfico del área a atender y las correspondientes problemáticas sociales de las zonas en expansión.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 264/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), que vería con agrado se analice la factibilidad técnica y financiera de realizar la obra de defensa de costas en la zona del Barrio San Martín de la ciudad de Viedma que permita terminar con los recurrentes problemas de inundaciones que afectan a ese populoso barrio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 263/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado, sea prevista la continuación de los comedores escolares y comunitarios en toda la provincia, durante los meses de diciembre, enero y febrero.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 262/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social que vería con agrado se refaccionen y pongan en condiciones, el Dispensario de Salud y el Centro Comunitario del Barrio Costa Oeste de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 261/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación, en los predios propiedad de las empresas "Energía de Río Negro Sociedad Anónima" (EdERSA) y "Hierro Patagónico Rionegrino S.A." (HIPARSA), de las localidades de Cipolletti y Sierra Grande respectivamente.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 268/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación, en los predios propiedad de las empresas "Energía de Río Negro Sociedad Anónima" (EdERSA) e "Hierro Patagónico Rionegrino S.A." (HIPARSA), de las localidades rionegrinas de Cipolletti y Sierra Grande, respectivamente.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 269/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa Energía de Río Negro Sociedad Anónima (EdERSA), para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación de las instalaciones ubicadas en la ciudad de Cipolletti.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 270/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), de la localidad de Sierra Grande, para que arbitre todas las acciones a su alcance a los fines de proceder al retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan el compuesto identificado como "PCB" para su posterior degradación.

Hasta tanto se proceda al retiro de los mismos, se arbitren todas las acciones pertinentes a los fines de extremar las medidas de seguridad para evitar pérdidas o filtraciones de dicho compuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 271/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar todo proyecto de Ley de Presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la región patagónica en concepto de subsidio al gas.

Artículo 2º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar toda iniciativa que contenga una reducción del subsidio al impuesto a la transferencia a los combustibles para las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 272/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado reformule el proyecto de Presupuesto Nacional, en lo que respecta al subsidio de gas destinado a las provincias patagónicas, manteniendo los importes destinados al presente ejercicio presupuestario.

Artículo 2º.- En el mismo sentido, al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que mantenga para las provincias patagónicas, el subsidio al impuesto que rige hoy para la transferencia a los combustibles.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 273/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar todo proyecto de ley de presupuesto que contenga una disminución en los importes asignados a la región patagónica en concepto de subsidio al gas.

Artículo 2º.- A los representantes de las provincias patagónicas ante la Cámara de Diputados de la Nación, que se abstengan de votar toda iniciativa que contenga una reducción del subsidio al impuesto a la transferencia a los combustibles para las provincias de la región.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 274/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, a fin de que realicen las gestiones pertinentes a efectos de que se incluya en la Ley de Presupuesto del Gobierno Nacional de Gastos y Recursos del Ejercicio 2001 la partida correspondiente al subsidio mensual acordado oportunamente entre el Gobierno Nacional y Provincial, para la Empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 275/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Senadores y Diputados Nacionales que vería con satisfacción movilicen todas las posibilidades para lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 276/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios a los fines de lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 277/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que dé instrucciones al Representante del Gobernador en la Capital Federal, doctor Oscar Machado y a la Secretaría de Estado de Producción para lograr las exenciones impositivas en el precio del gasoil, utilizado por los productores en la lucha activa contra las heladas tardías, según la propuesta elaborada por los productores de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 278/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), provea en forma urgente a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 279/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realice las gestiones necesarias a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) provea en forma urgente a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 267/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado incorpore en el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.001, las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las transferencias acordadas con la Provincia de Río Negro en el marco del Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 283/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, realice las gestiones necesarias para que el personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) normalice la emisión de certificados sanitarios a los productores ovinos de la Región Sur, a los efectos de que estos puedan comercializar su producción normalmente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 281/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso Nacional, que vería con agrado se opongan a las medidas contenidas en el proyecto de Presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, que signifiquen la reducción de beneficios para la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 284/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que ve con agrado lo expresado por el Parlamento Patagónico, sobre las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001 elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, que significan la reducción de beneficios para la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 280/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se eliminen todas las medidas contenidas en el proyecto de presupuesto para el año 2001, que significan la reducción de beneficios para la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 282/00.

-----0-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Reconócese a Don Santos Turra, como poblador pionero y luchador incansable por el desarrollo del Valle de "El Manso Inferior".

Artículo 2º.- Notifíquese el texto de la presente declaración y sus fundamentos, a las autoridades provinciales y a la Comisión de Fomento de El Manso a efectos de las comunicaciones y actuaciones que consideren pertinentes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 124/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo el "Campeonato Patagónico de Mountain Bike" sobre asfalto, organizado por el Club Deportivo Viedma, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2000, en circuito callejero en la zona de I.D.E.V.I. y que contará con la intervención de ciclistas de diversas provincias de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 123/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y deportivo la "Clínica: Actividad Física y Deportiva para Ciegos y Disminuidos Visuales" a realizarse los días 27, 28 y 29 de octubre de 2000 en Choele Choel, en conmemoración del Día Mundial del Bastón Blanco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 122/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el proyecto "Capacitación con opciones ocupacionales en el área informática con enfoque de género" a efectuarse por Lihuen (ONG) Asociación Interdisciplinaria de Investigación y Prevención en Derechos Reproductivos, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche desde el 15 de junio al 15 de diciembre de 2000.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 126/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, comunitario y social el Primer Foro Participativo: "¿ La droga es hoy un problema?", organizado por la Fundación Woodville, que se desarrollará en forma conjunta y por primera vez en San Carlos de Bariloche con la participación de escuelas públicas de gestión privada y estatales tales como: Colegio Don Bosco, Colegio Dante Alighieri, Centro de Enseñanza Media número 33 y 46; durante los días 6 y 7 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 125/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el Encuentro de Escritores de la Patagonia y Chile a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre del año en curso en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 127/00.

-----0-----

RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adherir a la celebración, que con motivo de cumplirse 75 años de la creación de la Escuela Primaria número 52 "Bartolomé Mitre" de Villa Regina, se realizará el 12 de octubre del corriente año en las instalaciones de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION NUMERO 22/00.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 1º y 7º de la ley número 1829 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Los Poderes Públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad con los artículos 4º y 26 de la Constitución de la Provincia y la presente ley.

"Artículo 7º.- Al solo fin de satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente, el afectado podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 44 de la Constitución Provincial".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 24 de la ley número 3338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) anunciar, prescribir, indicar, aplicar, supervisar, cualquier procedimiento para la investigación, el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a las personas, así como la promoción de la salud a través de la administración de medicamentos o la realización de prácticas o maniobras cruentas, invasivas o potencialmente peligrosas. Quedan incluidas dentro de estas prácticas la ligadura de trompas y la vasectomía.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, el que será elaborado y ejecutado en forma conjunta por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el Ministerio de Educación y Cultura. El mismo estará destinado a la población en general sin distinción de sexo, edad, estado civil o número de hijos.

Artículo 2º.- El Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana tendrá como objetivos:

- a) Asegurar a los habitantes de la provincia el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsable de los derechos reproductivos, tales como:
 - 1.- La realización plena de la vida sexual.
 - 2.- La libre opción de la maternidad/paternidad.
 - 3.- La planificación familiar voluntaria y responsable.
- b) Priorizar las políticas de prevención y atención en la salud de las/los adolescentes, considerando a este grupo de población de alto riesgo.
- c) Tender a la disminución de enfermedades de transmisión sexual.
- d) Garantizar la protección integral del embarazo para que toda mujer y su pareja puedan gozar del mismo y atravesar el parto en las mejores condiciones posibles físicas, psicológicas y sociales.
- e) Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil.

Artículo 3º.- Todos los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados de salud, a través de sus servicios y con las estrategias de atención primaria de salud, brindarán las siguientes prestaciones:

- a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles: su correcta utilización, su efectividad, sus contraindicaciones, ventajas y desventajas.
- b) Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos o métodos de contracepción quirúrgica tales como ligaduras de trompas de falopio y vasectomía.
- c) Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos y métodos de contracepción quirúrgica.
- d) Información y asesoramiento sobre prevención de cáncer genitomamario y de enfermedades de transmisión sexual, especialmente el SIDA.

Artículo 3º.- bis.- En el caso de que se trate de establecimientos médicos asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intra-uterino, será totalmente gratuito, para aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones, como así también toda intervención destinada a la aplicación de métodos de concepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomías así como su recanalización, para los pacientes sin cobertura social.

Artículo 4º.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.PRO.S.S.- deberá dar cobertura a las prestaciones citadas precedentemente.

Artículo 5º.- Los efectores de los establecimientos médico- asistenciales públicos o privados de salud, brindarán capacitación permanente con un abordaje interdisciplinario, a todos los agentes involucrados en las prestaciones del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Artículo 6º.- Los métodos anticonceptivos deberán ser de carácter reversibles y transitorios y serán elegidos voluntariamente por los beneficiarios, salvo indicación o contraindicación médica específica. Los profesionales médicos podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por la autoridad competente.

Para el caso en que el paciente opte por el método contracepción quirúrgica, deberá contar con el previo asesoramiento e información detallada de un servicio interdisciplinario, organizado dentro del marco del presente programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el conocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de contracepción.

Para la aplicación del método se requerirá en forma previa a la intervención, el consentimiento escrito del paciente, con la notificación acerca de los riesgos médicos asociados (artículo 2º inciso h) de la ley número 3076). En todos los casos se deberá acreditar una edad no inferior a los 21 años.

Artículo 7º.- Los establecimientos educativos de todo el ámbito provincial, incorporarán efectivamente la enseñanza sobre educación sexual desde el preescolar. A partir del ingreso a la enseñanza media, se incluirá además asesoramiento e información sobre prevención de embarazos no deseados y

enfermedades de transmisión sexual, como así también de los servicios de los centros asistenciales públicos a los cuales recurrir.

Artículo 8º.- Los organismos responsables de este Programa participarán en la implementación del mismo por intermedio de las dependencias que consideren competentes.

Artículo 9º.- Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán incluidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia. Las mencionadas erogaciones serán financiadas con fondos provenientes del:

- a) Tesoro Provincial.
- b) Cesiones, legados, contribuciones, etcétera. Las asignaciones presupuestarias correspondientes al programa se incluirán en las partidas presupuestarias de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social y Educación y Cultura.

Artículo 10.- La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 11.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 10, de la ley número 3117, del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro, el siguiente texto:

"**Artículo 10.-** El Consejo Provincial de Salud Pública determinará el destino de los profesionales egresados de las Residencias de Medicina General con Orientación Rural, priorizando la ocupación de cargos en la Región Sur de nuestra provincia.

Los profesionales interesados deberán asumir el compromiso de permanecer en la zona por el término de tres (3) años consecutivos. Cuando esta condición fuere incumplida, caducará de inmediato la relación laboral entre el profesional y el Estado provincial".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- La presente ley se aplicará en todas las elecciones provinciales en que se elijan autoridades de la Provincia de Río Negro y en las que se elijan representantes provinciales al Congreso de la Nación, debiendo en este último caso contarse con la aprobación de los organismos pertinentes y realizarse los convenios necesarios para su implementación.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro adoptará las medidas necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios referidos, un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en el marco de la ley nacional número 24.193, a la cual adhirió Río Negro mediante ley número 3297.

Artículo 3º.- El personal encargado de las acciones establecidas en el artículo 2º debe preguntar a cada ciudadano interesado:

- a) Si desea ser donante o no de órgano o materiales anatómicos, indicándole que es su derecho el de manifestarse positiva o negativamente o bien mantener en reserva su voluntad.
- b) En caso afirmativo, si dona los órganos en los términos de la ley nacional número 24.193.

Artículo 4º.- La voluntad del declarante será asentada en un formulario acta del Instituto Unico Coordinador de Ablación e Implantes (INCUCAI), el cual deberá ser ratificado por la firma del interesado.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Río Negro, debe enviar al INCUCAI los formularios-acta mencionados en el artículo precedente en un plazo perentorio.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, debe llevar a cabo durante los treinta (30) días anteriores una campaña de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población con relación al régimen de transplante de órganos o materiales anatómicos, con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación post-mortem.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo, debe solicitar la colaboración técnica del INCUCAI e instruir al organismo de procuración de órganos de la Provincia de Río Negro, el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablación e Implantes, para la implementación de los sitios exclusivos en los establecimientos en que se llevan a cabo los comicios, la capacitación del personal a cargo de los mismos y el desarrollo de la campaña de difusión mencionada en el artículo precedente.

Artículo 8º.- Cláusula transitoria única: Lo dispuesto en la presente ley se aplicará por primera vez en las elecciones para elección de representantes por Río Negro ante el Senado de la Nación en el año 2001.

Artículo 9º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporáse al decreto-ley número 9/99, el siguiente artículo:

"Artículo 1º Bis.- Cuando se trate de beneficiarios o sus cónyuges o descendientes a cargo, que padezcan enfermedades oncológicas y pacientes con otras patologías terminales debidamente certificadas por organismo competente, en todos los casos la compensación se realizará en efectivo".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la ley número 1946, que fuera modificado por ley número 2058, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Del total a coparticipar se retendrá el dos por ciento (2%) para formar el "Fondo de Ayuda de Comisiones de Fomento", el que será depositado en una cuenta corriente especial, habilitada al efecto. Este fondo será distribuido entre las Comisiones de Fomento que cuenten con capacidad jurídica y técnica para cumplir su cometido de la siguiente manera:

- 1.- El cincuenta por ciento (50%) será distribuido por partes iguales, mensualmente.
- 2.- El veinticinco por ciento (25%) será destinado a formar el Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento y se administrará en la forma que indique la reglamentación. Tendrá carácter de reintegrable salvo en los casos en que se resuelva lo contrario y cuando la situación económica financiera de la Comisión de Fomento así lo indique.
- 3.- El veinticinco por ciento (25%) no reintegrable, destinado para financiar proyectos y necesidades especiales, el que será distribuido en la forma que indique la reglamentación".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) modificado por ley número 3348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14. Inciso g).- De propiedad de toda persona discapacitada, con certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado, artículo 3º ley número 2055.

En el caso de personas discapacitadas menores de edad o que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores, siempre que detenten la patria potestad.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

- a) Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona discapacitada.

b) Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial.

c) Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado, artículo 3º de la ley número 2055.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno (1) de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos veintitrés mil (\$ 23.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega F.O.B. en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Esta valuación fiscal se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) y su modificatoria número 3348.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior a aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos, las tierras ubicadas en la Península de Ruca Có y zonas aledañas que forman parte de una fracción descripta en el mapa adjunto y que se describe de la siguiente forma: A partir del vértice Noreste, ubicado en las coordenadas GAUSS-KRUGER Y= 2.583.000 X= 5.717.000, se inicia con rumbo SUR sobre la coordenada Y= 2.583.000 hasta llegar al vértice Suroeste, ubicado en el costado Sur del Arroyon, cauce del descargador del canal principal del Alto Valle, desde este punto se continúa con rumbo ESTE por el costado Sur del Arroyon hasta la coordenada GAUSS-KRUGER Y= 2.585.000, vértice Sureste, desde aquí se quiebra con rumbo NORTE y se continúa por la citada coordenada Y= 2.585.000 hasta llegar al vértice Noreste, ubicado en las coordenadas GAUSS-KRUGER Y= 2.585.000 X= 5.717.000, en este punto se quiebra con rumbo OESTE y se continúa sobre la coordenada GAUSS-KRUGER X= 5.717.000 hasta llegar al punto de partida, ubicado en las coordenadas GAUSS-KRUGER Y= 2.583.000 X= 5.717.000. Como esta poligonal abarca parte del Lago Pellegrini, que está incluido en el título origen, las tierras cedidas por la presente ley son las que se ubican por encima de la cota altimétrica 274,0 metros. (M.O.P.), que forman parte de las tierras cedidas por Agua y Energía de la Nación a la municipalidad de Cinco Saltos de acuerdo a las condiciones que constan en el Acta número 2.832/85 de fecha 11/09/85 del Directorio del citado organismo nacional. Las tierras cedidas son parte del lote 8 Fracción A Sección XXVI inscripta en el Tomo 22 Folio 581 Finca. 4.629 y parte lote 9 Fracción A Sección XXVI inscripta en el Tomo 23 Folio 25 Finca. 4.717, ubicados ambos en el Departamento General Roca.

Artículo 2º.- Las tierras que se transfieren al Municipio de Cinco Saltos identificadas como Península Ruca Có y descriptas en el artículo 1º de la presente ley, son parte integrante de la depresión natural denominada Cuenca Vidal o Lago Pellegrini y se encuentran destinadas a actuar como regulador de las crecidas del río Neuquén. Dichas tierras, no son inundables cuando se ubiquen por encima de la cota altimétrica 274 m. s. n. m. (MOP), salvo que por un evento hidrológico excepcional la Provincia de Río Negro determine la necesidad de derivar caudales que impliquen superar la cota 274 m. s. n. m. (MOP), en tal caso el Estado Provincial y Municipal estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse.

Esta descripción deberá ser asentada como restricción al dominio en la escritura que disponga la transferencia del mismo, así como en cualquier sucesiva transferencia de dominio que se realice sobre dichas tierras.

Artículo 3º.- El Municipio de Cinco Saltos deberá efectuar la mensura de las tierras que se transfieren, a fin de proceder a efectuar las inscripciones catastrales y dominiales pertinentes.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----